Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa Estatal Derechos Humanos de Tlaxcala

Integrantes

Institución	Representante(s)	Suplente (s)
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala	Francisco Mixcoatl Antonio	Alma Carina Cuevas Fernández María de los Ángeles Mendoza Arteaga
Poder Ejecutivo Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Mariana González Foullon	Leidy Laura Pérez Díaz
Poder Judicial Centro Estatal de Justicia Alternativa de Tlaxcala	Mag. Tito Cervantes Cepeda	Jorge Hernández Vázquez
Poder Legislativo Comisión de Derechos Humanos y Comisión de Equidad de Género de la LXI Legislatura Local Instituto de Estudios Legislativos	Dip. Baldemar Alejandro Cortés Meneses Dip. María Antonieta Maura Stankiewicz Ramírez Marisol Galindo Benítez	Dip. Eréndira Elsa Carlota Jiménez Montiel Dip. Ángel Xochitiotzin Hernández Dip. Patricia Zenteno Hernández Dip. Roberto Zamora Gracia Dip. Bladimir Zainos Flores José Oscar Alcocer Moreno Erika Mora García Oscar Martínez Rodríguez
Procuraduría General de Justicia del Estado	Alicia Fragoso Sánchez	Anel Myriam Quiroz Zecua
Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	María del Carmen Mazarrasa Corona	Elizabeth Muñoz Vázquez
Comisión Estatal de Arbitraje Medico	Carlos Santiago Alonso	Francisco Javier Tuxpan
Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	Néstor Flores Hernández	Alejandro García García
El Colegio de Tlaxcala A. C.	Alfredo Cuecuecha Mendoza	Héctor Calleros Rodríguez
Asociación Civil para el Desarrollo y la Salud de las Mujeres en Tlaxcala	Dora Rodríguez Soriano	
Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Delegación Tlaxcala	Alfonso Monroy Vique	Moisés Sánchez Flores
Instituto Nacional de Migración, Delegación Tlaxcala	Alejandro Pareyón Hernández	Verónica Rodríguez Camarillo
Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Tlaxcala	Anabell Ávalos Zempoalteca	Lauro Sánchez Sánchez
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Delegación Tlaxcala	Mariana Villarello Stevenson	Leticia Bautista Meza
Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 291 Tlatempan, Tlaxcala	José de la Luz Sánchez Tepatzi	
Investigador	Moisés Mecalco López	

Personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala
Marzo 2015

Agradecimientos

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala extiende el más amplio reconocimiento y agradece a todas las personas que formaron parte del Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala; asimismo, agradece a quienes de forma eventual pero sustantiva compartieron su conocimiento o alguna información que resultó de importancia y utilidad para los resultados de este trabajo.

De manera particular, se reconoce y agradece la disposición de titulares de las siguientes instituciones públicas y privadas, pues sin ellos no habríamos logrado el objetivo.

Poder Ejecutivo
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
Secretaria de Gobierno

Poder Judicial
Centro de Justicia Alternativa del Estado

Poder Legislativo
Comisión de Derechos Humanos y
Comisión de Equidad de Género de la LXI Legislatura
Instituto de Estudios Legislativos

El Colegio de Tlaxcala
Instituto Superior de Enseñanza e Investigación en Sexología
Educativa y Clínica A.C.
Profesionistas Unidos de Tlaxcala A.C.
Asociación Regional Liberación en Pro de los Derechos Humanos A.C.
Centro de Atención a la Familia
Migrante Indígena de Tlaxcala A.C.
Procuraduría General de Justicia del Estado
Instituto Nacional de Geografía y Estadística, Delegación Tlaxcala
Instituto Nacional de Migración, Delegación Tlaxcala
Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad
Secretaría de Desarrollo Socia,l Delegación Tlaxcala
Comisión Estatal de Arbitraje Médico
Asociación Civil para el Desarrollo y la Salud de las Mujeres en Tlaxcala
Asociación Civil Sinergia en Apizaco
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Delegación Tlaxcala

Instituto Tlaxcalteca de la Juventud
Universidad Politécnica Nacional, Unidad 291 Tlatempan, Tlaxcala

De manera especial se agradece a quienes compartieron fotos para el presente trabajo

Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad
Escuela Primaria Indígena Maxixcatzin
Club de Danza Tercera Edad “Segundo Señorío Ocotelulco”
Exposición fotográfica “*Derechos Humanos a través de la lente 2012”*

Índice

INTRODUCCIÓN 1

Parte I Proceso y Metodología del Diagnóstico 7

Capítulo 1 Justificación y Marco Jurídico 9

Capítulo 2 Metodología y Estructura del Diagnóstico 14

Parte II El Contexto del Estado de Tlaxcala para los Derechos Humanos 23

Capítulo 3 Contexto Sociodemográfico de Tlaxcala 25

3.1 Estructura de la Población y Fenómenos Demográficos 26

A) Crecimiento 26

B) Densidad Poblacional 26

C) Fecundidad, Natalidad y Mortalidad 27

D) Migración 27

E) Hogares y Familias 28

3.2 Contexto Social 28

A) Educación 28

B) Economía y Trabajo 28

C) Vivienda 30

D) Salud 30

E) Desarrollo Humano 30

F) Pobreza y Marginación 31

Parte III Grupos de Población 33

Capítulo 4. Grupos de Población y sus Derechos 35

4.1. Niñas, Niños y Adolescentes 35

4.2 Mujeres 37

4.3 Personas Víctimas de Trata 38

4.4 Personas Privadas de su Libertad 40

4.5 Migrantes 41

4.6 Indígenas 44

4.7 Comunidad LGBTTTI. 49

4.8 Personas con Discapacidad. 51

4.9 Personas Adultas Mayores. 53

Parte IV Derechos Humanos Relacionados con la Atención y Servicio de la CEDHT. 57

Introducción 59

Capítulo 5. Derechos que Corresponden a la Seguridad Humana 59

5.1. Derecho a la Conservación del Medio Ambiente. 60

5.2 Derecho a la Libertad 61

5.3. Derecho al Agua 62

5.4 Derecho a la Vivienda 63

5.5 Derecho a la Educación 63

5.6 Derecho al Trabajo 64

5.7 Derecho a la Protección a la Salud 66

5.8 Derecho a la Libertad Sexual 66

5.9 Libertad Reproductiva 67

5.10 Derecho a la Vida 67

5.11 Libertad Personal 68

5.12 Derecho a la Paz 69

5.13 Derecho a la Libertad Religiosa 69

5.14 Derecho al Desarrollo 70

5.15 Derecho a la Privacidad 70

Capítulo 6 Derechos que Corresponden a la Democracia y Derechos Humanos 71

6.5 Derecho de Libertad de Tránsito 72

6.6 Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas 73

6.7 Libertad de Reunión y Asociación 74

6.8 Derecho de Petición 75

6.9 Derecho de Acceso a la Información 76

Capítulo 7 Derechos que Corresponden al Sistema de Justicia 77

7.1 Derecho a la Seguridad Jurídica 77

7.2 Derecho de Acceso a la Justicia 78

7.3 Derecho a la Integridad y Seguridad Personal 79

7.4 Derecho de Propiedad o Posesión 80

Parte V Foro de Consulta Ciudadana para la Elaboración del Diagnóstico Estatal de Derechos Humanos. 83

Capítulo 8. El Foro de Participación Ciudadana 85

8.1 Antecedentes 85

8.2 Interpretación del Foro 85

8.3 El Foro de participación Ciudadana en la Elaboración del Diagnóstico Estatal de Derechos Humanos 86

Capítulo 9 Las Mesas de Trabajo 87

9.1 Preparación de las Mesas de Trabajo 87

9.2 Integración de las Mesas de Trabajo 87

Parte VI El Diagnóstico de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Tlaxcala 89

Capítulo 10. Cuestionarios para la Elaboración del Diagnóstico en Derechos Humanos. 91

10.1 Breve Introducción Sobre los Cuestionarios 91

10.2 Análisis e Interpretación de los Resultados 92

10.3 Resultados de la Aplicación del Cuestionario a Instituciones Públicas. 92

A) Programas, Sectores y Cantidad de Personas Atendidas 96

B) Derechos Humanos que se Relacionan con los Servicios que Presta la Institución. 102

C) Obstáculos que Enfrenta la Institución para Atender a la Población 103

D) Servicios, Espacios, Material e Información con los que cuenta la Institución. 104

E) Procedimiento para la Atención de Quejas o Inconformidades Presentadas por los Usuarios 106

F) Quejas presentadas por cada programa y el tipo de respuesta que recibieron. 111

G) Principales Limitaciones para la Atención de Quejas o Inconformidades. 120

H) Acciones Específicas Propuestas para Salvaguardar los Derechos Humanos en la Institución. 120

10.4 Resultados de la Aplicación del Cuestionario a la Sociedad Civil 122

A) Participación de las y los Usuarios en el Cuestionario 123

B) La respuesta de los municipios al cuestionario..... 124

C) El nivel de escolaridad 125

D) Edad de la población 126

E) Género..... 127

F) El cuestionario 127

G) Gráficas de resultados 129

10.4.1 Recomendaciones como Resultado del Cuestionario Aplicado a la Sociedad Civil 169

Capítulo 11 Resultado de Participación en el Foro de Consulta Ciudadana para la Elaboración del Diagnóstico Estatal de Derechos Humanos. 173

11.1 Mesas de Trabajo y Resultados. 173

11.2 Interpretación y Conclusiones al Foro de Consulta Ciudadana en Derechos Humanos. 180

11.2.1 Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. 181

11.2.2. Derechos de la Mujeres..... 183

11.1.3 Derechos de las víctimas de Trata 185

11.2.4 Derechos de las Personas Privadas de su Libertad 187

11.2.5 Derechos de los Migrantes..... 189

11.2.6 Derechos de los Indígenas..... 191

11.2.7 Derechos de la comunidad LGBTTTI..... 194

11.2.8 Derechos de las Personas con Discapacidad 197

11.2.9 Derechos de las Personas Adultas Mayores..... 198

11.2.10 Propuestas de Autoridades Municipales..... 200

Parte VII. Resultado del Diagnóstico de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala. . 204

Capítulo 12 Resumen Ejecutivo del Diagnóstico 206

12.1 Resumen del Resultado del Cuestionario para Instituciones..... 207

12.2 Resumen del resultado del Cuestionario para la Sociedad Civil y/o de las y los usuarios. . 208

Capítulo 13 Recomendaciones Generales..... 212

Índice de gráficas.

Página

Gráfica 1. Participación en la respuesta de los cuestionarios de diversos sectores. 93
Gráfica 2. Porcentaje de participación de los diversos sectores. 94
Gráfica 3. Número de cuestionarios respondidos por dependencias. 94
Gráfica 4. Cuestionarios respondidos por municipio. 95
Gráfica 5. Cuestionarios respondidos por el Gobierno del Estado. 96
Gráfica 6. Porcentaje de cuestionarios respondidos por organismos del Gobierno del Estado 96
Gráfica 7. Principales programas dirigidos a los grupos de población. 97
Gráfica 8. Grupos de población y cantidad de personas atendidas. 98
Gráfica 9. Programa dirigido al grupo de población, mujeres, en el Estado. ... 99
Gráfica 10. Programas dirigidos a las y los jóvenes en el Estado. 99
Gráfica 11. Programas para el grupo de población, personas adultas mayores. 100
Gráfica 12. Principales programas para niños y niñas en el Estado. ……..100
Gráfica 13. Principales programas para el grupo de población, migrantes, en el Estado. ……101
Gráfica 14. Principales programas dirigidos a la comunidad indígena en el Estado. ……..101
Gráfica 15. Principales programas dirigidos a la comunidad LGBTTTI……..102
Gráfica 16. Derechos Humanos que se relacionan con los servicios que prestan las instituciones. 103
Gráfica 17. Porcentaje de los principales obstáculos para atender a los grupos de población. ……104
Gráfica 18. Servicios con los que cuentan las instituciones para atención. ….104
Gráfica 19. Espacios adecuados para personas con discapacidad en las instituciones. ……..... 105

Gráfica 20. Material e información con otro lenguaje, con que cuentan las instituciones. 105
Gráfica 21. Número de quejas atendidas y rechazadas. 111
Gráfica 22. Tiempo de solución para dar respuesta a una queja o inconformidad. 112
Gráfica 23. Recepción de quejas o inconformidades presentadas por el grupo de población, mujeres. 112
Gráfica 24. Porcentaje de quejas atendidas y el tiempo de resolución presentadas por el grupo de población, mujeres. 113
Gráfica 25. Quejas o inconformidades presentadas por el grupo de población, mujeres, por dependencia o programa. 113
Gráfica 26. Número de quejas o inconformidades presentados por el grupo de población, jóvenes y porcentaje de resolución. 114
Gráfica 27. Recepción de quejas por programa y dependencia en el grupo humano, jóvenes. 115
Gráfica 28.Quejas presentadas a adultos mayores y respuesta. 116
Gráfica 29. Quejas presentadas por adultos mayores, Dependencia-Programa. 117
Gráfica 30. Número de quejas recibidas y tiempo de resolución para personas con discapacidad. 117
Gráfica 31. Número de quejas presentadas por el grupo de población, personas con discapacidad y programas 118
Gráfica 32. Número de quejas recibidas por el grupo de población, niñas y niños. 119
Gráfica 33. Quejas o inconformidades recibidas y/o atendidas por dependencia-programa. 119
Gráfica 34. Principales limitaciones de las instituciones para la atención de quejas o inconformidades. 120
Gráfica 35. Participación de las y los usuarios en el cuestionario. 124
Gráfica 36. Porcentaje de participación en los cuestionarios. 124

Gráfica 37. Respuesta de los municipios al cuestionario. 125
Gráfica 38. Respuestas a cuestionarios por nivel de escolaridad. 125
Gráfica 39. Porcentaje de respuestas a cuestionario por nivel de escolaridad. 126
Gráfica 40. Edad de la población. 126
Gráfica 41. Respuestas a cuestionario por género. 127
Gráfica 42. Conocimiento de las y los usuarios de sus derechos humanos. 130
Gráfica 43. Porcentaje de conocimiento sobre sus derechos humanos, según las y los usuarios. 130
Gráfica 44. Derechos humanos más conocidos, según las y los usuarios. 131
Gráfica 45. Número y porcentaje de las y los usuarios que conocen instituciones en defensa de los derechos humanos. 132
Gráfica 46. Instituciones públicas conocidas por las y los usuarios en defensa de los derechos humanos. 133
Gráfica 47. Conocimiento de las y los usuarios que promueven o defienden los derechos humanos. 134
Gráfica 48. Organizaciones civiles que promueven o protegen los derechos humanos según las y los usuarios..... 135
Gráfica 49. Conocimiento de las y los usuarios en torno a instrumentos jurídicos en materia de derechos humanos. 136
Gráfica 50. Instrumentos jurídicos reconocidos por las y los usuarios en materia de derechos humanos. 137
Gráfica 51. Factores o impedimentos de las instituciones públicas, según las y los usuarios. 138
Gráfica 52. Factores que impiden a las instituciones públicas respetar y garantizar el goce de los derechos humanos, según las y los usuarios. 139
Gráfica 53. Acciones consideradas por las y los usuarios para instituciones públicas. 140
Gráfica 54. Porcentaje y grado de violación de derechos humanos. 142

Gráfica 55. Grado de violación de los derechos humanos en el ámbito de la familia. 142
Gráfica 56. Porcentaje y grado de violación de los derechos humanos en el ámbito de la familia. 143
Gráfica 57. Grado de violación de los derechos humanos en el ámbito escuela. 143
Gráfica 58. Porcentaje y grado de violación de los derechos humanos en el ámbito de la escuela. 144
Gráfica 59. Grado de violación de los derechos humanos en el ámbito trabajo. 144
Gráfica 60. Porcentaje y grado de violación de los derechos humanos en el ámbito trabajo. 145
Gráfica 61. Grado de violación de los derechos humanos en el ámbito servicios de salud. 145
Gráfica 62. Porcentaje y grado de violación de los derechos humanos en el ámbito servicios de salud. 146
Gráfica 63. Grados de violación por grupos de población vulnerable. 147
Gráfica 64. Grado de violación a los derechos humanos en el ámbito del grupo de población, mujeres. 148
Gráfica 65. Porcentaje del grado de violación de los derechos humanos para el ámbito del grupo de población, mujeres. 148
Gráfica 66. Grado de violación en materia de derechos humanos en el grupo de población jóvenes. 149
Gráfica 67. Porcentaje del grado de violación a los derechos humanos en el grupo de población, jóvenes. 149
Gráfica 68. Grado de violación a los derechos humanos en la comunidad indígena. 150
Gráfica 69. Porcentaje del grado de violación de los derechos humanos para la comunidad indígena. 150

Gráfica 70. Grado de violación de los derechos humanos en el grupo de población personas adultas mayores. 151
Gráfica 71. Porcentaje del grado de violación de derechos humanos en el grupo de población, personas adultas mayores. 151
Gráfica 72. Grado de violación de los derechos humanos al grupo de población niños y niñas. 152
Gráfica 73. Porcentaje del grado de violación de los derechos humanos al grupo de población niños y niñas. 152
Gráfica 74. Grado de violación a los derechos humanos de la comunidad LGBTTTI. 153
Gráfica 75. Porcentaje del grado de violación a los derechos humanos de la comunidad LGBTTTI. 153
Gráfica 76. Grado de violación de los derechos humanos al grupo de población personas con discapacidad. 154
Gráfica 77. Porcentaje del grado de violación de los derechos humanos al grupo de población personas con discapacidad. 154
Gráfica 78. Grado de violación de los derechos humanos al grupo de población, migrantes 155
Gráfica 79. Porcentaje del grado de violación a los derechos humanos del grupo de población, migrantes. 155
Gráfica 80. Derechos considerados como violentados y derechos protegidos. 157
Gráfica 81. Porcentaje de los derechos considerados como violentados y protegidos. 158
Gráfica 82. Respuestas de las y los usuarios en torno a la denuncia de violación de sus derechos humanos. 159
Gráfica 83. Porcentaje de respuestas de las personas encuestadas, en torno a la denuncia de violación a sus derechos humanos. 159
Gráfica 84. Motivos por los cuales no se denuncian violaciones a los derechos humanos. 160

Gráfica 85. Instancias ante las que las y los usuarios, han denunciado violación a sus derechos humanos. 161
Gráfica 86. Tipo de respuesta a denuncia o queja por violación a los derechos humanos. 162
Gráfica 87. Tiempo de solución para la denuncia o queja en derechos humanos. 163
Gráfica 88. Porcentaje de quejas o denuncias hechas por violación a derechos humanos. 163
Gráfica 89. Falta de presupuesto como limitante de la institución pública. 164
Gráfica 90. Porcentaje sobre la limitante falta de presupuesto. 164
Gráfica 91. Falta de personal especializado y/o sensibilizado como limitante. 165
Gráfica 92. Porcentaje de la limitante, Falta de personal especializado y/o sensibilizado. 165
Gráfica 93. Negativa de las personas encuestadas a la falta de infraestructura de las instituciones públicas, como limitante. 166
Gráfica 94. Porcentaje de las y los usuarios que manifiestan su negativa a la falta de infraestructura como limitante para la institución pública. 166
Gráfica 95. Falta de colaboración de otras instituciones como limitante de la institución pública. 167
Gráfica 96. Porcentaje en torno a la falta de colaboración de otras instituciones como limitante. 167
Gráfica 97. Limitaciones de las instituciones públicas para la atención de quejas o denuncias a violaciones en materia de derechos humanos. 168
Gráfica 98. Participación en las mesas de trabajo. 174
Gráfica 99. Porcentaje de participación en las mesas de trabajo. 175
Gráfica 100. Participación de asociaciones civiles. 176
Gráfica 101. Participación de escuelas en las mesas de trabajo. 176
Gráfica 102. Participación de dependencias en las mesas de trabajo. 177
Gráfica 103. Participación de los municipios en las mesas de trabajo. 177

Gráfica 104. Participación por género en las mesas de trabajo. 178
Gráfica 105. Participación por grupos de edad en las mesas de trabajo. 178
Gráfica 106. Participación en las mesas de trabajo por nivel de escolaridad. 179
Gráfica 107. Porcentaje de participación por nivel de escolaridad en las mesas de trabajo. 179
Gráfica 108. Porcentaje de participación por nivel de escolaridad en las mesas de trabajo. 180

Índice de Esquemas

Página

Esquema 1. Procedimiento de quejas o inconformidades ante el IDC. 106
Esquema 2. Procedimiento para la atención de quejas o inconformidades ante SEDESOL. . 107
Esquema 3. Procedimiento para la atención de quejas o inconformidades en Salud de Tlaxcala (SESA). 107
Esquema 4. Procedimiento de presentación de quejas o inconformidades en la SEMARNAT. 108
Esquema 5. Procedimiento para realizar la a tención a quejas o inconformidades presentadas por las y los usuarios. 108
Esquema 6. Procedimiento para la atención de quejas o inconformidades en escuelas. 109
Esquema 7. Procedimiento de quejas o inconformidades presentado a instituciones públicas. 110
Esquema 8. Violación a los derechos humanos en los diferentes ámbitos. 141

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ADESAMUT.- Asociación para el Desarrollo y la Salud de las Mujeres en Tlaxcala

AIP.-Acceso a la Información Pública

AMA AC.-Asociación Mexicana del Asfalto Asociación Civil

AYUDTLAX.-Centro de Apoyo Social

CEAM.- Comisión Estatal de Arbitraje Médico

CECyTE.- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala

CEDAM.-Centro de Estudios Sobre el Derecho Ambiental Mexicano

CEDHT.- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

CENTRO FRAY JULIÁN GARCÉS.- Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C

CESDER.- Centro de Estudios para el Desarrollo Rural.

CES.- Comisión Estatal de Seguridad del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CERESO.- Centro de Reinserción Social

CJE.- Consejería Jurídica del Ejecutivo

CNDH.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

COBAT.- Colegio de Bachilleres de Tlaxcala

COEPRIST.- Comisión Estatal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tlaxcala

COLECTIVO TRANSEXUAL.- Colectivo Transexual del Estado de Tlaxcala

CONALEP.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población

CONDUSEF.- Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CONGRESO DEL ESTADO.- Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

CPEUM.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CRI.- Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación

UBR- Unidad Básica de Rehabilitación

SEDIF -Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

CGE.- Coordinación General de Ecología

ENOE.- Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo

EPT.- Estrés Post Traumatico

INFONACOT.- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

FUM.- Frente Único Mexicano de Derechos Humanos A. C.

FUDISAC.- Fundación de Desarrollo Integral Sociológico A.C.

IDC.- Instituto de Catastro.

IDH.- Índice de Desarrollo Humano

IEM.- Instituto Estatal de la Mujer

IET. -Instituto Electoral de Tlaxcala (actualmente Instituto Nacional Electoral)

IMM.- Instituto Municipal de la Mujer de Tlaxcala.

IMSS.-Instituto Mexicano del Seguro Social

INADEM.- Instituto Nacional para el Emprendedor

INAH.- Instituto Nacional de Antropología e Historia Delegación Tlaxcala

INAPAM.- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Delegación Tlaxcala)

INCODECO.- Instituto de Cooperación y Desarrollo Comunitario

INDUVIT.- Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INIFAP.- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias

INM.- Instituto Nacional de Migración.

INMUJERES.- Instituto Nacional de las Mujeres.

ISSFAM.- Instituto de Seguridad Social Para las Fuerzas Armadas Mexicanas

ISSSTE.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

ITC.- Instituto Tlaxcalteca de Cultura

ITEA.- Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.

ITJ.- Instituto Tlaxcalteca de la Juventud

ITPCD.- Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.

LICONSA.- Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V.

LGBTTTI.- Lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual.

MP.- Agente del Ministerio Público.

NE.- No Especificado.

OFS.- Órgano de Fiscalización Superior de Tlaxcala

OIT.- Organización Internacional del Trabajo

OMG.- Oficialía Mayor de Gobierno

ONU.- Organización de las Naciones Unidas

PCD.- Personas con Discapacidad

PCI.-Patrimonio Cultural Inmaterial

PGJE.- Procuraduría General de Justicia del Estado

PIBAI.- Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas

PNUD.- Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (de la ONU)

POPMI.- Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

PPAM.- Pensamiento Palabra y Acción en Movimiento A.C.

PRESLET.- Patronato para la Reincorporación Social de Liberados del Estado de Tlaxcala

PROCAPI.- Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Programa ITIFE. – Programa del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa

PROFECO.- Procuraduría Federal del Consumidor.

PROSPERA.- Programa de Inclusión Social -

PTAZI.- Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas

SAGARPA.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación -

SECODUVI.- Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala

SEDESOL.- Secretaría de Desarrollo Social (Delegación Tlaxcala)

SEFOA.- Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala

SEGOB.- Secretaría de Gobierno

SEMARNAT.- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

SEP.- Secretearía de Educación Pública

SEPUEDE.-Sistema Estatal del Empleo y Desarrollo Comunitario

SETyDE.- Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

SESA.- Secretaría de Salud

SESESP.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

SMDIF.- Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia

STPS.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social

TRIFE.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TSJ.- Tribunal Superior de Justicia

UAT.- Universidad Autónoma de Tlaxcala

UGOPCPI.- Unión General Obrero Campesino y Popular Independiente A.C.

UNICEF.- Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas

VDH.- Violación de Derechos Humanos

INTRODUCCIÓN

La defensa de la dignidad humana se ha convertido en un referente obligado para todo Estado que presuma de ser democrático, transparente y comprometido con la rendición de cuentas. Sin embargo, el discurso político y la realidad social, son un binomio en discrepancia.

Con la elaboración del Diagnóstico Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, esta entidad federativa se suma al esfuerzo y exhorto que la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México hiciera desde el año 2003, con la elaboración y expedición de un documento de esta naturaleza en el ámbito federal; a la fecha sólo el Distrito Federal se ha sumado al llamado de este organismo internacional, con la presentación del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Con la presentación de este Diagnóstico, la sociedad tlaxcalteca podrá visualizar de forma tangible los principales retos, obstáculos y oportunidades que en materia de Derechos Humanos se vive en la entidad. Por otro lado, las instituciones públicas habremos de reorientar nuestras actividades desde una perspectiva de mayor sensibilidad social, donde la defensa de la dignidad humana sea el motor y detonante del desarrollo del Estado en su conjunto, pues sólo a través de la lucha contra la desigualdad, la discriminación, la homofobia, la violencia y la apatía entre los pares se podrá ir construyendo una sociedad más justa y equitativa. Esto nos permitirá recobrar los valores morales y éticos. De tal forma que el respeto y la tolerancia sean un permanente constructor del tejido y armonía social.

Este documento forma parte de un esfuerzo conjunto entre las instituciones públicas y la sociedad civil tlaxcalteca. Es el resultado de un trabajo que data desde el pasado veintidós de abril del año dos mil trece, momento en que de forma conjunta los titulares del Poder Legislativo y Judicial, así como por el Poder Ejecutivo representado en ese acto por la Presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, signaron el Protocolo del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala.

Con el arranque y puesta en marcha de los trabajos que hoy ven sus frutos con el documento que se presenta, se dieron días y meses intensos de trabajo, donde hubo la participación de la sociedad civil, representantes de las instituciones públicas, personas del mundo académico e intelectual que con sus comentarios, críticas y posicionamientos, siempre en un afán constructivo, se fueron delineando los ejes metodológicos y temáticos que iban a ser objeto de estudio y análisis en la instrumentación de este diagnóstico que hoy ve la luz pública.

Por otro lado, cabe mencionar que se hicieron estudios de derecho comparado con otros 2 documentos expedidos en nuestro país, nos referimos a los diagnósticos federal (2003) y del Distrito Federal (2008); de ahí que el lector y lectora, podrá encontrar similitudes en su alcance metodológico, adaptadas a nuestro entorno social, político, cultural y económico.

De esta manera, el diagnóstico se estructuró en siete títulos denominados *Parte*, en ellos se podrá visualizar las piezas sustanciales que desarrolla este instrumento como punto transversal de estudio subdividido en catorce capítulos. En la primera parte se esbozan el proceso metodológico y guía estructural sobre lo que versará el Diagnóstico. En la parte II, se da a conocer el contexto de la entidad en materia de derechos humanos, en ellos se podrá percibir el contexto sociodemográfico de la entidad, tomando como base los datos que para tal afecto proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En la Parte III, denominado Grupos de población se delimita los colectivos sociales que van hacer sujetos de estudio, en el entendimiento que existen otros sectores que tienen la misma relevancia, pero que dada las circunstancias de vulnerabilidad social en la que se encuentran se han delimitado en estos términos:

- ✓ Niñas, Niños y Adolescentes.
- ✓ Mujeres.
- ✓ Personas Victimas de Trata.
- ✓ Personas Privadas de su Libertad.

- ✓ Migrantes.
- ✓ Indígenas.
- ✓ Comunidad LGBTTTI.
- ✓ Personas con Discapacidad.
- ✓ Personas Adultas Mayores.

En la Parte IV, se establecen los ejes temáticos motivo de esta investigación: 1) Derechos que corresponden a la seguridad humana; 2) Derechos que corresponden a la democracia y derechos humanos; y, 3) Derechos que corresponden al sistema de justicia. El contenido de cada eje, constituye la base teórica y conceptual apremiante para que los lectores y las lectoras, conozcan el alcance y límites de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que darán sentido y coherencia a los resultados obtenidos.

En lo referente a la Parte V, se dan a conocer las bases y alcances del Foro de Consulta Ciudadana para la Elaboración de este Diagnóstico, tomando como premisa fundamental la interacción de la sociedad civil en la construcción, mediante sus propuestas, de una agenda colectiva que dé como resultado la implementación de políticas públicas con una perspectiva en derechos humanos. En este apartado, se plasman las recomendaciones metodológicas de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en México, para la elaboración del diagnóstico donde se contempla la conformación de espacios de análisis y participación de Derechos Humanos (EAPDH), sugiriéndose se materializaran a través de la realización de foros temáticos y mesas de trabajo, entre otros mecanismos.

En la Parte VI, denominado el Diagnóstico de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Tlaxcala, se podrá encontrar los resultados de los 2 cuestionarios, dirigidos a instituciones públicas y a la sociedad civil, los cuales responden a una serie de preguntas específicas sobre el tema de los Derechos Humanos, y donde se pueden ir visualizando las principales problemáticas que enfrentan las instituciones públicas por cumplir con esta materia, por mencionar sólo algunos puntos:

- ✓ Falta de recursos económicos y la falta de equipo.

- ✓ Falta de personal especializado y capacitado.
- ✓ Falta de conocimientos en materia de Derechos Humanos.

En tanto, las respuestas de la sociedad civil son coincidentes con los problemas que enfrentan las instituciones públicas, para respetar y garantizar el goce de sus Derechos Humanos, por ejemplo:

- ✓ Falta de conocimiento sobre derechos humanos.
- ✓ Falta de personal especializado/capacitado
- ✓ Falta de sensibilidad del personal.
- ✓ Corrupción y tráfico de influencias.

Entre otras solicitudes que se formuló a la sociedad, fue que indicara de 1 a 5 el grado de violación a sus derechos humanos en 6 ámbitos diferentes, siendo las principales respuestas:

- ✓ En la Política, alto, con un grado de violación de 5 a sus Derechos Humanos.
- ✓ En los Servicios de Salud, alto, con un grado de violación de 5 a sus Derechos Humanos.
- ✓ En el Trabajo, medio, con un grado de violación de 3 a sus Derechos Humanos.

Estos y otros resultados podrán ser revisados en el cuerpo de este documento que hoy se materializa. Por ello en la Parte VII se detallan las principales conclusiones que pueden ser el soporte para dar solución a las diversas problemáticas que enfrenta el tema de los derechos humanos en nuestro Estado.

Por último estimado lector y lectora, el documento que hoy tiene en sus manos es producto del esfuerzo y trabajo cotidiano que realiza el personal que labora en la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Hoy lo sometemos al escrutinio público, con el conocimiento que no faltará alguna mente acuciosa que tratará de denostarlo por los resultados que aquí se presentan –bienvenida sea la crítica si sirve para apuntalar en el futuro un trabajo académico y profesional más sólido y comprometido con las causas nobles y justas, de no ser así contará con el respeto y la tolerancia que merece. Sin embargo, también habrá quien lo retome como una herramienta útil en su trabajo

cotidiano desde cualquier trinchera en la que se desenvuelva, a ellos nuestra solidaridad y ánimo para seguir remando y construyendo el Tlaxcala que queremos.

Parte I Proceso y Metodología del Diagnóstico

Capítulo 1 Justificación y Marco Jurídico

Los derechos humanos son el punto transversal donde se sientan las bases para edificar una sociedad democrática. De ahí la importancia de que todo Estado en su conformación política, social, cultural, económica y jurídica, debe tener como premisa básica la salvaguarda de los derechos humanos de sus habitantes como eje central de instrumentación de sus políticas públicas.

En virtud de lo anterior, es la trascendencia de que los organismos públicos encargados de la defensa no jurisdiccional de los derechos humanos, centren sus esfuerzos institucionales en construir las bases mínimas que ejemplifiquen las fortalezas y debilidades de las instituciones públicas.[1] Este esfuerzo eminentemente práctico debe estar encaminado a establecer puntos de conciliación entre las políticas públicas emanadas de los centros de ejercicio de poder público y las demandas de la sociedad civil en su conjunto.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, tiene el imperativo constitucional y legal de promoción y difusión de los derechos fundamentales, así como su defensa y salvaguarda ante la violación por parte de los agentes del Estado. Realizar estas dos facultades, implica ir cumpliendo parcialmente con el cometido para el que fue creada originalmente. Sin embargo, desde la perspectiva que impone el *principio de progresividad*[2], es necesario que desde este organismo se dé voz a los sectores que por mucho tiempo han sido silenciados por la omisión, simulación y desidia de quienes en su momento tienen la alta responsabilidad de implementar política públicas en favor de estos sectores, que muchas veces son los más desfavorecidos, sea por su condición física, económica, social o cultural.

---

[1] Por instituciones públicas se entenderá, de manera indistinta, a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, Poder Legislativo y Judicial, y organismos públicos autónomos,

[2] Este principio está conformado por dos términos: la gradualidad y el progreso. La gradualidad de un derecho supone fijarse metas, a corto, mediano y largo plazo en el compromiso y ejecución por parte del Estado de un derecho humano pleno. En tanto, el progreso, nos indica que el compromiso y ejecución del derecho humano por parte del Estado, siempre debe buscar su mejoramiento.

La elaboración de un diagnóstico para conocer el estado actual que guardan los derechos humanos en nuestro Estado, nace por el vacío existente entre la implementación de políticas públicas acordes con la realidad que vive nuestra sociedad. Por otro lado, resulta indispensable ir construyendo metodológicamente las bases sobre las cuales se habrá de regir en el futuro los trabajos de esta Comisión defensora de los derechos humanos.

La reforma constitucional de junio de 2011 en materia de Derechos Humanos, impuso la obligación a todas las autoridades federales, estatales y municipales de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales. Ante ello, surge la necesidad de justificar la elaboración de documentos que nos indiquen el grado de cumplimiento en esta materia, pero también los grandes vacíos existentes para garantizar los mínimos satisfactores de la sociedad. De tal forma que se armonice el ejercicio del poder público con las necesidades reales de las personas.

En este sentido, el Estado de Tlaxcala, se suma al esfuerzo que ha realizado el Ejecutivo Federal con la presentación del Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2108[3], elaborado exprofeso para ir coordinando las políticas públicas que ejercen las instancias federales con perspectiva de Derechos Humanos.

Asimismo, el Estado da cumplimiento al atento exhorto que ha realizado el Honorable Senado de la República, y cumple por otro lado con lo mandatado por la Organización de las Naciones de Unidas, hecho desde el año 2004[4], al solicitar al Estado Mexicano y a sus entidades a cumplir con la elaboración de un diagnóstico en materia de Derechos Humanos.

De esta forma, cabe señalar que el pasado 22 de abril del año 2013 se suscribió el Protocolo de Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, entre los representantes de los tres Poderes del Estado: el Ejecutivo, el Legislativo, el

[3] Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 30 de abril de 2014.
[4] Exhorto del 30 de abril de 2014.

Judicial y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, comprometiéndose a realizar un diagnóstico y programa de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala.[5]

En este mismo tenor, el pasado 26 de septiembre del año 2013 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala signa un convenio marco de colaboración para desarrollar acciones en el proceso de elaboración del diagnóstico y programa de derechos humanos del estado de Tlaxcala con la Asociación Civil debidamente constituida y denominada "El Colegio de Tlaxcala"[6], con la finalidad de dar la pauta conforme a la cual se habrá de someter la participación en el proceso de elaboración del diagnóstico, de acuerdo con la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en 1993 en Viena, y al Programa de Cooperación en América Latina y el Caribe para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, adoptado en Quito, Ecuador, en 1999 y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de los fines de la Comisión de Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

Por otro lado, de acuerdo con el Oficio No. DGPL.-1P2A.-1680.28[7], de fecha 1 de octubre de 2013, donde el Senado de la Republica a través de su Vicepresidenta la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, hace del conocimiento de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala que en sesión celebrada en la misma fecha se aprobó dictamen de la Comisión de Derechos Humanos con el siguiente punto de Acuerdo:

> "ÚNICO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a las comisiones estatales de derechos humanos de los 31 estados de la República y del Distrito

[5] Dicho documento fue signado por la Licenciada Mariana González Foullon, en su carácter de Presidenta del Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia; Licenciado José Amado Justino Hernández Hernández, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Licenciado Mario Hernández Ramírez, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, y Maestro Francisco Mixcoatl Antonio, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala. El Documento denominado; "Protocolo *del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala*", suscrito por los autoridades antes mencionadas, se puede consultar de forma íntegra en el apartado de Anexos de esta publicación.

[6] Este convenio en el marco de colaboración, fue signado por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por el Maestro Francisco Mixcoatl Antonio, en su carácter de Presidente, y por el Colegio de Tlaxcala Asociación Civil, por el Doctor Alfredo Cuecuecha Mendoza, en su calidad de Presidente. Dicho instrumento se adhiere de forma íntegra en el apartado de Anexos de esta publicación.

[7] Documento anexo.

Federal, a fortalecer y, en su caso, elaborar un diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos prevaleciente en su respectiva entidad, con el concurso de las organizaciones de la sociedad civil, de las instituciones de gobierno y de la academia. Dicho diagnóstico deberá ser remitido a sus congresos locales y al H. Congreso de la Unión para impulsar avances sustantivos en la materia".

Que mediante oficio No. DGPL-2P2A.-5035.28, de fecha 30 de abril de 2014[8], la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, en su calidad de Vicepresidenta de la Cámara de Senadores, notifica a la presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, haciendo de su conocimiento que en la sesión celebrada en la fecha señalada se aprobó dictamen de la Comisión de Derechos Humanos con el siguiente Punto de Acuerdo:

"**PRIMERO**. EL Senado de la República exhorta respetuosamente a los poderes legislativos de los 31 estados de la República y del Distrito Federal, a tomar en consideración, en su caso, durante la aprobación del presupuesto de los organismos de protección de los derechos humanos a nivel local, los recursos necesarios para la celebración de un diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos prevaleciente en su respectiva entidad.

SEGUNDO. EL Senado de la República exhorta respetuosamente a los organismos de protección de los derechos humanos de los 31 estados de la República y del Distrito Federal, a que en el marco de los trabajos de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, impulsen una propuesta metodológica que permita armonizar criterios e indicadores para la realización de diagnósticos estatales en materia de derechos humanos, conjuntamente con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil, la Oficina en México de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales.

[8] Documento íntegro que se localiza en el apartado de Anexo 1, del presento documento, para lectura y constatación.

> **TERCERO**. La Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República acuerda invitar a una reunión de trabajo a los titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de los 31 estados de la República y del Distrito Federal, a efecto de intercambiar puntos de vista sobre la construcción de la propuesta metodológica a la que se hace referencia en el resolutivo anterior y sobre la situación de los derechos humanos en su respectiva entidad."

De esta manera, este organismo autónomo defensor de los derechos humanos cumple con una obligación constitucional y legal, al proponer la política estatal en materia de defensa, protección, respeto, prevención y difusión de los derechos humanos, impulsando así el desarrollo de la cultura de los derechos humanos en el Estado.

Capítulo 2 Metodología y Estructura del Diagnóstico

El proceso de elaboración de este documento estuvo a cargo del Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos de Tlaxcala, conformado por organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, Ejecutivo del Estado, Tribunal Superior de Justicia, Congreso del Estado y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que fungió además como Secretaría Técnica del Comité.

Una de las primeras tareas que llevó a cabo el Comité, fue la definición y aprobación de sus lineamientos de trabajo, en los cuales se establece el objeto, atribuciones, integración, forma de operación y toma de decisiones.

Con la coordinación de la CEDHT, como Secretaría Técnica del Comité Coordinador, se convocó a varias reuniones ordinarias, para el análisis y obtención de información, así como para la revisión de los documentos preliminares del *Diagnóstico*. En cada reunión ordinaria se aprobó el acta de la sesión anterior y el orden del día respectivo, se dio seguimiento a los acuerdos, se revisó la lista de pendientes y tareas realizadas y por realizar por parte de cada uno de los integrantes del Comité. Todas las decisiones relativas al Diagnóstico fueron aprobadas por este Comité.

La conformación del Comité es, sin duda, uno de los logros más importantes de este proceso, ya que representa un espacio de diálogo plural cuyo objetivo, lineamientos de operación y resultados no tienen precedente en Tlaxcala. Desde el ámbito de sus respectivas competencias y experiencia técnica, todas las instancias del Comité desempeñaron un papel relevante en la elaboración de este Diagnóstico.

Si bien todas las actividades que se llevaron a cabo en el marco del Diagnóstico se hicieron como Comité, es importante destacar la participación que tuvieron dentro del mismo, cada una de las instancias que lo integran.

Este Comité buscó en todo momento que el proceso de elaboración del *Diagnóstico* fuera transparente y participativo, con una coordinación interinstitucional que incrementara la colaboración entre las instancias que se enuncian a continuación: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Centro de Justicia Alternativa del Estado, Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado, Colegio de Tlaxcala A, C., Facultad de Trabajo Social de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, Instituto Superior de Enseñanza e Investigación en Sexología Educativa y Clínica A.C., Comisión de Derechos Humanos de la LXI Legislatura Local, Procuraduría General de Justicia del Estado, Instituto Nacional de Geografía y Estadística Delegación Tlaxcala, Instituto Nacional de Migración Delegación Tlaxcala, Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, Secretaría de Desarrollo Social Delegación Tlaxcala; Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala; Asociación Civil para el Desarrollo y la Salud de las Mujeres en Tlaxcala; Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Delegación Tlaxcala; Comisión de Equidad de Género de la LXI legislatura local; Instituto Tlaxcalteca de la Juventud; Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala; Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 291, y Asociaciones de la sociedad civil. Es importante destacar que el trabajo conjunto fue tan importante como el resultado mismo. Ha sido un ejercicio de participación, transparencia, interlocución y consenso.

El enfoque de este estudio está basado en la revisión del cumplimiento de las obligaciones que las instancias públicas del Estado de Tlaxcala tienen en materia de Derechos Humanos. Para ello se determinaron temas prioritarios de derechos y grupos de población, y se analizaron las obligaciones que existen en relación con cada uno.

A continuación se presentan los grupos de población y derechos humanos, más sobresalientes para el contexto del Estado de Tlaxcala, que fueron analizados en el presente Diagnóstico:

No.	GRUPO POBLACIONAL	DERECHOS
I	Niñas, niños y adolescentes.	Educación, alimentación, salud y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
II	Mujeres.	Vida libre de violencia, acoso sexual y laboral y salud.

III	Personas víctimas de trata.	Secuelas de las víctimas.
IV	Personas privadas de su libertad.	Debido proceso.
V	Migrantes.	Integridad física, Salud y tránsito libre.
VI	Indígenas.	Identidad, libertad de lengua y usos y costumbres.
VII	Comunidad LGBTTTI.	No discriminación.
VIII	Personas con discapacidad.	Laboral, no discriminación y salud.
IX	Personas adultas mayores.	Alimentación, salud.

El eje central del presente Diagnóstico es el análisis de los derechos humanos, conforme a cada grupo de población, desde el enfoque de revisión del cumplimiento de las obligaciones locales, nacionales e internacionales.

La revisión del cumplimiento de las obligaciones de las autoridades de Tlaxcala se hace mediante el análisis de derechos específicos. Se revisó en cada caso el contexto local, las instituciones, programas y políticas públicas, las quejas y recomendaciones de la CEDHT, y la información de organismos civiles.

Desde la perspectiva de la seguridad humana está integrada primordialmente por el derecho a un medio ambiente sano, al agua, a la vivienda, a la educación, al trabajo, a la salud.

Los derechos humanos en la vida democrática de Tlaxcala, se vislumbran como aquellos que influyen en el quehacer diario de quienes forman parte de las estructuras organizacionales de las dependencias estatales y municipales que tienen la obligación, en el cumplimiento de sus responsabilidades respetar derechos fundamentales de las personas como el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho a la libertad de expresión, el derecho al acceso a la información, derechos de petición, entre otros.

Finalmente, en lo que se refiere a justicia lo componen el derecho a la seguridad, integridad y libertad personales, el derecho al acceso a la justicia, el derecho a un debido proceso y los derechos de las personas privadas de su libertad en centros de reclusión.

La estructura para hacer el análisis estuvo determinada en gran parte por las necesidades conceptuales de cada uno de los derechos analizados, así como por la información que permitiera diagnosticar el cumplimiento de obligaciones.

Como se aprecia en los derechos y grupos, fue necesario establecer una estructura en la que determinados derechos se convirtieron en los ejes de articulación de otros, como forma de conciliar dos situaciones: por un lado, la imposibilidad de abordar con el detalle requerido cada uno de los derechos; y por otro, la dificultad para encontrar información de calidad para numerosos derechos a fin de analizarlos con profundidad. Sin embargo, el derecho a la alimentación, el derecho a la identidad cultural, los derechos políticos, los derechos culturales, y temas como la seguridad pública, la cultura y educación en derechos humanos, las prestaciones de servicios públicos e infraestructura urbana y la violencia social, merecen un análisis exhaustivo en un futuro próximo.

Se integra también el análisis de la situación en la que se encuentran algunos grupos específicos de personas, en cuanto al ejercicio de sus derechos humanos en el Estado. Esta parte incluye la revisión de los derechos humanos de mujeres, infantes, jóvenes, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgénero, intersexuales, pueblos indígenas, personas migrantes y refugiadas, personas víctimas de trata y explotación sexual, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Este análisis responde a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de Tlaxcala. Por ello, en el análisis de cada uno se establece su contenido y las obligaciones que impone, con el fin de que esto sirva como base para la revisión de su cumplimiento. Lo anterior, permite que se identifiquen los problemas centrales (de orden jurídico, legal, programático, cultural, de coordinación, acceso a la información, etc.) que obstaculizan el ejercicio de los derechos analizados.

Así también se anexa las conclusiones generales, así como las correspondientes a los grupos de población.

En particular se detectó un vacío o un difícil acceso a información estadística, a evaluaciones de políticas y programas públicos, al análisis y a agendas legislativas y decisiones judiciales. Lo anterior, también implicó la falta de elementos necesarios para un análisis integral desde la perspectiva de género.

Posterior al Diagnóstico es importante elaborar un programa en materia de Derechos Humanos para Tlaxcala que, de los resultados, conclusiones y recomendaciones del Diagnóstico se determinen acciones a realizar por los órganos legislativo, ejecutivo, judicial y los organismos autónomos, que irán desde la generación de información, la capacitación para servidores públicos, hasta la reformulación de acciones de gobierno o iniciativas de ley, entre otras, que permitan avanzar hacia el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos. El programa mencionado, servirá como herramienta que organice el conjunto de obligaciones de los servidores públicos en materia de Derechos Humanos y que, al mismo tiempo, facilite el seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

De esta manera, permitirá a las instancias públicas del Estado tener un marco de referencia común y mayor claridad de la responsabilidad que compete a cada instancia de cara a los derechos y las libertades de las personas que habitan y que transitan por el Estado de Tlaxcala.

Se espera que este documento sea de utilidad para los servidores públicos de las distintas instancias de Tlaxcala, para avanzar en el cumplimiento de sus obligaciones, así como a quienes habitamos y transitamos este estado, con grandes potencialidades y aún enormes expresiones de desigualdad e inequidad.

Con las aportaciones de las instancias que participaron en la elaboración del presente diagnóstico, y la coordinación de la CEDHT, se diseñó la propuesta metodológica y el plan de trabajo para la elaboración de éste instrumento, quien también, se hizo cargo de

buscar, obtener y analizar la información necesaria, coordinó la elaboración de los documentos que lo integran, lo cual implicó trabajo de investigación, encuestas en todos los municipios del Estado de Tlaxcala, así como en usuarios de la dependencias gubernamentales, vinculación y análisis, así también, el proceso de revisión de estilo, edición e impresión del Diagnóstico. La sistematización de las quejas, recomendaciones e informes de la CEDHT, la obtención de información estadística, la elaboración de documentos teóricos y el contenido de los derechos que se consideran en el Diagnóstico, son parte importante. Cabe destacar la información obtenida con la realización del foro que se organizó en el marco de este proceso, en la que participaron sociedad civil, académicos, intelectuales, autoridades federales, estatales y municipales, así como mujeres adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, nutriendo con sus aportaciones esta instrumentación, así como la asistencia y participación en diversas reuniones de las instancias que participaron con sus propuestas, en diez mesas de trabajo de los derechos de los grupos vulnerables correspondientes.

También se contó con la participación de académicos, que de manera personal, aportaron información e hicieron comentarios importantes para la realización del presente Diagnóstico, la Secretaría Técnica del Comité se encargó de realizar la recopilación de la información, análisis e interpretación, integrando la síntesis, el proceso se dividió en dos partes:

Primera parte. Participación efectiva de las instancias: construcción colectiva.

I. Convocatoria e instalación del Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico en materia de derechos humanos.

a) La participación de la sociedad civil.

b) La participación de instituciones académicas; gobiernos municipal, estatal y federal.

II. Funciones del Comité Coordinador.

III. Conformación de los espacios de análisis y participación en materia de Derechos Humanos.

Segunda parte. Pasos a seguir para la elaboración del Diagnóstico en materia de Derechos Humanos.

I. Identificación de fuentes a consultar.

II. Construcción de una matriz temática.

III. Organización y realización del Foro de Consulta Ciudadana.

IV. Aplicación de 2 tipos de cuestionarios específicos a la sociedad civil, instituciones académicas y dependencias municipales, estatales y federales.

V. Análisis e interpretación de resultados.

VI. Conclusiones.

A partir de lo establecido en nuestra Carta Magna, la obligación del Estado de garantizar el respeto de los derechos humanos, éste es el punto de referencia para hacer el ejercicio de diagnóstico, atendiendo los estándares de protección de los derechos humanos; que derivaron de la revisión de las normas internacionales y nacionales en la materia (así como de las interpretaciones de los órganos respectivos), integradas bajo el principio *pro persona*[9].

Bajo esta premisa, el análisis de cada uno de los derechos y grupos que se incluyen en este Diagnóstico, determina cuáles son las obligaciones del Estado y, conforme a ello, hace la revisión de su cumplimiento por parte de las autoridades de Tlaxcala.

El trabajo para obtener esta información fue mediante cuestionarios, que reveló que existe en algunos casos desconocimiento de algunos servidores públicos sobre la materia y sus implicaciones en las políticas públicas, sobre las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos. También reconocemos que en muchas dependencias federales, estatales y municipales cuidan que su personal se conduzca con respeto hacia las personas para no violentar derechos humanos.

[9] En su vertiente original principio *" pro homine"* es un criterio hermenéutico que informa todo el derecho de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria. Este principio coincide con el rasgo fundamental del derecho de los derechos humanos, esto es, estar siempre a favor del hombre. Ver, Mixcoatl Antonio Francisco, <Los derechos humanos en México, teoría y realidad social> en, Omnijurídica, México, 2014, pp45 y ss.

La Secretaría Técnica del Comité elaboró los lineamientos para la redacción de los documentos y una guía para ayudar a estructurar el análisis de cada uno de los derechos y de los grupos, misma que se fue adecuando a las necesidades conceptuales de cada derecho o grupo, así como a la existencia de información. Finalmente, cabe destacar que el contenido final del Diagnóstico, se decidió en el seno del Comité Coordinador de manera consensuada.

Parte II El Contexto del Estado de Tlaxcala para los Derechos Humanos

Capítulo 3 Contexto Sociodemográfico de Tlaxcala

El Estado de Tlaxcala es uno de los 31 estados que junto con el Distrito Federal conforman las 32 entidades federativas de la República Mexicana. El mapa del país señala que, debido a la posición geográfica que tiene Tlaxcala, presenta límites territoriales en su mayor parte con el Estado de Puebla, al norte, al este y al sur; con el Estado de México al oeste, y al noroeste con Hidalgo. El Estado de Tlaxcala se encuentra entre las coordenadas geográficas 19° 44' y 19° 06' latitud norte y entre 97° 43' y 98° 46' longitud oeste[10].

Se fundó el 9 de diciembre de 1856 y, debido a la gran variedad de elevaciones se pueden encontrar en el Estado de Tlaxcala, se encuentra situado a una altitud promedio de 2,230 metros sobre el nivel del mar (msnm), su extensión territorial se extiende a 4,016 kilómetros cuadrados y, debido a esto, es considerado como el Estado con superficie más pequeña.

El clima que predomina es templado y subhúmedo en la zona centro-sur; en la parte norte, es semifrío y subhúmedo y en zonas cercanas al volcán Malintzin el clima es frío.

Las principales actividades económicas en el Estado de Tlaxcala son el cultivo, carnes, lácteos y más. En otros datos fundamentales, es preciso saber que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mejor conocido como el INEGI, llevó a cabo el Conteo de Población y Vivienda durante el 2010 en todos los estados y municipios de México y señaló que el Estado de Tlaxcala está formado por una población total de 1,169,936.

[10] Perspectiva estadística Tlaxcala. (s.f.) Recuperado el 3 de marzo de 2015, de http:// http://www.inegi.org.mx.

3.1 Estructura de la Población y Fenómenos Demográficos

En Tlaxcala cohabitan 358,037 niñas y niños de entre 0 y 14 años de edad (30.6%); 317,673 jóvenes de entre 15 y 29 años de edad (27.2%); 390,557 personas adultas entre los 30 y los 59 años (33.4%); y 98,229 personas mayores de 60 años (8.4%).

La población está conformada por 604,161 mujeres, que constituyen el 51.6% de la población total, y por 565,775 hombres, que representan 48.4%. La población de Tlaxcala representa el 1.0% del total del país.

A) Crecimiento

De acuerdo con los censos de población que se han realizado desde 1900 hasta 2010, el crecimiento de la población en el Estado de Tlaxcala fue de 172 mil, en 1900, a 1 millón de habitantes en 2010.

B) Densidad Poblacional

Mientras nacionalmente el promedio de habitantes por kilómetro cuadrado, para el año 2010, era de 57 personas, en Tlaxcala ascendía a 293 personas y ocupa el cuarto lugar a nivel nacional. El porcentaje de población urbana en Tlaxcala para el mismo año era de 80%, en comparación al 20% de población rural.

De los 60 municipios que integran el Estado de Tlaxcala, 24 (equivalente al 40%) son municipios de más de 15 mil habitantes y concentran el 75.5% de la población de la entidad, es decir, 883,798 personas.

C) Fecundidad, Natalidad y Mortalidad

La tasa global de fecundidad asciende a 2.39 hijos por mujer, siendo que el promedio nacional es de 2.1 hijos por mujer. La tasa bruta de natalidad asciende a 21.4 nacidos vivos por cada mil habitantes; mientras que el promedio nacional es de 19. La esperanza de vida en Tlaxcala para hombres es de 72.5 años y mujeres es de 77.7 años, mientras que a nivel nacional es de 72.1 y 77.5 años, respectivamente.

La tasa bruta de mortalidad es de 5.38 defunciones por cada mil habitantes al año, cifra que supera el promedio nacional de 4.8 defunciones por cada mil habitantes al año.

D) Migración

Las cifras de 2005 muestran que la emigración interna de Tlaxcala fue de 26 mil 100 personas para radicar en otra entidad. De cada 100 personas, 32 se fueron a vivir a Puebla; 17, al Estado de México; 12, al Distrito Federal; 6, Veracruz y 5, a Hidalgo.

Inmigración interna: en 2010 llegaron, en total, 38 mil 100 personas a vivir a Tlaxcala, procedentes del resto de las entidades del país. De cada 100 personas: 33 provienen de Puebla; 21, del Distrito Federal; 17, del Estado de México; 6, de Veracruz, y 4 de Hidalgo.

Emigración internacional: al 2010, de cada 100 migrantes internacionales del Estado de Tlaxcala, 92 se fueron a Estados Unidos. El dato a nivel nacional es de 89 de cada 100.

E) Hogares y Familias

Según datos del INEGI, el Estado de Tlaxcala se integra por 272,507 hogares. De estos, el 92.7% es de hogares familiares y, dentro de esta misma clasificación, 64.6% corresponde a familias nucleares; el 28.1% a familias extensas, hogares ampliados y compuestos. Por otro lado, 6.3% del total de hogares en el Estado de Tlaxcala corresponde a hogares no familiares, dentro de los cuales 6.2% es de hogares unipersonales y 0.1% hogares corresidentes.

Es importante destacar que en Tlaxcala, del total de hogares, el 77% tiene jefatura masculina, es decir, son dirigidos por un hombre (210,993 hogares). El caso de jefatura femenina es de 23%, es decir, son dirigidos por una mujer (61,514 hogares).

3.2 Contexto Social

A) Educación

De acuerdo con cifras del INEGI, en Tlaxcala el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 8.8, lo que equivale a prácticamente la secundaria concluida; mientras que en México, la población de 15 años, tiene un grado promedio de escolaridad 8.6, por lo que Tlaxcala se encuentra por arriba del valor nacional.

En Tlaxcala, de cada 100 personas de la población de 15 años y más, el 5.0% no tiene ningún grado de escolaridad; 60.2% tiene la educación básica terminada; 0.3% cuenta con una carrera técnica o comercial con primaria terminada; 19.1% finalizó la educación media superior; 15.1% concluyó la educación superior.

En el Estado, 5 de cada 100 personas de la población de 15 años y más no saben leer ni escribir, siendo a nivel nacional son 7 de cada 100 habitantes que no saben leer ni escribir. Esto indica que Tlaxcala se encuentra por debajo de la media nacional.

B) Economía y Trabajo

Según cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, elaborada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), y el INEGI, la población en edad de trabajar (14 años y más) está conformada por 918,126 personas, que representan el 72.7% de su población total.

La Población Económicamente Activa (PEA) está conformada por 552,981 personas, es decir, el 60.2% de la población en edad de trabajar. De la PEA, 94.0%, es decir, 519,674 personas, se encuentra ocupada, mientras que el restante 6.0%, que equivale a 33,307 personas, está desocupada. La Población No Económicamente Activa (PNEA) asciende a 365,145 personas que representan 28.9%.

En la PEA OCUPADA, 65.0% (337,571 personas), son trabajadores asalariados, 22.7% (117,766 personas) son trabajadores por cuenta propia, 4.0% (20,975 personas) son empleadores, y 8.3% (43,362 personas), sin pago y otros.

En la entidad, el sector de actividad económica que sobresale en relación con la población ocupada es el que labora en el sector terciario, con poco más de 271 mil personas (53.7%), en segundo lugar se ubica el sector secundario, con más de 161 mil personas que significa 32.0%, el sector primario, con poco más de 71 mil personas (14.1%), mientras que sólo 0.2% no especificó suficientemente el sector de actividad en el cual trabaja.[11]

[11] Datos al primer trimestre de 2014, fuente INEGI-ENOE

C) Vivienda

Según el Censo de Población y Vivienda 2010, en el Estado de Tlaxcala se registraron 272,365 viviendas particulares habitadas. En cuanto a las características de las viviendas en el Estado:

- 259,620 disponen de agua entubada dentro o fuera de la vivienda, pero en el mismo terreno, lo que representa el 95.3%.
- 256,681 tienen drenaje, lo que equivale al 94.2%.
- 268,330 cuentan con energía eléctrica, esto es el 98.5%.

D) Salud

La población derechohabiente de Tlaxcala alcanza el 62.0% (725,935 derechohabientes), de los cuales 342,269 son hombres y 383,666 son mujeres.

En cuanto a la distribución de la población derechohabiente son:

- 411,115 derechohabientes en el Seguro Popular, esto es el 35%.
- 211,711 derechohabientes en el IMSS, lo que equivale al 18%.
- 67,107 derechohabientes en el ISSSTE, que equivale al 5.7%.
- 11,461 derechohabientes en instituciones privadas, esto es el 1%.

En el ámbito nacional, las cifras de mortalidad infantil (probabilidad de morir antes de cumplir un año) se han reducido a 15.7 muertes por cada mil nacidos vivos durante 2007; sin embargo, continúan existiendo significativas diferencias en el país. La mortalidad infantil en el Estado de Tlaxcala, de 2010 a 2014 se ha reducido, de 16.68 muertes, en 2010, a 14.26 muertes por cada mil nacidos vivos, en 2014.

E) Desarrollo Humano

Datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de la Organización de las Naciones Unidas, en su Informe sobre el Desarrollo Humano, México 2010, señalan que el Índice de Desarrollo Humano (IDH) para Tlaxcala tenía un valor de 0.7162, lo que coloca a la entidad en el lugar 22 y por debajo del valor Nacional que era

de 0.7390, ocupando la primera posición el Distrito Federal con un IDH de 0.8307, superando al índice nacional.

F) Pobreza y Marginación

En Tlaxcala, la pobreza es una realidad social que expresa déficit en el ejercicio de los derechos sociales básicos, los cuales tienen carácter multidimensional pues la pobreza no se reduce a la dimensión del ingreso.

En la entidad, el porcentaje de la población en situación de pobreza, de acuerdo con las estimaciones que emite el CONEVAL, es de 60.5% (712,253 personas) y con un promedio de carencias de 2.2.

El índice de marginación, establecido por el CONAPO para la entidad, es de -0.14984, para ocupar el lugar 16 a nivel nacional y con un grado de marginación medio. De lo anterior se desglosa que de los 60 municipios en Tlaxcala, 21 tienen un grado de marginación medio, 30 municipios se encuentran en grado bajo y sólo 9 municipios con un grado de marginación muy bajo.

Parte III Grupos de Población

Capítulo 4. Grupos de Población y sus Derechos

4.1. Niñas, Niños y Adolescentes

Existen consensos internacionales en el sentido de considerar a la infancia como una etapa separada de la edad adulta; en la cual los niños y las niñas deben gozar de una serie de derechos específicos que permitan su pleno desarrollo, así como el reconocer a las niñas y niños como titulares de derechos humanos.

Derechos: derecho a la vida, derecho a la no discriminación, derecho a la prioridad, derecho a la protección, derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo psicofísico, derecho a tener un nombre y una nacionalidad, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos, derecho a expresar libremente su opinión, derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, derecho a una cultura propia, derecho a la libertad de asociación y a celebrar reuniones pacíficas, derecho a ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte, derecho a no ser separado de sus padres, derecho a ser adoptado, derecho a tener protección y asistencia especial por parte del Estado, derecho a desarrollarse en buena salud, derecho a beneficiarse de la seguridad social, derecho a la educación, derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados, derecho a vivir en familia, derecho a disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, derecho a obtener el estatuto de refugiado, derecho a ser protegido contra todas formas de explotación y abuso sexual, derecho a no participar en conflictos armados, derecho a la igual protección social de los hijos nacidos de matrimonio o fuera de él, derecho a no ser sometido a torturas ni otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, derecho a no ser privado de su libertad ilegal o arbitrariamente, derecho a ser tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, derecho de impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Los instrumentos jurídicos que tutelan sus derechos en los distintos niveles son:

A) Internacional. Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de los Derechos del Niño, Convención sobre los Derechos del Niño, Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero, Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, Convenio de la Haya relativo a la Protección de Menores y la Cooperación en materia de Adopciones Internacionales, Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en estado de Emergencia o de Conflicto Armado, Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños con particular referencia a la adopción y la colocación en lugares de guarda, en los planos nacional e internacional, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en materia de Adopción de Menores, Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.

B) Nacional. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

C) Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley de Protección de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Tlaxcala, Ley de Procuración e Impartición de Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, Ley de Justicia para Adolescentes.

4.2 Mujeres

La situación de desigualdad histórica que las mujeres han vivido, les ha impedido el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos, haciendo necesario enfatizar, desde la perspectiva de género, en la necesidad de que el Estado garantice y proteja el goce y ejercicio de éstos.

Derechos: derecho a la vida, derecho a la igualdad y no discriminación, derecho a la educación, derecho al trabajo, derecho a la salud, derechos sexuales y reproductivos, derecho al acceso a la justicia y debido proceso, derecho a una vida libre de violencia, derechos reproductivos, derecho al desarrollo, derecho a la participación política, derecho a la libertad y seguridad de su persona, derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, derecho a no ser sometida a torturas, derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y a que se proteja su familia, derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, derecho a la libertad de asociación, derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias.

Los instrumentos jurídicos que tutelan sus derechos en los distintos niveles son:

A) Internacional: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de Derechos Humanos y Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional, y Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

B) Nacional. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia.

C) Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, Ley de Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Intrafamiliar en el Estado de Tlaxcala, Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala, Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala.

4.3 Personas Víctimas de Trata

Durante mucho tiempo, las víctimas han sido las protagonistas olvidadas dentro del sistema de justicia, lo que ha generado que con frecuencia les sean violentados sus derechos humanos, colocándolas en situaciones de doble victimización dentro del entramado institucional.

En este contexto, los derechos de la víctima o del ofendido son**:** derecho a recibir asesoría jurídica, derecho a ser informado de los derechos a su favor y del desarrollo del procedimiento penal, derecho a coadyuvar con el Ministerio Público, derecho a intervenir en el juicio e interponer los recursos, derecho a recibir atención médica y psicológica de urgencia, derecho a que se le repare el daño, derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales, derecho a la protección y restitución de sus derechos, derecho al trato digno, derecho a la no discriminación, derecho a la verdad, derecho a la libertad de asociación.

Los derechos de la víctima de trata de personas son: derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad personal, derecho a la educación, derecho al trabajo, derechos laborales, derecho al acceso a la justicia, derecho a la salud, derecho a la protección, derecho a recibir atención médica y psicológica de urgencia.

Los instrumentos jurídicos que tutelan los derechos de las víctimas en el ámbito internacional son: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y de Abuso de Poder, Corte Penal Internacional (Estatutos de Roma), Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal.

En materia de Trata de Personas, se ubican los siguientes instrumentos en los distintos niveles:

A) Internacional. Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores, Convención sobre la Esclavitud, Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, Convención sobre los Derechos de los Niños, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belèm do Parà), Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Protocolo que Modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, del 30 de septiembre de 1921, y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, del 11 de octubre de 1933, Protocolo que enmienda la Convención sobre la Esclavitud, Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de

Discriminación contra la Mujer, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil.

B) Nacional. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Víctimas, Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

C) Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley de Atención y Protección de Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala.

4.4 Personas Privadas de su Libertad

Las obligaciones del Estado de respetar y garantizar el goce y ejercicio de los derechos y libertades de las personas bajo su jurisdicción, se transforman en deberes especiales respecto a las personas privadas de su libertad, al convertirse éste en garante de todos los derechos que no le fueron restringidos por el acto mismo de la privación de la libertad.

Derechos: derecho a la vida, derecho a una estancia digna y segura en prisión, derecho a no ser sometido a tortura o trato cruel, inhumano o degradante, derecho a la no discriminación, derecho a la atención médica, derecho a la intimidad personal y familiar, derecho a presentar recursos contra sanciones disciplinarias, derecho a obtener beneficios penitenciarios, derechos a la presunción de inocencia, derecho a la libertad, derecho de defensa y asistencia legal, derecho a utilizar las garantías procesales, derecho a la reeducación y reinserción social, derecho al trabajo penitenciario remunerado, derecho a una alimentación adecuada, derecho a practicar ejercicios físicos.

Los instrumentos jurídicos que tutelan sus derechos son:

A) Internacionales. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanas o Degradantes, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Convención sobre los Derechos del Niño, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad.

B) Nacionales. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones, Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

C) Locales. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley de Asistencia Jurídica Social del Estado de Tlaxcala, Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas Restrictivas de la Libertad del Estado de Tlaxcala, Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Tlaxcala Ley de Menores Infractores, Ley de Procuración e Impartición de Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura para el Estado de Tlaxcala, Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

4.5 Migrantes

Se considera que persona migrante es quien sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier medio.[12] Especialmente, es preocupante la situación de las personas en situación irregular, ya que por su condición migratoria, temen reclamar sus derechos como habitantes, lo que los excluye del acceso a la salud, la educación y, especialmente, de las garantías laborales y sociales, lo que los victimiza aún más, al no poder reclamar salarios mínimos y seguridad social.

El Estado de Tlaxcala es un sitio de paso importante para la migración de tránsito con destino hacía Estados Unidos. Datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Migración (INM) ubican a Tlaxcala, en 2013, como la sexta de 11 entidades en el centro del país en donde se realizan más detenciones de migrantes indocumentados (INM, 2013). Asimismo, de acuerdo con la misma fuente, es posible señalar que en poco más de una década la cifra acumulada de detenciones de personas migrantes llegó a 18 mil 187 personas (INM, 2002-2013). Si bien ello no es un indicador exacto del flujo de migrantes en la zona, sí estamos ante una aproximación o medida indirecta del tránsito por la región.

La evolución histórica de las detenciones y presentaciones ante la delegación del INM en Tlaxcala muestra que existen dos tendencias distinguibles en materia de detenciones de personas migrantes con estatus irregular en la zona. La primera ocurrió entre 2002 y 2004, con una tendencia a la alza que alcanzó en 2004 la cifra crítica de 3,543 detenciones, para después comenzar una baja sostenida que se mantuvo hasta 2009; sin embargo, para 2010 se experimentó un incremento en las detenciones, coincidiendo con la apertura de la Casa del Migrante de Apizaco, para después volver al nivel que se presentaba en 2009 y mantenerse estable de 2011 a 2013.

En Tlaxcala, se ha levantado testimonio y registrado y documentado violaciones a derechos humanos de personas de las diferentes nacionalidades que transitan por la entidad, quienes han sido víctimas de delitos como extorsión, asaltos, secuestros,

[12] Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afectan a personas migrantes y sujetas de protección internacional" 2013, p. 24

lesiones y hasta homicidios y violaciones a sus derechos humanos, tales como: detenciones arbitrarias, privación ilegal de la libertad, discriminación, entre otros.

Derechos: derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad personal, a la seguridad personal, a la igualdad ante la ley, libertad de pensamiento, conciencia y religión, libertad de movimiento o libre tránsito, derecho a la justicia o un juicio justo, a contraer matrimonio y fundar una familia, derecho a la propiedad, a la seguridad económica, a la alimentación, a un trabajo, a un salario justo y equitativo, derecho a la salud, a la vivienda, a la educación.

Los instrumentos jurídicos que tutelan sus derechos en los distintos niveles son:

A) Internacional. Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Americana sobre derechos Humanos , Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

B) Nacional. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Migración y su Reglamento.

C) Local. Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley de Protección a Migrantes del Estado de Tlaxcala y sus Familias.

4.6 Indígenas

Los pueblos y las personas indígenas constituyen uno de los sectores de la sociedad mexicana que requiere mayor atención para su desarrollo económico, político, social y cultural. Por ello, es necesario construir en el país una cultura de respeto, tanto a sus derechos individuales como a los que adquieren como miembros de una comunidad.

Derechos: Identidad, libertad de lengua y usos y costumbres.

En la Carta de las Naciones Unidas se estableció la necesidad de realizar:

- La cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en sus 2 primeros artículos:

- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) emitió en 1957 un primer tratado que aborda directamente la problemática indígena: el Convenio Número 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales, ratificado por 27 países. El único instrumento internacional con carácter vinculatorio con relación a los derechos de los pueblos indígenas:

- El derecho de los pueblos indígenas establece: a vivir y desarrollarse como comunidades distintas y a ser respetados, estableciendo obligaciones para los Estados en materia de su integridad cultural.
- Derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales.
- Sus formas propias de organización.

- La no discriminación.
- La búsqueda de su participación y consulta en las decisiones de políticas públicas que los afecten.
- El derecho al desarrollo económico y social.

Desde esa fecha, varios instrumentos internacionales se han referido al tema de los derechos indígenas, que ha tenido un avance significativo, entre los cuales están:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). En el artículo 27, señala que en los Estados en que existan minorías étnicas no se les negará a sus miembros el derecho a tener su propia vida cultural, a profesar su propia religión y a emplear su propio idioma.
- La Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992). Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de esa identidad, entre ellas disfrutar su propia cultura, profesar y practicar su propia religión, y utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencias ni discriminación de ningún tipo.
- La Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas. En 2007, la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, constituida por 46 artículos, en los que se marcan los parámetros mínimos para el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, dentro de ellos:

    - Los relativos a la libre determinación, a la cultura propia, a los derechos educativos y a la organización, al desarrollo y al trabajo, a la propiedad de la tierra, al acceso a los recursos naturales de los territorios en los que se asientan y a un ambiente sano, a la no discriminación y a la consulta, entre otros.
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1965) establece que:

- La "discriminación racial" se aplica a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, cuyo objeto o resultado sea anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier esfera de la vida pública o privada.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tuvo, en materia de derechos indígenas, en 2001, entre otras modificaciones, la adición al artículo 1o. constitucional de un tercer párrafo, relativo a la prohibición de toda discriminación, en el que se precisó que "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional." En esa misma reforma, se acogió en el artículo 2o. constitucional, con algunas modificaciones, el contenido del primer párrafo del artículo 4o., que indica:

> "La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".

Entre sus disposiciones, el párrafo segundo define "pueblos indígenas" como "aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".

El párrafo cuarto define a las comunidades integrantes de un pueblo indígena como "aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres".

El quinto párrafo remite el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas a las constituciones y leyes locales. Además, se agregaron los apartados A y B al mismo artículo.

El apartado A contempla ocho fracciones, destinadas a garantizar la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en los siguientes términos:

1. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
2. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
3. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.
4. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
5. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en la CPEUM.
6. Acceder con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la Constitución Federal y en las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de dicho ordenamiento legal. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse de acuerdo con la ley respectiva.
7. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y

regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

8. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la CPEUM. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. El apartado B, a través de nueve fracciones, establece medidas que deberán tomar la Federación, los Estados y los municipios, con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades, la eliminación de la discriminación y el establecimiento de instituciones y políticas para el respeto de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de los pueblos y comunidades.

Instrumentos jurídicos que tutelan sus derechos en los distintos niveles:

A) Internacional. Carta de las Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Organización Internacional del Trabajo, Convenio Número 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.

B) Nacional. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley de Asistencia Social.

C) Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley de Protección, Fomento y Desarrollo a la Cultura Indígena, Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación, ambas para el Estado de Tlaxcala.

4.7 Comunidad LGBTTTI.

La comunidad LGBTTTI, ((LÉSBICO, GAY, BISEXUAL, TRAVESTÍ, TRANSEXUAL, TRANSGÉNERO E INTERSEXUAL, enmarca principalmente el derecho a la No discriminación.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Todos los derechos humanos son universales, complementarios, indivisibles e interdependientes. La orientación sexual (La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas) y la identidad de género son esenciales para la dignidad y la humanidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso.

Los principios y recomendaciones siguiente, reflejan la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos a las vidas y experiencias de las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, y nada de lo aquí dispuesto se interpretará en el sentido de que restrinja o de alguna manera limite los derechos y libertades fundamentales de dichas personas reconocidos en las leyes o normas internacionales, regionales o nacionales.

- ✓ Principio 1 El derecho al disfrute universal de los derechos humanos.
- ✓ Principio 2 Los derechos a la igualdad y a la no discriminación.
- ✓ Principio 3 El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.
- ✓ Principio 4 El derecho a la vida.
- ✓ Principio 5 El derecho a la seguridad personal.
- ✓ Principio 6 El derecho a la privacidad.
- ✓ Principio 7 El derecho de toda persona a no ser detenida arbitrariamente.
- ✓ Principio 8 El derecho a un juicio justo.

- ✓ Principio 9 El derecho de toda persona privada de su libertad a ser tratada humanamente.
- ✓ Principio 10 El derecho de toda persona a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- ✓ Principio 11 El derecho a la protección contra todas las formas de explotación, venta y trata de personas.
- ✓ Principio 12 El derecho al trabajo,
- ✓ Principio 13 El derecho a la seguridad social y a otras medidas de protección social.
- ✓ Principio 14 El derecho a un nivel de vida adecuado.
- ✓ Principio 15 El derecho a una vivienda adecuada.
- ✓ Principio 16 El derecho a la educación.
- ✓ Principio 17 El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.
- ✓ Principio 18 Protección contra abusos médicos.
- ✓ Principio 19 El derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- ✓ Principio 20 El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
- ✓ Principio 21 El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- ✓ Principio 22 El derecho a la libertad de movimiento.
- ✓ Principio 23 El derecho a procurar asilo.
- ✓ Principio 24 El derecho a formar una familia.
- ✓ Principio 25 El derecho a participar en la vida pública.
- ✓ Principio 26 El derecho a participar en la vida cultural.
- ✓ Principio 27 El derecho a promover los derechos humanos.
- ✓ Principio 28 El derecho a recursos y resarcimientos efectivos.
- ✓ Principio 29 Responsabilidad.

Instrumentos jurídicos que tutelan sus derechos en los distintos niveles:

A) Internacional. Resolución de la Organización de los Estados Americanos respecto a los derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas, Principios de

Yogyakarta sobre la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

B) Nacional. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

C) Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala.

4.8 Personas con Discapacidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmada por México en marzo de 2007, señala en su artículo 1º, que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Las personas con discapacidades son discriminadas con base a prejuicios de la sociedad y la ignorancia. Asimismo, debido a la falta de acceso a los servicios básicos, éstas no gozan de las mismas oportunidades que las demás personas.

El derecho humano internacional establece que cada persona tiene:

- El derecho a la igualdad ante la ley.
- El derecho a no ser discriminado.
- El derecho a la igualdad de oportunidades.
- El derecho a una vida independiente.
- El derecho a la integración total.
- El derecho a la seguridad.

Las normas que se refieren a la discapacidad son frecuentemente denominadas por la noción de "igualdad de oportunidades", lo cual significa que la sociedad debe de emplear

sus recursos, de tal manera que todo individuo, incluyendo a las personas con discapacidades, tenga una igualdad de oportunidades de participar en la sociedad.

Los instrumentos para la tutela de sus derechos, a nivel internacional, toman la forma de tratados (también conocidos como acuerdos, convenios o protocolos) que obligan a los Estados contratantes. Cuando se termina de negociar, el texto de un tratado tiene el carácter de auténtico y definitivo, para lo cual los representantes de los Estados lo "firman". Existen varias formas por medio de las cuales un Estado manifiesta su consentimiento y acepta las obligaciones de un tratado. Las más comunes son la ratificación y la adhesión. Un nuevo tratado es "ratificado" por aquellos Estados que negociaron el instrumento. Un Estado que no haya participado en las negociaciones puede, en una etapa posterior, "adherirse" al tratado. El tratado entra en vigor cuando un número predeterminado de Estados ratifica o adhiere al tratado.

El siguiente instrumento internacional protege los derechos de las personas con discapacidades. Éstos se concentran principalmente en proteger a las personas discapacitadas de la discriminación y les crean igualdad de oportunidades de participar en la sociedad:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) (artículos 3, 21, 23, 25). La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1948, y establece normas uniformes de derechos humanos aceptadas por los Estados miembros. La DUDH contiene las bases normativas que guían la formulación de estándares que existen hasta hoy y que se refieren a las personas con discapacidades. En el artículo 25, la DUDH menciona específicamente los derechos socio-económicos de las personas con discapacidades: el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo comida, vestido, habitación y servicios médicos y sociales, y el derecho a servicios sociales en el caso de desempleo, enfermedad, discapacidad, viudez, vejez. El artículo 7, garantiza la igualdad ante la ley y la protección por igual de la ley para todas las personas, incluso en contra de la discriminación.

Instrumentos jurídicos que tutelan sus derechos en los distintos niveles:

A) Internacional. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, , Declaración Universal de los Derechos Humanos, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

B) Nacional. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley de Asistencia Social.

C) Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley para Personas con Discapacidad, Ley de Asistencia Social, Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación, todas para el Estado de Tlaxcala.

4.9 Personas Adultas Mayores.

Las personas adultas mayores son, según la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, aquellas que tienen 60 años o más de edad.

Al igual que las demás personas, las y los adultos mayores tienen todos los derechos que se encuentran reconocidos tanto en nuestra Constitución Política y los ordenamientos jurídicos que de ella derivan, como en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En especial, las personas adultas mayores tienen derecho a:
No discriminación y relaciones familiares.

- No ser discriminadas en razón de su edad, por lo que a la observancia de sus derechos se hará sin distinción alguna.
- Gozar de las oportunidades que faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

- Recibir el apoyo de las instituciones creadas para su atención en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos.
- Ser protegidas y defendidas contra toda forma de explotación y maltrato físico o mental; por lo tanto, su vida debe estar libre de violencia.
- Recibir la atención y la protección que requieran por parte de la familia y de la sociedad.
- Mantener las relaciones con su familia, en caso de estar separadas de ella, a menos que esa relación afecte la salud y los intereses de las personas adultas mayores.
- Vivir en lugares seguros, dignos y decorosos, en los que puedan satisfacer sus necesidades y requerimientos.
- Expresar su opinión con libertad y participar en el ámbito familiar y social, así como en todo procedimiento administrativo y judicial que afecte sus personas o su familia.

Frente a las autoridades:

- Ser tratadas con dignidad y respeto cuando sean detenidas por alguna causa justificada o sean víctimas de algún delito o infracción.
- Contar con asesoría jurídica gratuita y oportuna, además de contar con un representante legal o de su confianza cuando lo consideren necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.
- Realizar su testamento con toda libertad, sin que para ello intervenga persona alguna.

Protección de su salud:

- Recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral.
- Recibir atención médica en cualquiera de las instituciones del Sistema Nacional de Salud (SESA, IMSS, ISSSTE, ISSFAM, DIF) o de los Sistemas Estatales de Salud, aun sin ser derechohabientes de aquellas que así lo requieran. De ser así, se les fijará una cuota que pagarán de acuerdo con sus posibilidades económicas.

- Recibir orientación y capacitación respecto de su salud, nutrición e higiene, que favorezcan su bienestar físico y mental y el cuidado personal.
- Recibir la seguridad social que les garantice el derecho a la protección de la salud, la asistencia médica y los servicios necesarios para su bienestar, así como el acceso a una pensión, previo cumplimiento de los requisitos que las leyes correspondientes señalen.
- Ser integradas a los programas de asistencia social cuando se encuentren en situaciones de riesgo o abandono.

Educación y trabajo:

- Contar con un trabajo mediante la obtención de oportunidades igualitarias para su acceso, siempre que sus cualidades y capacidades las califiquen para su desempeño.
- Recibir un ingreso propio mediante el desempeño de un trabajo remunerado o por las prestaciones que la seguridad social les otorgue cuando sean beneficiarias de ella.
- Recibir educación y capacitación en cualquiera de sus niveles para mejorar su calidad de vida e integrarse a una actividad productiva.
- Asociarse y reunirse libremente con la finalidad de defender sus intereses y desarrollar acciones en su beneficio.
- Participar en actividades culturales, deportivas y recreativas.

Instrumentos jurídicos que tutelan sus derechos en los distintos niveles:

A) Internacional. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, , Declaración Universal de los Derechos Humanos, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

B) Nacional. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley de Asistencia Social.

C) Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley para Personas con Discapacidad, Ley de Asistencia Social, Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación, todas para el Estado de Tlaxcala.

Parte IV Derechos Humanos Relacionados con la Atención y Servicio de la CEDHT.

Introducción

La presente investigación, gira alrededor de tres ejes temáticos: 1) Derechos que corresponden a la seguridad humana; 2) Derechos que corresponden a la democracia y derechos humanos; y, 3) Derechos que corresponden al sistema de justicia. El contenido de cada eje, constituye la base teórica y conceptual apremiante, para que los lectores conozcan el alcance y límites de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que darán sentido y coherencia a los resultados obtenidos.

Capítulo 5. Derechos que Corresponden a la Seguridad Humana

El argumento de la seguridad humana trata sobre las condiciones necesarias para que las personas puedan vivir y desarrollarse en circunstancias acordes con su dignidad intrínseca. La seguridad humana, se ha definido como la necesidad "de evitar amenazas tales como la enfermedad, el hambre, el desempleo, el crimen, el conflicto social, la represión política y los riesgos ambientales." [13]

Así, este eje contempla temas sobre las libertades humanas y los derechos económicos, sociales y culturales; se abarcan derechos como el derecho a la conservación del medio ambiente, el derecho a la libertad, el derecho al agua, el derecho a la vivienda, el derecho a la educación, el derecho al trabajo, el derecho a la protección a la salud, el derecho a la libertad sexual, el derecho a la libertad reproductiva, el derecho a la vida, el derecho libertad personal, el derecho a la paz, el derecho a la libertad religiosa, el derecho al desarrollo y derecho a la privacidad.

[13] Resolución 2398 (xxiii) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 3 de diciembre de 1968. Documentación de las Naciones Unidas.

5.1. Derecho a la Conservación del Medio Ambiente.

Este derecho es considerado como la prerrogativa de todo ser humano a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Se trata de un derecho constitucional inserto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocido como un derecho humano, para infiltrarse en todo el ordenamiento jurídico.

El derecho a la conservación del medio ambiente, se encuentra establecido en la Constitución en el artículo 4º, en lo conducente dispone lo siguiente:

> *Artículo 4.-*
> *(…)*
> *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*
>
> *Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*
>
> *(…)*

5.2 Derecho a la Libertad

La libertad es un derecho sagrado e imprescriptible que todos los seres humanos poseen, es la facultad de la persona humana para obrar según su voluntad, respetando la ley y el derecho ajeno, así, la CPEUM, la reconoce como la prerrogativa de todo ser humano de realizar u omitir cualquier conducta, sin más restricción que las establecidas por el mismo ordenamiento.

Existen dos tipos de libertades:

•*Las libertades individuales, consideradas* libertades fundamentales como la libertad de opinión, de expresión, de circulación, de pensamiento, de conciencia, de religión y el derecho a la vida privada. Y,

•*Las libertades colectivas*, como aquellas que corresponden a un grupo de personas: la libertad de asociación, de reunión pacífica, la libertad sindical y el derecho a la manifestación.

Este derecho, en forma genérica se plasma en el artículo 1º de la CPUEM:

> *Artículo 1.-*
> *(…)*
> *Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*
> *(…)*

5.3. Derecho al Agua

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, aprobó su Observación general Nº 15 sobre el derecho al agua, definido como el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, las normas internacionales de derechos humanos comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso a agua potable, como un requisito esencial para la concretización de los otros derechos humanos como el derecho a la salud.

Existen aspectos fundamentales en torno al derecho al agua que son:

- Las libertades para la protección contra cortes arbitrarios e ilegales; la prohibición de la contaminación ilegal de los recursos hídricos; la no discriminación en el acceso al agua potable y el saneamiento.
- Las prestaciones de acceso a una cantidad mínima de agua potable para mantener la vida y la salud; el acceso a agua potable y servicios de saneamiento durante la detención; y la participación en la adopción de decisiones relacionadas con el agua y el saneamiento a nivel nacional y comunitario.
- El suministro de agua para cada persona debe ser continuado y suficiente para cubrir los usos personales y domésticos.
- El agua para el uso personal y doméstico debe ser salubre y aceptable.
- Los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento deben ser físicamente accesibles. Y,
- Los servicios de agua deben ser asequibles para todos

La CPEUM, reconoce el derecho al agua en sus artículos 4, y 27, al establecer:

Artículo 4.

(…)

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para

el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

(…)

Artículo 27.

"La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada."

(…)

5.4 Derecho a la Vivienda

Se trata del derecho de todo ser humano a habitar una construcción digna en la que de manera estable se lleve a cabo su vida privada. Se concibe como el derecho de toda persona a acceder y mantener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad.

Su fundamento legal se encuentra en el artículo 4 de la CPEUM:

Artículo 4.

(…)

"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.."

(…)

5.5 Derecho a la Educación

Es el derecho que tiene todo ser humano a recibir la instrucción, dirección o enseñanza necesarias para que tenga lugar el desarrollo de sus capacidades cognitivas y la adquisición de los conocimiento previos en los programas oficiales establecidos o autorizados por el Estado, de conformidad con las normas jurídicas vigentes. El derecho

a la educación es un derecho humano reconocido y se entiende como el derecho a una educación primaria gratuita obligatoria para todos los niños, una obligación a desarrollar una educación secundaria, y media superior, accesible para todos los jóvenes, como también un acceso equitativo a la educación.

Este derecho se encuentra reconocido en el artículo 3 de la CPEUM:

> *Artículo 3.*
> *(…)*
> *"Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.*
>
> *La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.*
>
> *El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.*
> *(…)*

5.6 Derecho al Trabajo

Es la prerrogativa que tiene toda persona de realizar una actividad productiva, legal y remunerada que le permita obtener los satisfactores necesarios para tener una vida digna. Se trata del derecho humano a acceder libremente a un puesto de trabajo en igualdad de condiciones, sin que se le pueda impedir hacerlo.

Su fundamento lo encontramos, en los artículos 5, 25 y 123, párrafo primero, de la CPEUM:

Artículo 5.

"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial."

(…)

Artículo 25.

"Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo."

(…)

Artículo 123.

"Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley."

(…)

5.7 Derecho a la Protección a la Salud

Es el derecho que tiene todo ser humano a disfrutar de un funcionamiento fisiológico óptimo. La CPEUM, lo reconoce en su artículo 4, al establecer lo siguiente.

Artículo 4.
"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."
(…)

5.8 Derecho a la Libertad Sexual

La libertad sexual es la facultad de la persona para autodeterminarse en el ámbito de su sexualidad, sin más limitaciones que el respeto a la libertad ajena, facultad que se expande hasta utilizar el propio cuerpo a voluntad, seguir en cada momento su preferencia sexual, hacer y aceptar las propuestas que se prefieran, así como rechazar las no deseadas.

El derecho a la libertad elección sexual de la persona, lo encontramos en el artículo 1 de la CPEUM, al establecer:

Artículo 1.
(…)
"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que

atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

5.9 Libertad Reproductiva

Este derecho contempla la facultad que tiene un hombre y una mujer de decidir libre y autónomamente, de acuerdo con su ideología, deseos y necesidades, de tener o no hijos, cuántos, en qué momento y con quién, asumiendo la responsabilidad que conlleva tal decisión.

Esta capacidad que se reconoce a las personas de decidir y determinar su vida productiva se fundamenta en el artículo 4 de la CPEUM.

Artículo 4.
"El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos."
(…).

5.10 Derecho a la Vida

Este derecho lo tiene todo ser humano para disfrutar del ciclo que inicia con la concepción y termina con la muerte, sin que sea interrumpido por algún agente externo, entendiéndose como tal, la conducta de otro ser humano. Es el derecho que se reconoce a cualquier ser humano que le protege de ser privado de la vida por terceros, usualmente se reconoce por el hecho de estar vivo.

Este derecho fundamental es recogido no sólo entre los derechos del hombre, sino en la mayoría de legislaciones de forma explícita. En la CPEUM, se reconoce en el artículo 22.

Artículo 22.

"Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado."

(…).

5.11 Libertad Personal

El derecho a la libertad personal implica el derecho de toda persona a disfrutarla y a no ser privada de ella, excepto por las medidas y en las condiciones establecidas previamente por las leyes. La detención arbitraria o ilegal atenta tanto contra el derecho a la integridad, como contra el derecho a la libertad y a la seguridad personales. Este derecho esta reconocido en el artículo 16 de la CPEUM.

Artículo 16.

"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."

(…)

5.12 Derecho a la Paz

El derecho a la paz constituye una exigencia legítima de las personas y los pueblos para la preservación del universo humano, que se fundamenta en lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual en su artículo primero proclama solemnemente que los pueblos de la tierra tienen un derecho sagrado a la paz; en este orden de ideas diversos autores han tratado de agregar elementos para conceptualizar el derecho a la paz, tales como el oponerse a toda guerra, la objeción de conciencia, la no ejecución de órdenes injustas, el derecho a luchar contra la propaganda a favor de la guerra y el derecho al desarme, el respeto a todos los derechos humanos, la potenciación del diálogo y el conocimiento entre culturas y religiones, la promoción del desarrollo social y sostenible, la priorización de las inversiones educativas sobre las militares, así como la promoción de la educación para la paz y los derechos humanos. Al respecto, la CPEUM, establece:

Artículo 1.

(…)

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

(…).

5.13 Derecho a la Libertad Religiosa

La libertad religiosa es el derecho que tiene una persona de poseer la fe que desee, o ser agnóstico, como creencia interior, y por lo tanto no puede ser restringida; también se considera como la facultad de exteriorizar esos sentimientos religiosos, cuando se los tiene, mediante el culto, que cada religión tiene previstos y que permiten la intervención

del Estado para regularlos, estableciendo límites, por ejemplo: si afectan el orden público, la moral, la seguridad de las personas o los derechos de otros. Este derecho se reconoce en el artículo 24 de la CPEUM.

Artículo 24.

"Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política."

5.14 Derecho al Desarrollo

El derecho al desarrollo es la medida del respeto de todos los derechos humanos. Ése debería ser nuestro objetivo: una situación en que a todas las personas se les permita acrecentar al máximo sus posibilidades, y contribuir a la evolución de la sociedad en su conjunto. Al respecto, el artículo 26 de la CPEUM, establece:

Artículo 26.

(…)

"El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación."

(…)

5.15 Derecho a la Privacidad

Es la prerrogativa de todo ser humano a que no sean conocidos ni dados a conocer por terceros, hechos, circunstancias o cualquier información personal, sin su consentimiento, siempre que no deban ser del dominio público conforme a la ley. Este derecho incluye el respeto a la intimidad, a la vida familiar y a la privacidad del domicilio y al de correspondencia.

Todo el mundo tiene derecho a la privacidad, y según los mecanismos sobre derechos humanos internacionales, este derecho puede ser violado de diversas maneras, que incluyen intervenir en la vida privada de una persona (lo que incluye su derecho a establecer relaciones y a disfrutar de su libertad sexual); impedir la vida familiar (lo que incluye el derecho a casarse y a formar una familia); destruir la casa de una persona, o impedir a una persona que viva en ella; intervenir la correspondencia privada. Al respecto, los artículos 6 y 16 de la CPEUM, establecen:

Articulo 6

I. (…)

"II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

(…)

Artículo 16.

(…)

"Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

(…).

Capítulo 6 Derechos que Corresponden a la Democracia y Derechos Humanos

Los derechos humanos son el eje a partir del cual se construye el Estado moderno, su fundamento reside en la salvaguarda de las libertades y en las condiciones para el

desarrollo como aspecto que legitima su existencia; por su parte, la democracia, además de implicar ejercicio de derechos que aseguran la participación de la ciudadanía en los procesos de elección de los gobernantes, es la expresión del orden jurídico e institucional "garante de los derechos fundamentales de los ciudadanos."[14]

En este tenor, el eje que ahora comentamos resguarda los derechos en los ámbitos de lo civil y de lo social, contempla derechos que parten de los dos grandes pilares de los derechos humanos: la igualdad y la libertad; los cuales dan contenido sustantivo y no solo formal a la democracia por tener implicación en las relaciones que se dan entre los actores del Estado y los particulares; es aquí donde listamos derechos humanos como el derecho de libertad de tránsito, los derechos de los pueblos y comunidades indígenas , la libertad de reunión y asociación, el derecho de petición y el derecho de acceso a la información.

6.5 Derecho de Libertad de Tránsito

El derecho al libre tránsito es considerado como el derecho que tiene "todo hombre", es decir, toda persona en cuanto ente individual, para entrar, salir, viajar y mudar su residencia en la República sin que para ello requiera de documentación alguna que así lo autorice.[15]

La libertad de tránsito se encuentra establecida en la CPEUM en el artículo 11, el cual dispone lo siguiente:

> *Artículo 11.*
>
> *"Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de*

[14] Ferrajioli, Luis. Derechos y garantías: la ley del más débil. Madrid, Trotta, 1999.
[15] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, tomo III, febrero de 1996, p. 173.

responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la república, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país."

(…)

Dentro del cual se incluyen 4 libertades específicas: la libertad de entrar en la República; la libertad de salir de ella; la libertad de viajar por su territorio y la libertad de mudar de residencia, mismas que sólo podrán ser limitadas bajo los supuestos que el propio artículo constitucional contiene.

6.6 Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Los derechos de los indígenas, son aquellos que reconocen la condición específica de los pueblos y comunidades indígenas, es decir, con independencia de los derechos humanos que pertenecen a cada una de las personas que los integren, cuentan con derechos de forma colectiva en protección a los elementos que los identifican como tales, esto es, a su territorio, idioma, cultura, religión y otros elementos que forman parte de su identidad como pueblo.

Este derecho se encuentra protegido por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se reconoce que la Nación se encuentra compuesta pluriculturalmente; definiéndose que los pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres; garantizando su derecho a la libre determinación y, en consecuencia, su autonomía.

6.7 Libertad de Reunión y Asociación

El derecho a la libertad de reunión es "la libertad de todos los habitantes de la República para poder congregarse con otros con cualquier finalidad y objeto, siempre que dicha reunión sea de carácter pacífico y tenga un objeto lícito."[16] Si se trata de reuniones de carácter político (esto es, que se relacionen directamente con campañas electorales, la emisión de los sufragios o, en general, con los procesos electorales), solamente podrán participar los ciudadanos mexicanos.

Conlleva la obligación para las autoridades de abstenerse de entorpecer la realización de cualquier congregación, siempre que reúna los requisitos que se encuentran en el texto constitucional.

El derecho de asociación consiste en "la libertad de todos los habitantes para conformar, por sí mismos o con otras personas, entidades que tengan una personalidad jurídica distinta de la de sus integrantes; es decir, se trata de poder constituir lo que Kelsen llamaría un "centro de imputación de derechos y obligaciones", con el objeto y finalidad que sus integrantes libremente determinen, siempre que sea lícito. De nuevo hay que decir que en materia política solamente los ciudadanos de la República podrán ejercer ésta libertad."[17]

Constitucionalmente, ambos derechos se encuentran contemplados en el artículo 9, cuyo contenido a la letra dice:

> *Artículo 9.*
>
> *"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.*

[16] Carbonell, Miguel. La libertad de Asociación y de Reunión en México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, p. 825.
[17] Ídem., p. 829.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee."

6.8 Derecho de Petición

Abarca el derecho de toda persona de dirigirse a la Autoridad Pública a efecto de solicitar informes, consultas, opiniones, resoluciones administrativas y/o jurisdiccionales, en relación con algún asunto de interés propio del peticionario; con la correlativa obligación de la autoridad de contestar por escrito y notificar su proveído en breve término al mismo. Se entiende como "un derecho relacionado con la obligación que tiene el Estado de permitir al ciudadano elevar ante los diversos órganos de gobierno una solicitud."[18]

Este derecho se encuentra contemplado en la Carta Magna de nuestro país en el:

Artículo 8.

"Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

[18] Cienfuegos Salgado, David. El derecho de petición en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, serie doctrina jurídica, núm. 182.

6.9 Derecho de Acceso a la Información

Consiste en el derecho de las personas para buscar, recibir y difundir información en poder del gobierno o la administración pública, este derecho incluye el derecho a ser informados y recibir noticias veraces, es un derecho esencial para promover la transparencia de las instituciones públicas y para fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Este derecho está plasmado en el artículo 6, de la Constitución Federal, en el apartado que dispone:

> *Artículo 6.*
> *(…)*
>
> *El derecho a la información será garantizado por el Estado.*
>
> *Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión."*
> *(…).*

Capítulo 7 Derechos que Corresponden al Sistema de Justicia

Al referirnos a un sistema de justicia, se confirma de manera incuestionable que el Estado es responsable de la seguridad pública, de la procuración e impartición de justicia, en ese tenor el Estado debe expedir el orden jurídico que la vida en sociedad requiere, debe proveer a la aplicación de dicho orden, así como resolver conforme al mismo orden jurídico los conflictos que se presenten en su aplicación. Por ello para la CEDHT como órgano garante y protector de los derechos humanos de las personas cuya finalidad es la observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, asume su compromiso de defensa ante quienes les han transgredido esos derechos a fin, de que el Estado adopte medidas de reconocimiento de la dignidad humana, generando y aplicando la calidad y eficiencia de la función pública en el sistema de justicia que consolide la cultura de derechos humanos en el Estado.

La idea final de "justicia" define la vigencia de los derechos humanos; donde se prueba si las libertades y garantías reconocidas a las personas tienen o no aplicación real en las comunidades humanas.[19] Es así que en la presente investigación se contemplaron derechos que tutelan distintos aspectos como la seguridad jurídica, acceso a la justicia, la integridad y seguridad personal y el derecho de propiedad y posesión.

7.1 Derecho a la Seguridad Jurídica

La seguridad jurídica es la llamada "certeza del derecho"; esto es, representa, en el ámbito de su publicación y de su publicidad, la seguridad de que se tiene conocimiento, o de que se puede llegar a tener, de lo que la ley prevé como prohibido, permitido y mandado por los poderes públicos, respecto de uno mismo para con el resto de individuos y de estos para con uno mismo. Dicho en otras palabras, la seguridad jurídica es la certeza que tiene el individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, establecidos previamente.

[19] Méndez, Juan E. El acceso a la justicia, un enfoque desde los derechos humanos. Acceso a la justicia y equidad. Estudios en siete países de América Latina, Instituto Interamericano de Derechos Humanos/Banco Interamericano de Desarrollo, San José, 2000, p. 16.

Lo anterior, se encuentra reconocido en el artículo 14 de la Carta Magna en el apartado que establece:

> *Artículo 14.*
> *"Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho."*
>
> *(…)*

7.2 Derecho de Acceso a la Justicia

El derecho a la justicia en un derecho humano que consiste en la potestad que tiene toda persona para acudir ante la autoridad judicial competente e incite que se salvaguarde o restituya una situación jurídica perturbada que lesiona o desconoce sus derechos.

Este derecho contempla: a) derecho a acceder ante la autoridad judicial para iniciar y sustanciar un proceso judicial; b) derecho a presentar las pruebas y objetar las presentadas por la parte contraria; c) derecho a obtener una resolución fundada en derecho; d) derecho a acceder a los recursos ordinarios y extraordinarios para impugnar las resoluciones dictadas ilegalmente; e) derecho a que los procesos se concluyan en un plazo razonable; y f) derecho a que la sentencia definitiva sea ejecutada.

Garantizado así por el artículo 17 Constitucional, el cual refiere:

> *Artículo 17.*
>
> *(…)*

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

(…).

7.3 Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

El derecho a la integridad personal es aquel que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de ésta. Es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico, como mental. La Integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. La integridad moral, hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo con sus convicciones.

El derecho a la seguridad personal, se refiere al conjunto de potestades a que tiene derecho toda persona y la colectividad, para exigir al Estado que adopte medidas tendientes a generar condiciones propicias para una convivencia pacífica, exenta de todo riesgo o peligro. Es un concepto amplio que incluye la seguridad contra la privación de la dignidad humana, la garantía de una calidad de vida aceptable, así como la garantía de todos los derechos humanos; persigue la seguridad de la vida cotidiana y en las preocupaciones de la gente común, ante las amenazas de las enfermedades, el hambre, el desempleo, el delito, la represión política, las carencias medioambientales sociales, políticas y culturales.

Este derecho se encuentra garantizado por el artículo 29 constitucional, toda vez que prohíbe la restricción o suspensión del ejercicio de estos derechos en el apartado que a la letra dice:

Artículo 29.

"… no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a … a la integridad personal, … la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos."

7.4 Derecho de Propiedad o Posesión

El derecho a la propiedad o posesión es la facultad que tiene una persona de adquirir un bien de cualquier naturaleza y conforme lo dispongan las leyes, del que podrá aprovecharse, disponer y excluir a terceros de su disfrute y posesión, haciéndose propietario de lo que produzca o se le una de forma natural o artificial.

Se encuentra contemplado en el artículo 27 constitucional, el cual se refiere a que la propiedad de tierras y aguas se divide en pública, privada y social. La nación puede transmitir el dominio de tierras y aguas a particulares, constituyendo la propiedad privada; se trata de propiedad social cuando se transmite a ejidos y comunidades, y es propiedad pública cuando el Estado se reserva la propiedad y el dominio directo de determinados bienes.

El artículo 27 constitucional establece límites y prohibiciones para el ejercicio de este derecho. Por lo que hace a la propiedad privada, el Estado puede imponer las modalidades que dicte el interés público, lo cual significa que puede restringir el derecho de usar, disfrutar y disponer de una cosa. Las limitaciones de dominio que puede imponer el Estado pueden llegar hasta el grado de realizarse la expropiación de bienes por causa de utilidad pública.

Otra limitación muy importante al derecho de propiedad en México es la establecida en la fracción I del mismo artículo 27, en donde se dice que únicamente los mexicanos por nacimiento o naturalización, así como las sociedades mexicanas, tienen derecho para

adquirir la propiedad de tierras, aguas y sus accesiones o, en su caso, para obtener concesiones de explotación de minas o de aguas. Los extranjeros sólo podrán tener este mismo derecho cuando, de manera anticipada, convengan ante el Estado mexicano en considerarse como nacionales por lo que respecta a esos bienes y se comprometan a no invocar en ningún momento la protección de sus gobiernos, ya que, de lo contrario, perderán a favor de la nación todos los bienes adquiridos.

Parte V Foro de Consulta Ciudadana para la Elaboración del Diagnóstico Estatal de Derechos Humanos.

Capítulo 8. El Foro de Participación Ciudadana

8.1 Antecedentes

Las recomendaciones metodológicas de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en México, para la elaboración del diagnóstico, contemplan la conformación de Espacios de Análisis y Participación de Derechos Humanos (EAPDH), sugiriéndose se materializaran a través de la realización de foros temáticos y mesas de trabajo, entre otros mecanismos.

El objetivo de estas actividades es el incluir la mayor información posible para cada tema y generar un proceso de intercambio entre los distintos actores que aporten en el contenido y las propuestas de acción que deriven en el Diagnóstico.

Bajo estas recomendaciones y previo el consenso de los integrantes del Comité, con fecha quince de octubre de dos mil catorce, se llevó a cabo la realización del Foro de Consulta Ciudadana para la Elaboración del Diagnóstico en Derechos Humanos para el Estado de Tlaxcala.

8.2 Interpretación del Foro

En toda sociedad democrática, que se precie de serlo, la promoción de los derechos humanos es uno de sus pilares fundamentales, de ahí la importancia de que éstos sean ampliamente conocidos por la sociedad y difundidos por los organismos competentes. En este contexto se circunscribe el foro para la elaboración del Diagnóstico Situacional de Derechos Humanos, que organiza la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

El objetivo de este foro es despertar entre la sociedad tlaxcalteca el interés por conocer y ejercer los derechos establecidos tanto en la Constitución Mexicana, como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

De esta manera, la CEDHT cumple con garantizar dos de los derechos que tiene todo individuo: el derecho a la información y el derecho de acceso a la información.

8.3 El Foro de participación Ciudadana en la Elaboración del Diagnóstico Estatal de Derechos Humanos

La convocatoria para el Foro de participación ciudadana se dirigió a las autoridades del Estado que tiene un impacto directo en el respeto, goce y protección de los derechos humanos dentro del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado interesadas, y que pudieran aportar información sobre los temas del diagnóstico; a las instituciones académicas con trabajos de investigación, experiencia y conocimientos sobre el tema; a los integrantes de la CEDHT a través de sus visitadurías y direcciones; y al público en general interesado en participar en el mismo.

La difusión de la convocatoria se realizó a través de los principales medios de comunicación escritos y digitales en el Estado, además de entregar de manera directa las invitaciones a las autoridades, asociaciones civiles e instituciones académicas de referencia.

Como parte de las actividades iniciales del Foro de Participación Ciudadana, la Dra. Liliana Cárdenas, dictó una conferencia relacionada con la importancia de la elaboración de Diagnósticos de Derechos Humanos, continuado los trabajos a través de mesas de trabajo y concluyendo con una sesión plenaria en la que de viva voz los moderadores y moderadoras de las mesas de trabajo expusieron las conclusiones a las que se llegaron.

Capítulo 9 Las Mesas de Trabajo

9.1 Preparación de las Mesas de Trabajo

Por acuerdo del Comité, se dispuso desarrollar el Foro de Participación Ciudadana a través de mesas de trabajo temáticas, relacionadas con los derechos de los siguientes grupos de población considerados como vulnerables: derechos de los niños, niñas y adolescentes, derechos de las mujeres, derechos de las víctimas de trata, derechos de las personas privadas de su libertad, derechos de los migrantes, derechos de los indígenas, derechos de la comunidad LGBTTTI, derechos de las personas con discapacidad, derechos de las personas mayores, y se incluyó una mesa para propuestas de autoridades municipales.

Cada mesa de trabajo contó con un moderador o moderadora y un relator o relatora, quienes fueron seleccionados de entre los integrantes del Comité de acuerdo con su área de trabajo o línea de investigación, además de personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

9.2 Integración de las Mesas de Trabajo

Las mesas de trabajo se integraron con moderadores o moderadoras, relatoras o relatores, con personas integrantes de organizaciones de la sociedad civil, servidores públicos de los tres poderes del Estado, alumnos y alumnas de escuelas de nivel secundaria, y ciudadanos y ciudadanas interesados e interesadas, de acuerdo con la temática de su elección.

Parte VI El Diagnóstico de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Tlaxcala.

Capítulo 10. Cuestionarios para la Elaboración del Diagnóstico en Derechos Humanos.

10.1 Breve Introducción Sobre los Cuestionarios

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, lleva a cabo el Diagnóstico de los Derechos Humanos en el Estado, para ello convocó a varios sectores de la población como son: asociaciones civiles, instituciones públicas, y los tres ámbitos de Gobierno: federal, estatal y municipal.

Se realizó mediante dos cuestionarios, dirigidos a instituciones públicas y a la sociedad civil, los cuáles contienen una serie de preguntas específicas sobre el tema de los Derechos Humanos.

El objetivo principal del instrumento cuestionario aplicado a instituciones públicas, es conocer la relación que existe entre los servicios que ofrece la Institución, con la protección de los derechos humanos de los usuarios.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, recibió la respuesta por parte de las diferentes Instituciones, de un total de 137 cuestionarios. Los cuestionarios respondidos dan a conocer las limitaciones y problemáticas que sufren estas instituciones para no violentar los derechos humanos de las y los usuarios. También hacen énfasis en propuestas para mejorar el trato y proteger los derechos humanos de las y los usuarios.

10.2 Análisis e Interpretación de los Resultados

La interpretación se llevó a cabo con base a las respuestas obtenidas de los dos cuestionarios que se utilizaron en las encuestas, para instituciones públicas y para la sociedad civil y/o las y los usuarios.[20]

Fue necesario capturar una base de datos, para después realizar un análisis estadístico de dicha base. Se utilizaron herramientas estadísticas básicas para facilitar la interpretación y entendimiento, de lo que la población expuso en cada cuestionario.

A la par, se elaboró la presentación por separado de cada cuestionario, ya que se obtuvieron respuestas y puntos de vista diferentes de la población, estas presentaciones contienen el análisis estadístico y su respectiva interpretación, además de conclusiones y sugerencias en cada una de ellas.

Conforme al análisis realizado, se señala lo siguiente: ambos cuestionarios arrojaron 58,116 respuestas, que fueron capturadas en la respectiva base de datos; el cuestionario de instituciones estructurado con 8 preguntas directas, pero con 90 respuestas desglosadas; mientras que el cuestionario para la sociedad civil y/o las y los usuarios contiene 15 preguntas, pero con 84 respuestas, ya que algunas de ellas contenían más de una respuesta; en el mismo sentido, el de instituciones públicas.

10.3 Resultados de la Aplicación del Cuestionario a Instituciones Públicas.

El cuestionario aplicado a instituciones del gobierno estatal, federal y presidencias municipales en el Estado de Tlaxcala, se basa para la elaboración de sus respectivas preguntas, de acuerdo con las observaciones y servicios que prestan cada una de ellas, en torno a la atención al público en general, es decir, conocer la atención y servicios que presta la institución, como son: a qué sectores de la población van dirigidos los

[20] Cuestionarios que se muestran en el Anexo II del presente documento.

diferentes programas y la cantidad de personas atendidas o beneficiadas; la relación que existe entre los servicios que prestan y los derechos humanos de las y los solicitantes; las necesidades de capacitación si así se requiere en derechos humanos para su personal para prestar una mejor atención; y la falta de infraestructura, ya sea en equipo, material, espacios y humanos de la institución, para una mejor atención y servicio a la población .

Las siguientes gráficas presentan el total de la participación de 42 dependencias y 25 municipios; donde 47% corresponde al gobierno estatal y municipal, y el 53% queda como se observa a continuación:

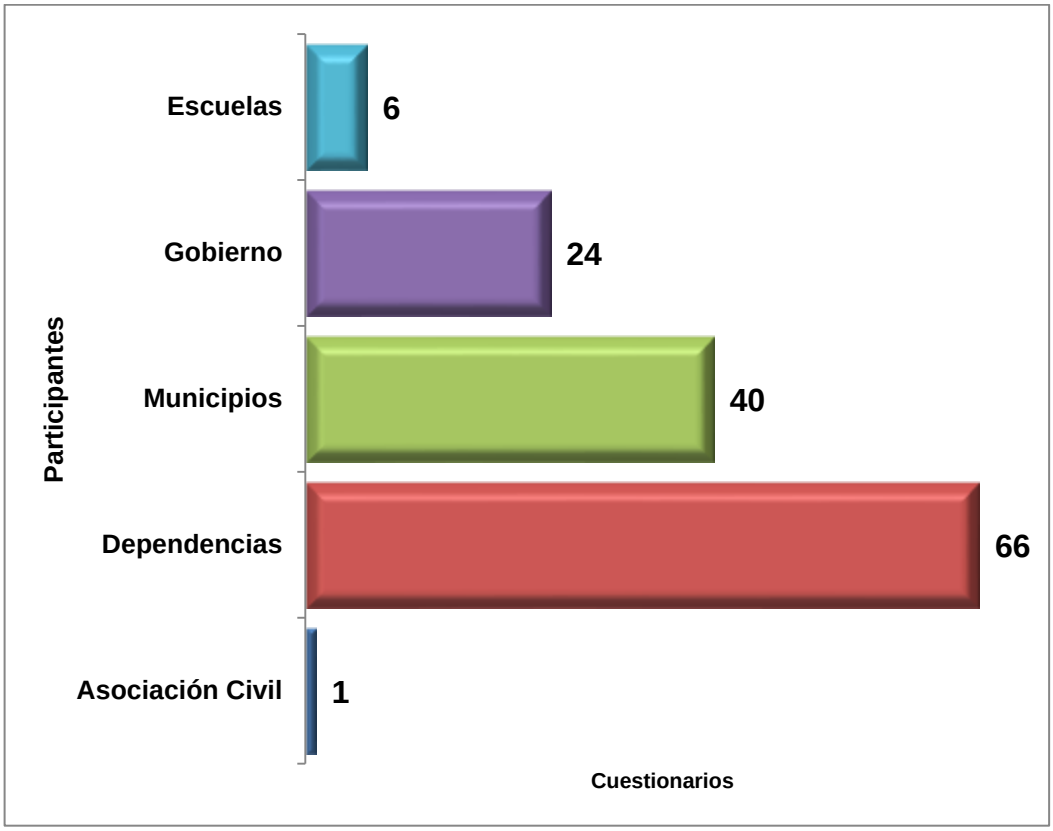

Gráfica 1. Participación en la respuesta de los cuestionarios de diversos sectores.

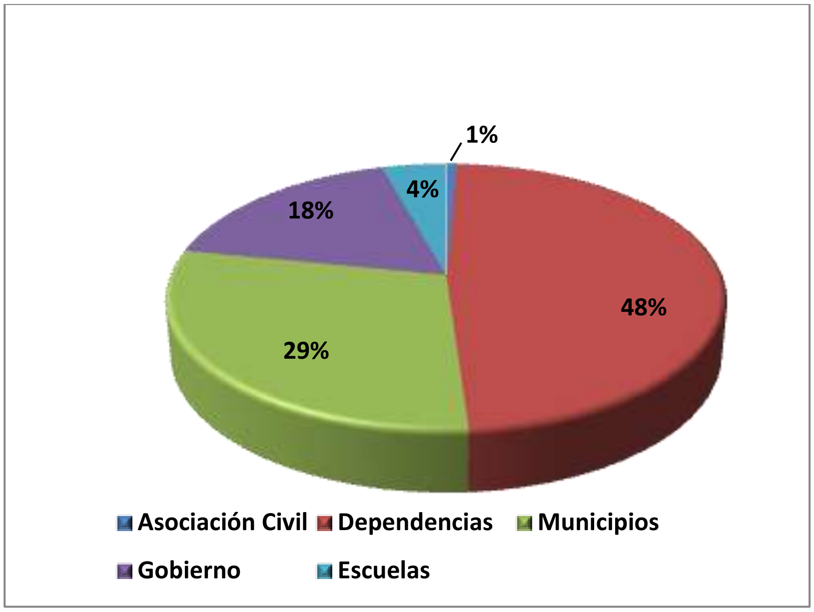

Gráfica 2. Porcentaje de participación de los diversos sectores.

El Instituto de Catastro, Salud de Tlaxcala y SEDESOL, fueron las dependencias de mayor participación. En total participaron 42 diferentes dependencias de gobierno. El número de cuestionarios va de 9 a 1, ocupando los 3 primeros sitios las instituciones señaladas, como puede observarse:

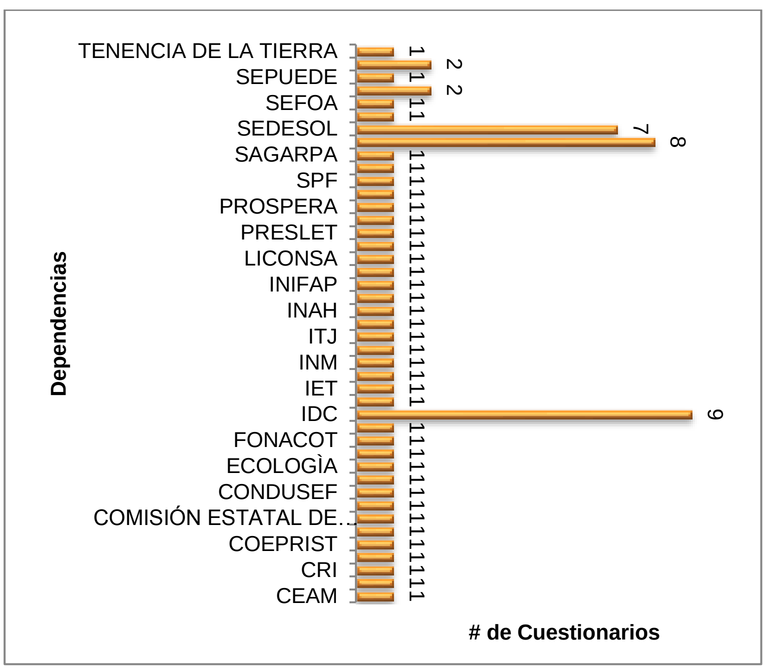

Gráfica 3. Número de cuestionarios respondidos por dependencias

En total, 25 municipios participaron con el cuestionario, los que respondieron en la mayoría fueron funcionarios del ayuntamiento con el 59%, y el sistema municipal DIF con el 36%. El número de cuestionarios respondidos por Municipios, son los siguientes:

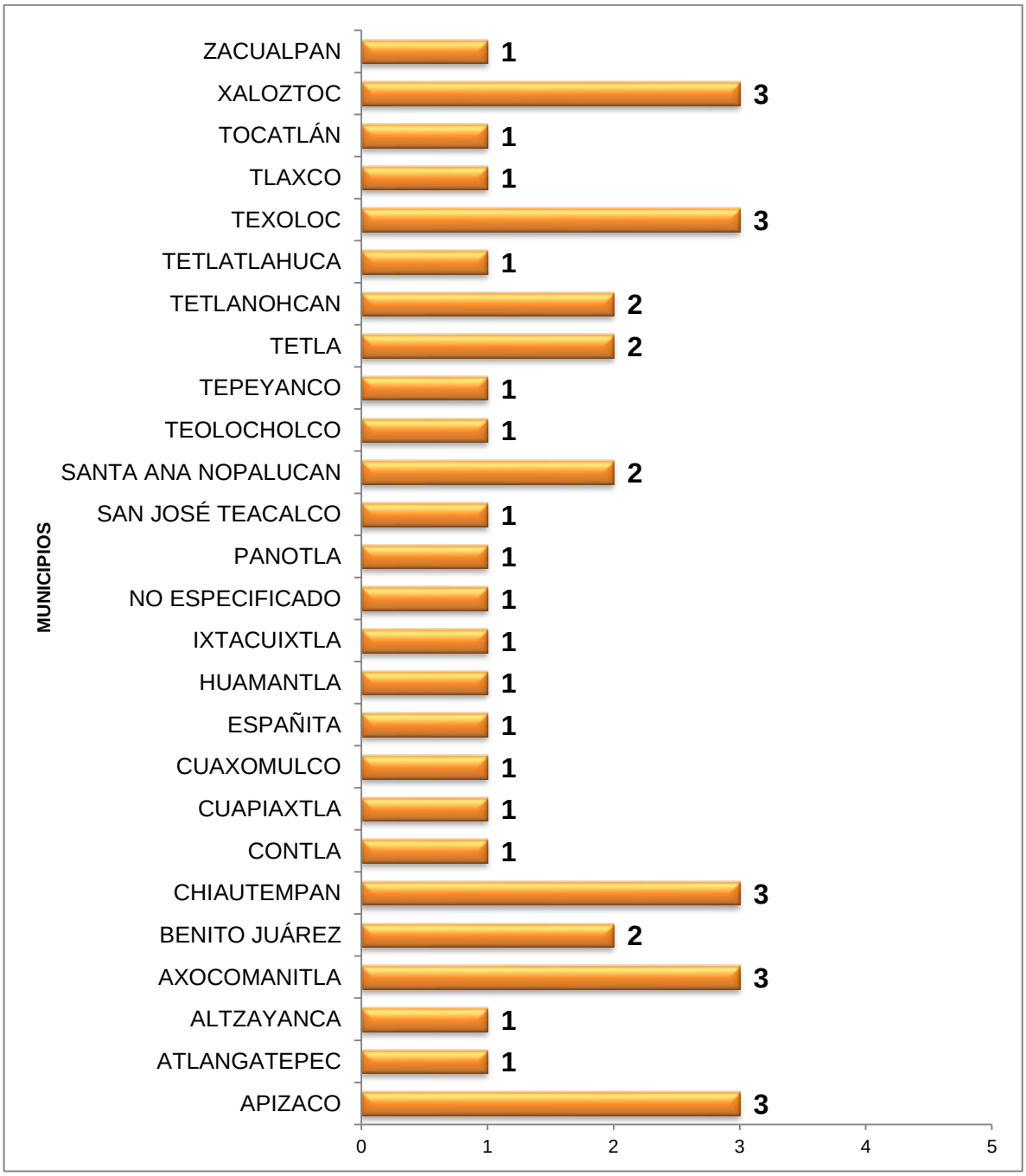

Gráfica 4. Cuestionarios respondidos por Municipio.

En cuanto a los cuestionarios respondidos por los organismos del gobierno estatal, el Congreso del Estado tiene el mayor número con 11, lo que representa un 46%; seguido de la TSJ con 6, que representa un 25%, quedando de la manera siguiente:

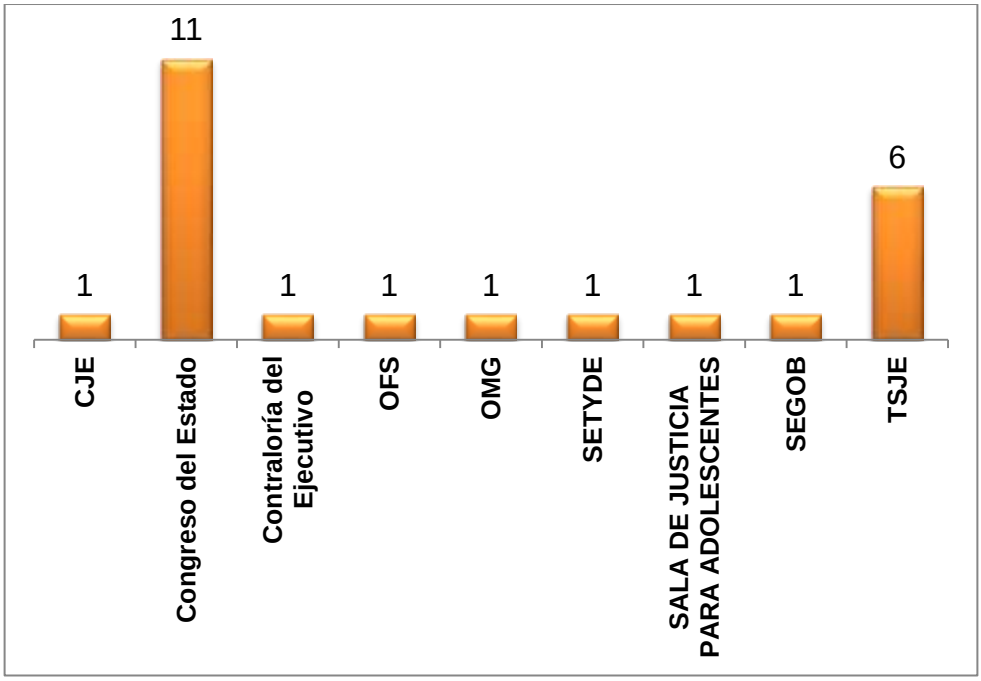

Gráfica 5. Cuestionarios respondidos por el Gobierno del Estado.

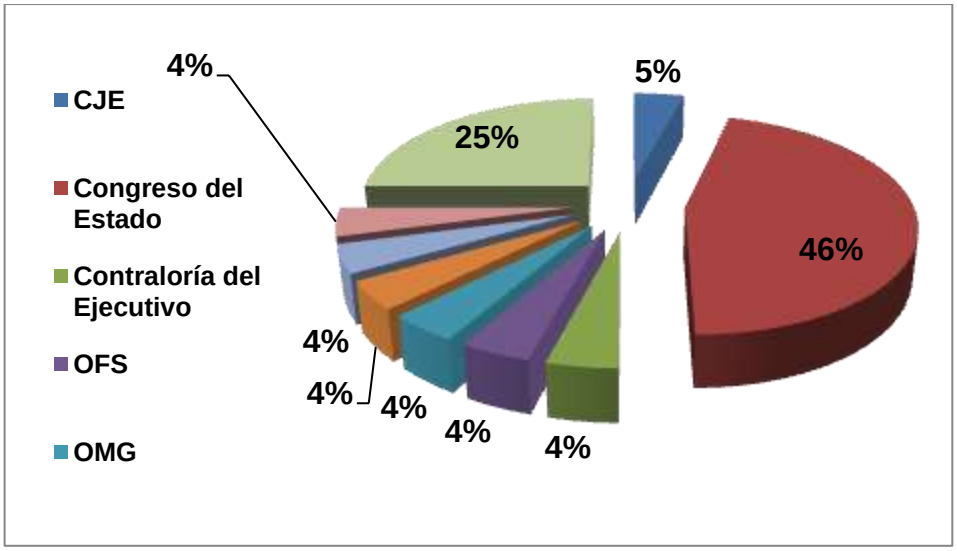

Gráfica 6. Porcentaje de cuestionarios respondidos por organismos del Gobierno del Estado.

A) Programas, Sectores y Cantidad de Personas Atendidas

Los programas que a continuación se muestran en la gráfica, representan el 92% del total de la población atendida y están dirigidos a varios sectores de la población, dando como resultado que el principal programa es el Seguro Popular.

Gráfica 7. Principales programas dirigidos a los grupos de población.

Así también señalar que el 40% de la atención, está dirigida hacia los niños y las niñas, seguido por el sector de las mujeres con el 27% y el de los jóvenes con un 21%, tal como puede observarse en la gráfica siguiente:

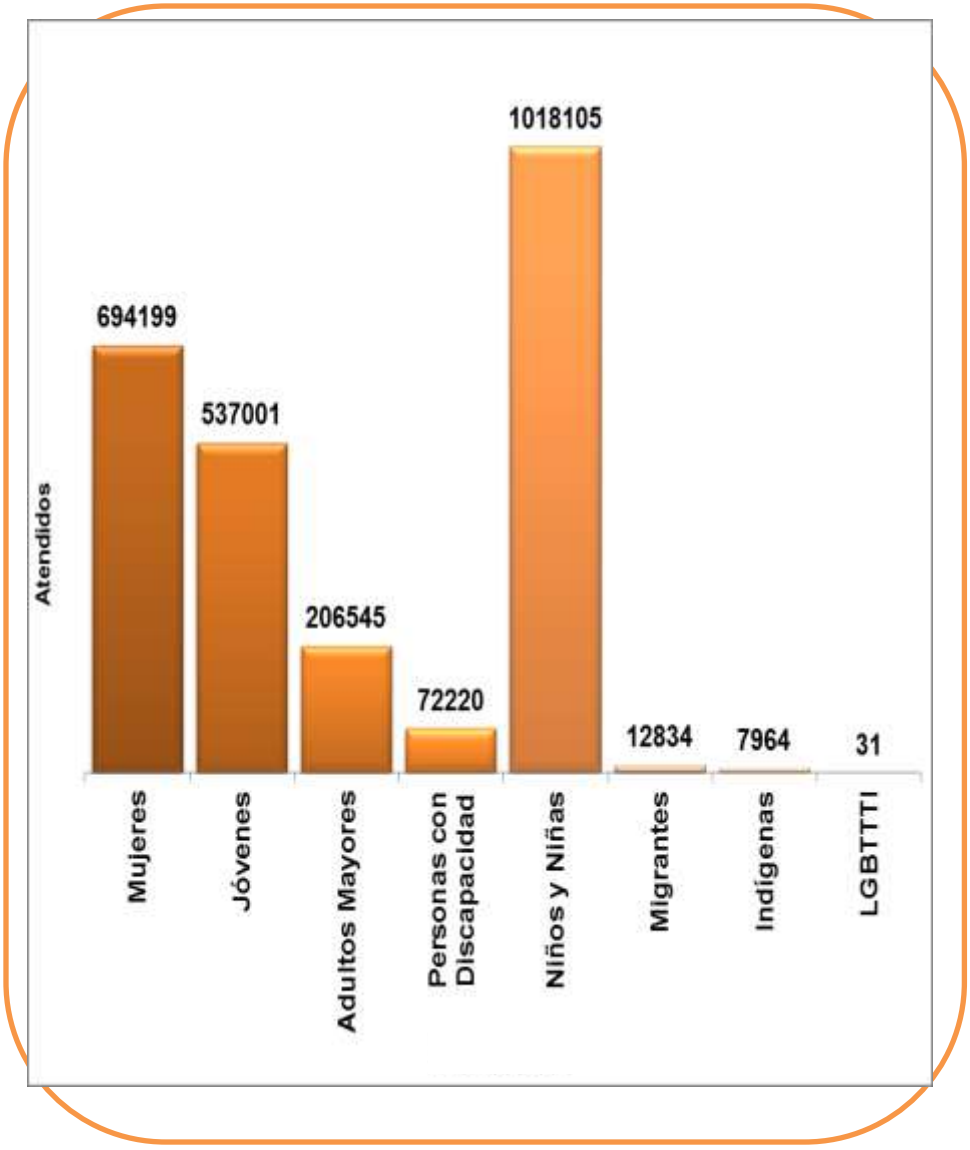

Gráfica 8. Grupos de población y cantidad de personas atendidas.

Con respecto a los programas que operaron las instituciones, en el periodo de enero 2013, al mes de julio de 2014, y el sector al cual van dirigidos. Para el caso de atención a la mujer, el principal programa ha sido el de Seguro popular, a la par de los seguros de vida. Como puede observarse a continuación:

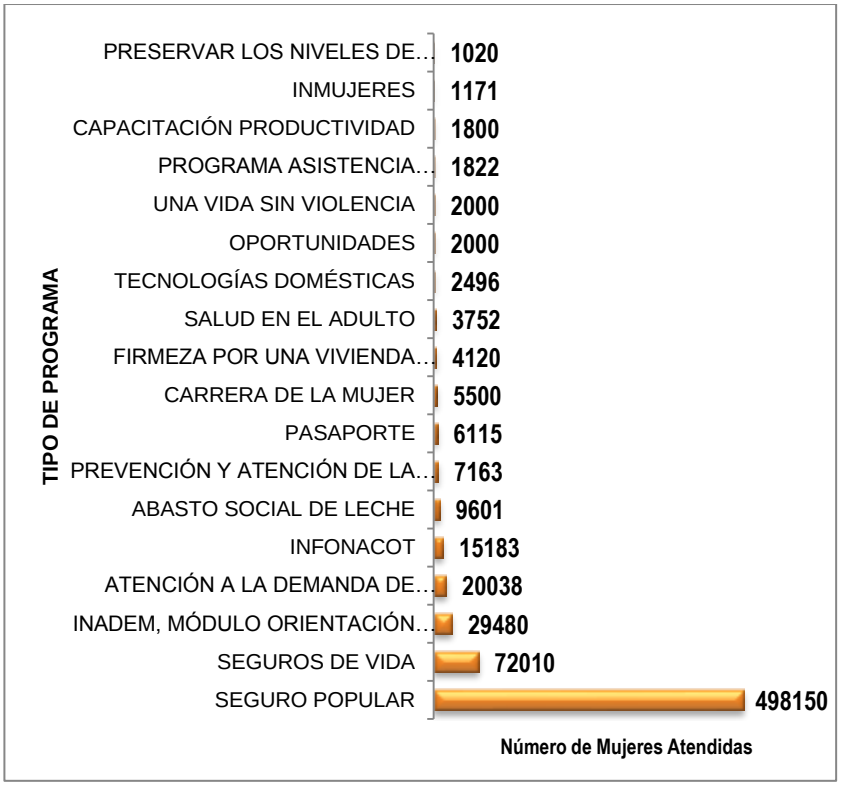

Gráfica 9. Programa dirigido al grupo de población, Mujeres, en el Estado.

Con respecto a los programas dirigidos a las y los jóvenes, también el programa de Seguro Popular fue el principal para este grupo de población, seguido por el de Salud Reproductiva y Adolescencia.

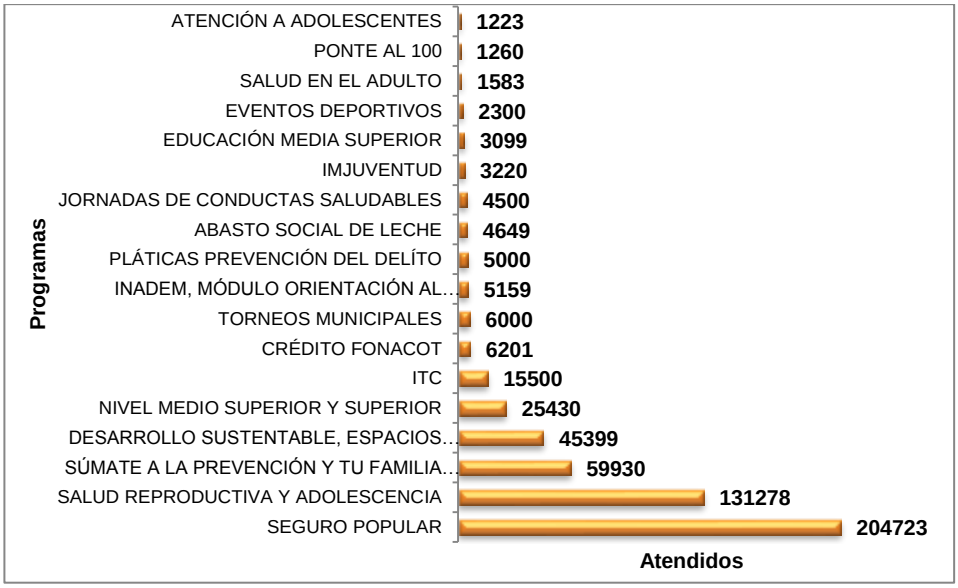

Gráfica 10. Programas dirigidos a las y los jóvenes en el Estado.

En cuanto a los programas dirigidos a Adultos mayores, nuevamente el Seguro popular se consideró como el principal en este sector, seguido por el de Pensión para Adultos mayores y población vulnerable.

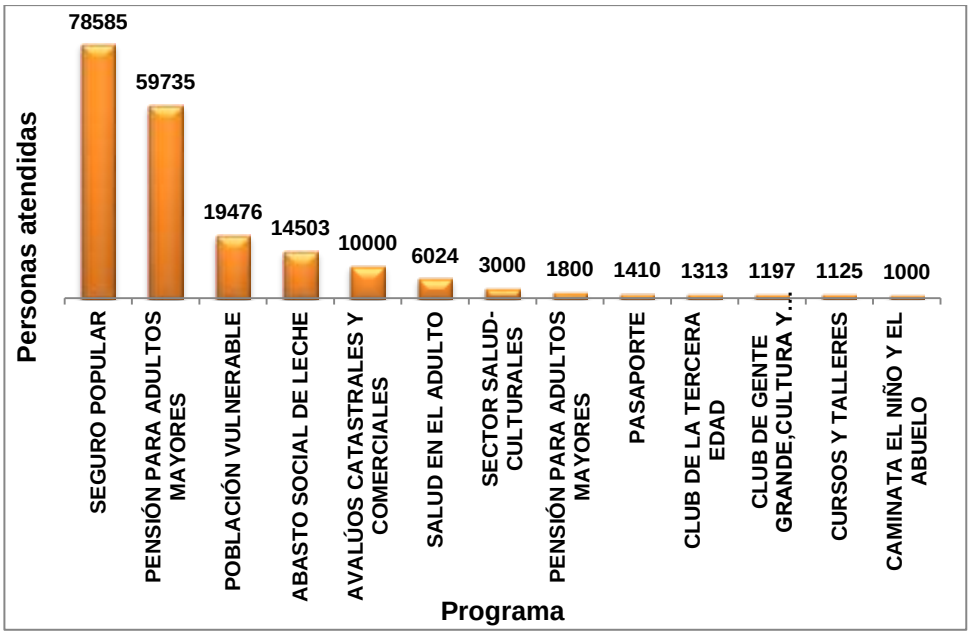

Gráfica 11. Programas para el grupo de población, personas adultas mayores.

En lo que corresponde a los programas dirigidos a los niños y las niñas, el 87% de la atención se concentra en los 4 primeros programas que a continuación se muestran en la gráfica:

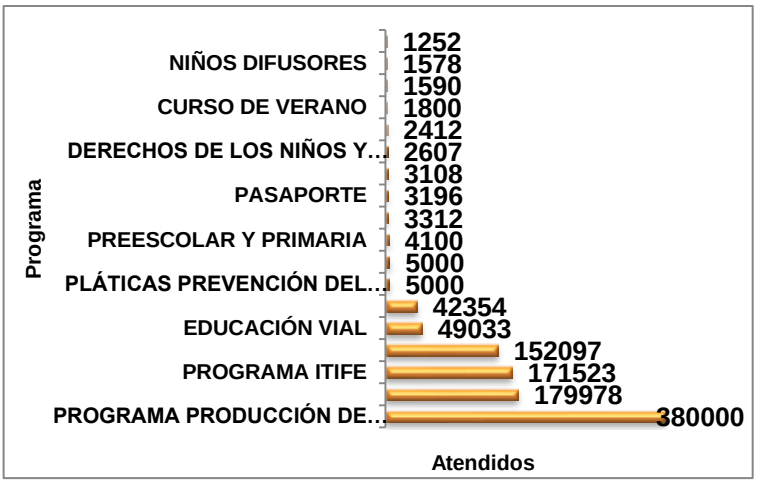

Gráfica 12. Principales programas para niños y niñas en el Estado.

Con relación a los programas dirigidos a atender al grupo de población de Migrantes, los principales programas de atención en el Estado, los constituyen: la promoción a la salud, verificación, medicamentos y despensas. Como se observa a continuación:

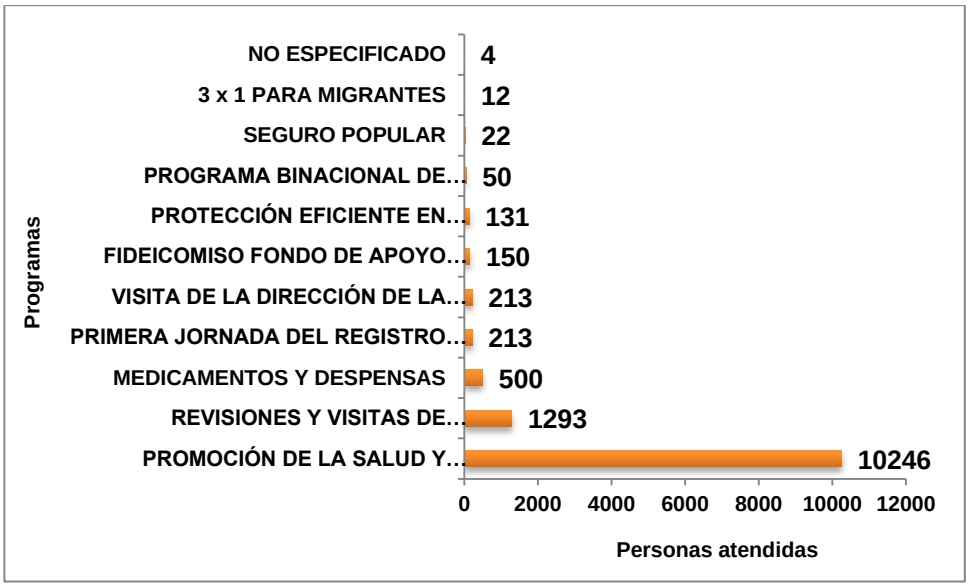

Gráfica 13. Principales programas para el grupo de población, migrantes, en el Estado.

En cuanto a los programas dirigidos a la comunidad indígena, cabe mencionar que es el programa de apoyo a la vivienda, el que se encuentra entre los 3 primeros, como a continuación se observa:

Gráfica 14. Principales programas dirigidos a la comunidad indígena en el Estado.

Para la comunidad LGBTTTI, la Jornada de Salud, constituye el principal programa para atender a este grupo de población, como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

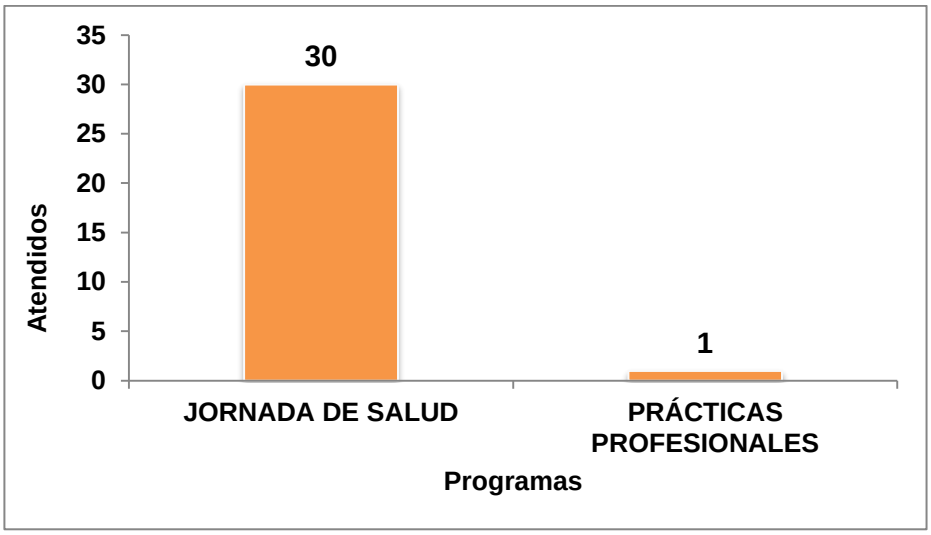

Gráfica 15. Principales programas dirigidos a la comunidad LGBTTTI.

B) Derechos Humanos que se Relacionan con los Servicios que Presta la Institución.

Se manifiesta que existe relación entre los servicios que prestan las instituciones y los derechos humanos. También cabe mencionar que el resultado de las instituciones arroja 10 derechos humanos, con menos del 50% con respecto a sus servicios, como se observa a continuación:

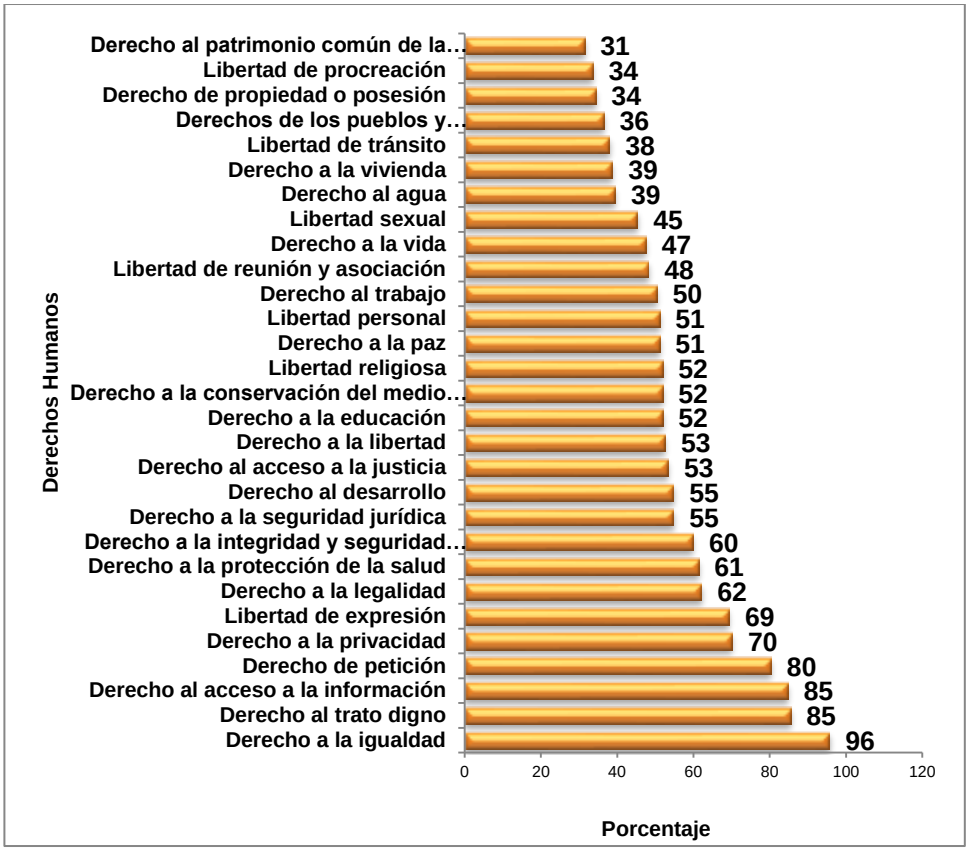

Gráfica 16. Derechos humanos que se relacionan con los servicios que prestan las instituciones.

C) Obstáculos que Enfrenta la Institución para Atender a la Población.

En cuanto a los obstáculos, se considera que el 80% de los problemas están distribuidos en 3 obstáculos: falta de recursos económicos y equipo, falta de personal especializado y falta de conocimientos en materia de derechos humanos, como se representa la siguiente gráfica:

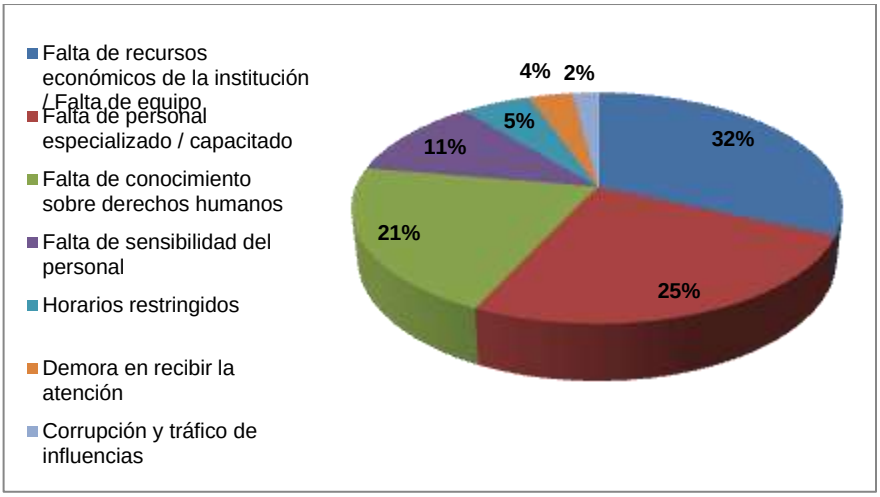

Gráfica 17. Porcentaje de los principales obstáculos para atender a los grupos de población.

D) Servicios, Espacios, Material e Información con los que cuenta la Institución.

De cada 10 instituciones, 7 cuentan con los servicios de: módulo de información y buzón de quejas y sugerencias. Sólo 6 de cada 10 instituciones, cuentan con personal de vigilancia capacitado para orientar sobre los servicios de las mismas.

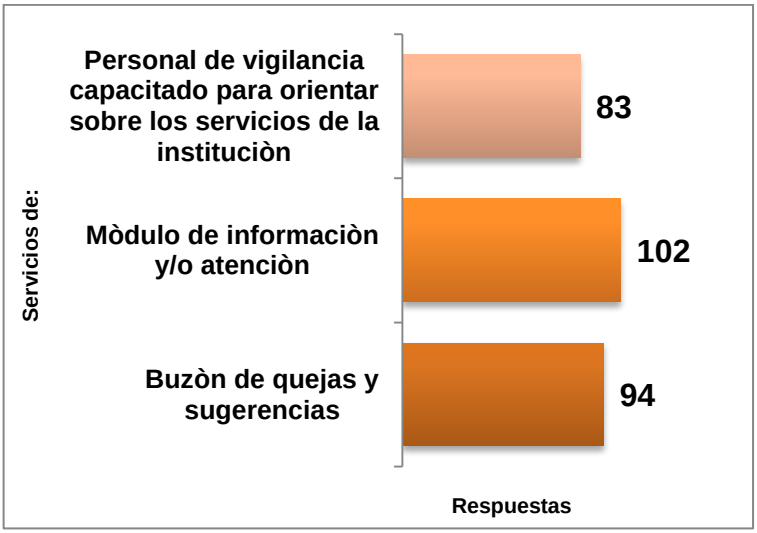

Gráfica 18. Servicios con los que cuentan las instituciones para atención.

En cuanto a los espacios adecuados para personas con discapacidad, sólo 4 de cada 10 instituciones cuentan con: estacionamiento, baños y lugares de espera apropiados para este sector de la población.

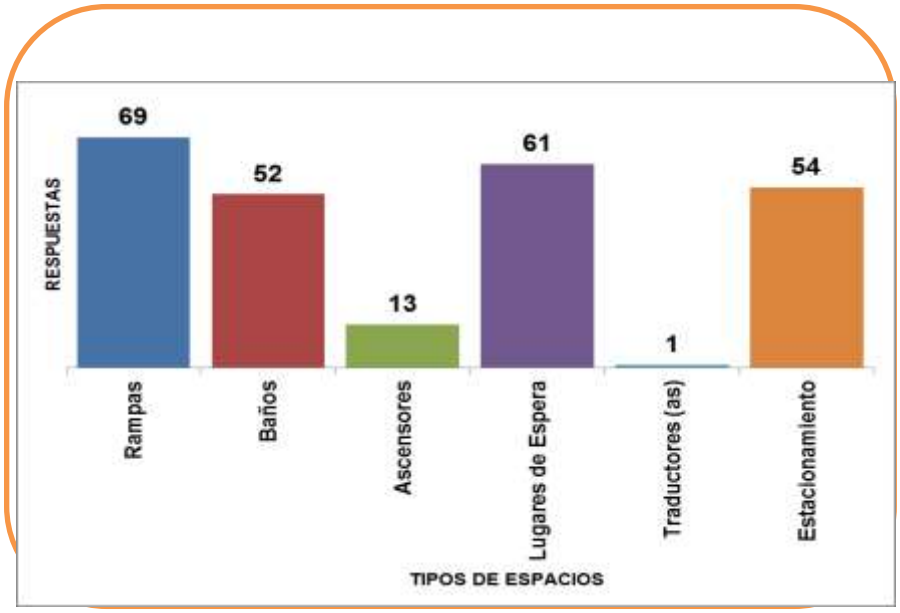

Gráfica 19. Espacios adecuados para personas con discapacidad en las instituciones.

Con respecto al material e información con otro lenguaje como braille, lenguaje para sordo mudos, o lengua indígena, las instituciones no cuentan con este tipo de recurso, la gráfica lo muestra a continuación:

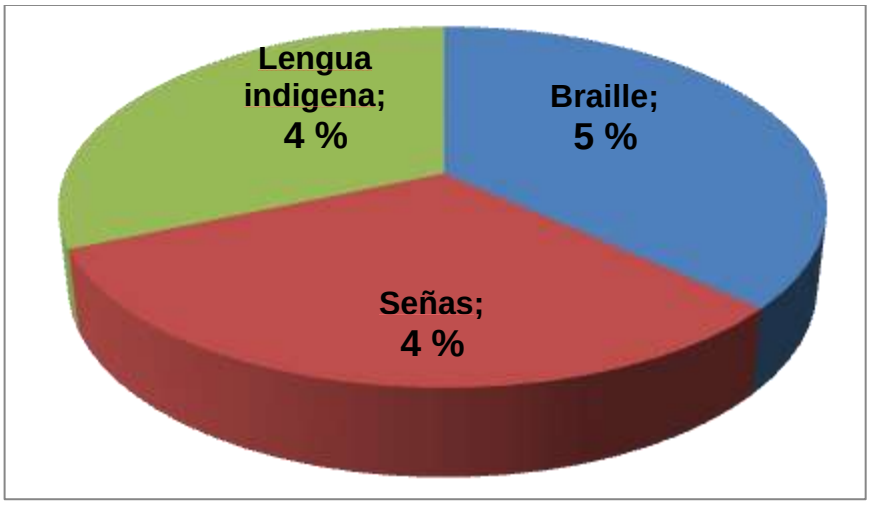

Gráfica 20. Material e información con otro lenguaje, con que cuentan las instituciones.

E) Procedimiento para la Atención de Quejas o Inconformidades Presentadas por los Usuarios.

A continuación se muestra el procedimiento que se realiza para la atención de quejas o inconformidades en las instituciones públicas, conforme a lo observado en la aplicación del cuestionario a instituciones públicas.

Para el caso concreto, el Instituto de Catastro cuenta con procedimientos que siguen para la atención de quejas e inconformidades, éstas fueron expuestas por jefes de departamento y el ARI.

Instituto de Catastro

IDC

Esquema 1. Procedimiento de quejas o inconformidades ante el IDC.

Para el caso de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) Delegación Tlaxcala, las respuestas a los cuestionarios aplicados fueron enviadas por coordinadores de diferentes áreas, las cuales están vinculadas directamente con las y los usuarios, quedando de la siguiente manera:

Secretaría de Desarrollo Social

SEDESOL

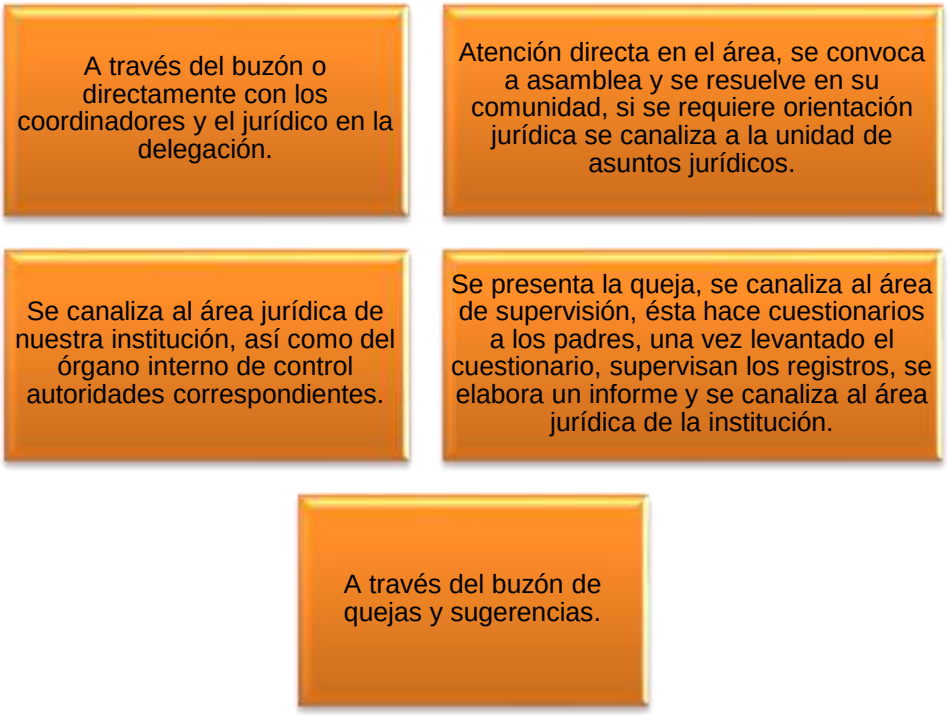

Esquema 2. Procedimiento para la atención de quejas o inconformidades ante SEDESOL.

En cuanto a la Secretaría de Salud, fue contestado por las oficinas de Tlaxcala y Chiautempan, esquematizándose de la forma siguiente:

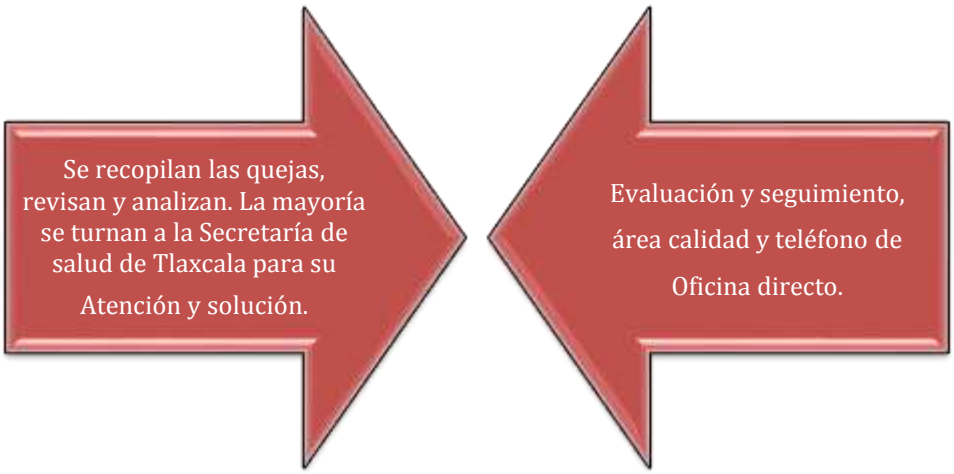

Esquema 3. Procedimiento para la atención de quejas o inconformidades en Salud de Tlaxcala (SESA).

Para el caso de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Tlaxcala, el procedimiento es el siguiente:

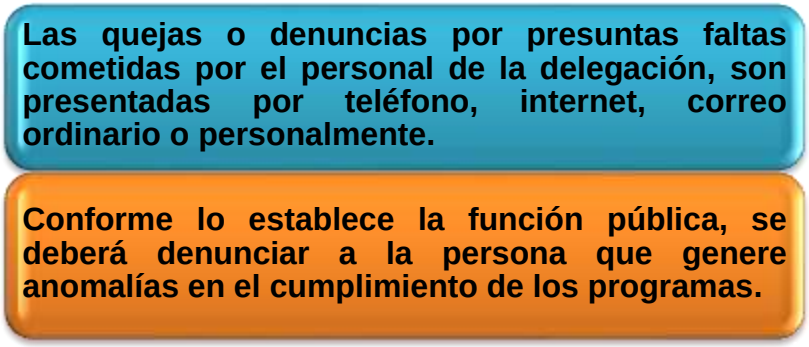

Esquema 4. Procedimiento de presentación de quejas o inconformidades en la SEMARNAT.

Las instituciones públicas como: Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario (SEPUEDE), Tenencia de la Tierra, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) y Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), cada una de ellas utilizan el mismo tipo de procedimiento en la atención de quejas o inconformidades:

Esquema 5. Procedimiento para realizar la atención a quejas o inconformidades presentadas por las y los usuarios.

Para el caso de las Escuelas, el procedimiento se detalla en el siguiente esquema:

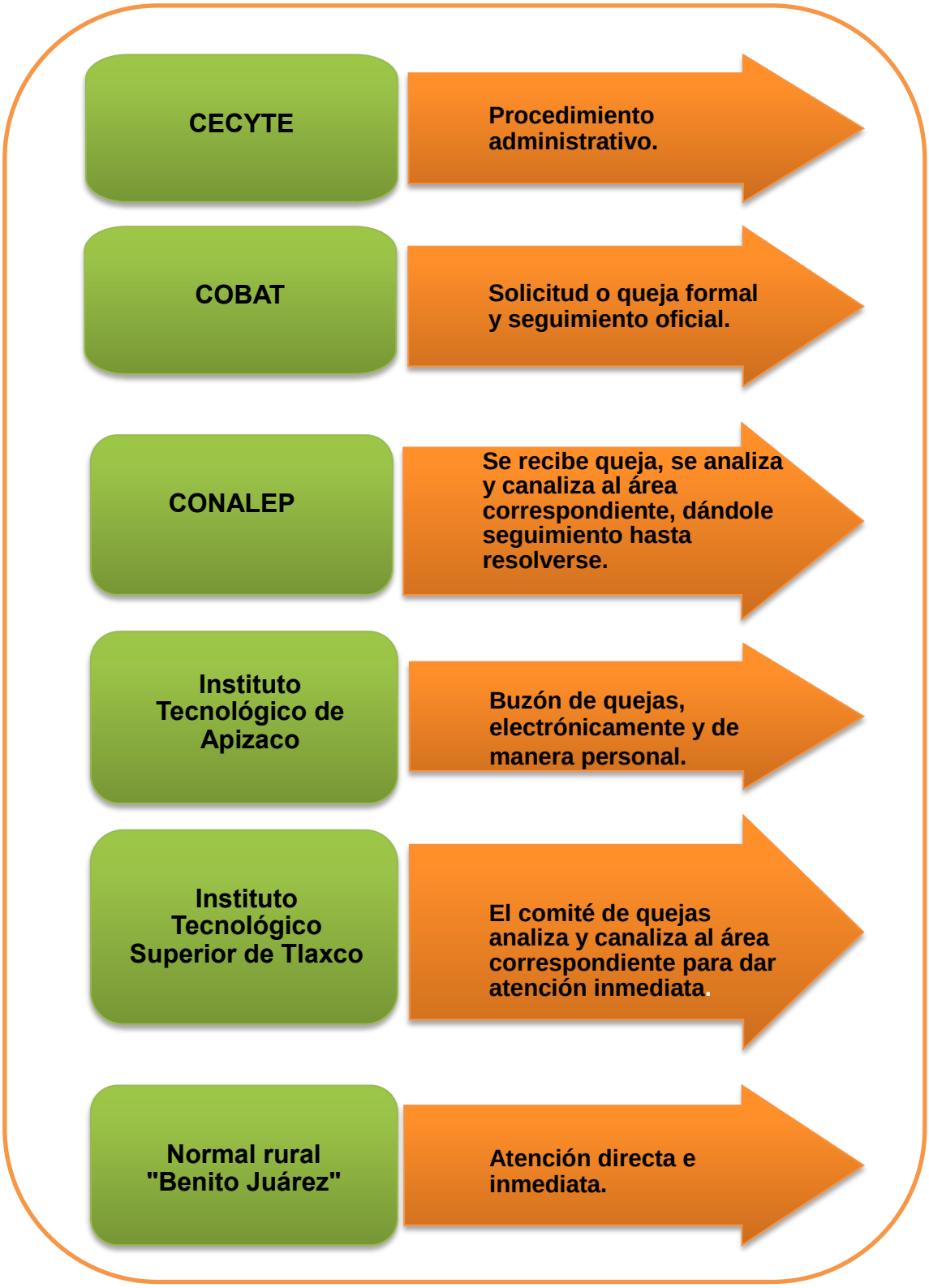

Esquema 6. Procedimiento para la atención de quejas o inconformidades en escuelas.

Procedimiento para la atención de queja o inconformidad presentada por las o los usuarios en instituciones públicas:

CONGRESO DEL ESTADO

- LAS SOLICITUDES SON RECIBIDAS, SE TURNAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA Y SE CANALIZAN A LAS PRESIDENCIAS DE CADA COMISIÒN ORDINARIA.
- COMISIONES DE DIPUTADOS, QUEJAS.
- ESCUCHAR AL SOLICITANTE, ESCUCHAR A LA AUTORIDAD SOBRE QUIEN RADICA LA QUEJA Y CONCILIAR.
- SE TURNA A LA COMISIÒN LEGISLATIVA QUE CORRESPONDA.
- VÌA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

T.S.J.

- TODA QUEJA SON PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A TRAVÈS DE ESCRITO Y DE FORMA VERBAL ANTE EL PDTE.DE LA COMISIÒN DE DISCIPLINA, MISMAS QUE SE SUBSTANCIARÀN CONFORME A LA LEY.
- PRESENTACIÒN DE QUEJAS POR ESCRITO POR EL INCONFORME CONTRA SERVIDORES PÙBLICOS Y SE PRESENTA ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
- REGULADO POR LA LEY ORGÀNICA ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA..
- SE TRAMITAN QUEJAS Y SUGERENCIAS ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.
- TODA QUEJA ES PRESENTADA ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A TRAVÈS DE ESCRITO, BAJO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ART. 100

VARIAS

- **CONTRALORÌA DEL EJECUTIVO :**
  - SE RECIBE LA QUEJA, SE REGISTRA EN EL SIST. DE QUEJAS Y DENUNCIAS, SE ANALIZA Y SE TURNA A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE. SE INVESTIGA, LA INSTANCIA ENVÌA RESPUESTA VÌA OFICIO.
- **S.E.:**
  - MEDIANTE EL "F0-120-04 ENCUESTA DE SATISFACCIÒN DEL CLIENTE". Y ADEMÀS NUESTRO ÒRGANO INTERNO DE CONTROL MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS.
- **SALA DE JUSTICIA PARA DOLESCENTES.:**
  - SE CANALIZAN A LA SECRETARÌA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.
- **O.F.S.:**
  - SE TURNA AL ÀREA RESPECTIVA MEDIANTE DILIGENCIAS Y SE CONCLUYE DECLARANDO LO QUE CONFORME A DERECHO.
- **SEGOB:**
  - SON ATENDIDAS DIRECTAMENTE POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA Y SE CANALIZAN SEGÙN CORRESPONDA.

Esquema 7. Procedimiento de queja o inconformidad presentado instituciones públicas.

F) Quejas presentadas por cada programa y el tipo de respuesta que recibieron.

En la siguiente gráfica se reporta un 91% de quejas recibidas, las cuales fueron atendidas, frente a un 5% que fueron rechazadas y el 4% restante, no fueron respondidas.

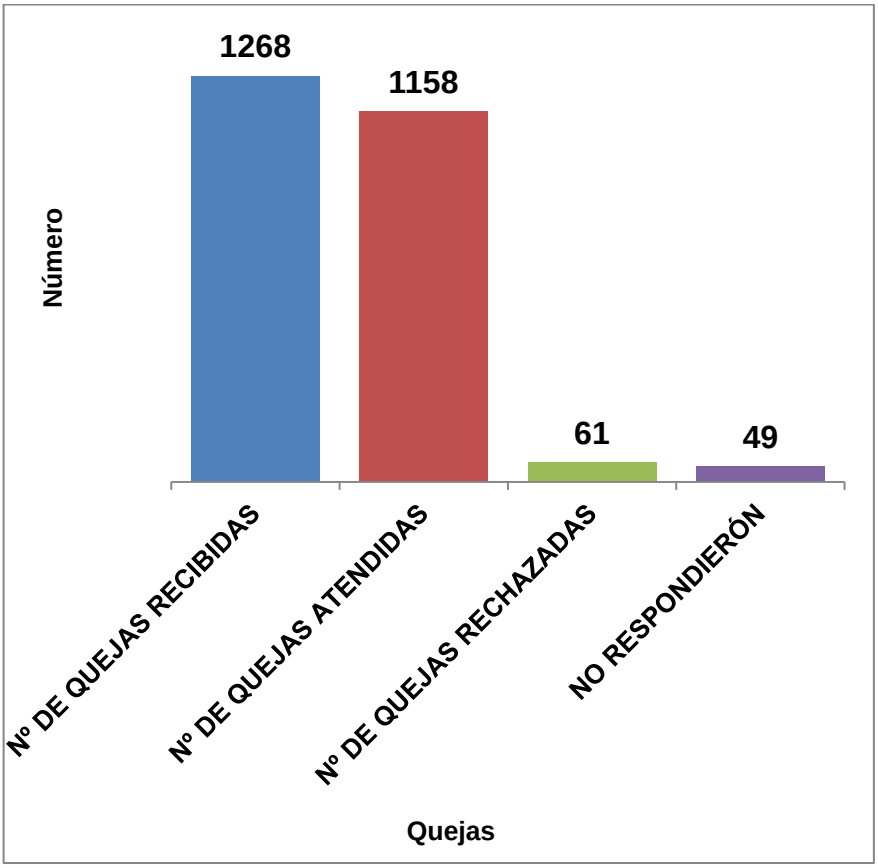

Gráfica 21. Número de quejas atendidas y rechazadas.

A continuación se muestra en gráfica el tiempo de solución o respuesta que se le dio a las quejas, destacando que fue de 3 a 6 meses para la resolución del 95% de quejas, mientras que el 5%, se resolvió en más de 6 meses.

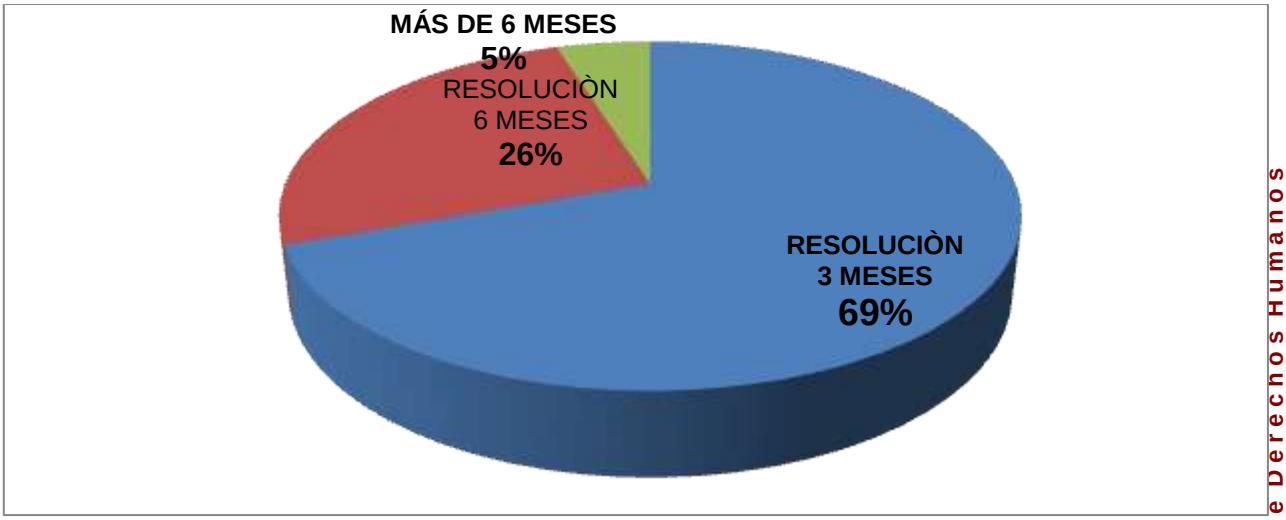

Gráfica 22. Tiempo de solución para dar respuesta a una queja o inconformidad

Para el caso de las quejas presentadas por el grupo humano, mujeres, se recibieron un total de 454 quejas, de las cuales 30 fueron rechazadas.

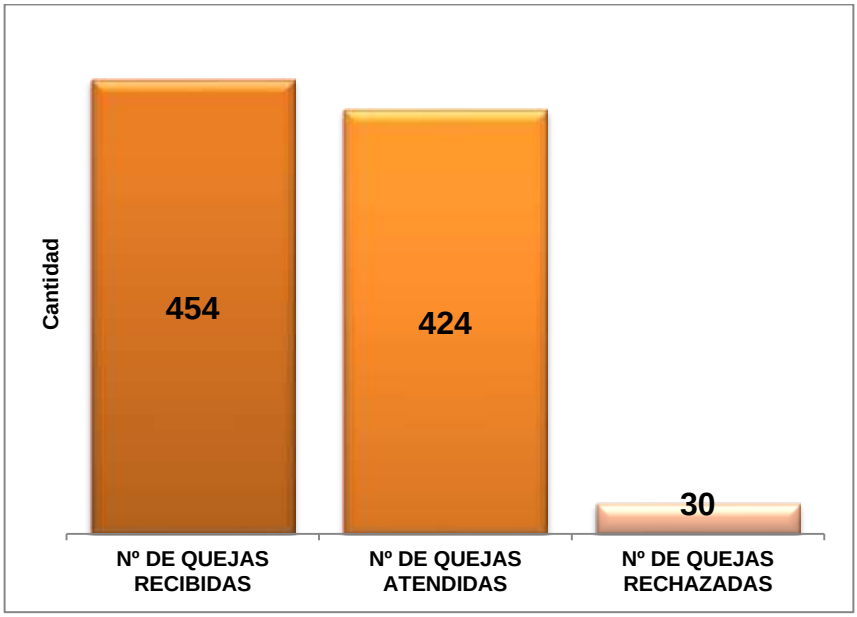

Gráfica 23. Recepción de quejas o inconformidades presentadas por el grupo de población, Mujeres.

La siguiente gráfica representa el 73% de las quejas atendidas, las cuales fueron resueltas de 3 a 6 meses:

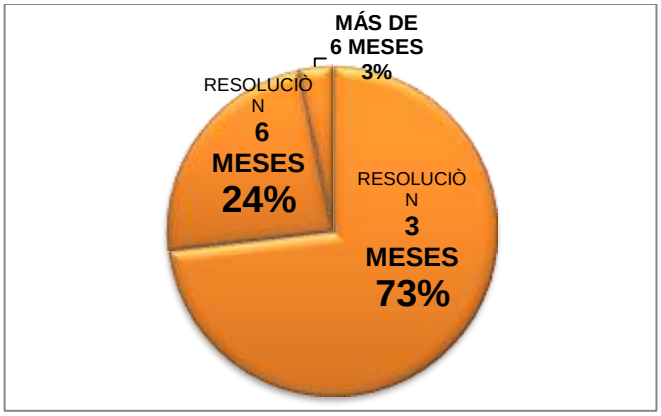

Gráfica 24. Porcentaje de quejas atendidas y el tiempo de resolución presentadas por el grupo de población, mujeres.

Conforme a las quejas presentadas por el grupo de población, Mujeres, la siguiente gráfica ilustra la dependencia y programa:

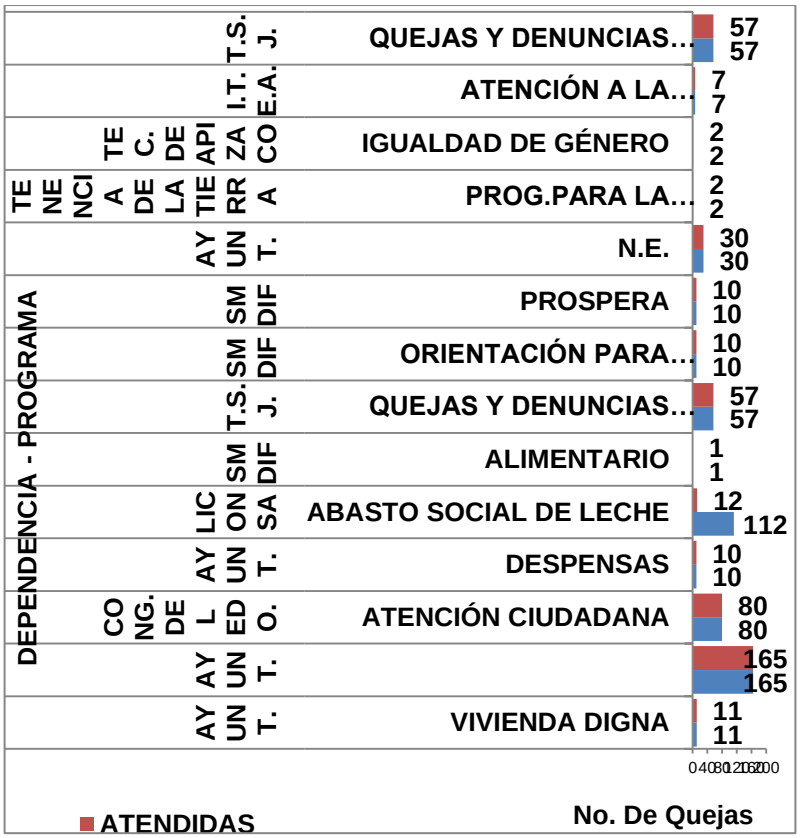

Gráfica 25. Quejas o inconformidades presentadas por el grupo de población, mujeres, por dependencia o programa.

Por otra parte, en el grupo humano, Jóvenes, el 91% de las quejas atendidas, fueron resueltas entre 3 y 6 meses, como se observa en las gráficas siguientes:

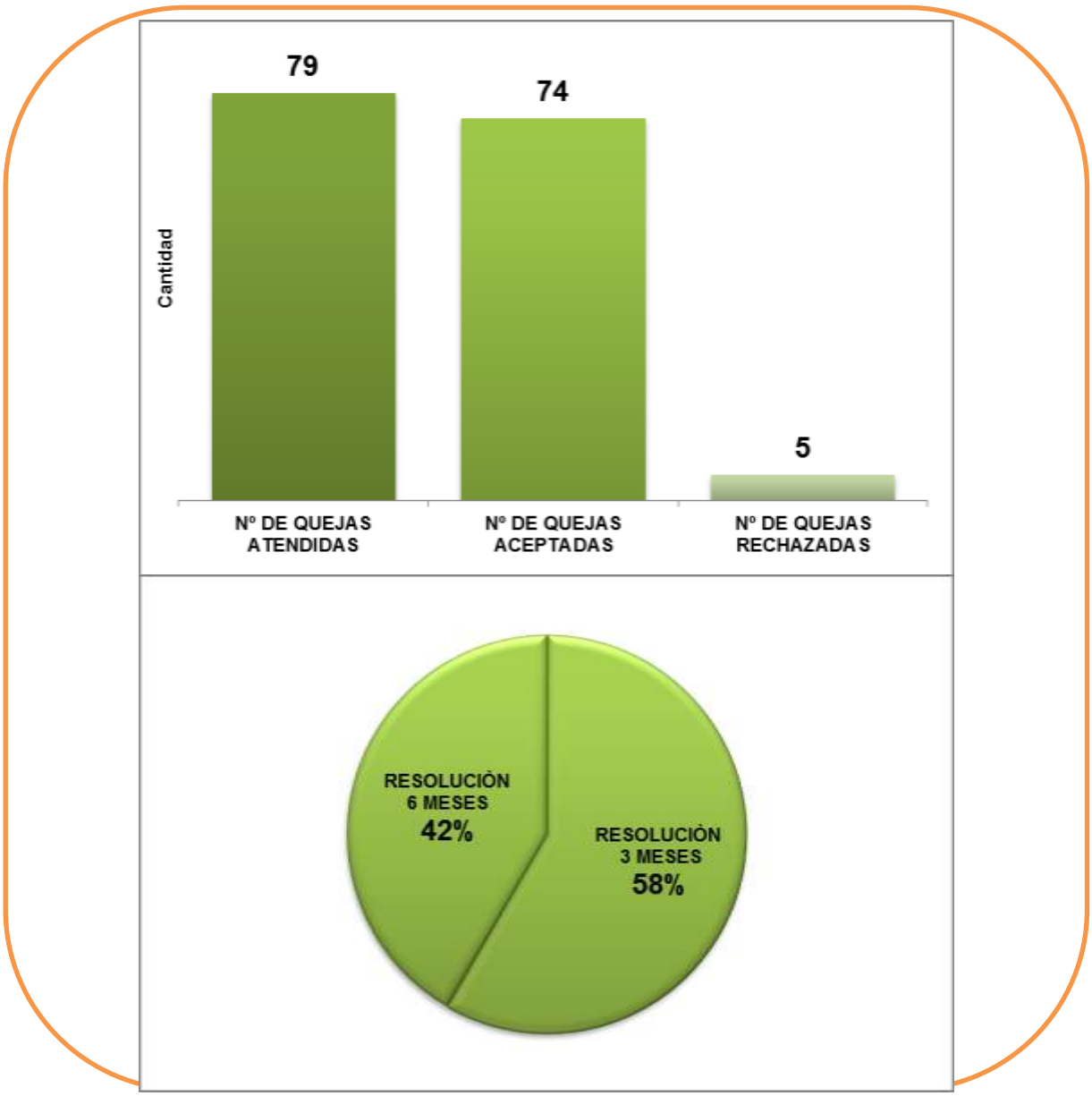

Gráfica 26. Número de quejas o inconformidades presentados por el grupo de población, jóvenes y porcentaje de resolución.

En cuanto a las quejas presentadas por cada programa, en el grupo de población, Jóvenes, ante la dependencia, queda como sigue:

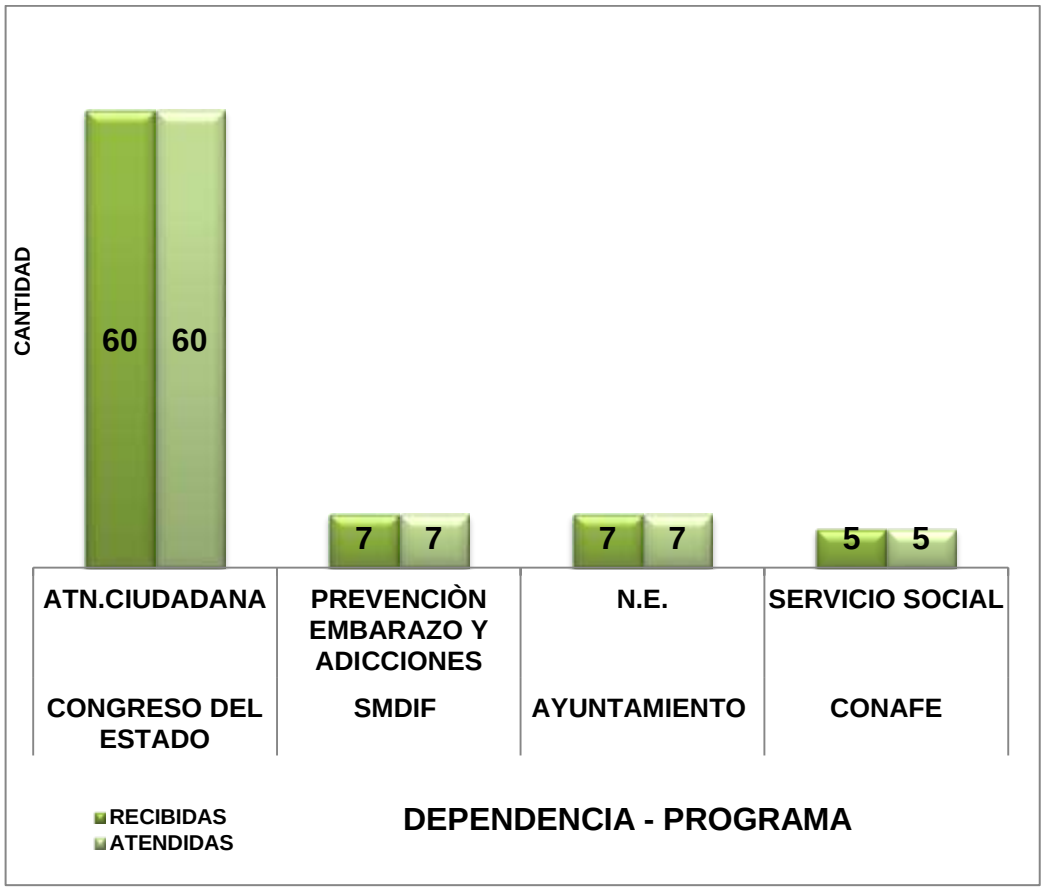

Gráfica 27. Recepción de quejas por programa y dependencia en el grupo humano, jóvenes.

Para el caso del grupo de población, personas Adultas mayores, el 98% de las quejas o inconformidades que se presentaron fueron aceptadas y resueltas en un lapso de 3 meses:

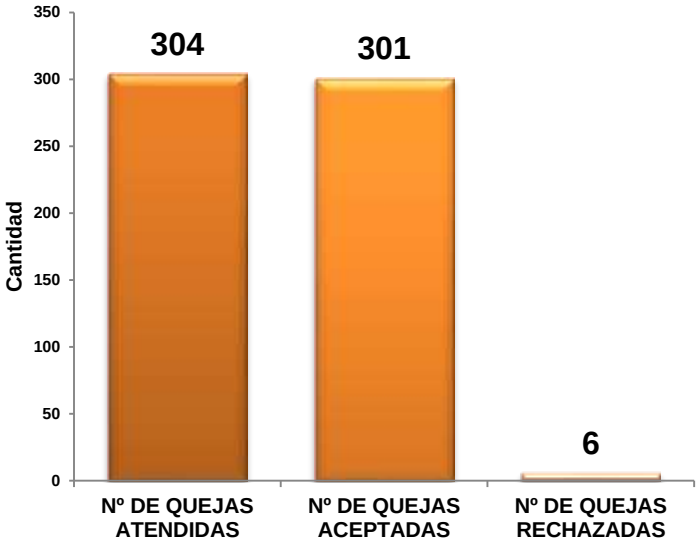

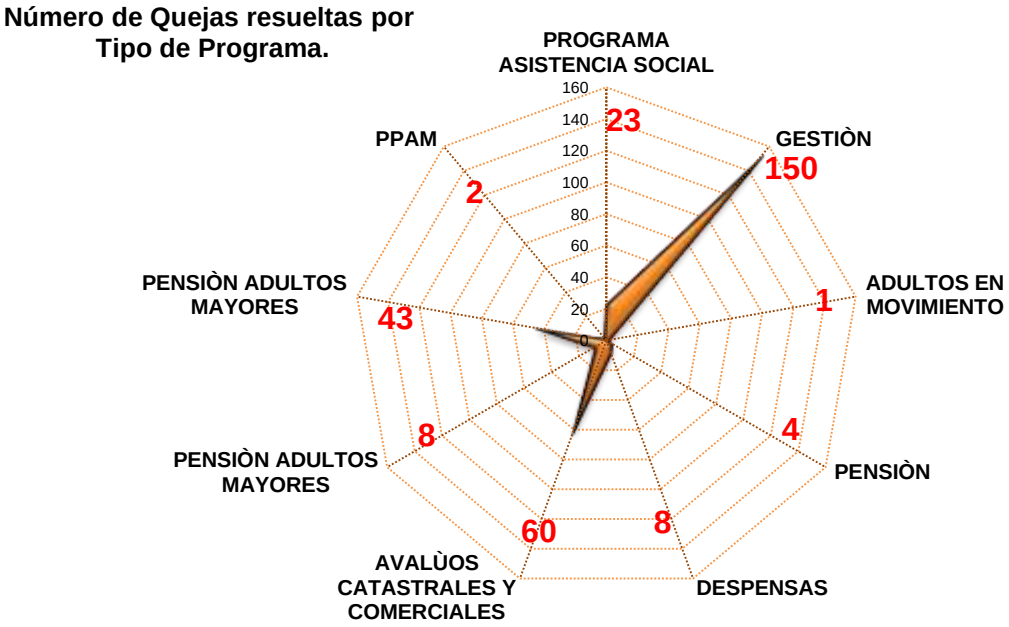

Gráfica 28. Quejas presentadas por adultos mayores y respuesta.

A continuación se presenta la gráfica por cada programa mencionado al inicio del cuestionario, es decir, por grupo de población y dependencia:

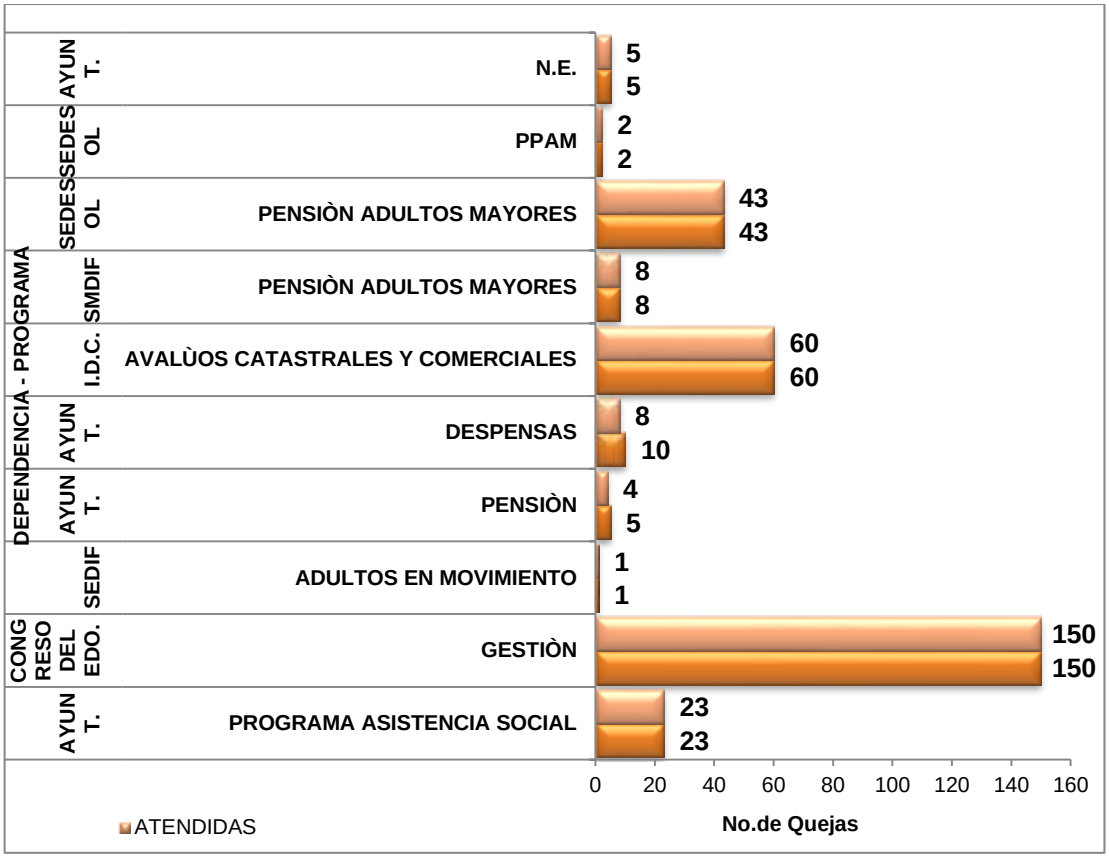

Gráfica 29. Quejas presentadas por adultos mayores, Dependencia-Programa.

Para el caso del grupo de población personas con discapacidad, de un total de 34 quejas recibidas, 3 fueron rechazadas, lo que representa el 62% de las quejas aceptadas, las cuales fueron resueltas en un lapso de 3 a 6 meses; y el 29% en 6 meses.

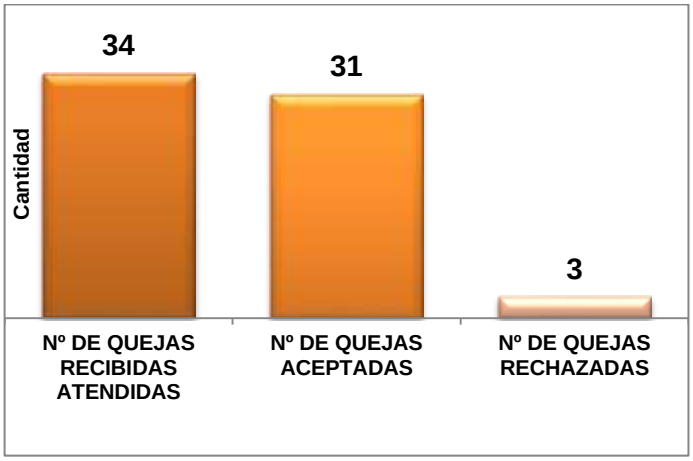

Gráfica 30. Número de quejas recibidas y tiempo de resolución para personas con discapacidad.

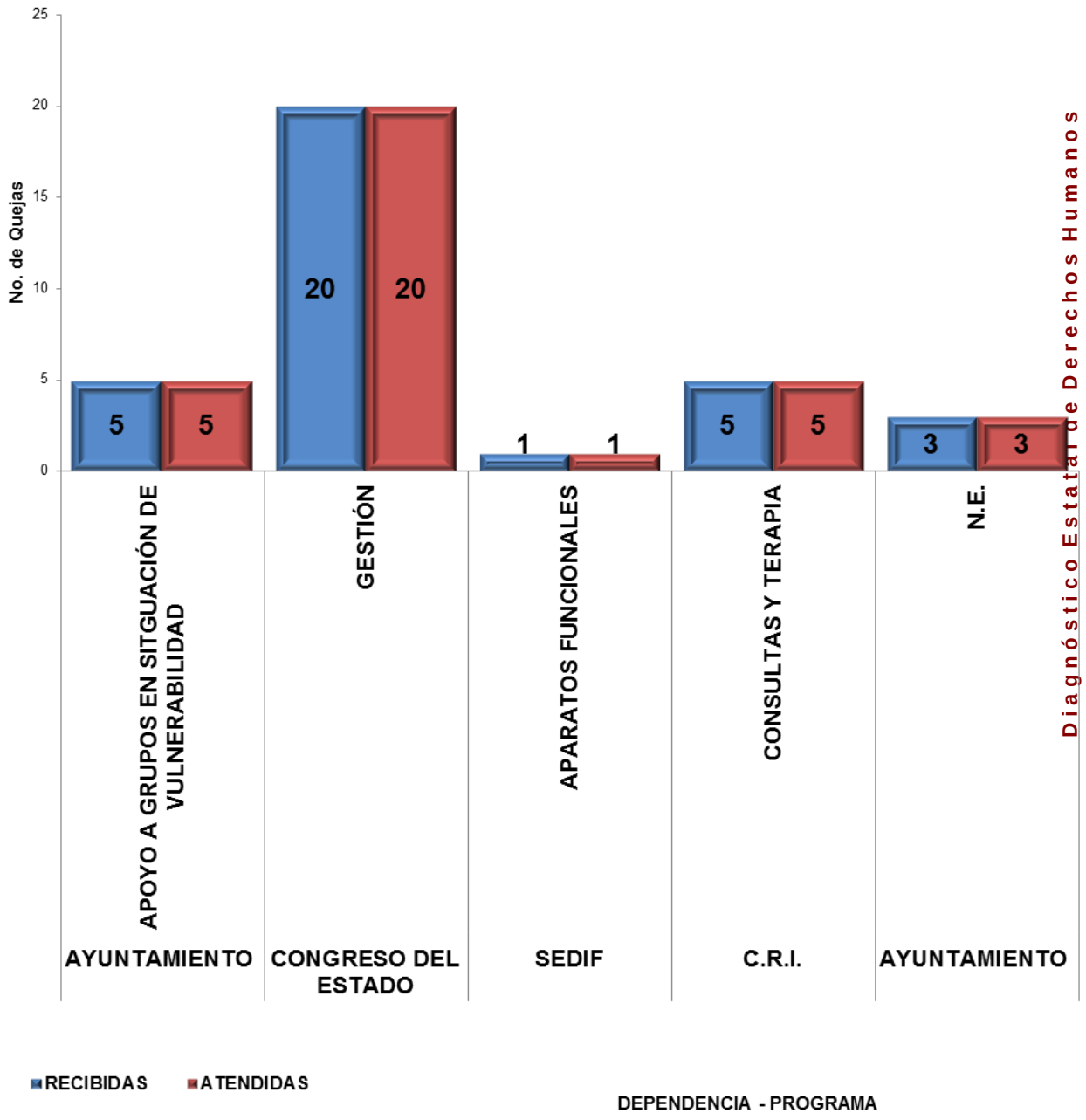

Gráfica 31. Número de quejas presentadas por el grupo de población, personas con discapacidad y programas.

En el grupo de población, niñas y niños, se recibieron un total de 115 quejas, de las cuales 4 fueron rechazadas, resolviéndose en un lapso de 3 a 6 meses correspondiendo el 62% de quejas fueron aceptadas, frente a un 35% a resolverse en 6 meses.

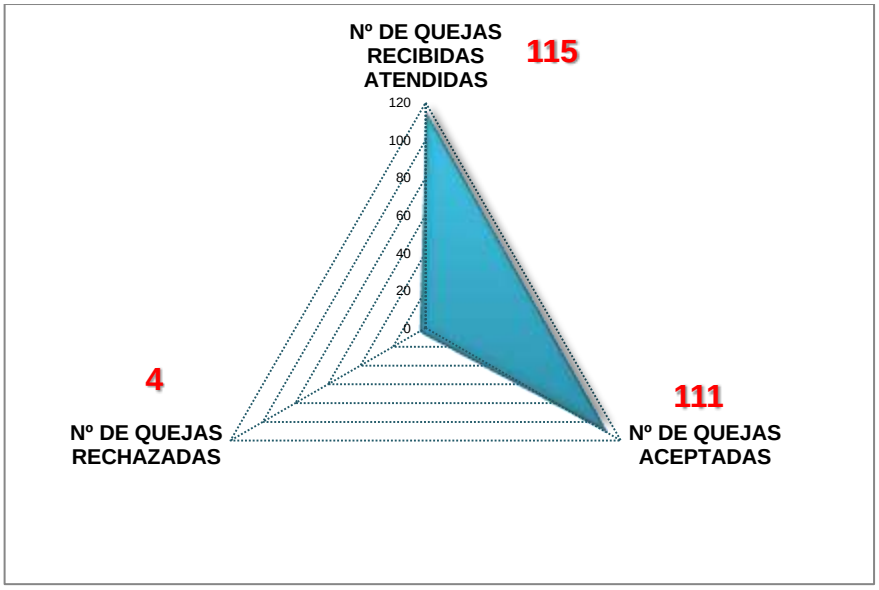

Gráfica 32. Número de quejas recibidas por el grupo de población, niñas y niños.

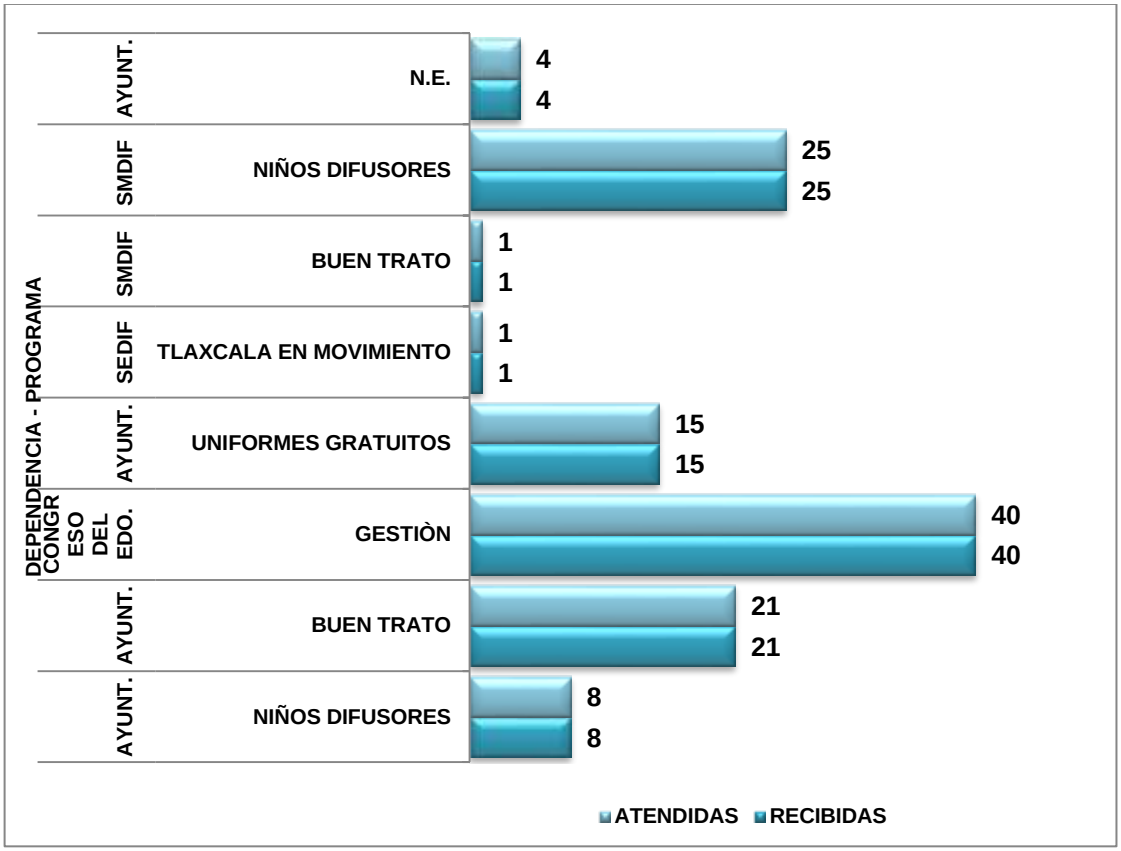

Gráfica 33. Quejas o inconformidades recibidas y/o atendidas por dependencia-programa.

G) Principales Limitaciones para la Atención de Quejas o Inconformidades.

Ante la pregunta sobre las principales limitaciones para la atención de quejas o inconformidades, el 57% de las instituciones respondió las siguientes: Falta de colaboración de otras instituciones, Falta de presupuesto, Falta de personal especializado y Falta de infraestructura.

Gráfica 34. Principales limitaciones de las instituciones para la atención de quejas o inconformidades.

H) Acciones Específicas Propuestas para Salvaguardar los Derechos Humanos en la Institución.

Acciones específicas para Instituciones públicas

En esta sección, se recopilaron más de 112 propuestas específicas y 8 rubros de sugerencias y conclusiones -mismas que contienen acciones- que, a decir de los entrevistados, redundarán en un mejor desempeño y confianza en los servicios que presta cada una de las dependencias públicas que colaboraron con sus respuestas en la construcción de este diagnóstico. Dichas propuestas específicas, sugerencias y conclusiones, el o lector o la lectora podrá consultarlas de forma intacta en el apartado de anexos[21]. Por razones didácticas y de metodología, nos permitimos realizar una síntesis de las principales acciones que se deben instrumentar para hacer más eficaces y eficientes los servicios en este sector, tomando como base las propuestas originales:

[21] Vid. Apartado de anexos….

- Implementar de forma obligatoria, para todos los servidores públicos, cursos, talleres, seminarios o diplomados en temas de derechos humanos.

- Fortalecer las acciones que actualmente realiza el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, a afecto de que las dependencias públicas rediseñen su infraestructura a fin de que se permita el fácil desplazamiento de los usuarios y usuarias con discapacidad, de forma tal que haga accesible su estancia durante los trámites o visitas que realicen a estas dependencias.

- Implementar sistemas de información y quejas eficientes, de tal forma que toda solicitud en este rubro tenga una respuesta o solución que deje satisfecho al promovente, toda vez que la desidia u omisión por parte de los servidores públicos genera desconfianza e incentiva la falta de denuncia en la sociedad.

- La CEDHT debe implementar un sistema obligatorio de certificación en el conocimiento de los derechos humanos para todos los servidores públicos, al finalizar deberá entregar una constancia de que dicho personal se encuentra certificado en este rubro. Para ello, se requiere que todos los titulares de las dependencias públicas lo establezcan como un tema obligatorio en su agenda institucional.

- Promover la implementación de una agenda legislativa con perspectiva de derechos humanos, en a que uno de los temas básicos a reformar sea la constante actualización del marco jurídico aplicable a personas de los grupos en situación de vulnerabilidad:

- Niñas, Niños y Adolescentes.
- Mujeres.
- Personas Víctimas de Trata.
- Personas Privadas de su Libertad.
- Migrantes.
- Indígenas.

- Comunidad LGBTTTI.
- Personas con Discapacidad.
- Personas Adultas Mayores.

- Los responsables de instrumentar políticas públicas y elaborar y ejecutar presupuestos públicos lo debe hacer con una perspectiva de derechos humanos; para ello, resulta indispensable usar hasta el máximo los recursos disponibles de una manera progresiva y de no discriminación, a efecto de que ambos temas se complementen y adquieran mayor sentido social.

- Adoptar protocolos, por parte de todos los servidores públicos, que tengan un trato directo con personas en situación de vulnerabilidad a afecto de ofrecer un servicio de calidad humana, sencillez, sensible y justo hacia este sector. Para ello, se sugiere acatar los protocolos que han emitido organismos internaciones y nacionales encargados de la defensa y promoción de los derechos humanos.

- Que el personal encargado de tener el trato directo con el público, en una primera instancia, tenga conocimientos básicos de la administración pública federal, estatal y municipal, de tal forma que pueda canalizar orientar al usuario ante la institución correspondiente para realizar su trámite, si es que lo hace ante una que no tiene la competencia para conocer de su asunto. Esto generará confianza en la sociedad, puesto que toda petición tendrá una respuesta convincente.

10.4 Resultados de la Aplicación del Cuestionario a la Sociedad Civil

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, aplicó el Diagnóstico a la sociedad civil y/o las y los usuarios de los servicios de las instituciones públicas. La justificación para la elaboración de este cuestionario fue realizada bajo los siguientes criterios:

1. Conocer si la sociedad y/o las y los usuarios, saben cuáles son sus derechos humanos, si conoce alguna institución pública que lo defienda, si conoce alguna sociedad civil que

promueva y defienda sus derechos humanos y si conoce alguna ley que reconozca sus derechos humanos.

2. Conocer con base a las respuestas de la sociedad y las y los usuarios de los servicios de las instituciones, si en algún momento han sido violentados sus derechos humanos, en diferentes sectores y ámbitos sociales

3. Conocer qué derecho ha sido más violentado o protegido.

4. Conocer si a las y los usuarios les han resuelto su queja o sugerencia, y el tiempo que ésta se llevó a cabo para resolverse.

5. Conocer por parte de la sociedad y/o las y los usuarios, las limitaciones con las que se han encontrado en las diferentes instituciones públicas para ser atendidas sus quejas o sugerencias por violaciones a sus derechos humanos.

Para este Diagnóstico se elaboró un cuestionario con 15 preguntas enfocadas en los Derechos Humanos y como respuesta de la sociedad civil, se recibieron 551 cuestionarios. El resultado se da a conocer en las siguientes páginas.

A) Participación de las y los Usuarios en el Cuestionario

La sociedad civil en general, fue la de mayor participación con el 45%, mientras que a las y los usuarios en los municipios les corresponde el 27%. Como puede observarse en las siguientes gráficas:

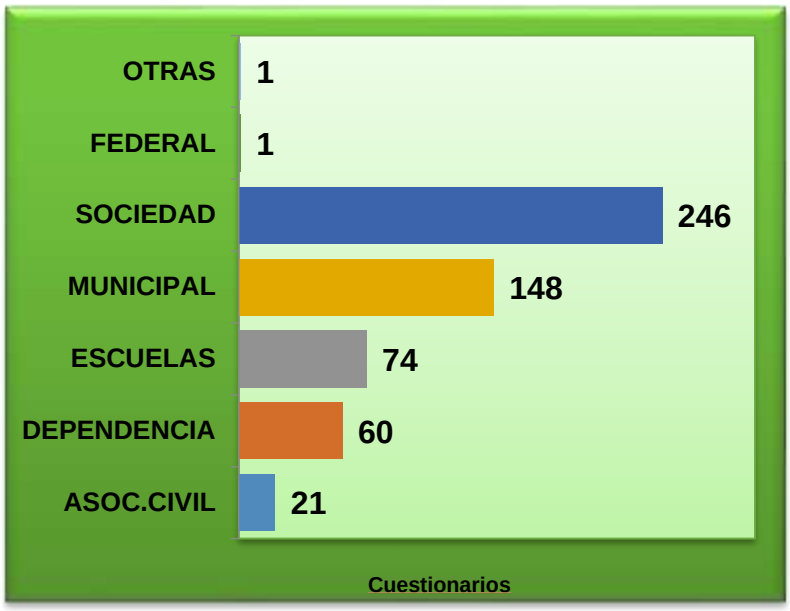

Gráfica 35. Participación de las y los usuarios en el cuestionario.

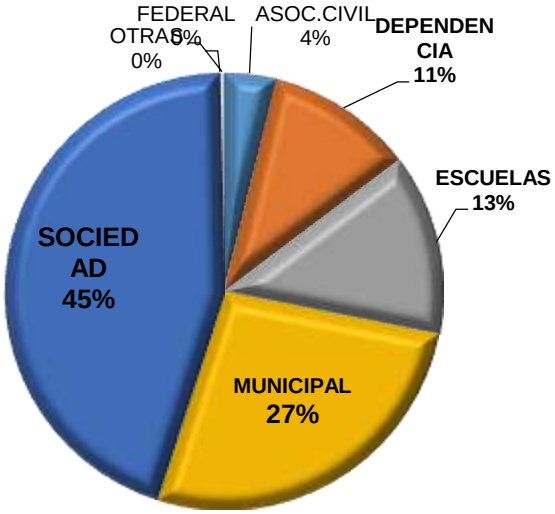

Gráfica 36. Porcentaje de participación en los cuestionarios.

B) La respuesta de los municipios al cuestionario.

En cuanto a la respuesta de los municipios, ésta se registra en Tlaxcala y Apizaco en su mayoría.

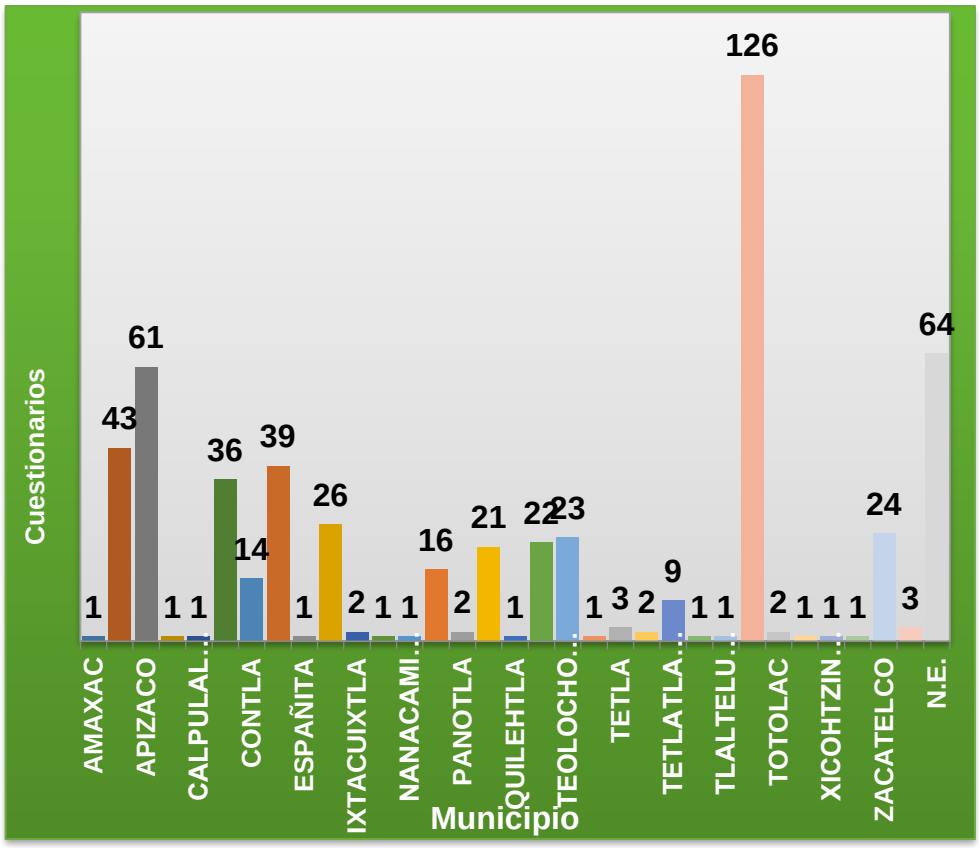

Gráfica 37. Respuesta de los municipios al cuestionario.

C) El nivel de escolaridad

El nivel de escolaridad de la población que respondió en su mayoría el cuestionario es de licenciatura; cabe hacer notar la presencia de respuesta también de las y los usuarios con nivel educativo de posgrado, con el 1%, frente al porcentaje de 33% registrado en el nivel de licenciatura.

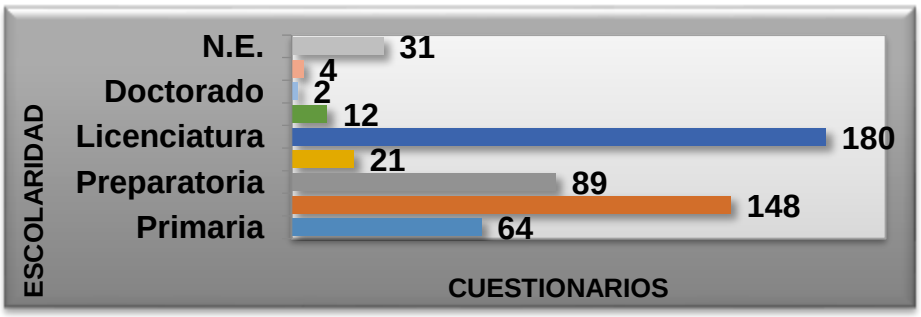

Gráfica 38. Respuestas a cuestionarios por nivel de escolaridad.

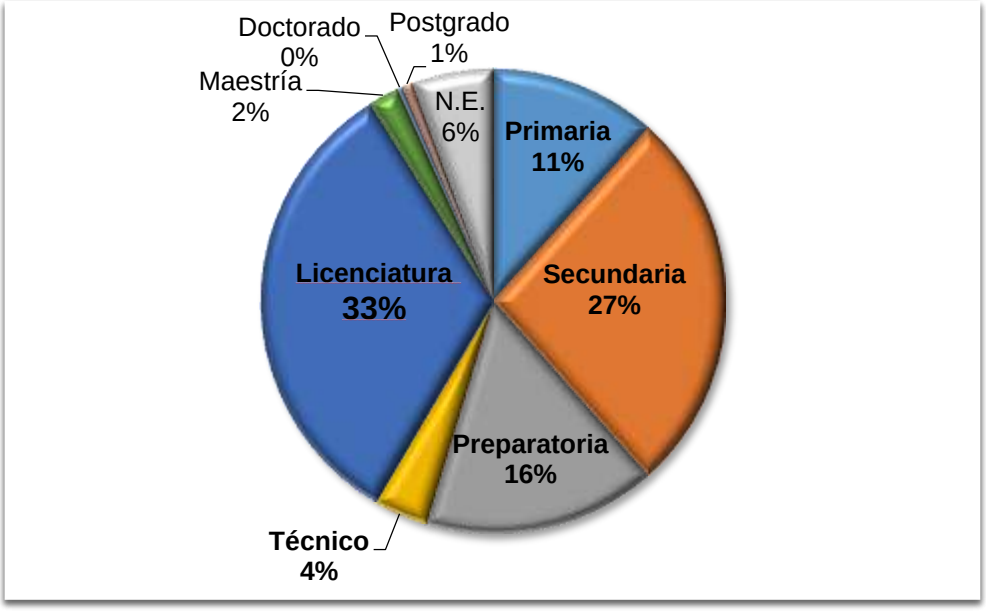

Gráfica 39. Porcentaje de respuestas a cuestionario por nivel de escolaridad.

D) Edad de la población

El 74% de las respuestas al cuestionario se llevó a cabo en un rango de edad de 25 a 59 años; el otro grupo fue de hasta 24 años de edad con el 19%. Como puede observarse en las gráficas siguientes:

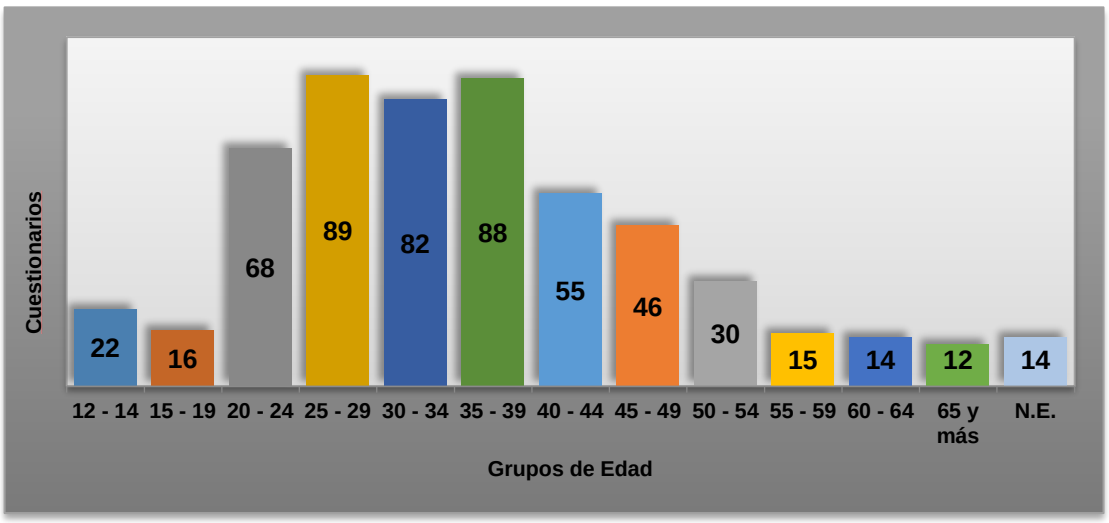

Gráfica 40. Edad de la población.

E) Género

La participación de ambos géneros fue importante, sin embargo 6 de cada 10 cuestionarios fueron respondidos por el grupo de población, mujeres, registrándose un total de 551 cuestionarios, con 328 de respuestas a cargo del grupo de población, mujeres; frente a 218 a cargo de hombres y 5 que no especificaron su respuesta.

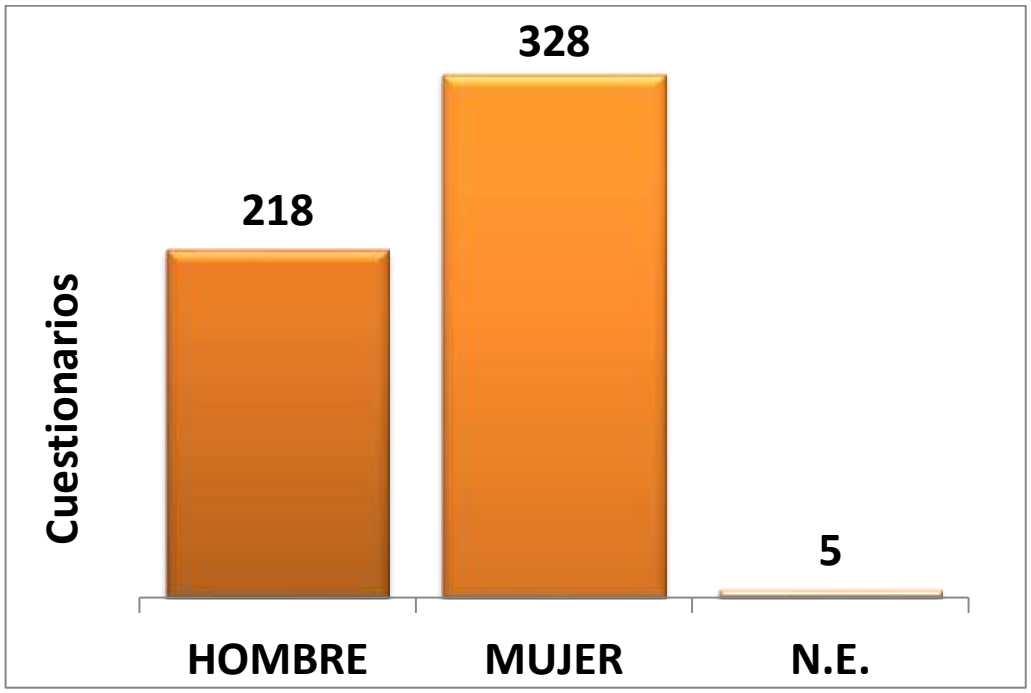

Gráfica 41. Respuestas a cuestionario por género.

F) El cuestionario

Previo a mostrar los resultados del cuestionario que se aplicó a la Sociedad Civil para para la Elaboración del Diagnóstico en materia de Derechos Humanos, se presentan a continuación las 15 preguntas que conforman el cuestionario[22], las cuales son las siguientes:

1.- ¿Conoce usted cuáles son sus Derechos Humanos? SÍ ( ) No ( )

Cite algunos de ellos:

[22] El formato del cuestionario, tal como se aplicó a la sociedad civil y a las y los usuarios, puede consultarse en el apartado de ANEXOS del presente Diagnóstico.

2.- ¿Conoce alguna institución pública que promueva y defienda los Derechos Humanos?

SÍ ( ) No ( )

En caso afirmativo cite cuál: _____

3.- ¿Conoce alguna organización civil que promueva y defienda los Derechos Humanos?

SÍ ( ) No ( )

En caso afirmativo cite cuál: _____

4.- ¿Conoce alguna ley o instrumento jurídico que reconozca los Derechos Humanos?

SÍ ( ) No ( )

En caso afirmativo cite cuál: _____

5.- ¿Qué factores considera usted que impiden a las instituciones públicas respetar y garantizar el goce de sus Derechos Humanos?

6.- ¿Qué acciones considera usted que deben emprender las instituciones de servicio público para garantizar el goce y respeto de sus Derechos Humanos?

7.- En una escala del 1(mínimo) al 5 (máximo), indique el grado de violación de los Derechos Humanos en los ámbitos siguientes:

8.- En una escala del 1 (mínimo) al 5 (máximo), indique el grado de violación de los Derechos Humanos que considera se comete hacia los sectores de la población siguiente:

9.- De la siguiente lista, ¿cuáles de sus derechos considera que han sido violentados y cuáles protegidos?

10.- ¿Ha denunciado alguna violación a sus Derechos Humanos? Sí_____ No _____

11.- En caso de haber contestado negativamente la pregunta anterior, manifieste por qué.

12.- En caso de haber contestado afirmativamente a la pregunta 10, manifieste ante qué instancias denunció la violación a sus Derechos Humanos.

13.- ¿Cuál fue el resultado de su denuncia o queja?

14.- En caso de que se haya resuelto, ¿en qué tiempo se resolvió su denuncia o queja?
0 a 3 meses _____3 a 6 meses _____6 o más meses _____

15.- En una escala del 1(mínimo) al 5 (máximo), indique con qué recurrencia considera usted que se presentan las siguientes limitaciones de las instituciones públicas para atender quejas de violaciones a Derechos Humanos.

G) Gráficas de resultados

A continuación se muestran los resultados detallados en gráficas, para cada pregunta realizada en el cuestionario.

A la pregunta número 1 ¿Conoce usted cuáles son sus derechos humanos? Con un total de 547 participantes, se obtuvo que 7 de cada 10 respondió afirmativamente que conoce sus derechos humanos.

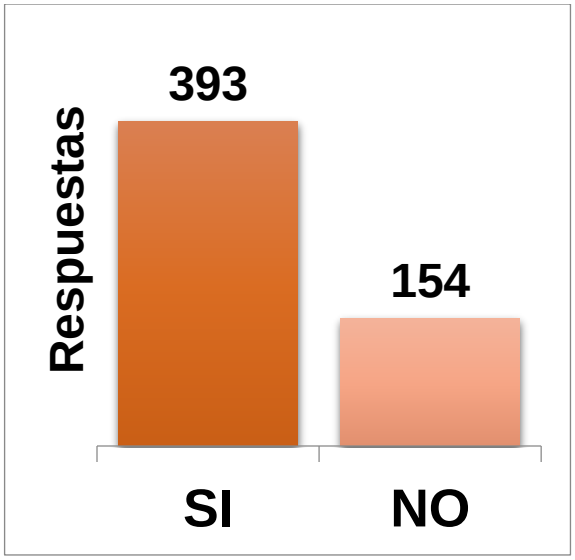

Gráfica 42. Conocimiento de las y los usuarios de sus derechos humanos.

Con el gráfico que se muestra a continuación, es posible constatar que en efecto 7 de cada 10 de las y los encuestados conocen por lo menos de 1 a 3 derechos humanos, con ello un 33% conoce por lo menos 3, con un mínimo de 15% que conoce al menos 1:

Gráfica 43. Porcentaje de conocimiento sobre sus derechos humanos, según las y los usuarios.

A la sugerencia que de conocer los derechos las y los usuarios dieran cita a alguno de ellos, se respondió que para las y los usuarios, los derechos humanos más conocidos son 15: destacando el derecho a la educación con 154; a la salud, 112; libertad de expresión, 91; libertad, en general, 81; e igualdad, 77. La siguiente gráfica muestra el resultado:

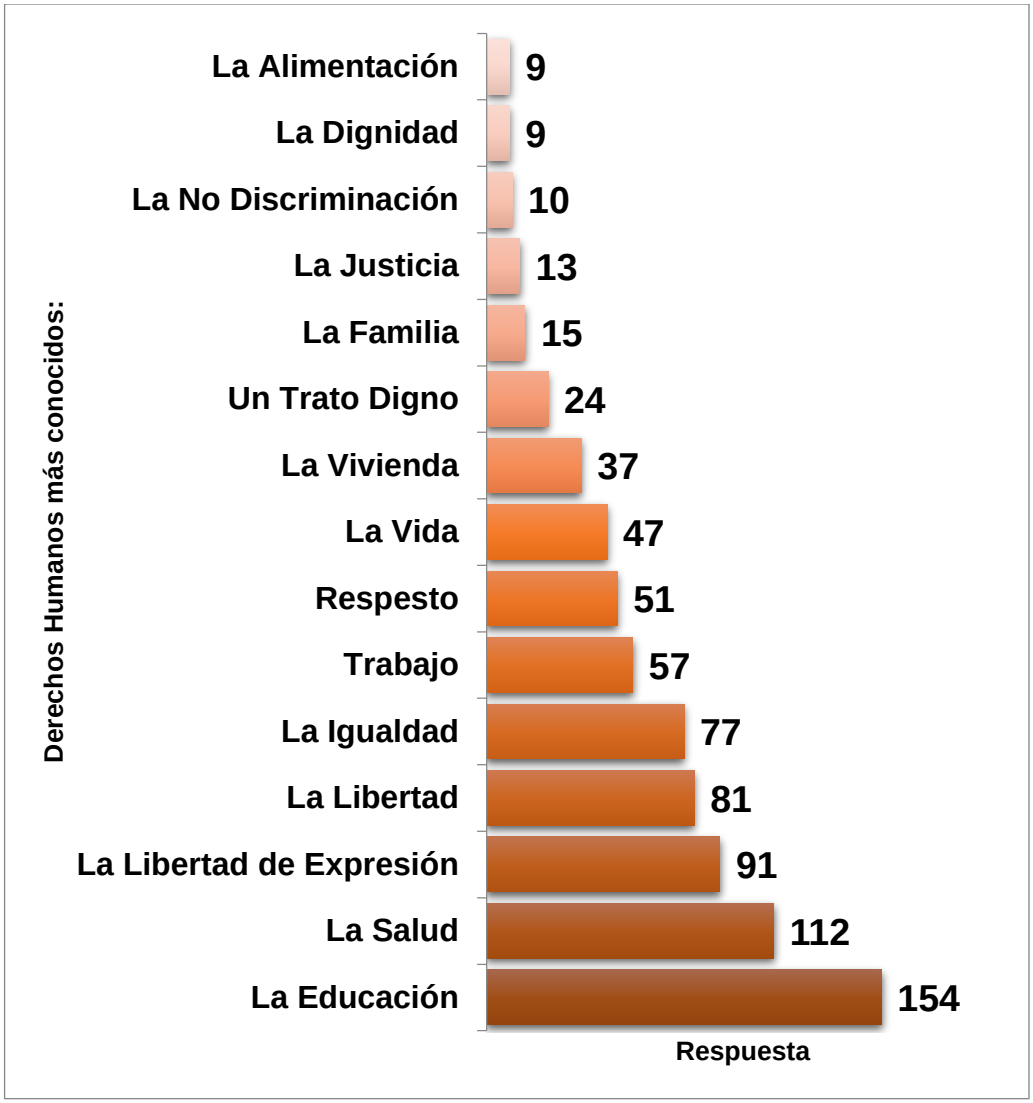

Gráfica 44. Derechos humanos más conocidos, según las y los usuarios.

A la segunda pregunta del cuestionario: ¿Conoce alguna institución pública que promueva y defienda los derechos humanos? 5 de cada 10 encuestados dijeron conocer por lo menos 1 institución pública que promueve y defiende los derechos humanos, con un resultado afirmativo de 342, que representa el 50% de las y los usuarios, como puede observarse a continuación:

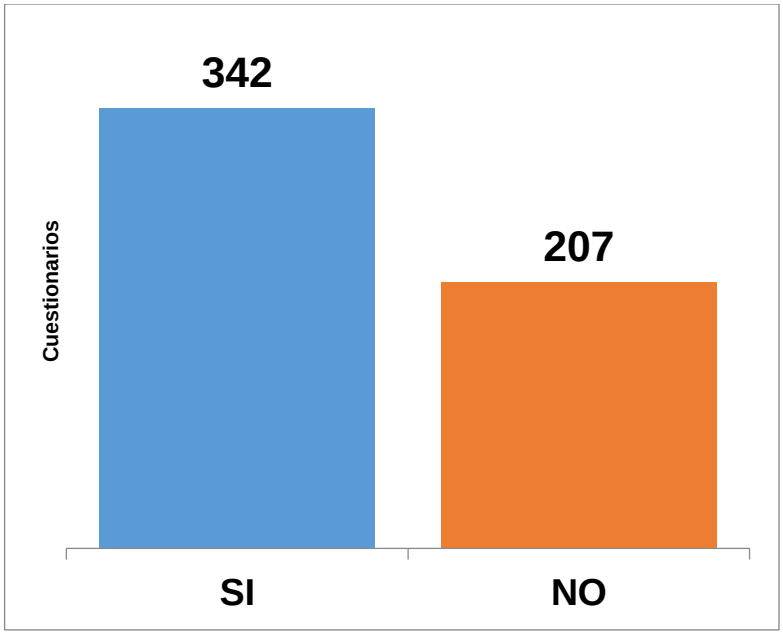

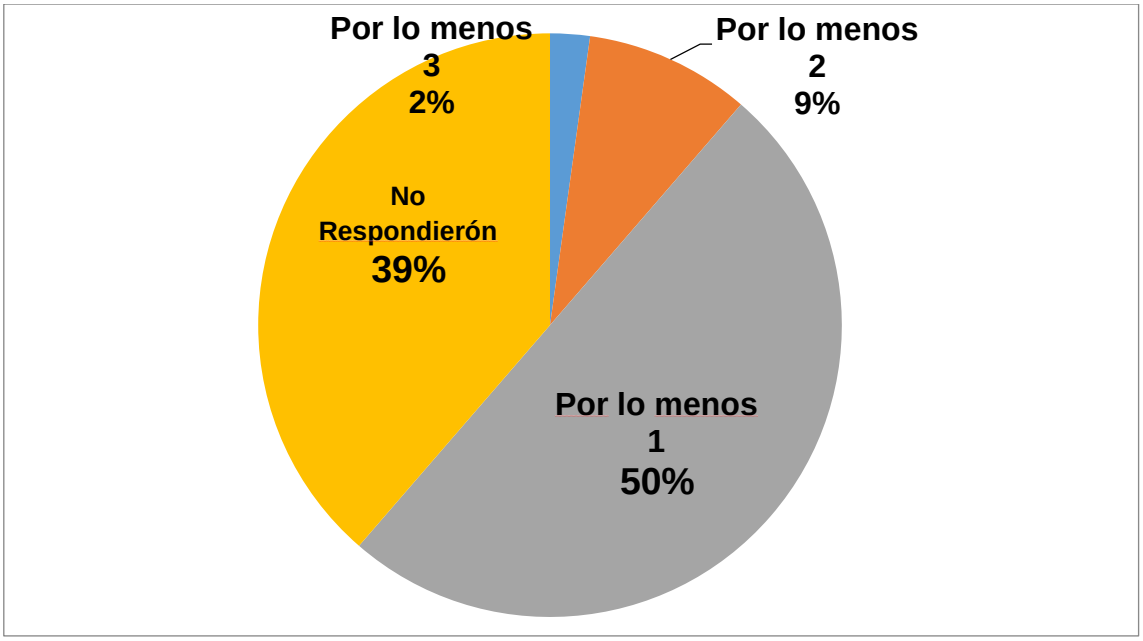

Gráfica 45. Número y porcentaje de las y los usuarios que conocen instituciones en defensa de los derechos humanos.

En cuanto a las instituciones públicas más conocidas por las y los usuarios que promueven y defienden los derechos humanos, se identificaron 8 como principales, de un total de 388, siendo 181 la más alta y 5 la más baja, las cuales son: CEDH, CNDH, DIF, IEM, ONU, PGJE, SEP e ITPCD, como se muestra en el gráfico siguiente:

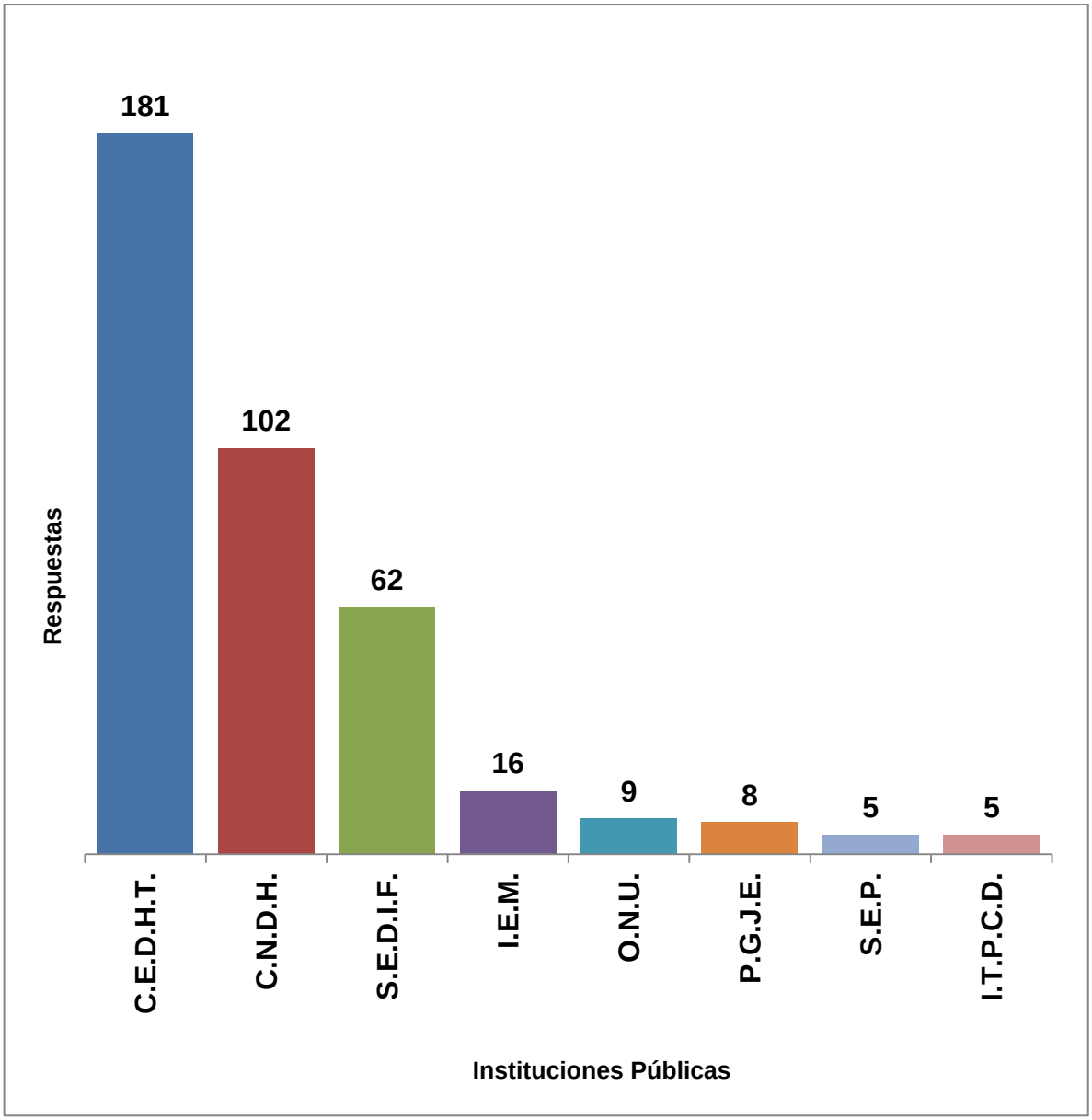

Gráfica 46. Instituciones públicas conocidas por las y los usuarios en defensa de los derechos humanos.

A la pregunta número 3: ¿Conoce alguna organización civil que promueva y defienda los derechos humanos? De un total de 535 respuestas, 474 negaron conocerlo, y 61 respondieron en sentido afirmativo.

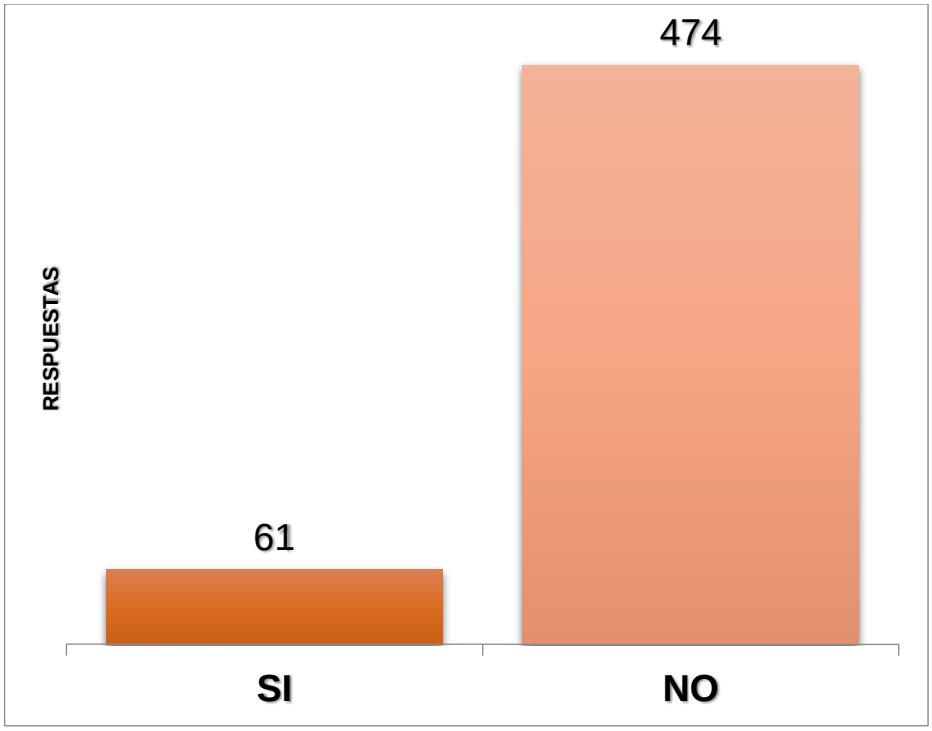

Gráfica 47. Conocimiento de las y los usuarios respecto a organizaciones civiles que promueven o defienden los derechos humanos.

Dando como resultado que sólo 1 de cada 10 personas conocen 1 organización civil en el Estado, cabe señalar entre los resultados que se mencionaron 31 diferentes organizaciones que promueven y protegen los derechos humanos, en algunos casos refirieron a una institución pública (como la STPS, MP, INM, e IEM), como puede apreciarse en la siguiente gráfica:

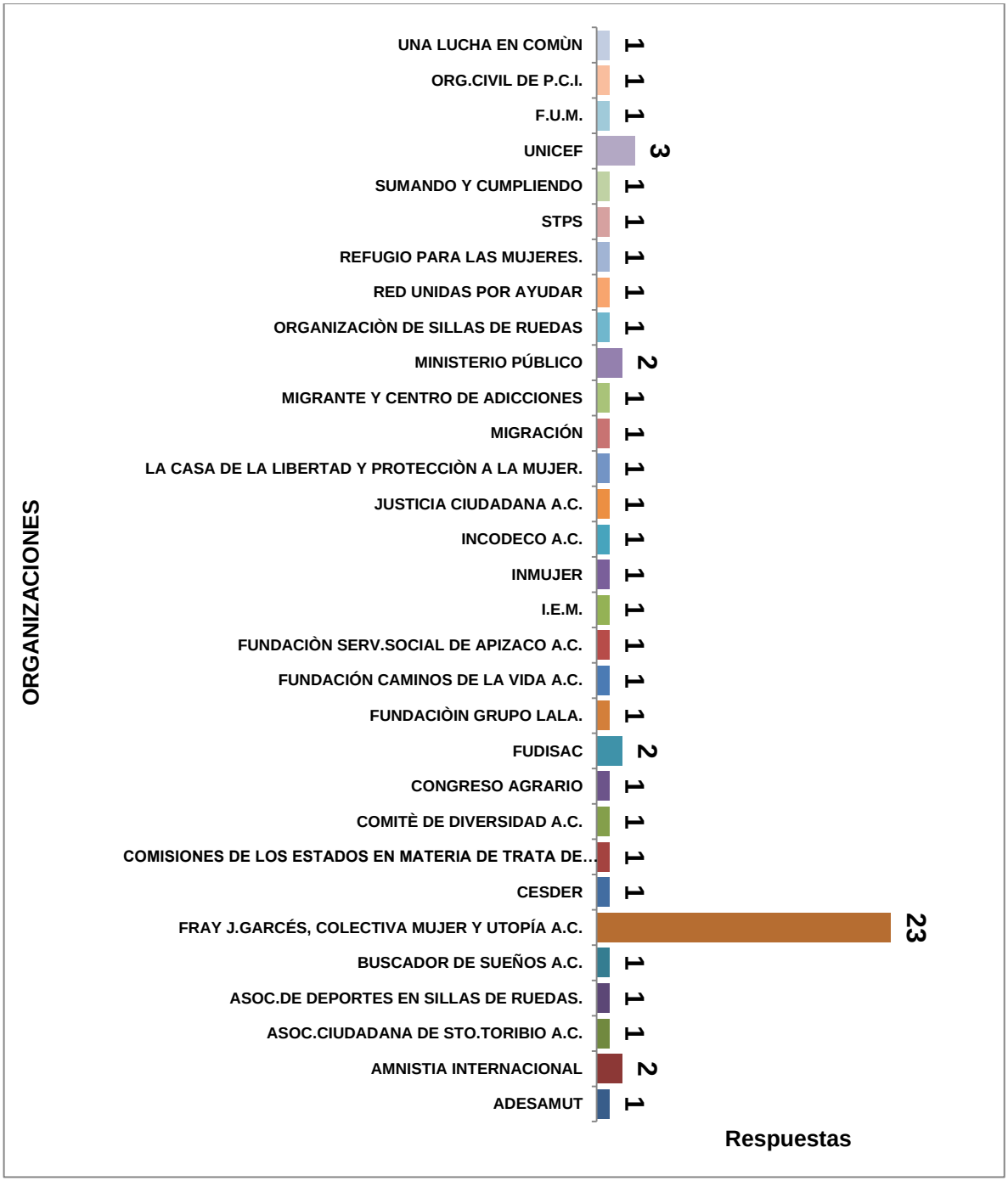

Gráfica 48. Organizaciones civiles que promueven o protegen los derechos humanos, según las y los usuarios.

Con respecto a la pregunta número 4: ¿Conoce alguna ley o instrumento jurídico que reconozca los Derechos Humanos? De un total de 533 respuestas, 194 respondieron en sentido afirmativo, mientras que 339 negaron conocerlo.

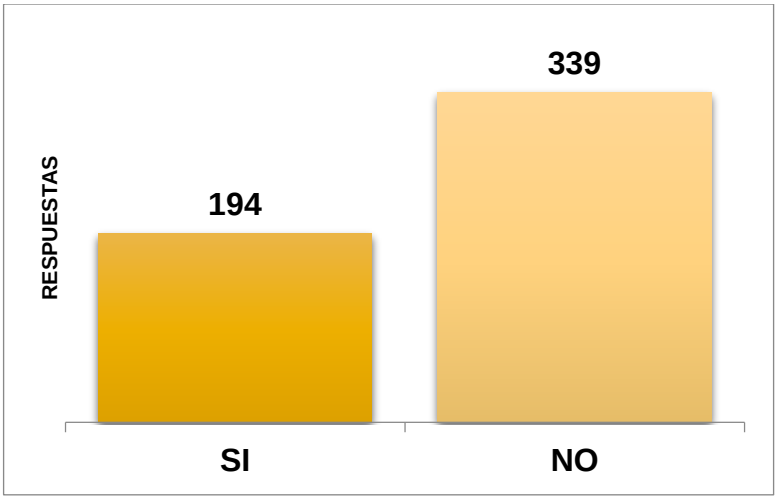

Gráfica 49. Conocimiento de las y los usuarios en torno a instrumentos jurídicos en materia de derechos humanos

Cabe destacar que sólo 3 de cada 10 de las y los usuarios conocen alguna ley o instrumento jurídico que reconozca los derechos humanos; con un total de 31 respuestas diferentes, entre las que se encuentran leyes o instrumentos que, según su opinión, reconocen los derechos humanos, cabe mencionar que algunos usuarios mencionaron a instituciones públicas (como SEP, SCJN, PGR MP, CEDHT, CEDAM, CNDH), como puede observarse en la siguiente gráfica:

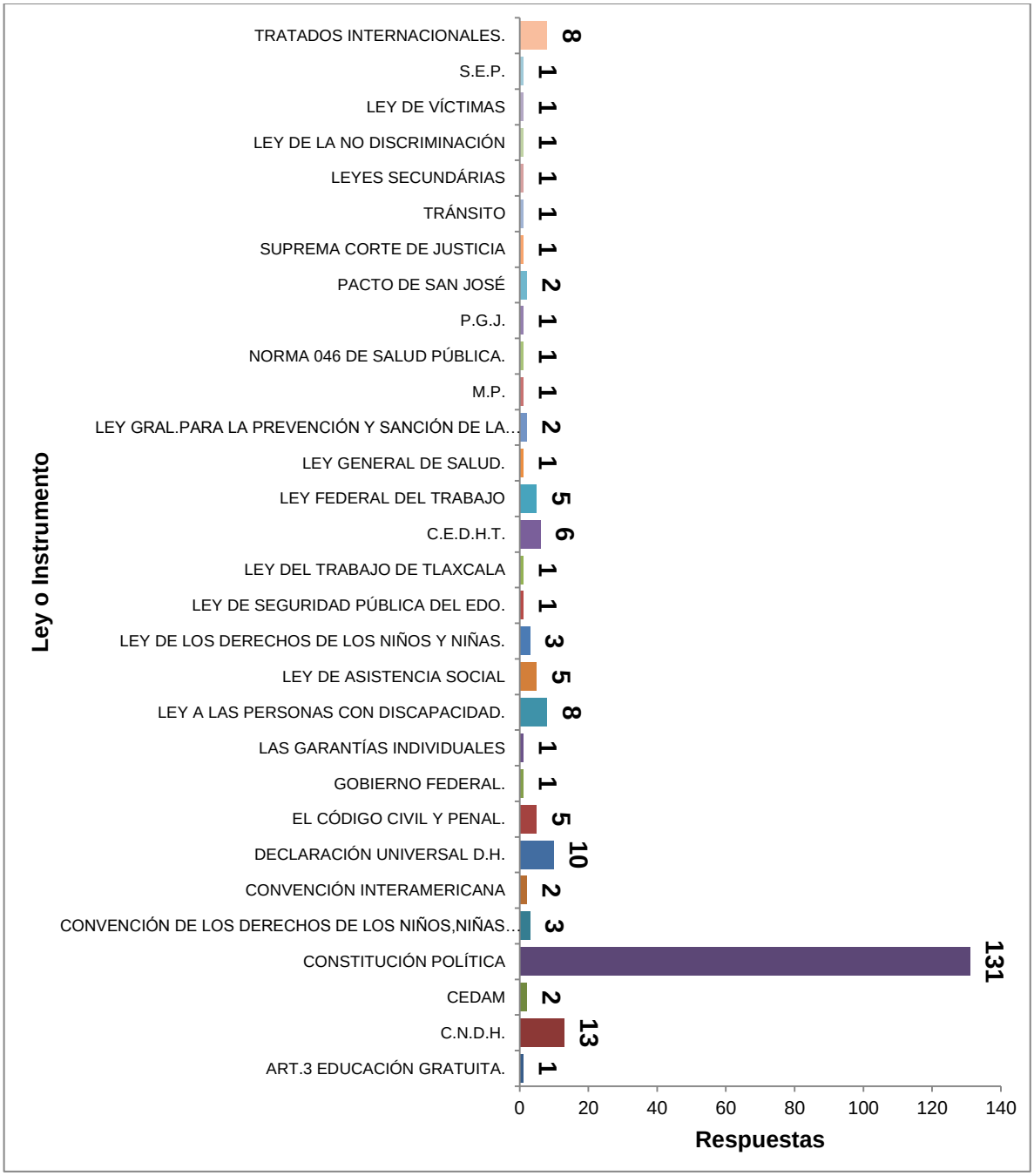

Gráfica 50. Instrumentos jurídicos reconocidos por las y los usuarios en materia de derechos humanos.

La pregunta número 5, se formuló en los términos siguientes: ¿Qué factores considera usted que impiden a las instituciones públicas respetar y garantizar el goce de sus derechos humanos? Ejemplo:

Falta de personal especializado/capacitado	( )	Falta de recursos económicos de la institución	( )
Falta de sensibilidad del personal	( )	Falta de equipo	( )
Horarios restringidos	( )	Demora en recibir la atención	( )
Acoso laboral	( )	Corrupción y tráfico de influencias	( )
Falta de conocimiento sobre Derechos Humanos	( )	Acoso sexual	( )
		Otro:	

En la siguiente gráfica, es posible apreciar que son 3 los principales factores que impiden a las instituciones respetar y garantizar los derechos humanos, según las y los usuarios: falta de conocimiento sobre los derechos humanos, falta de personal especializado/capacitado y la falta de sensibilidad del personal.

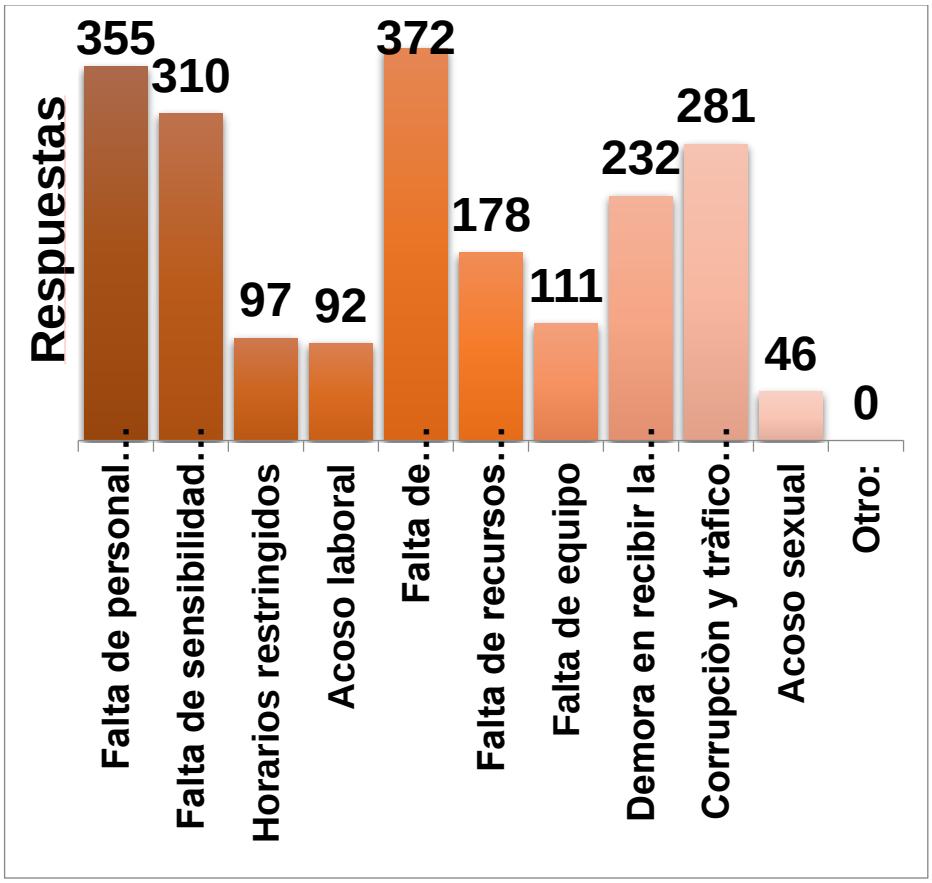

Gráfica 51. Factores o impedimentos de las instituciones públicas, según las y los usuarios.

Ahora bien, con relación a la distribución de los factores que impiden a las instituciones públicas respetar y garantizar el goce de sus derechos humanos, se observa que 7 de cada 10 personas opinan que la falta de conocimientos sobre derechos humanos, con un 68%; al lado de la falta de personal especializado y/o capacitado que posee un 64% como la causa por la que las instituciones públicas no respetan ni garantizan los derechos humanos; seguido del 56% que menciona a la falta de sensibilidad del personal; y un 51% por corrupción y tráfico de influencias, como se observa en la siguiente gráfica:

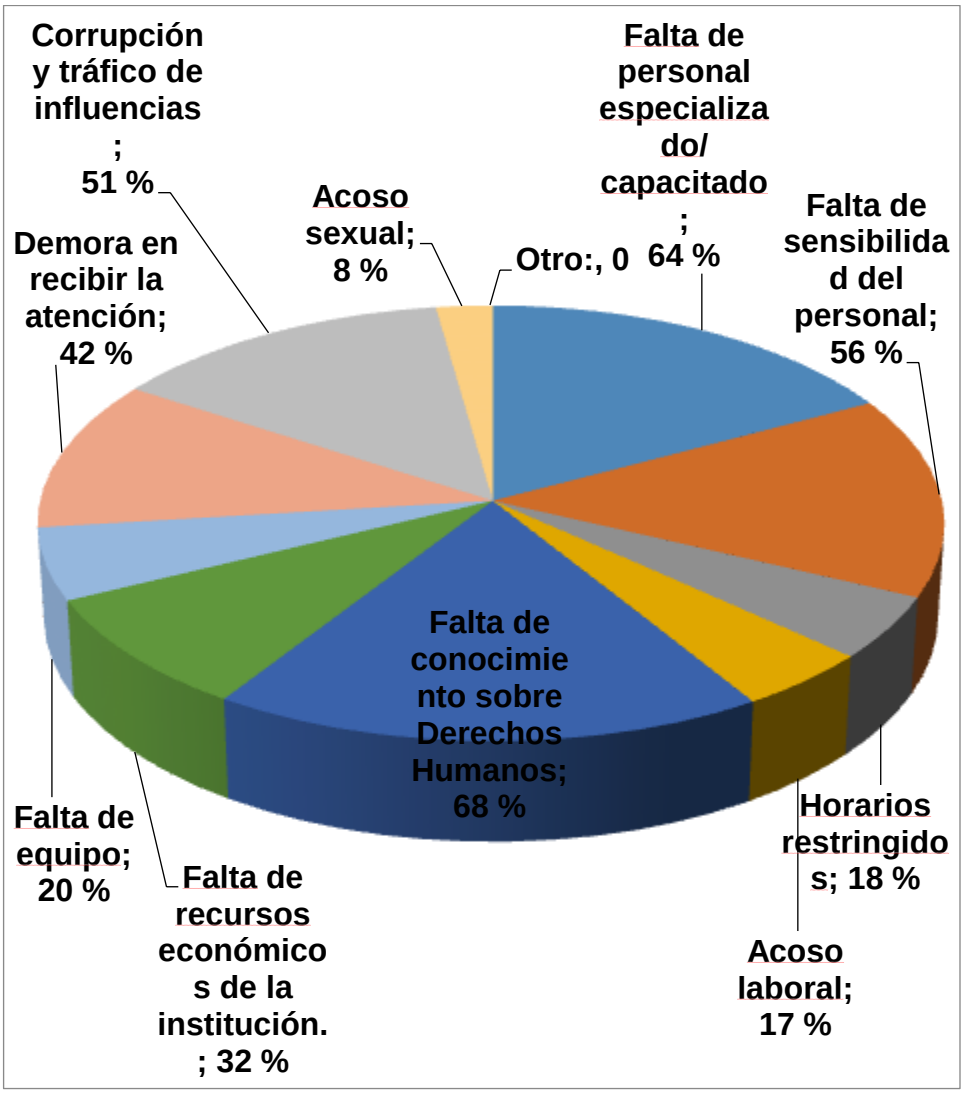

Gráfica 52. Factores que impiden a las instituciones públicas respetar y garantizar el goce de los derechos humanos, según las y los usuarios.

La pregunta número 6: ¿Qué acciones considera usted que deben emprender las instituciones de servicio público para garantizar el goce y respeto de sus derechos humanos? Al respecto cabe señalar que 8 de cada 10 encuestados hicieron al menos 1 propuesta; en total se sumaron 116 diferentes propuestas por parte las personas encuestadas. A continuación se muestran las 10 propuestas más frecuentes, proporcionadas por las personas encuestadas, destacan: capacitación, sensibilización, difusión, respeto, atención y buen trato, erradicar la corrupción, entre otras.

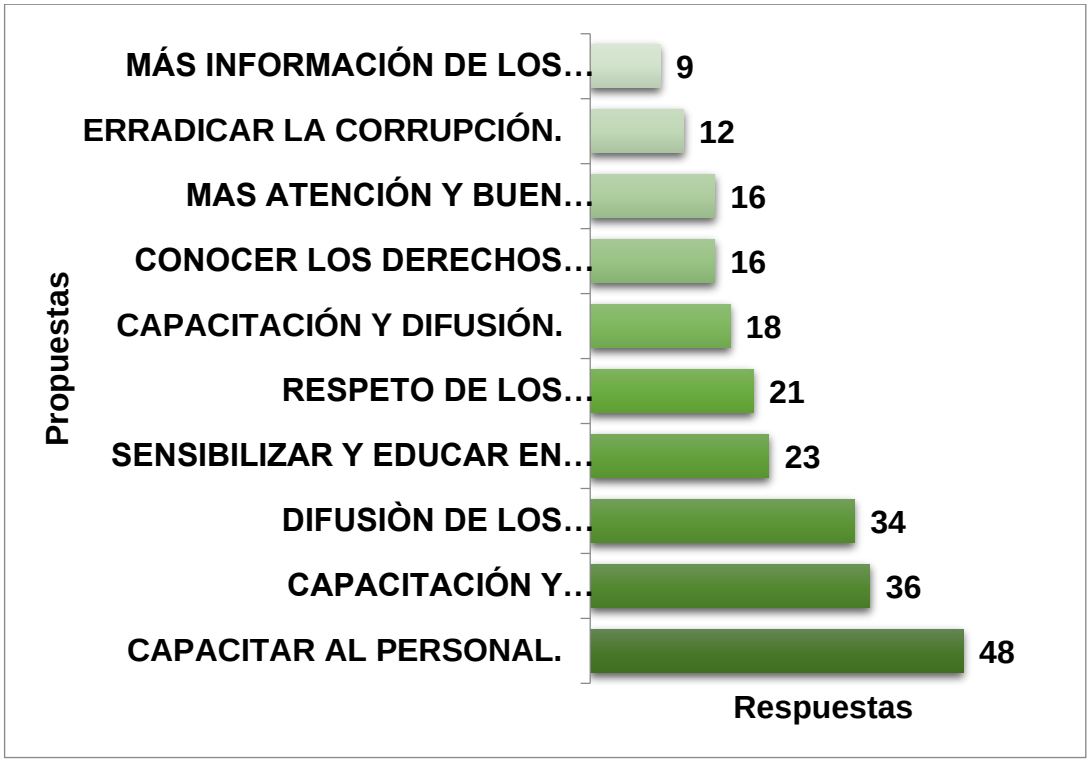

Gráfica 53. Acciones consideradas por las y los usuarios para instituciones públicas.

En lo que corresponde a la pregunta número 7, quedó implementada como sigue:

En una escala del 1(mínimo) al 5 (máximo), indique el grado de violación de los derechos humanos en los ámbitos siguientes:

Política	( )	Trabajo	( )
Familia	( )	Servicios de salud	( )
Escuela	( )	Otro:	( )
Convivencia social	( )		....

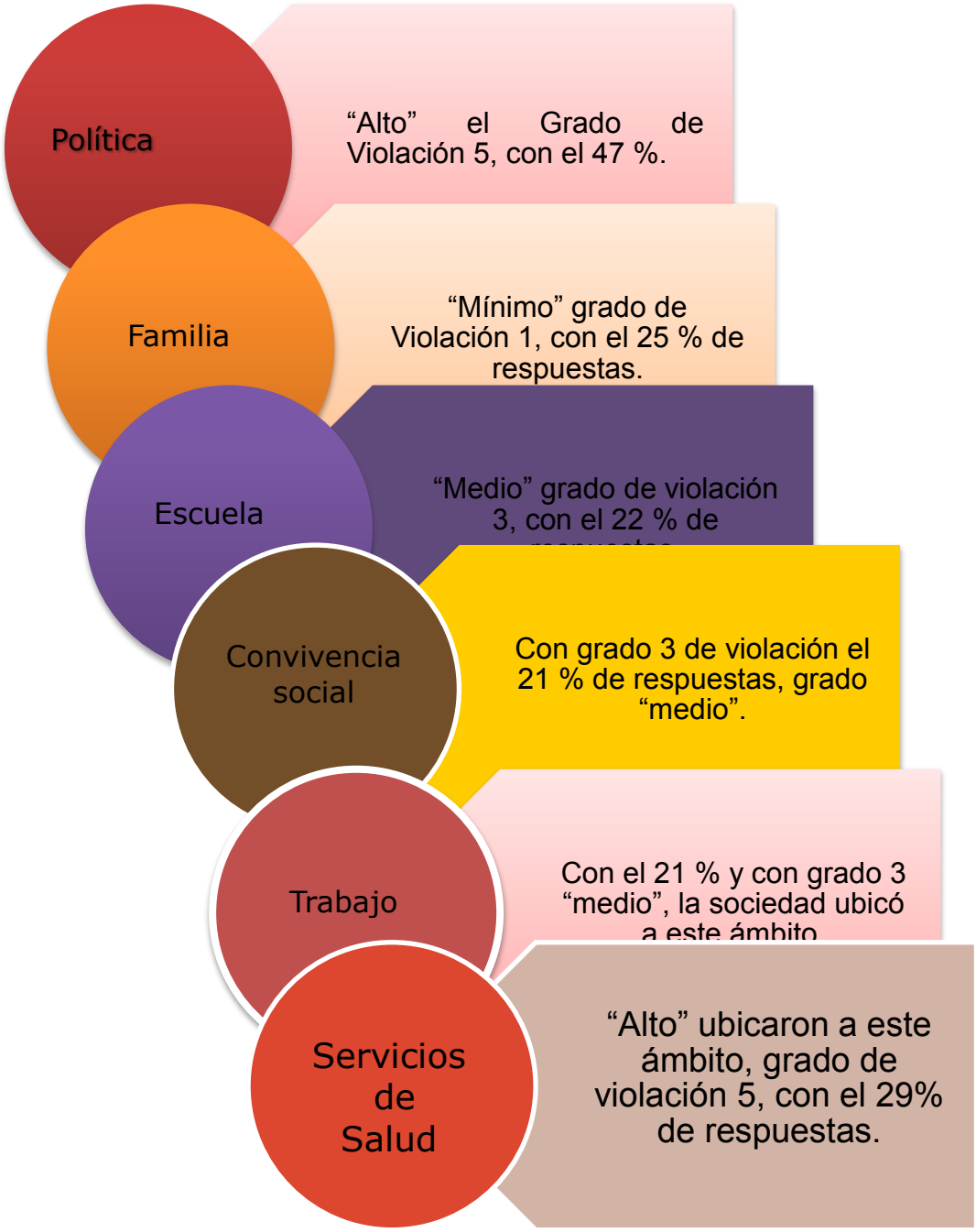

Esquema 8. Violación a los derechos humanos en los diferentes ámbitos.

Cada uno de los ámbitos refirió un grado violación de los derechos humanos, para el caso del ámbito Política, un alto grado, considerado por 5 de cada 10 personas

encuestadas, que representan el 47 % de la población. Como puede apreciarse en la gráfica siguiente:

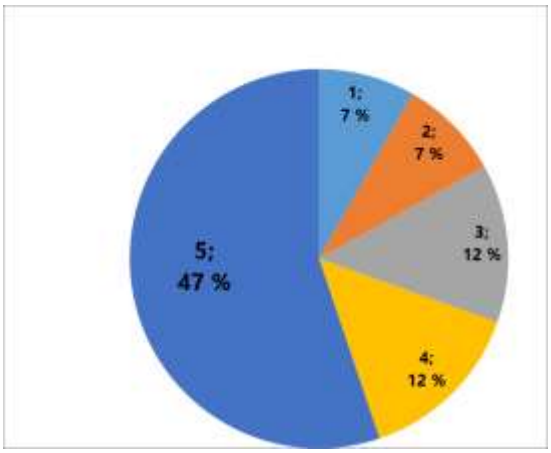

Gráfica 54. Porcentaje y grado de violación de los derechos humanos

Asimismo, para el ámbito de la Familia, se registró que el 25% de las personas encuestadas señalaba como mínimo el grado de violación de los derechos humanos, quedando la gráfica de la manera siguiente:

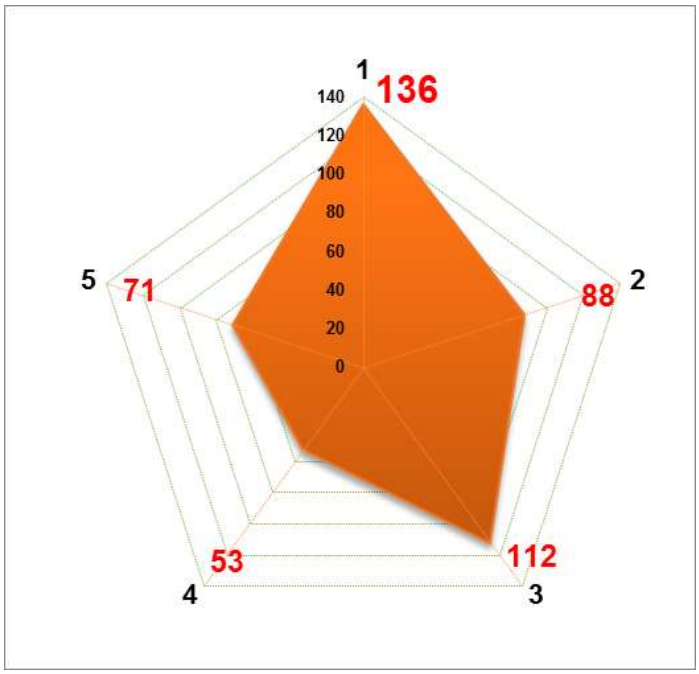

Gráfica 55. Grado de violación de los derechos humanos en el ámbito de la familia.

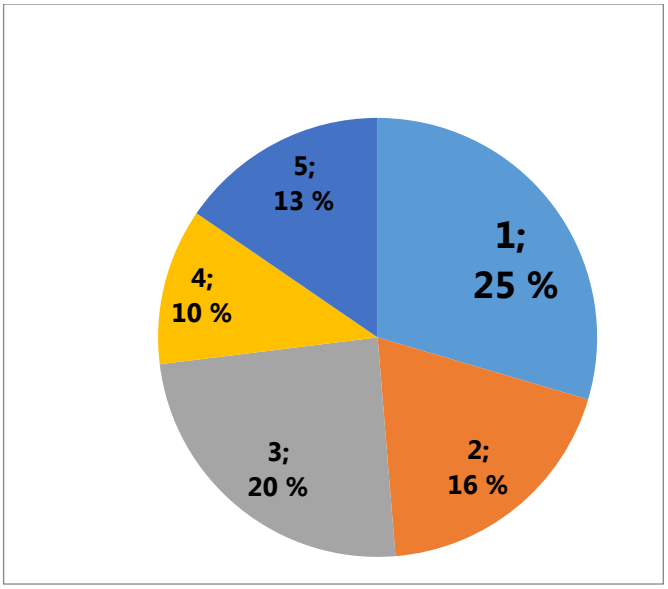

Gráfica 56. Porcentaje y grado de violación de los derechos humanos en el ámbito de la familia.

Con respecto al ámbito Escuela, el grado de violación a los derechos humanos es medio, de acuerdo con las respuestas de las personas encuestadas, arrojando un 22%, que representan 120 de las y los usuarios, como puede observarse a continuación:

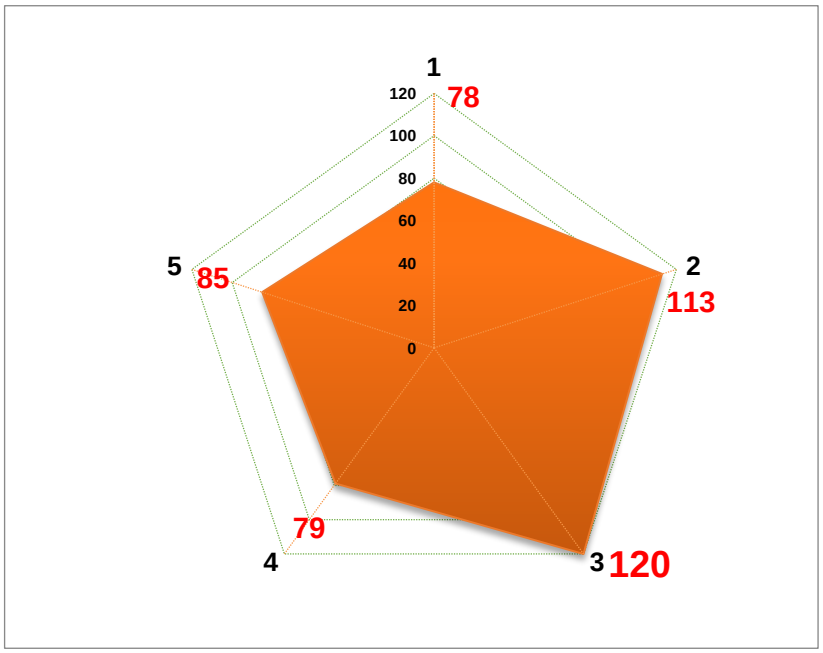

Gráfica 57. Grado de violación de los derechos humanos en el ámbito escuela.

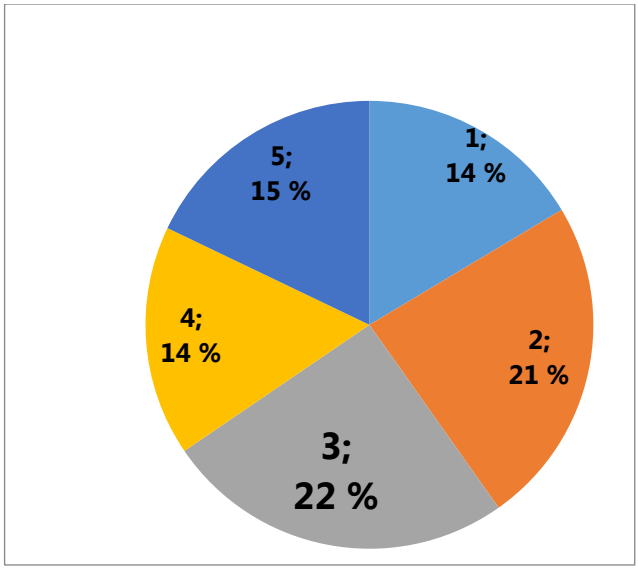

Gráfica 58. Porcentaje y grado de violación de los derechos humanos en el ámbito de la escuela.

En el ámbito Trabajo, de acuerdo con las personas encuestadas, se presenta un grado medio, con un 21% que representan a 117 de las y los usuarios, como puede observarse en las gráficas siguientes:

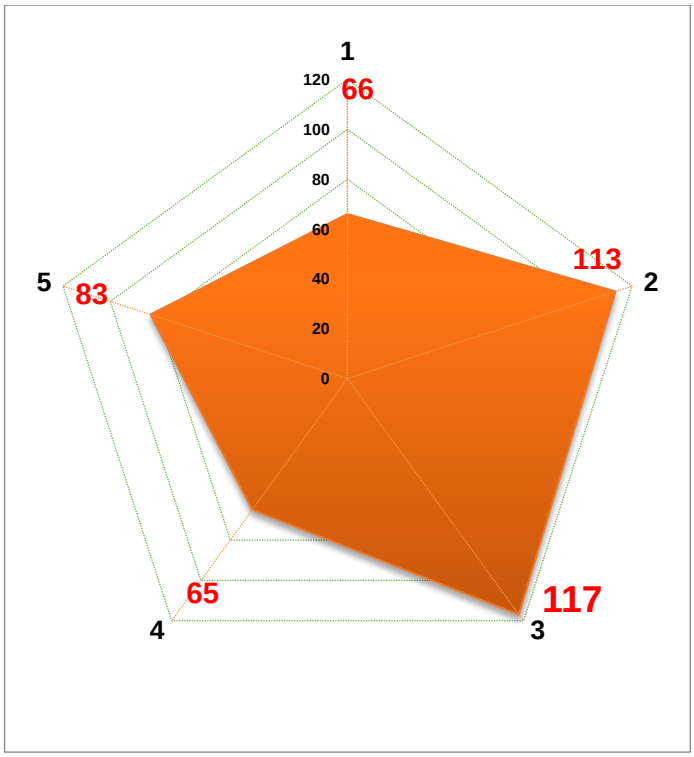

Gráfica 59. Grado de violación de los derechos humanos en el ámbito trabajo.

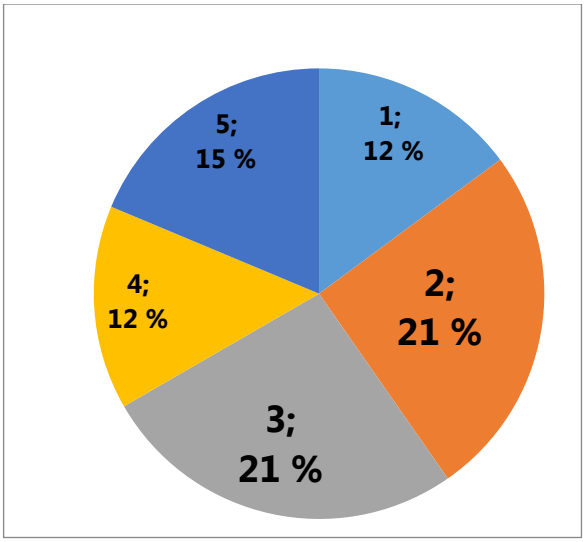

Gráfica 60. Porcentaje y grado de violación de los derechos humanos en el ámbito trabajo.

En lo que corresponde al ámbito Servicios de Salud, el grado de violación de los derechos humanos es alto; en este apartado es conveniente aclarar que las respuestas son desde medio (3), medio alto (4), hasta 5, con un 29%, representado por 158 de las y los usuarios, como puede apreciarse en las siguientes gráficas:

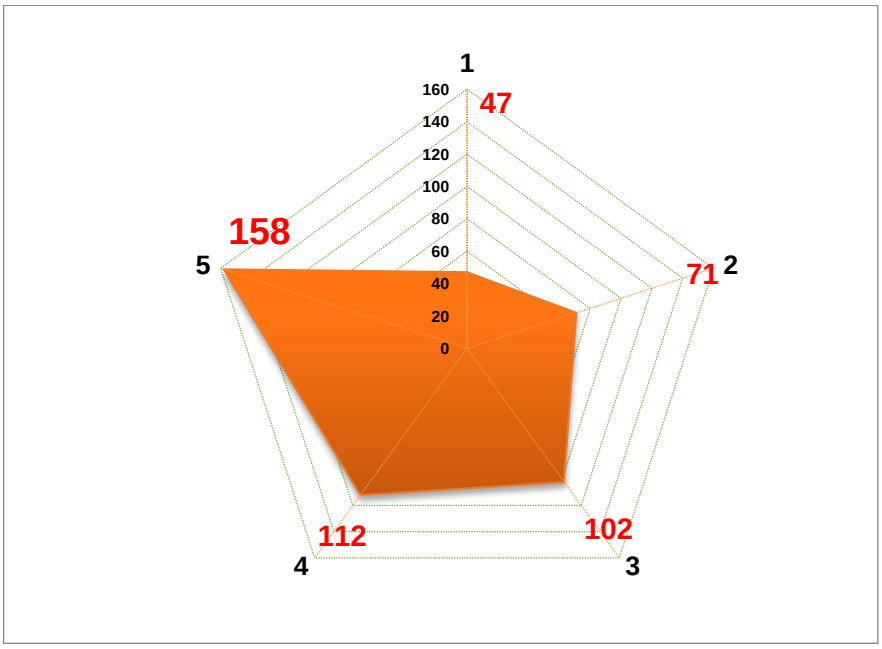

Gráfica 61. Grado de violación de los derechos humanos en el ámbito servicios de salud.

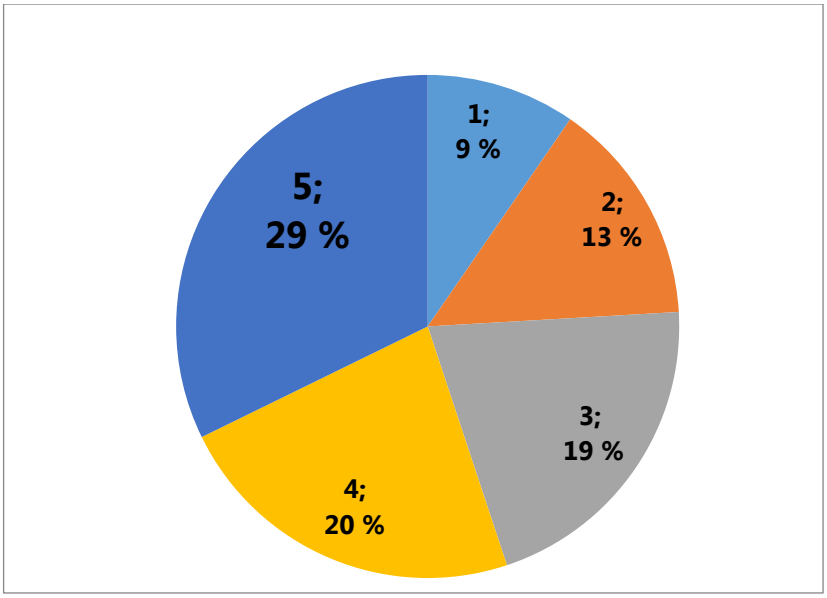

Gráfica 62. Porcentaje y grado de violación de los derechos humanos en el ámbito servicios de salud.

La pregunta número 8, quedó instrumentada de la manera siguiente:

En una escala del 1 (mínimo) al 5 (máximo), indique el grado de violación de los Derechos Humanos que considera se comete hacia los sectores de la población siguiente:

Mujeres	( )	Adultos mayores	( )	Personas con discapacidad	( )
Jóvenes	( )	Niñas y Niños	( )	Migrantes	( )
Indígenas	( )	LGBTTTI	( )		

De los 8 diferentes ámbitos expuestos en el Diagnóstico, en 6 de ellos la respuesta fue de un grado de violación a los derechos humanos de 5, considerado como alto, como puede apreciarse en las siguientes gráficas:

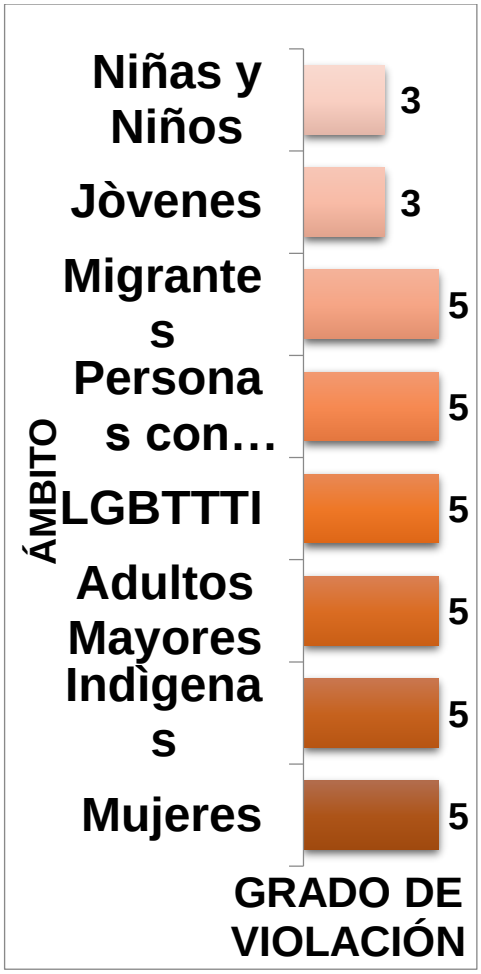

Gráfica 63. Grados de violación por grupos de población vulnerable.

A continuación se muestran los resultados de cada uno de los ámbitos de grupos de población en situación de vulnerabilidad, para su mayor consideración. Para el caso del ámbito del grupo de población mujeres, el grado de violación transcurre de 3 a 5, registrando un 39% de respuesta al nivel 5, con 214 respuestas de las y los usuarios, como puede apreciarse en las siguientes gráficas:

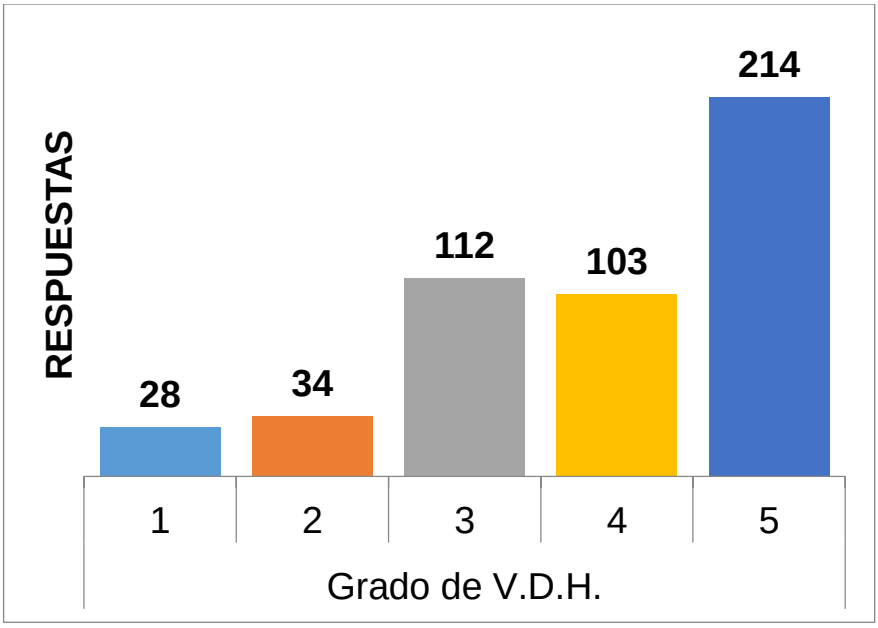

Gráfica 64. Grado de violación a los derechos humanos en el ámbito del grupo de población, mujeres.

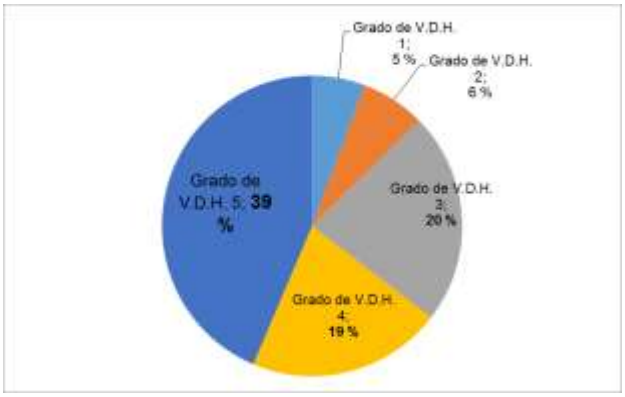

Gráfica 65. Porcentaje del grado de violación de los derechos humanos para el ámbito del grupo de población, mujeres.

Para el caso del ámbito del grupo de población, jóvenes, el 25% de los encuestados opinan que la violación a los derechos humanos de los jóvenes es de nivel medio (3), así representado por 137 de las y los usuarios, quedando conformado de la siguiente manera:

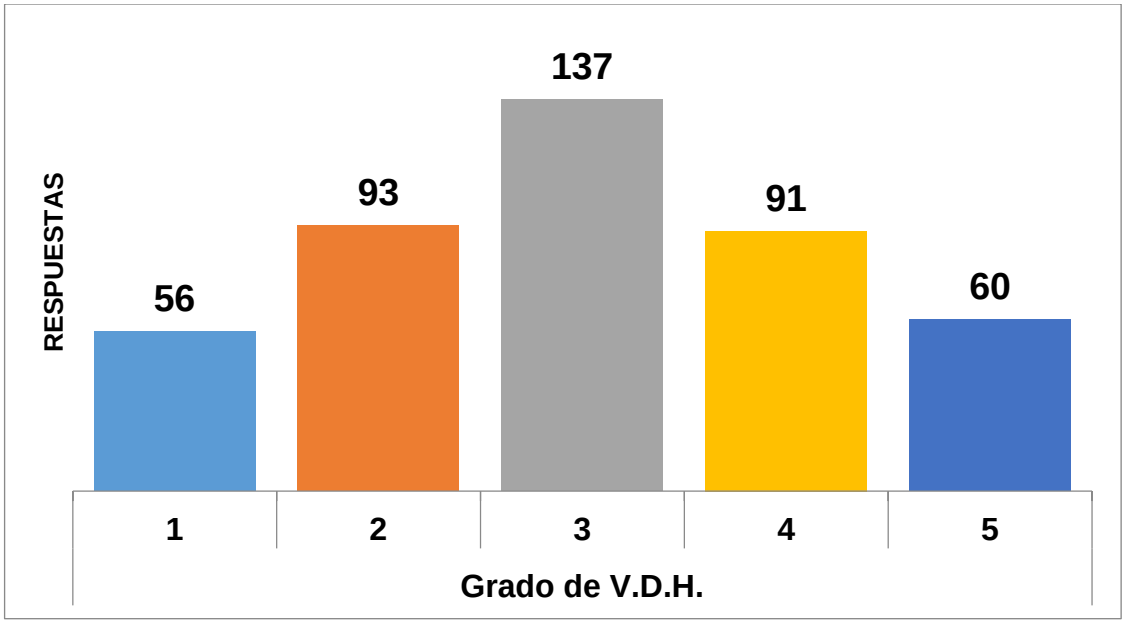

Gráfica 66. Grado de violación en materia de derechos humanos en el grupo de población, jóvenes.

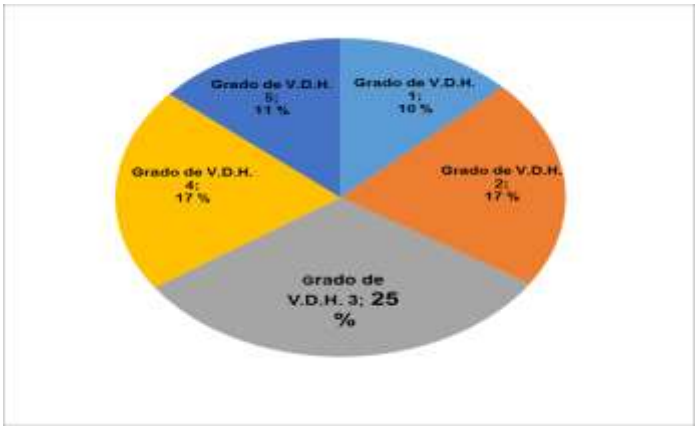

Gráfica 67. Porcentaje del grado de violación a los derechos humanos en el grupo de población, jóvenes.

Para el ámbito del grupo humano indígenas, 5 de cada 10 personas encuestadas respondieron que el grado de violación de los derechos humanos es alto (5), con un total de 253 de las y los usuarios, como puede apreciarse en la siguiente gráfica:

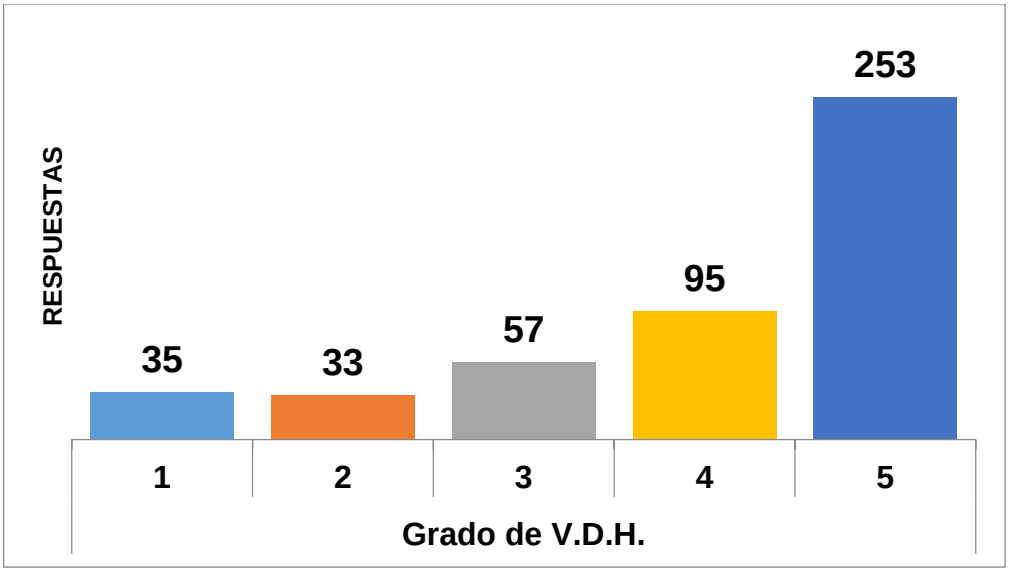

Gráfica 68. Grado de violación a los derechos humanos en la comunidad indígena.

Correspondiendo para ello que un total de 46% de las y los usuarios, afirmó que el grado de violación de los derechos humanos de la comunidad indígena es Alto (5), frente a un 6% que opina que es mínimo.

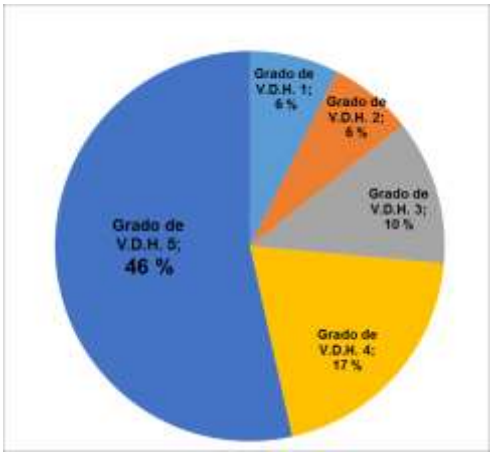

Gráfica 69. Porcentaje del grado de violación de los derechos humanos para la comunidad indígena.

En el ámbito del grupo de población personas adultas mayores, el grado de violación a los derechos humanos se registra como alto (5), a la luz de 206 de las personas encuestadas, frente a 20 personas que lo registran como bajo, como puede verse en la siguiente gráfica:

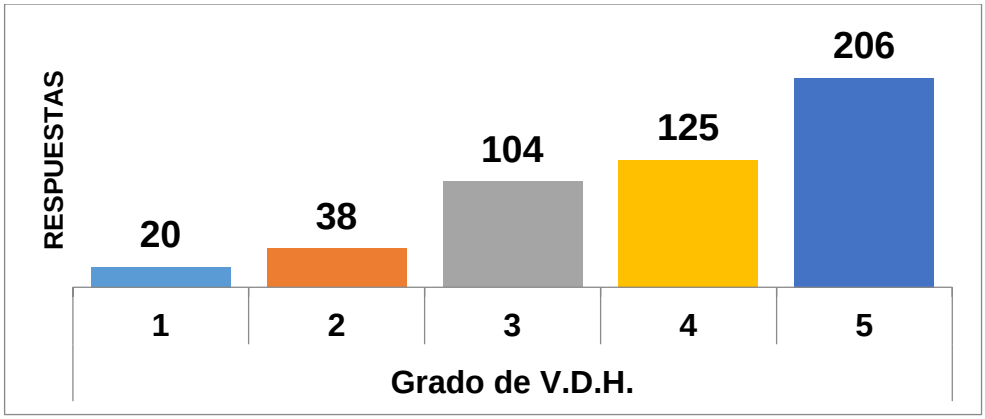

Gráfica 70. Grado de violación de los derechos humanos en el grupo de población, personas adultas mayores.

La siguiente gráfica registra porcentualmente el grado de violación de los derechos humanos del grupo de población personas adultas mayores, registrando un 37% de respuesta en el grado 5, frente a un 4% en el grado 1, como puede apreciarse:

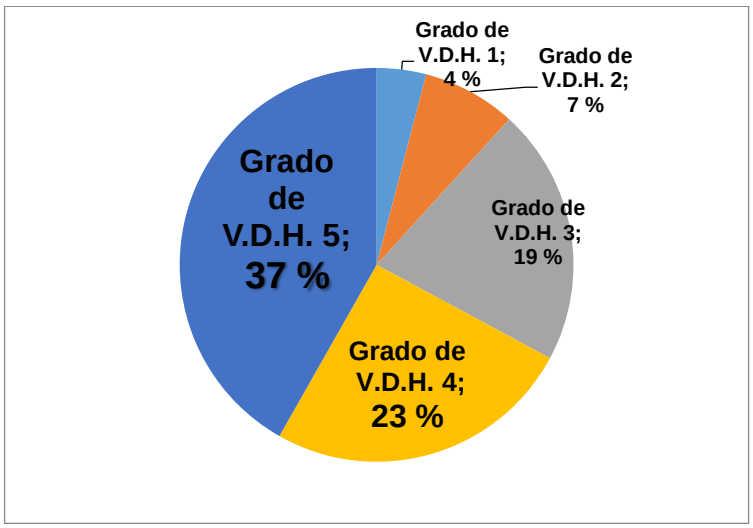

Gráfica 71. Porcentaje del grado de violación de derechos humanos en el grupo de población, personas adultas mayores.

Para el caso del ámbito del grupo de población, niños y niñas, 2 de cada 10 personas encuestadas opina que el grado de violación a los derechos humanos es medio (3), con un total de 117, que representa un 21%, frente a 51 opiniones que representan el 9%, que considera que está en el nivel bajo y 91 personas que consideran el nivel alto. Como puede apreciarse en las siguientes gráficas:

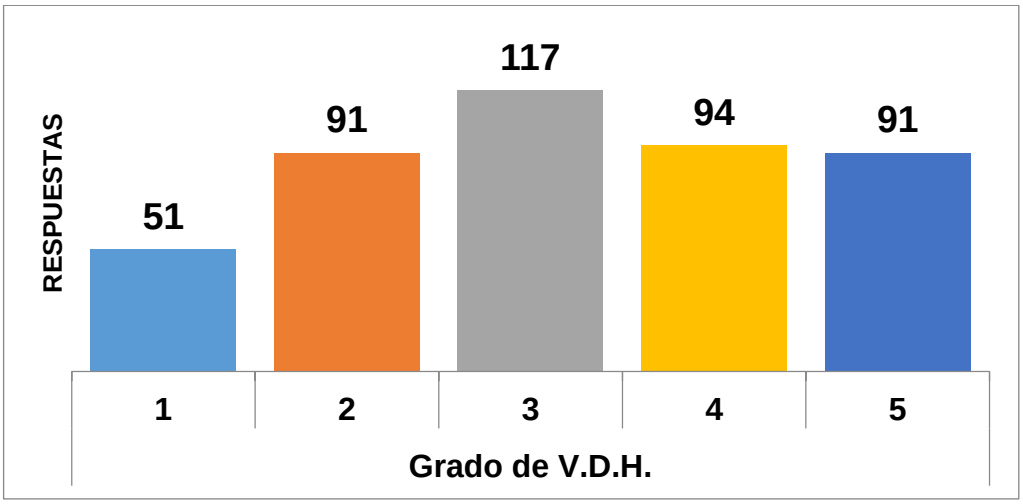

Gráfica 72. Grado de violación de los derechos humanos al grupo de población niños y niñas.

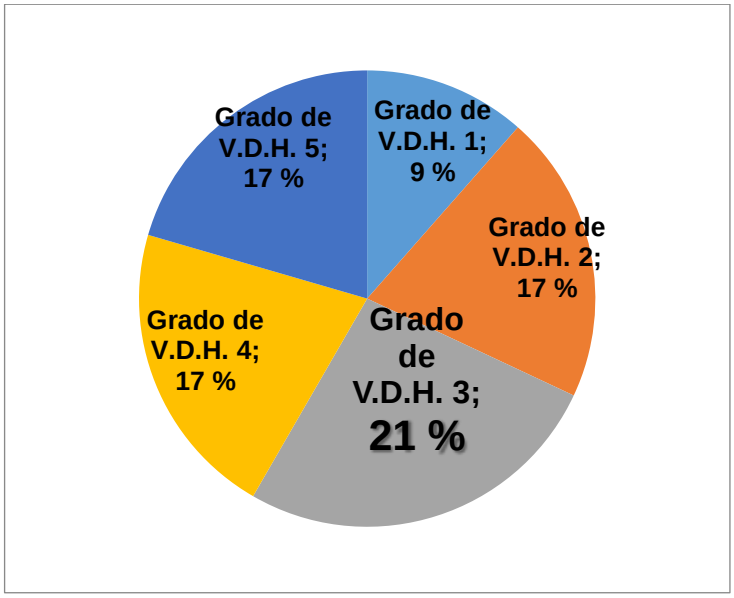

Gráfica 73. Porcentaje del grado de violación de los derechos humanos al grupo de población niños y niñas.

Con un valor de 5, siendo el grado más alto, se presenta la violación a los derechos humanos hacia la comunidad LGBTTTI, con un total de 137 respuestas en este grado y de 42, en el grado mínimo, según se aprecia en la gráfica siguiente:

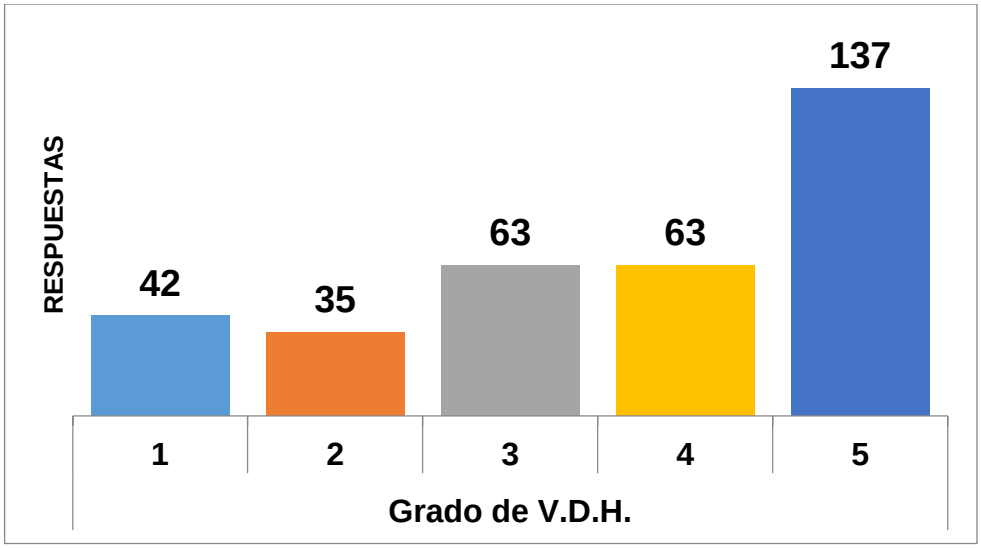

Gráfica 74. Grado de violación a los derechos humanos de la comunidad LGBTTTI.

Con un 25% de las respuestas que señalan un grado de violación en los derechos humanos de la comunidad LGBTTTI y un mínimo de 6%, tal como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

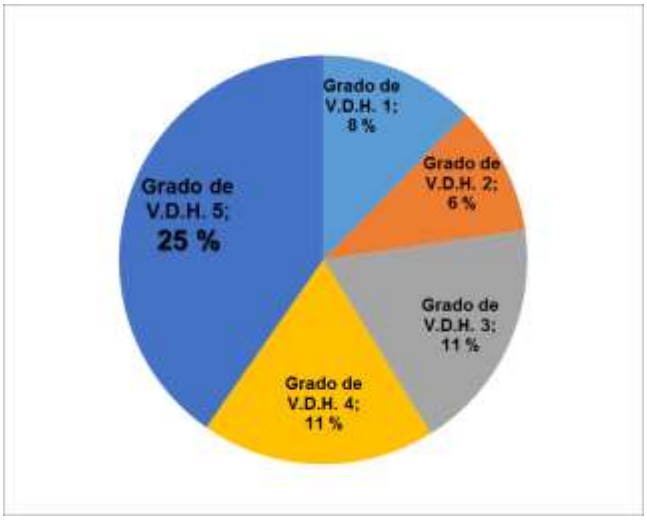

Gráfica 75. Porcentaje del grado de violación a los derechos humanos de la comunidad LGBTTTI.

En el grupo de población de personas con discapacidad, 4 de cada 5 personas encuestadas respondió que el grado de violación de los derechos humanos hacia este grupo es alto, con un valor de 5, como puede apreciarse en la siguiente gráfica:

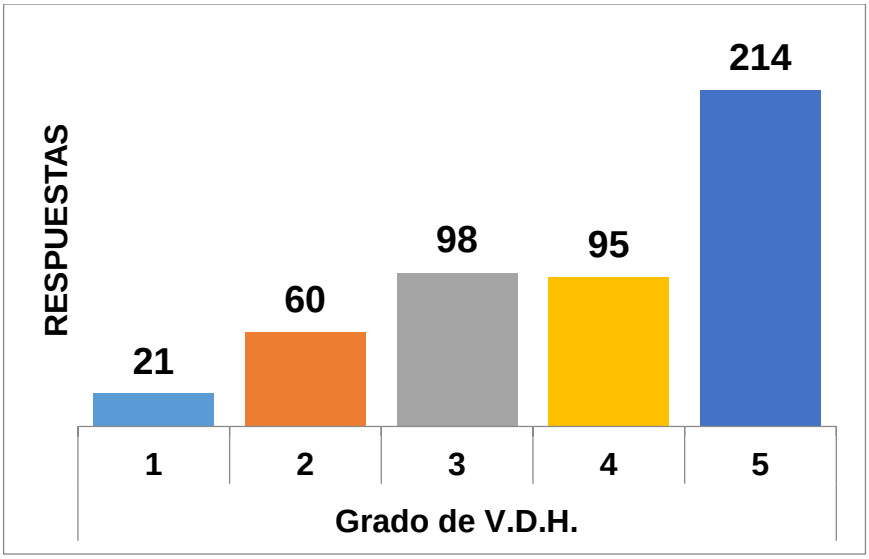

Gráfica 76. Grado de violación de los derechos humanos al grupo de población personas con discapacidad.

A continuación se presenta el porcentaje del grado de violación al grupo de población, personas con discapacidad, de acuerdo con la gráfica siguiente:

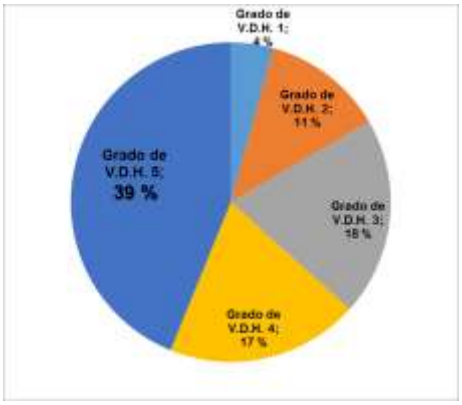

Gráfica 77. Porcentaje del grado de violación de los derechos humanos al grupo de población personas con discapacidad.

En lo que corresponde al grupo de población migrantes, el grado de violación de los derechos humanos, es de 5, es decir, alto, con un total de 444 respuestas, donde 231 se ubican en la categoría más alta, frente a 19 que lo ubican en el grado 1, tal como puede apreciarse a continuación:

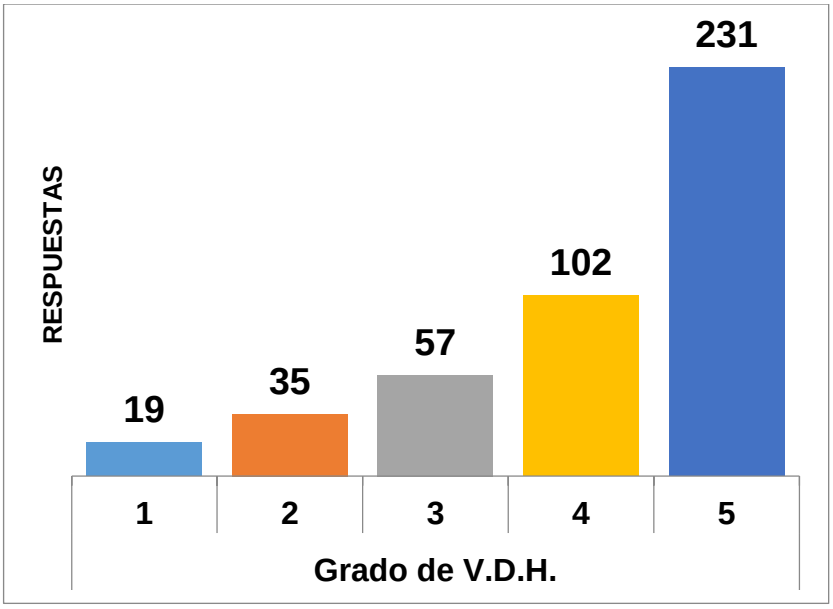

Gráfica 78. Grado de violación de los derechos humanos al grupo de población, migrantes.

En la siguiente gráfica se presenta el porcentaje del grado de violación a los derechos humanos al grupo de población, Migrantes, con un 42% de respuestas que representa la mayoría de la población encuestada:

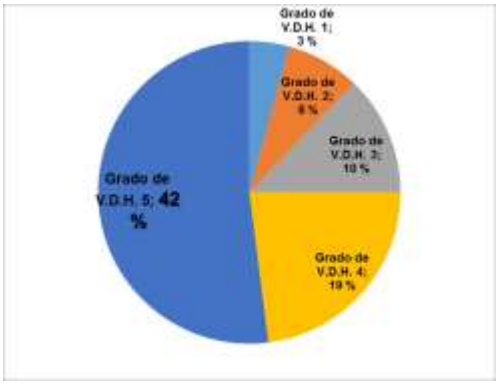

Gráfica 79. Porcentaje del grado de violación a los derechos humanos del grupo de población, migrantes.

La pregunta número 9, se formuló en los términos siguientes:

De la siguiente lista, ¿cuáles de sus derechos considera que han sido violentados y cuáles protegidos?

Derecho	Violentado	Protegido	Derecho	Violentado	Protegido
Derecho a la igualdad	( )	( )	Derecho a la conservación del medio ambiente	( )	( )
Derecho al acceso a la justicia	( )	( )	Derecho al acceso a la información	( )	( )
Derecho al trabajo	( )	( )	Derecho de petición	( )	( )
Derecho a la privacidad	( )	( )	Derecho a la paz	( )	( )
Derecho a la vida	( )	( )	Derecho al agua	( )	( )
Derecho a la educación	( )	( )	Derecho a la seguridad jurídica	( )	( )
Derecho a la legalidad	( )	( )	Derecho a la libertad	( )	( )
Derecho a la Integridad y seguridad personal	( )	( )	Derecho de propiedad o posesión	( )	( )
Libertad de expresión	( )	( )	Libertad de reunión y asociación	( )	( )
Derecho al trato digno	( )	( )	Libertad religiosa	( )	( )
Derecho a la protección de la salud	( )	( )	Libertad de procreación	( )	( )
Derecho a la vivienda	( )	( )	Libertad de tránsito	( )	( )
Derecho al patrimonio común de la humanidad	( )	( )	Derechos de los pueblos y comunidades indígenas	( )	( )
Derecho al desarrollo	( )	( )	Libertad personal	( )	( )
Derecho a la inclusión	( )	( )	Derecho a la accesibilidad	( )	( )
Libertad sexual	( )	( )	Otro:		

La siguiente gráfica señala el resultado de un total de 450 respuestas:

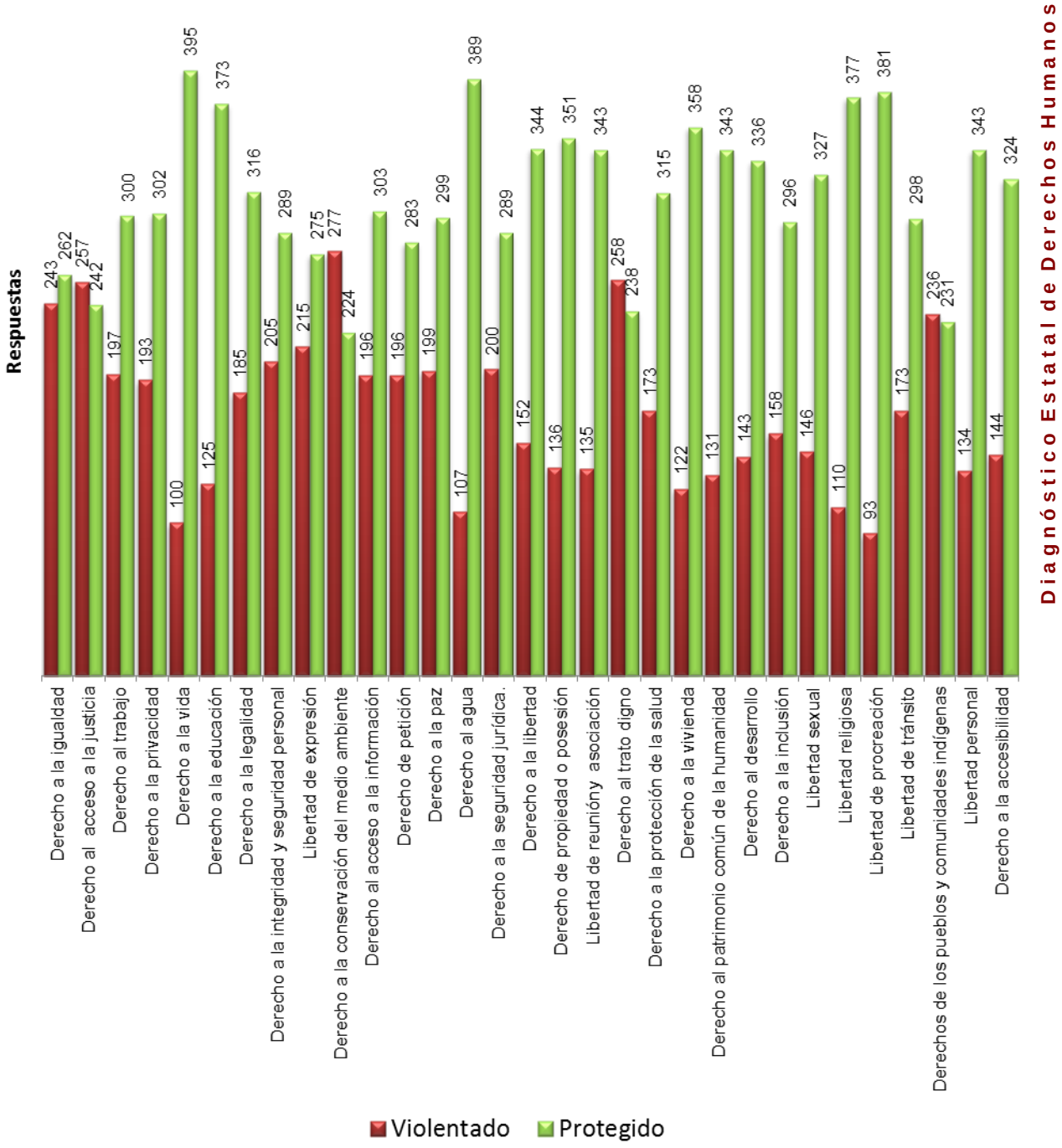

Gráfica 80. Derechos considerados como violentados y derechos protegidos.

De acuerdo con la gráfica de porcentajes que se presenta a continuación, 4 son los derechos humanos más violentados que superan el 50%, mientras que los más

protegidos son 3; superan el 75%, el derecho a la vida, el derecho a la libertad de procreación, el derecho al agua, tal como puede apreciarse:

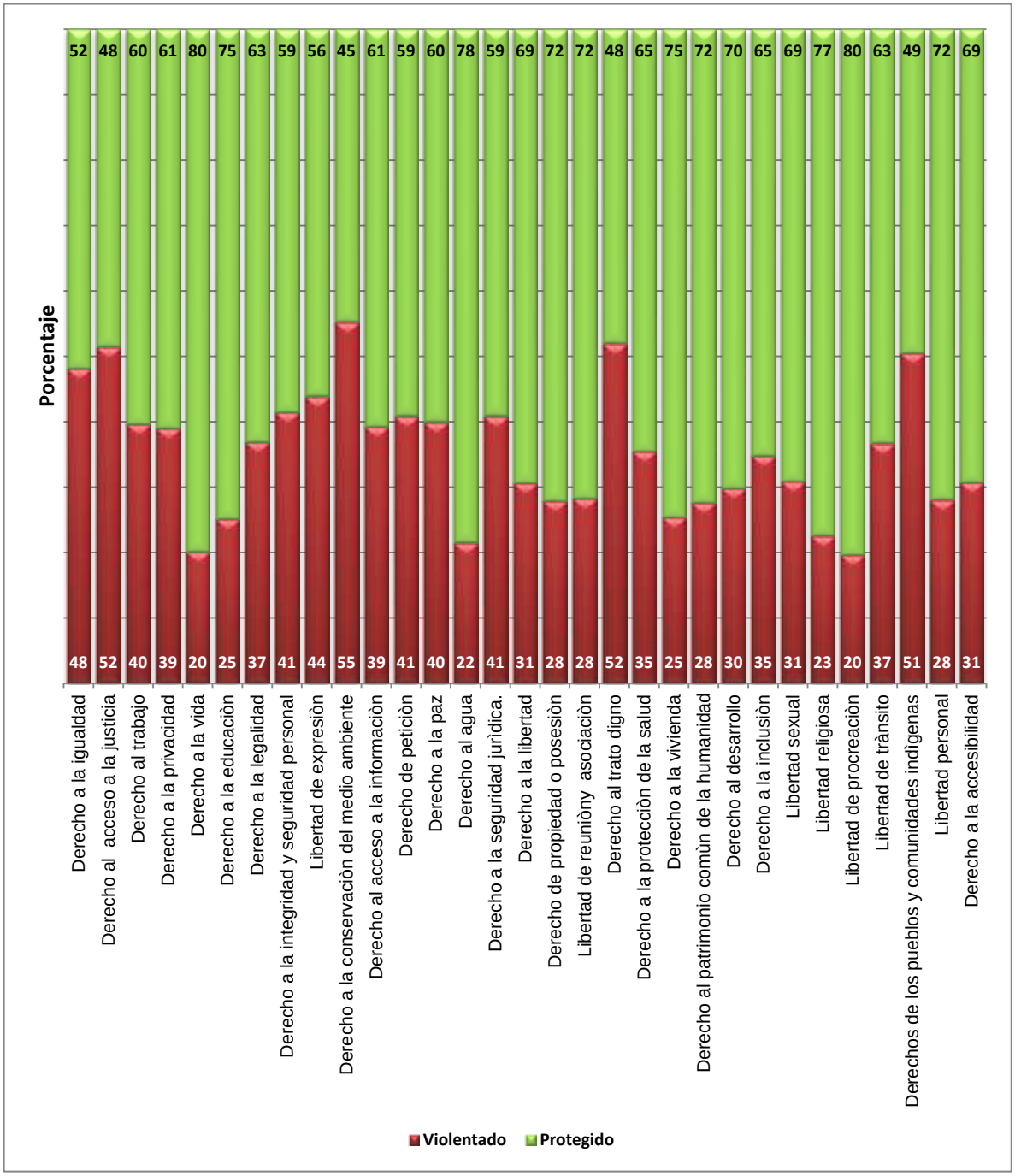

Gráfica 81. Porcentaje de los derechos considerados como violentados y protegidos.

La pregunta 10: ¿Ha denunciado alguna violación a sus derechos humanos? Ante ello, 405 personas respondieron que no lo han hecho, frente apenas 83 personas, cuya respuesta fue afirmativa, como podemos observarlo en la siguiente gráfica, lo que denota falta de cultura de los derechos humanos:

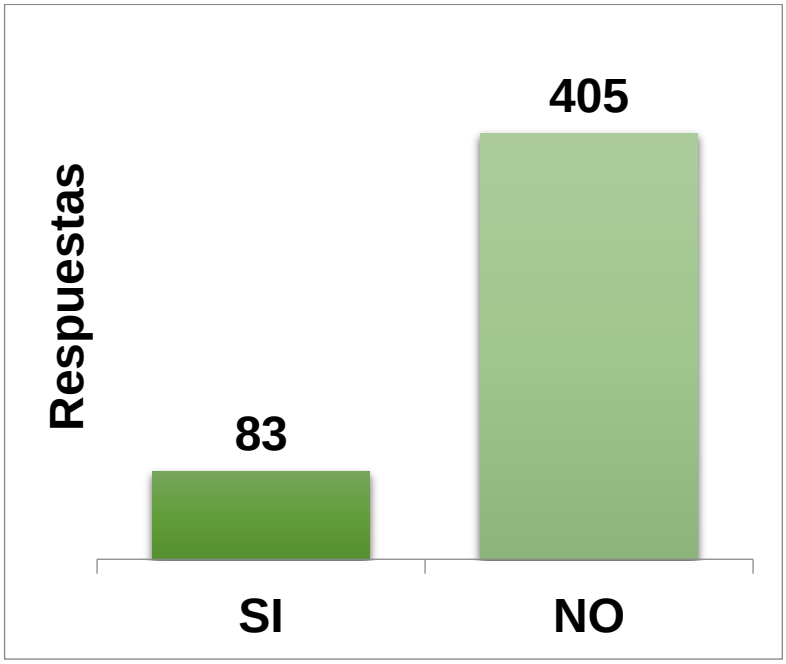

Gráfica 82. Respuestas de las y los usuarios en torno la denuncia de violación de sus derechos humanos.

La siguiente gráfica establece que 8 de cada 10 personas encuestadas, no han denunciado alguna violación a sus derechos humanos, dando como resultado un 83%, frente a un 17% que sí lo ha hecho.

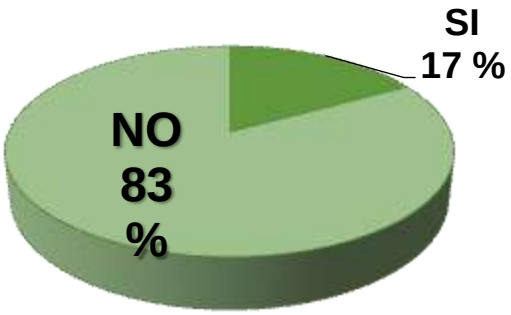

Gráfica 83. Porcentaje de respuestas de las personas encuestadas, en torno a la denuncia de violación a sus derechos humanos.

La pregunta 11, plantea: En caso de haber contestado negativamente la pregunta anterior, manifieste ¿por qué? Ante ello 6 de cada 10 personas dieron el motivo, como puede observarse en la siguiente gráfica:

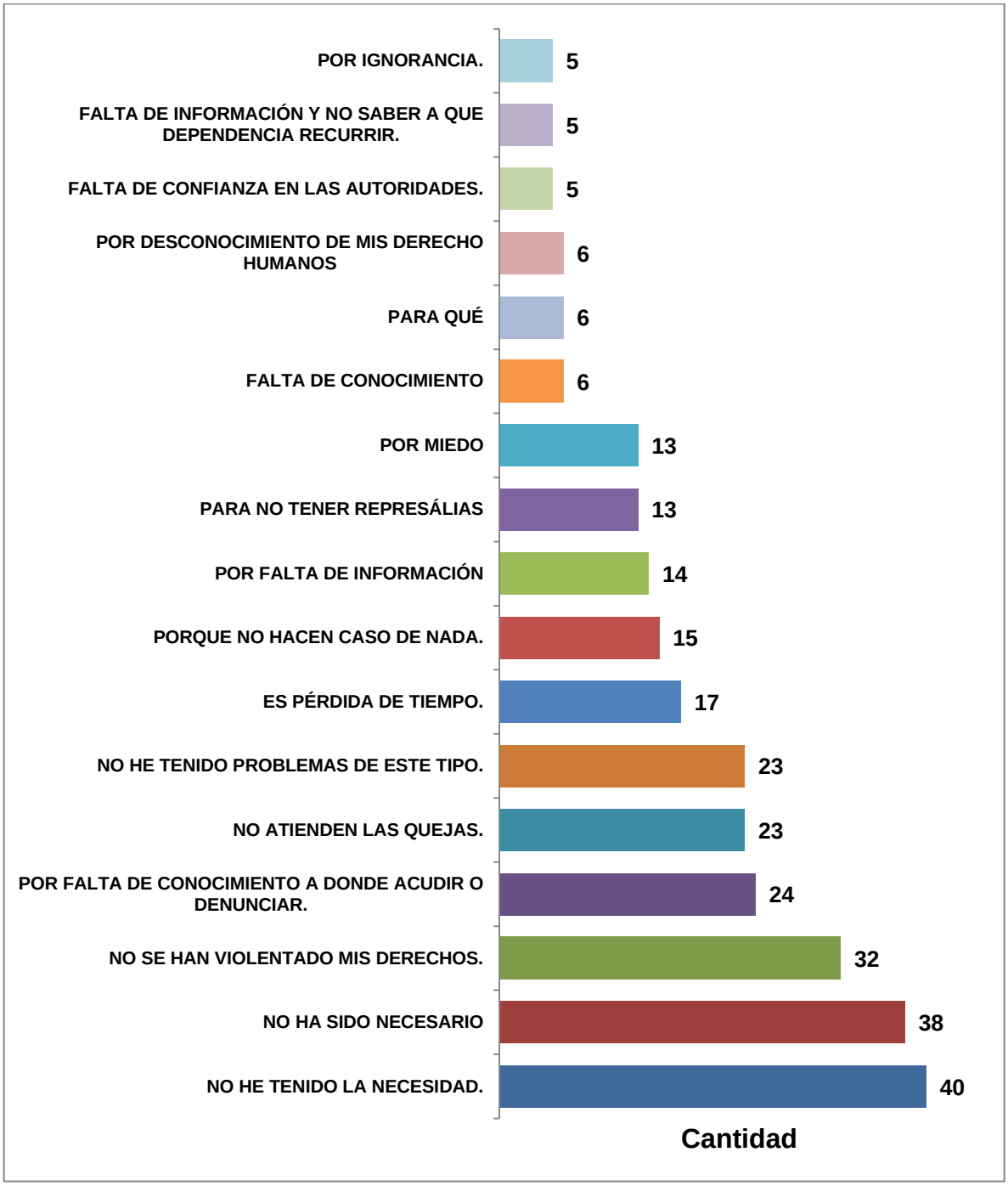

Gráfica 84. Motivos por los cuales no se denuncian violaciones a los derechos humanos.

Es posible observar que la mayor cantidad de personas encuestadas, manifestó que su razón es porque "No han tenido necesidad", frente a una mínima de 5 "Por ignorancia", "Falta de información y no saber a qué dependencia acudir" "Falta de confianza en las autoridades".

Para la interrogante número 12, como complemento a la anterior: en caso de haber contestado afirmativamente la pregunta 10, manifieste ante qué instancias denunció la violación a sus derechos humanos. Se presentan los siguientes resultados:

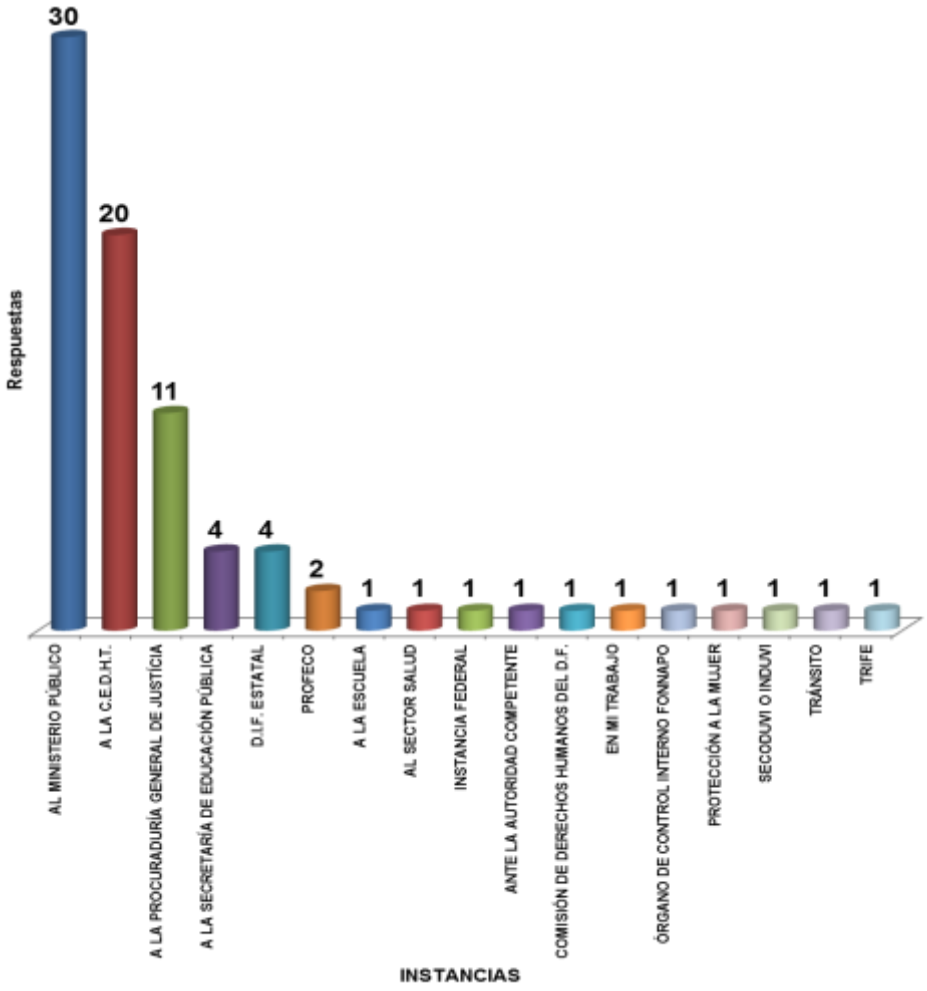

Gráfica 85. Instancias ante las cuales las y los usuarios han denunciado violación a sus derechos humanos.

Cabe mencionar que sólo 2 de cada 10 personas encuestadas, nombró la instancia en que llevó a cabo la denuncia por violación a sus derechos humanos.

Ante la pregunta: ¿Cuál fue el resultado de su denuncia o queja? La gráfica presentada señala que sólo 4 de cada 10 quejas o denuncias hechas por violación a los derechos humanos, han tenido alguna solución. Como se puede observar en el gráfico siguiente:

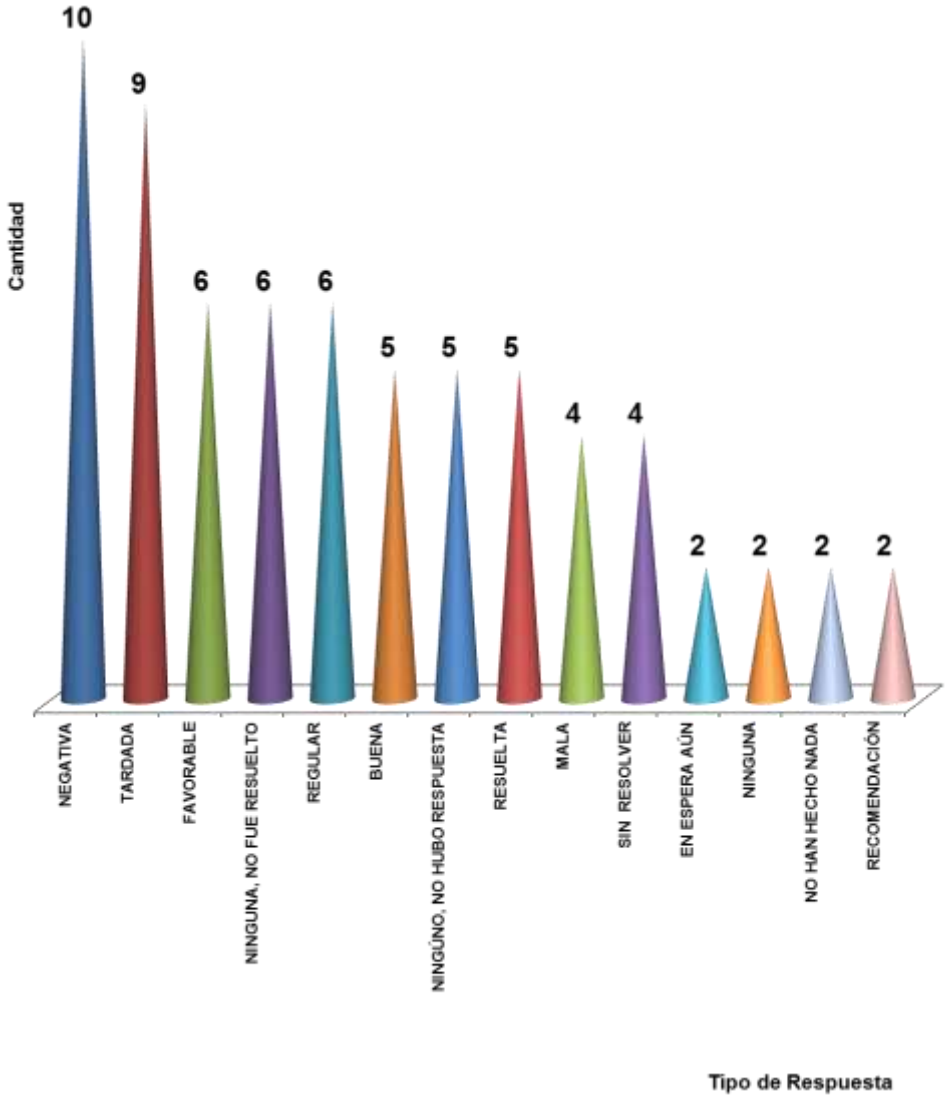

Gráfica 86. Tipo de respuesta a denuncia o queja por violación a los derechos humanos.

La pregunta número 14, plantea: En caso de que se haya resuelto ¿en qué tiempo se resolvió su denuncia o queja? Como primer resultado, se observa que 24 personas encuestadas manifiestan que de 0 a 3 meses; 16 personas encuestadas, de 3 a 6 meses; y por último, 23 personas encuestadas, más de 6 meses. Como puede observarse:

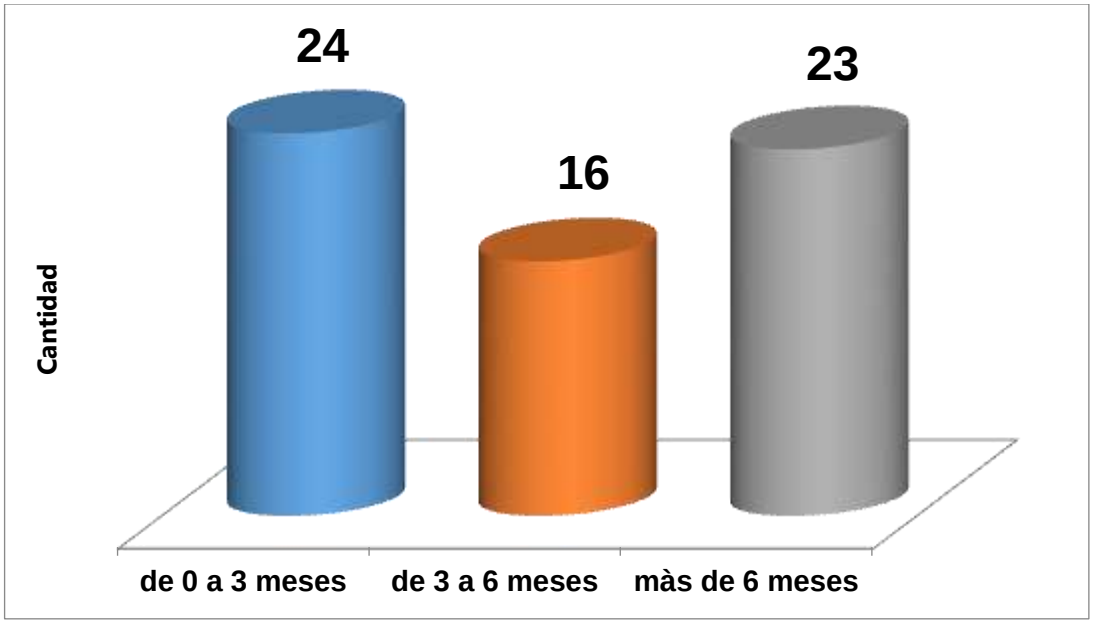

Gráfica 87. Tiempo de solución para la denuncia o queja en derechos humanos.

La siguiente gráfica presenta el porcentaje de quejas o denuncias, hechas por violación a los derechos humanos, el 37% de las cuales tuvieron un tiempo de solución de más de 6 meses:

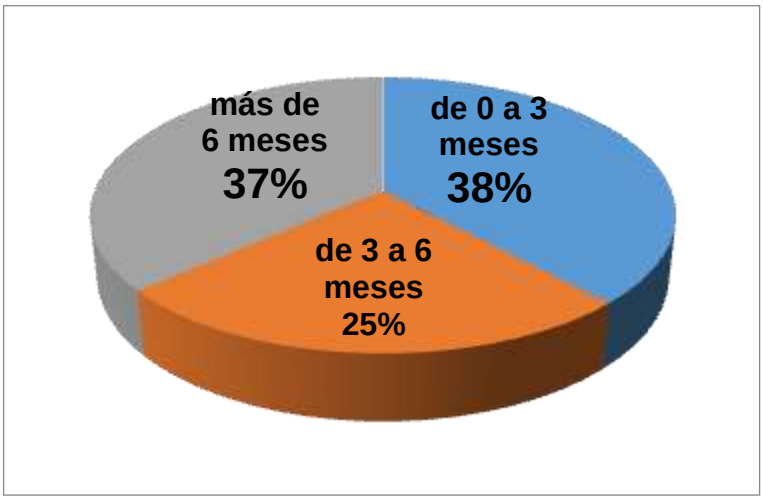

Gráfica 88. Porcentaje de quejas o denuncias hechas por violación a derechos humanos.

La pregunta número 15, última del cuestionario, plantea: en una escala de 1 (mínimo) al 5 (máximo), indique con qué recurrencia considera usted que se presentan las siguientes limitaciones de las instituciones públicas, para atender quejas de violaciones a derechos humanos. Los resultados se muestran en las siguientes gráficas, siendo la primera limitación observada, la falta de presupuesto:

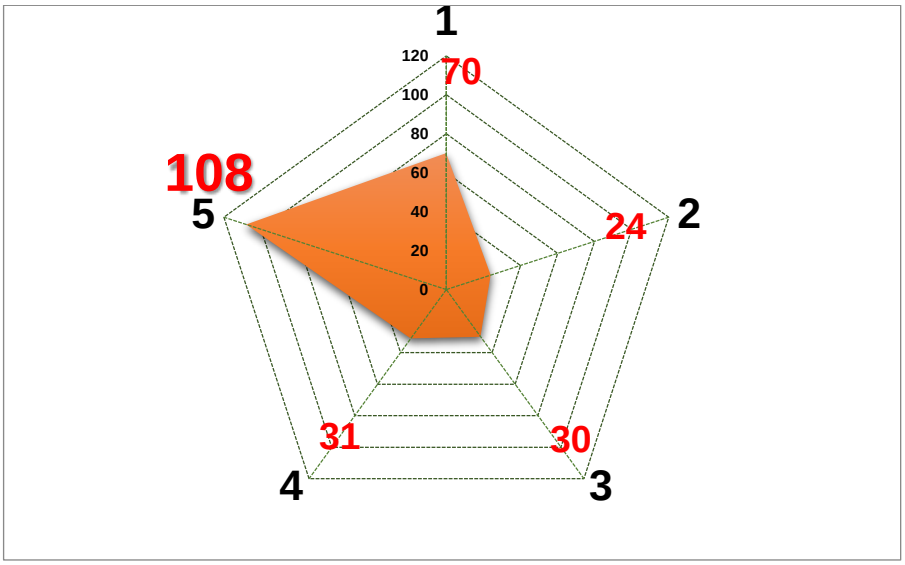

Gráfica 89. Falta de presupuesto como limitante de la institución pública.

Cabe apuntar que 4 de cada 10 personas encuestadas, opinan que la falta de presupuesto es una limitante para atender las quejas de violación en materia de derechos humanos, por parte de las instituciones públicas. Porcentualmente, puede observarse de la siguiente manera:

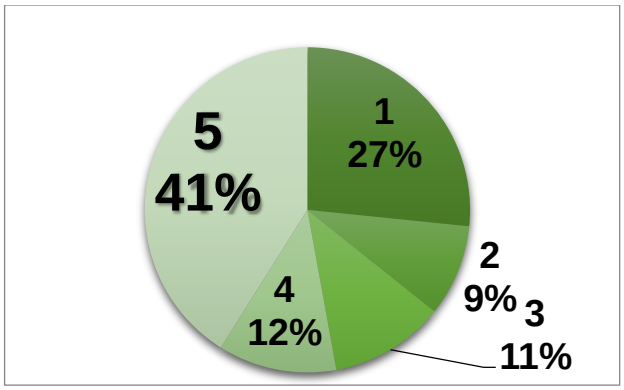

Gráfica 90. Porcentaje sobre la limitante falta de presupuesto.

Por otra parte, 5 de cada 10 personas encuestadas expuso como limitante la falta de personal especializado y/o sensibilizado, para atender quejas o denuncias de violaciones a derechos humanos, como puede observarse en la gráfica siguiente:

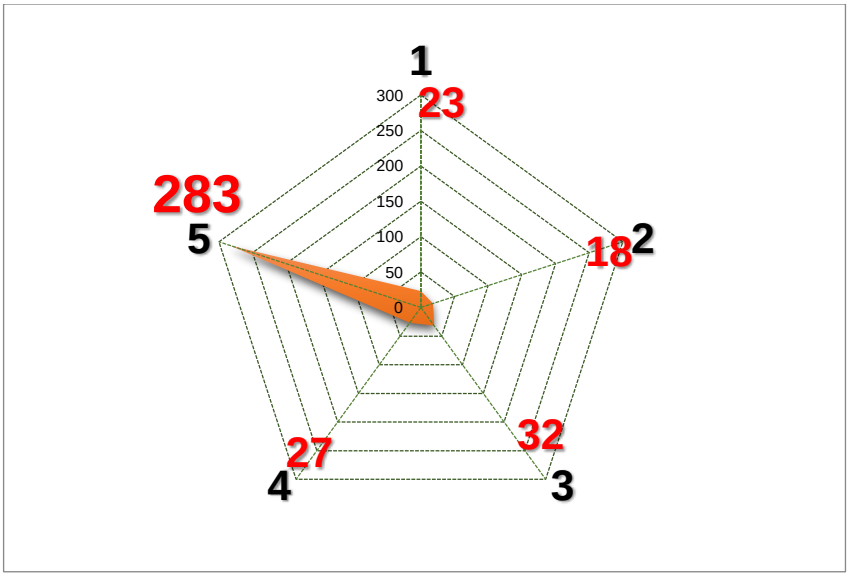

Gráfica 91. Falta de personal especializado y/o sensibilizado como limitante.

En porcentajes, esto queda reflejado con un 74%, como el más alto (5).

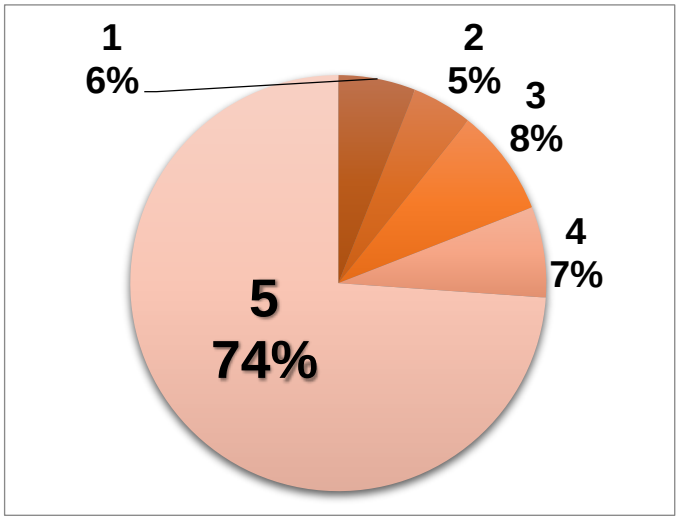

Gráfica 92. Porcentaje de la limitante, falta de personal especializado y/o sensibilizado.

Con respecto a la falta de infraestructura como limitación de la institución pública para atender quejas de violaciones a derechos humanos, 6 de cada 10 personas respondió que no es una limitante importante para atender una queja o denuncia por violaciones en materia de derechos humanos, quedando el resultado como sigue:

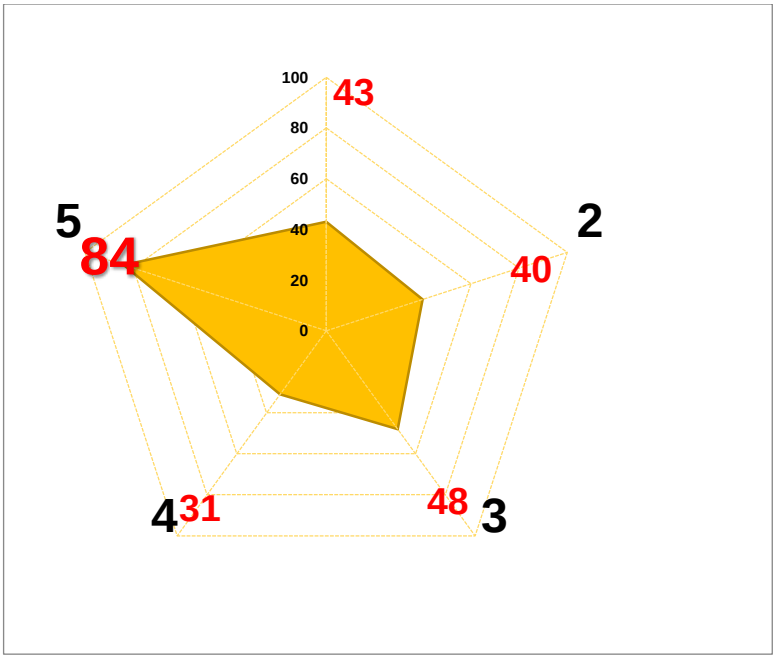

Gráfica 93. Negativa de las personas encuestadas a la falta de infraestructura de las instituciones públicas, como limitante.

La siguiente gráfica muestra el porcentaje de personas encuestadas que señalan que la Falta de infraestructura no es una limitante de la institución pública, para atender quejas o denuncias de violaciones en materia de derechos humanos:

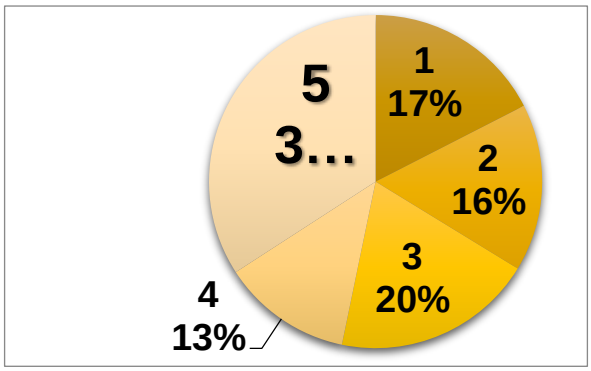

Gráfica 94. Porcentaje de las y los usuarios que manifiestan su negativa a la falta de infraestructura como limitante para la institución pública.

Con respecto a la limitante falta de colaboración de otras instituciones, 6 de cada 10 personas encuestadas, respondió que esta sí es una limitante importante para atender queja de violaciones en materia de Derechos Humanos, quedando la gráfica como sigue:

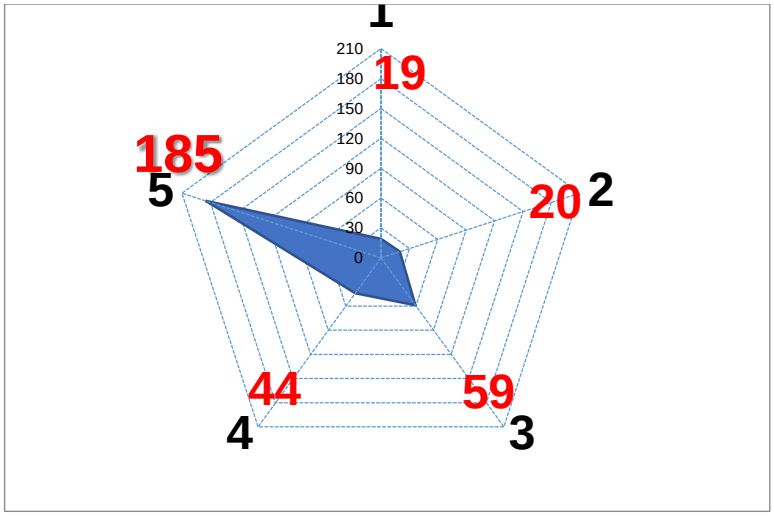

Gráfica 95. Falta de colaboración de otras instituciones como limitante de la institución pública.

El porcentaje de esta respuesta se presenta de un 57%, alto, puede observarse en la gráfica siguiente:

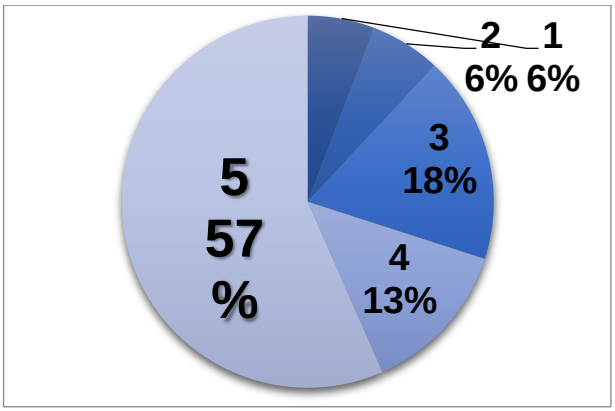

Gráfica 96. Porcentaje en torno a la falta de colaboración de otras instituciones como limitante.

Finalmente, es posible señalar que todas las limitaciones expuestas en el Diagnóstico fueron contestadas con un valor de 5, esto quiere decir que son importantes para la atención de quejas de las violaciones en materia de derechos humanos; como consta en la gráfica, el mayor número lo representa la falta de personal especializado y/o sensibilizado, con 283 personas encuestadas que así lo afirman, como se observa:

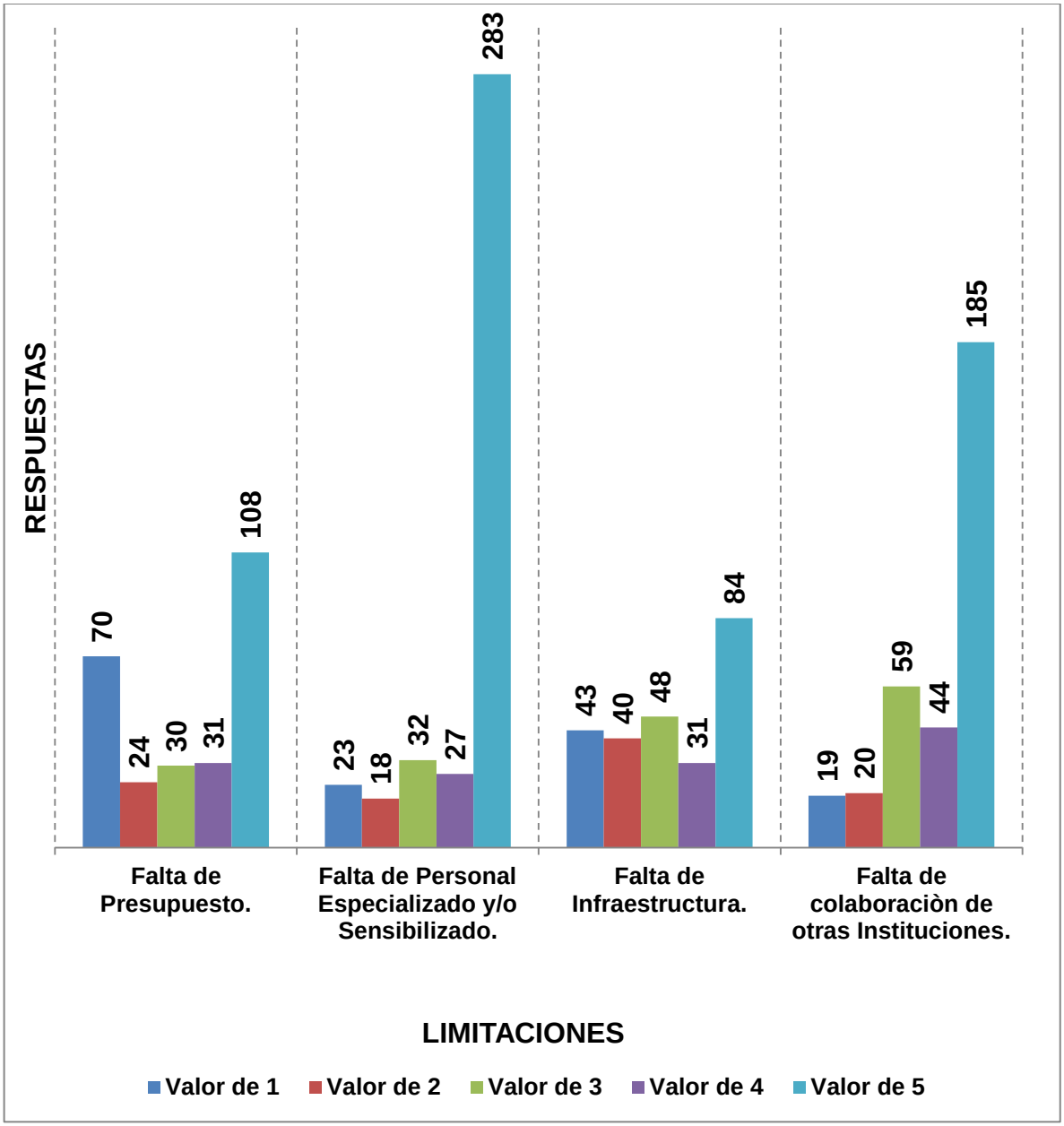

Gráfica 97. Limitaciones de las instituciones públicas para la atención de quejas o denuncias a violaciones en materia de derechos humanos.

10.4.1 Recomendaciones como Resultado del Cuestionario Aplicado a la Sociedad Civil

a) Del conocimiento de los derechos humanos por parte de la sociedad civil:

- ✓ Continuar con la capacitación y difusión de los derechos humanos hacia la sociedad civil e instituciones.
- ✓ Cumplir lo anterior mediante el seguimiento a programas de capacitación y difusión sobre los derechos humanos.

b) Del conocimiento de instituciones públicas que promuevan y defiendan los derechos humanos:

- ✓ Por medio de la difusión, dar a conocer a la sociedad civil y a las propias instituciones cuáles son las que promueven y defienden los derechos humanos.

c) Del conocimiento de organizaciones civiles que promuevan y defiendan los derechos humanos:

- ✓ Incrementar el conocimiento hacia la sociedad civil mediante la difusión y capacitación para dar a conocer las organizaciones civiles que promueven y defienden los derechos humanos, con el fin de que las personas conozcan a dónde acudir cuando sea necesario.

d) Del conocimiento de leyes o instrumentos jurídicos que reconozcan los derechos humanos:

- ✓ Incrementar, por medio de difusión y capacitación hacia la sociedad civil, las leyes o instrumentos jurídicos que ayuden a la población a defender sus derechos humanos en el momento adecuado.

e) De los factores que impiden a las instituciones públicas respetar y garantizar el goce de los derechos humanos:

- ✓ Analizar la raíz de los factores principales dentro de cada institución y llevar a cabo acciones para reducir o eliminar estos factores, a fin de que las instituciones públicas permitan respetar y garantizar a los usuarios el goce de los derechos humanos.

f) De las acciones que deben emprender las instituciones públicas, para garantizar el goce y respeto de los derechos humanos:

- ✓ Tomando como base las respuestas de la población, se enlistan las principales: capacitación y sensibilización del personal que atiende, difusión de los derechos humanos al personal, respeto a los derechos humanos de los usuarios, conocimiento de los derechos humanos, mejora de la atención y el buen trato, combate la corrupción, entre muchos otros.

g) Del grado de violación de los derechos humanos en los diferentes grupos de población:

- ✓ De acuerdo con el resultado del diagnóstico destacan 2, en el ámbito de la política y en el de servicios de salud.
- ✓ Implementar acciones en estos ámbitos y dar seguimiento para conocer si el grado de violación disminuye, fijar metas de acuerdo a la medición hecha en cada rubro.
- ✓ Además de estos 2 ámbitos, es necesario llevar a cabo acciones en todos lo demás, ya que de acuerdo al resultado del diagnóstico la violación a los derechos humanos se encuentra en todos los ámbitos, aunque en diferentes escalas.

h) Del grado de violación a los derechos humanos en los grupos de población (mujeres, indígenas, adultos mayores, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, migrantes), de acuerdo con el resultado del diagnóstico, en estos ámbitos la calificación que la población externó fue de 5, o sea alto grado, por lo que se recomienda lo siguiente:

- ✓ Capacitación y difusión de los derechos humanos dirigidos a la sociedad civil e instituciones públicas.
- ✓ Que las instituciones públicas realicen encuestas periódicas de los servicios y atención que otorgan a las y los usuarios, a fin de conocer si se han violado sus derechos humanos.

- ✓ Si el resultado es positivo, llevar a cabo acciones específicas y dar seguimiento para eliminar la violación de los derechos humanos de las y los usuarios.

i) De los derechos humanos que considera que han sido violentados o protegidos:

- ✓ El resultado del diagnóstico arroja que, de los 31 derechos humanos expuestos en el cuestionario y de los que se obtuvo respuesta, todos, sin excepción, en algún momento han sido violentados y posteriormente protegidos, ante ello se recomienda:

- ✓ Implementar acciones de acuerdo a la frecuencia de vulneración de cada uno de ellos y dar seguimiento para conocer si la frecuencia de violación se reduce y elimina, que es el objetivo principal en mayor medida para que se protejan.

j) De la denuncia de alguna violación a los derechos humanos:

- ✓ Por medio de la difusión, capacitación y del conocimiento que la población tenga de las leyes y de las instituciones que protegen y defienden los derechos humanos, habrá mayor confianza para denunciar cualquier tipo de quebranto a sus derechos humanos.

k) Del por qué no ha denunciado alguna violación a sus derechos humanos:

- ✓ Mientras más conocimiento exista en la población de con quién y a qué instancias acudir para denunciar algún tipo de violación a los derechos humanos, mejor será la respuesta de la gente.
- ✓ Para crear confianza en la población de que los servidores públicos proporcionan un servicio y atención a sus quejas, cuando sus derechos humanos han sido violentados, es necesario llevar a cabo y cumplir las acciones correspondientes, por parte de las instituciones públicas, para que se cumpla este objetivo.

l) De las instancias ante las cuales se denunció y del resultado de su denuncia o queja por la violación a derechos humanos:

- ✓ Del resultado que se obtenga después de haber hecho una denuncia y del conocimiento de dónde llevarla a cabo, dependerá que la población dé una respuesta cada vez más favorable de las instituciones y servidores públicos.

m) Del tiempo en que se resolvió su denuncia o queja:

- ✓ Entre mejor sea la atención y la pronta resolución de las denuncias o quejas hechas por las y los usuarios o denunciantes, mayor será la respuesta a favor de los servidores e instituciones públicas.

n) De las limitaciones de las instituciones públicas para atender quejas de violaciones a los derechos humanos:

- ✓ De acuerdo con el resultado del diagnóstico, las limitaciones expuestas en el cuestionario (5) tuvieron una respuesta de valor de 1 hasta 5, siendo este último de mayor frecuencia; lo que demuestra que las instituciones públicas deben tomar en cuenta estos resultados, analizar y llevar a cabo acciones, para que estas limitaciones se reduzcan y, como consecuencia, se preste una mejor atención a las quejas o denuncias hechas por la población a las violaciones de los derechos humanos.

Capítulo 11 Resultado de Participación en el Foro de Consulta Ciudadana para la Elaboración del Diagnóstico Estatal de Derechos Humanos.

11.1 Mesas de Trabajo y Resultados.

Como se ha señalado en su oportunidad, el 15 de octubre del 2014, en la ciudad de Tlaxcala se llevó a cabo el Foro para la elaboración del Diagnóstico Situacional de Derechos Humanos en el Estado de Tlaxcala.

Los asistentes que participaron se distribuyeron en 10 mesas de trabajo, de acuerdo con su experiencia, en los temas siguientes:

1.- Derechos de los Niños, las Niñas y Adolescentes.
2.- Derechos de las Mujeres.
3.- Derechos de las Víctimas de Trata.
4.- Derechos de las Personas Privadas de su Libertad.
5.- Derechos de los Migrantes.
6.- Derechos de los Indígenas.
7.- Derechos de la Comunidad LGBTTTI.
8.- Derechos de las Personas con Discapacidad.
9.- Derechos de las Personas Adultas Mayores.
10.- Propuestas de Autoridades Municipales.

En las gráficas siguientes se observa que el resultado de la participación en las mesas de trabajo, fue con asistencia del público en general, así como de servidores públicos y representantes de instituciones públicas. Este resultado nos permite inferir que la respuesta es satisfactoria del cuestionario para la sociedad civil, obtenido en las 10 mesas de trabajo. El análisis estadístico de la participación en las mesas de trabajo del foro, es parte del seguimiento y del resultado obtenido en la contestación de los cuestionarios respectivos. A continuación se muestran las gráficas a que se alude.

Con un total de 151 participantes, correspondió a las mesas 1 y 2 la mayor participación, con 28 y 25 participantes respectivamente, seguidas de la mesa 7, 9 y 10, como puede observarse en la gráfica 98, expuesta a continuación:

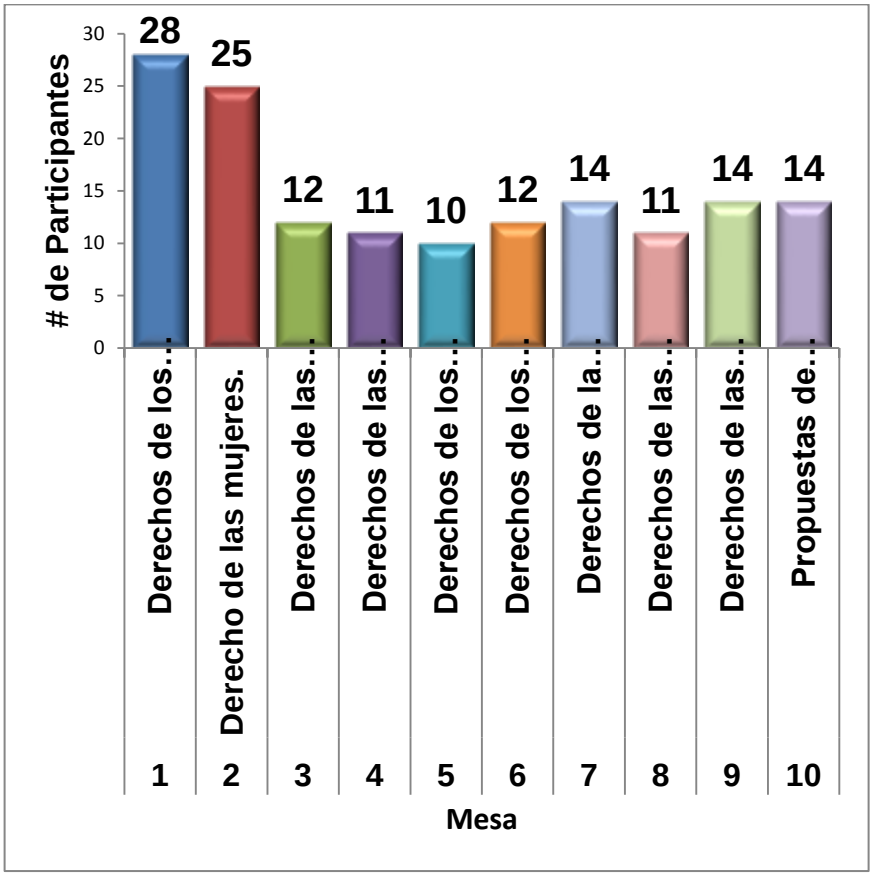

Gráfica 98. Participación en las mesas de trabajo.

Como resultado de la participación en las mesas de trabajo, se recabaron 151 cuestionarios aplicados a la sociedad civil. A continuación, en la tabla se muestra una relación de documentos obtenidos de la participación en las mesas de trabajo.

MESA	Descripción	FORMATOS PARA EL FORO	CUESTIONARIOS INSTITUCIONES	CUESTIONARIOS SOCIEDAD CIVIL	OTROS	TOTAL
1	**Derechos de los niños, niñas y adolescentes**	26	0	28	PROPUESTA	**54**
2	**Derecho de las mujeres.**	21	2	25		**48**

3	**Derechos de las víctimas de trata.**	14	0	12		**26**
4	**Derechos de las personas privadas de su libertad.**	10	1	11		**22**
5	**Derechos de los migrantes.**	7	0	10	REFLEXIÓN SOBRE MIGRANTES.	**17**
6	**Derechos de los indígenas.**	13	0	12		**25**
7	**Derechos de la comunidad LGBTTTI.**	13	0	14		**27**
8	**Derechos de las personas con discapacidad.**	11	0	11		**22**
9	**Derechos de las personas adultas mayores.**	13	0	14		**27**
10	**Propuestas de autoridades municipales.**	11	1	14		**26**
	TOTAL	**139**	**4**	151	**0**	**294**

Con respecto a quién participó en las mesas de trabajo, son 3 actores con mayor participación: sociedad con el 48%, escuela con el 24% e integrantes de organizaciones de la sociedad civil con el 21%, como se puede observar en la gráfica siguiente:

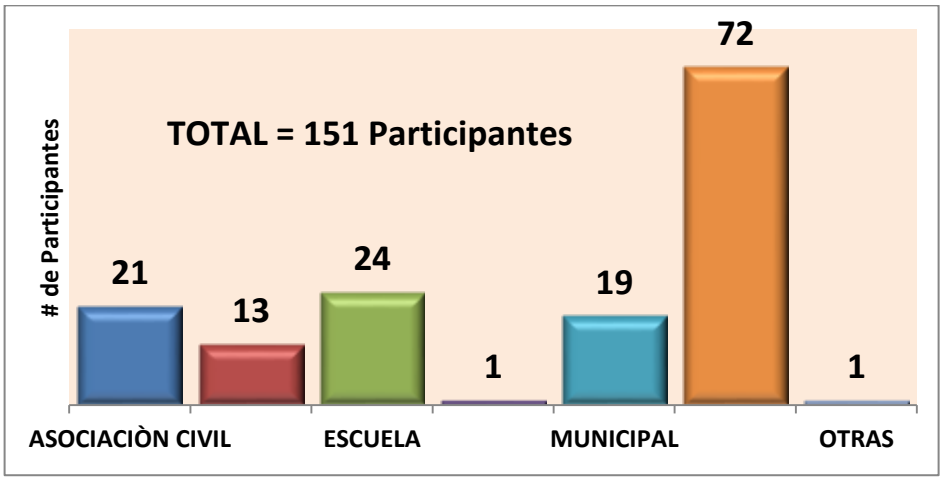

Gráfica 99. Participación en las mesas de trabajo.

A continuación se muestra el porcentaje de participación:

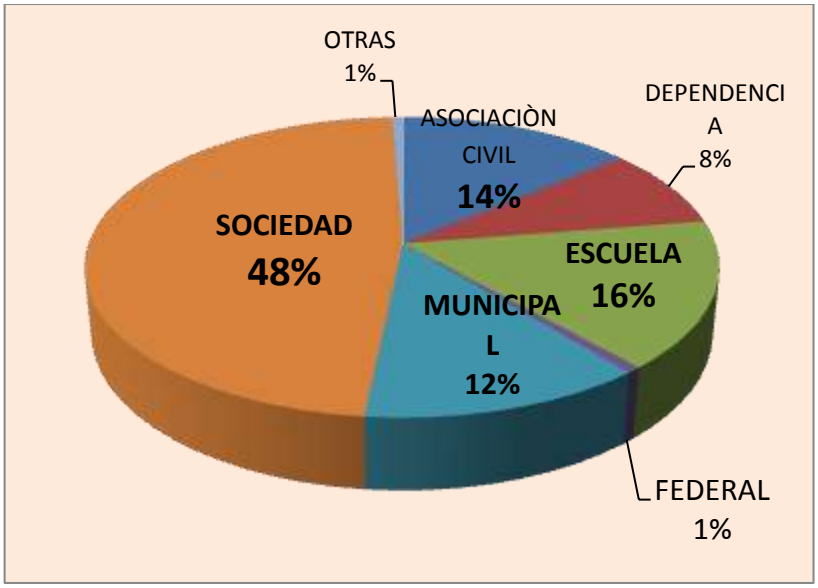

Gráfica 100. Porcentaje de participación a las mesas de trabajo.

La participación en cuanto a asociaciones civiles, tuvo un total de 21 participantes, registrándose 16 diferentes asociaciones civiles, en las mesas de trabajo, con sus respectivos representantes, como se muestra en la gráfica:

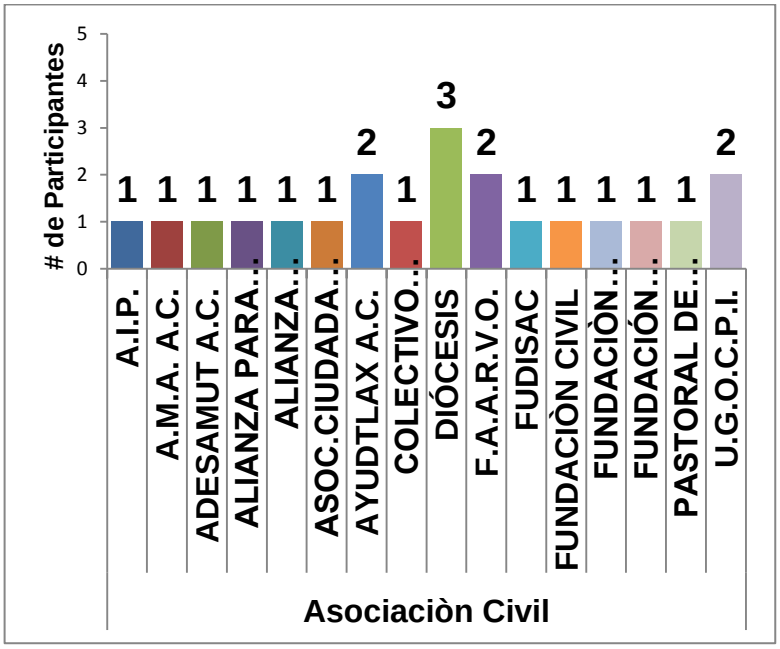

Gráfica 101. Participación de asociaciones civiles.

Asimismo, se registró un total de 24 participantes de Escuelas, contando con la participación de 6 diferentes escuelas de los 3 niveles escolares: básico, medio superior y superior, cada uno con sus respectivos representantes. Como puede observarse a continuación:

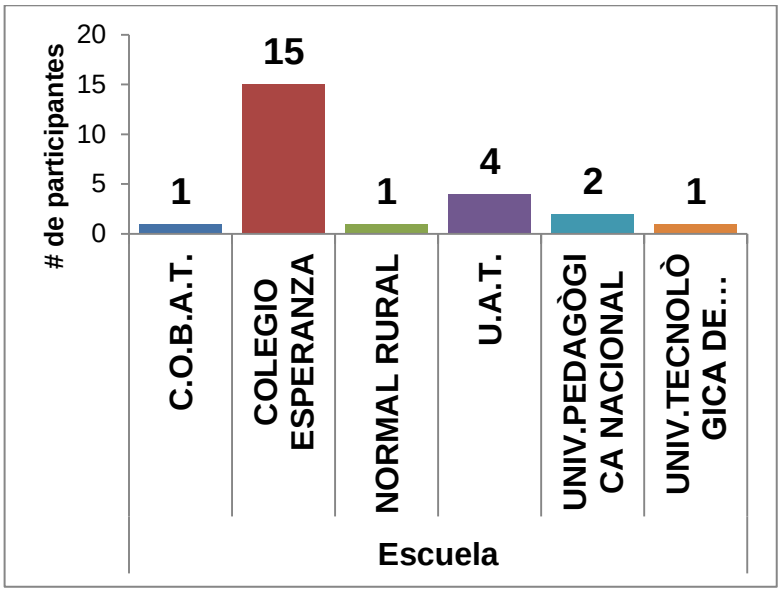

Gráfica 102. Participación de Escuelas en las mesas de trabajo.

En cuanto a las dependencias que participaron en las mesas de trabajo se contó con 13 diferentes dependencias y sus representantes, tal como se observa a continuación:

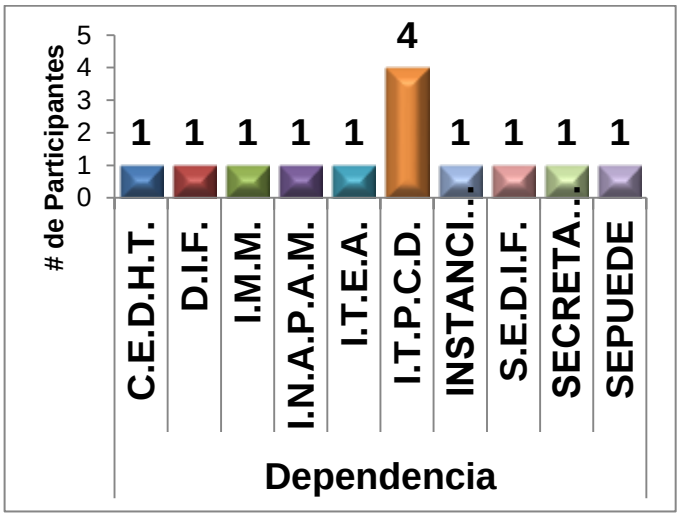

Gráfica 103. Participación de Dependencias en las mesas de trabajo.

En las mesas de trabajo, participaron 27 municipios, esto nos da un 45% sobre un total de 60 municipios.

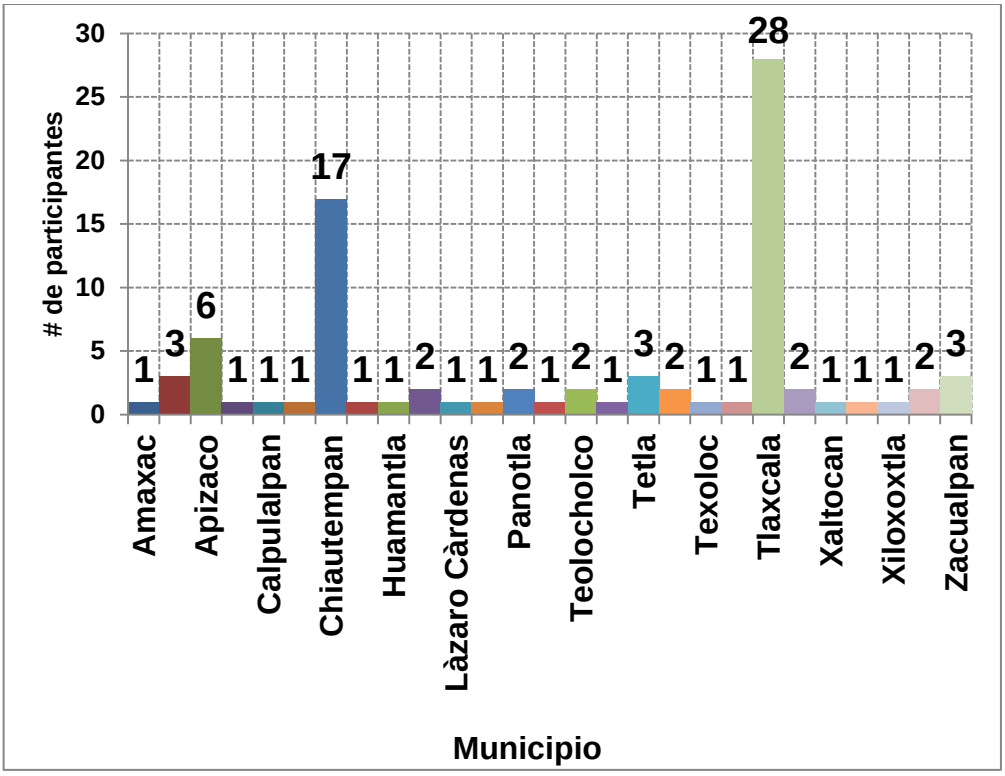

Gráfica 104. Participación de los municipios en las mesas de trabajo.

En cuanto a la participación por género en las mesas de trabajo, la mayor participación corresponde a la mujer con un 74%, frente a un 22% del hombre. Tal como queda ilustrado en la siguiente gráfica:

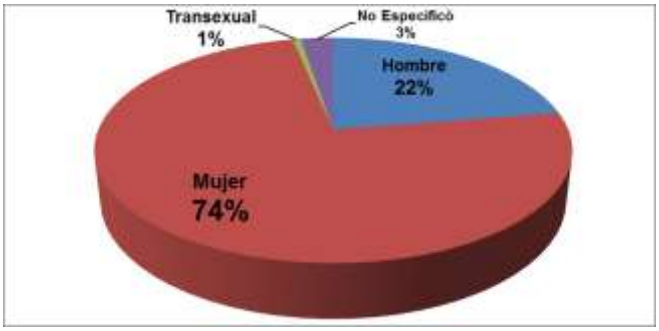

Gráfica 105. Participación por género en las mesas de trabajo.

En lo que corresponde al porcentaje de participación por edades, el más alto se registra en las edades de 25 a 59 años, con el 64%; cabe tomar en cuenta que la participación de los adolescentes y jóvenes con un 29%, entre las edades de 13 a 24 años. Como se puede observar a continuación:

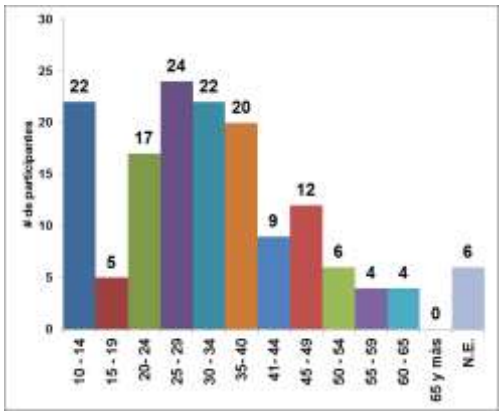

Gráfica 106. Participación por grupos de edad en las mesas de trabajo.

En cuanto al nivel de escolaridad de los participantes en las mesas de trabajo, el 62% presento un nivel de escolaridad superior que va desde licenciatura hasta estudios de posgrado, como a continuación puede observarse:

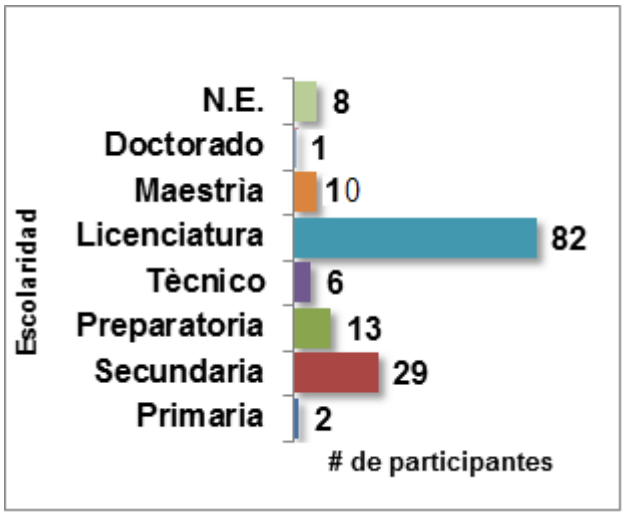

Gráfica 107. Participación en las mesas de trabajo por nivel de escolaridad.

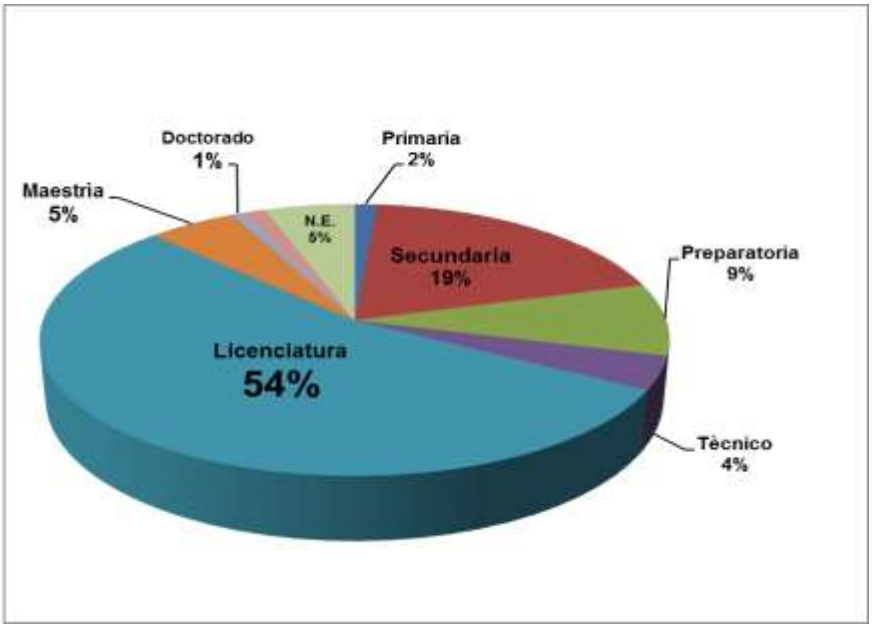

Gráfica 108. Porcentaje de participación por nivel de escolaridad en las mesas de trabajo.

11.2 Interpretación y Conclusiones al Foro de Consulta Ciudadana en Derechos Humanos.

De acuerdo con los resultados del Foro para la elaboración de este Diagnóstico, en las mesas de trabajo se discutieron temas en materia de derechos humanos en diferentes sectores con base al cuestionario elaborado para la sociedad civil.

La participación de la sociedad civil, de alumnos de las diferentes universidades, académicos, funcionarios municipales, estatales y federales, así como especialistas en los diversos temas que se abordaron en las mesas de trabajo durante el foro es un componente central de la construcción democrática porque interviene en la funcionalidad de la gestión pública y otorga mayor legitimidad a las políticas públicas, involucra la inclusión de los intereses sociales en la agenda pública, valida la función de la sociedad civil, contribuyendo a su fortalecimiento y legitima al gobierno en la eficacia de su desempeño.

Es importante la opinión de la sociedad civil para saber las necesidades que requieren y de manera específica atender aquellos derechos que se presentan vulnerados en los

diferentes sectores, así como proporcionar información a la población sobre los medios necesarios para que se respete la dignidad. Las evidencias de la participación como cualidad social, representa una característica propia de la humanidad.

En lo subsecuentes apartados se muestran los resultados de la participación en el Foro de: instituciones, escuelas, municipios, gobierno, asociaciones civiles y la sociedad en general, llevado a cabo el 15 de octubre del 2014, en la ciudad de Tlaxcala.

Estas conclusiones se desarrollaron de acuerdo con el formato propuesto por el Centro de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, los cuales fueron:

A) TESIS O PROBLEMA: Tesis central o problema principal abordado por el panelista en su exposición.
B) ARGUMENTOS: Principales argumentos presentados por el panelista para sustentar su tesis o para abordar los problemas planteados.
C) CONCLUSIONES: Principales conclusiones o recomendaciones a las que llega el panelista en su exposición.

11.2.1 Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

A) Tesis o problema

Toda persona es poseedora de derechos por lo que, sin duda alguna, los niños y niñas no son la excepción, puesto que pertenecen a un grupo de población que puede encontrase en situaciones de vulnerabilidad, ya que, en ocasiones, por su falta de madurez física y mental, necesitan protección y cuidados, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento. Sin embargo, los niños, niñas y adolescentes están expuestos a todo tipo de maltrato.

Las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, la mayoría de veces, es porque viven algún tipo de maltrato infantil, el cual, en mayor medida, tiene su orígen al interior del ámbito familiar. Dicho maltrato genera secuelas que repercuten en sus distintos ámbitos de vida y que van trascendiendo durante su

desarrollo que, de no ser atendidas, se extienden y ramifican hasta crear una situación de vulnerabilidad más compleja, trasladando el maltrato y violencia a otros contextos.

Es decir, cuando un niño o niña tiene cierta interrupción en su sano desarrollo debido a algún tipo de maltrato, dichas secuelas serán reflejadas en otras esferas en las que se desenvuelve el menor, por ejemplo, la escuela, la sociedad y las instituciones, contextos donde se enfrentarán a otros tipos de maltrato como la discriminación, abusos, violencia escolar, estigmas o, inclusive, como agresores sociales en diversos contextos. Esta situación contribuye en la cadena de tensión de la violencia, lo que quiere decir que se retoman patrones de conductas violentas desde la esfera en que se presenta, posteriormente se trasladan a otros ámbitos, generando más violencia y de manera sucesiva las sociedades se contaminan.

B) Argumentos

Existe una regla básica en la investigación, en la que se plantea que solo se puede tener control respecto a lo que se conoce, luego entonces, el mayor argumento por el que la problemática del maltrato a nuestras niñas, niños y adolescentes en Tlaxcala existe radica en la falta de conocimiento de la sociedad y de la niñez misma sobre sus derechos humanos.

Actualmente, tenemos conocimiento de que nuestra sociedad se encuentra poco informada y esto sucede debido a diversas vertientes; por un lado, porque la información, tanto impresa como la que aportan medios de comunicación y tecnologías, no llega a todas las zonas geográficas, en segundo lugar porque las instituciones que deben proveer de información o, en su caso, de capacitación, lo hacen de manera aislada y sin que exista un seguimiento y coordinación institucional, tornándose deficiente. Otra vertiente es que los profesionales en educación no están debidamente capacitados respecto al tema de derechos humanos y su ejercicio, lo cual implica que la transmisión de información no sea la más adecuada. Esto genera que la sociedad no cuente con herramientas imprescindibles para la defensa de sus derechos.

C) Conclusiones

Es necesario implementar más foros abiertos, en los que la sociedad en general y específicamente las niñas, niños y adolescentes manifiesten sus inquietudes; esto proveerá de una interacción más amplia entre instituciones y grupos sociales. Además, es preciso que personal de las instituciones públicas se capacite en temas como: atención a víctimas, protocolos de atención a menores de edad, atención e inclusión de menores con alguna discapacidad física o intelectual, derechos de los niños, niñas y adolescentes, y en la prevención y atención del maltrato infantil.

También, es de suma importancia la creación de redes interinstitucionales que permitan tener una adecuada intervención y seguimiento en casos específicos sobre problemáticas que atañen a menores de edad, esto proveerá de herramientas en la creación de nuevos protocolos de atención, investigación de problemáticas sociales, creación de nuevos programas de apoyo y, mejor aún, que la sociedad sea mejor atendida y la más beneficiada.

11.2.2. Derechos de la Mujeres

A) Tesis o problema

Hoy en día, jurídicamente existen avances que tienen como finalidad lograr la igualdad entre hombres y mujeres; sin embargo, este rubro representa uno de los mayores problemas del cual derivan la mayoría de las desigualdades, como son la posibilidad de acceder a determinados puestos gubernamentales, la oportunidad para obtener determinados puestos de carácter laboral, las diferencias en ingresos económicos, las diferencias en cuanto a atención del hogar y de los hijos, e incluso, el maltrato físico o emocional del que muchas mujeres son víctimas y que, en muchas ocasiones, deriva del hecho de que el hombre se sigue viendo como un ser superior a la mujer. Por otro lado, se necesita mayor profesionalización por parte de los servidores públicos que atienden a este sector en situación de vulnerabilidad, se sigue revictimizando a la mujer maltratada, además de que no se cuenta con albergues públicos para atender, de forma integral, a las mujeres vulneradas y a sus hijos.

B) Argumentos

El anterior problema deriva de la falta de capacidad de la gran mayoría de la población, hombres y mujeres, para superar los criterios arraigados de corte machista que imperan en nuestra sociedad, originados en muchos casos por la falta de preparación, por desconocimiento o por la falta de valores, lo que da lugar a que niños y niñas se formen influenciados por esos criterios, con los que viven día con día. Por ejemplo, si en una familia se da el maltrato físico del esposo hacia la esposa, y esa situación se considera como algo normal, las hijas y los hijos crecerán con esa idea, situación que dará lugar a la vulneración de los derechos de las mujeres.

C) Conclusiones

No obstante de que se han adoptado medidas para promover la capacitación jurídica, mediante la publicación y difusión de información sobre leyes relativas a la igualdad de la condición jurídica y social de todas las mujeres y sus derechos humanos, no se ha realizado de la forma correcta debido a que los cambios se ven reflejados en forma mínima, ya que en la actualidad se sigue registrando, en gran medida la violación a los derechos humanos de las mujeres y en muchas ocasiones son aceptadas por ellas mismas. Por ello es necesario implementar mejores medidas para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, y así conseguir que sean efectivos los derechos de las mujeres, proceso que debemos ser conscientes será largo, debido a que implica cambiar toda una cultura.

Es necesario reforzar la capacitación a los servidores públicos que atienden a este sector en situación de vulnerabilidad, incluyendo temas de sensibilización a fin de evitar la revictimización y que se promueva fehacientemente un trabajo coordinado entre las diferentes instituciones gubernamentales para que den seguimiento a sus acciones de apoyo.

Además, debe promover la creación de albergues temporales de apoyo integral a las mujeres maltratadas, donde puedan permanecer un tiempo considerable en compañía de sus hijos y con la asistencia profesional suficiente para empoderarlas a fin de que se les facilite su reingreso a su vida laboral y social.

11.1.3 Derechos de las víctimas de Trata

A) Tesis o problema

La Organización de las Naciones Unidas ha catalogado a México como fuente, tránsito y destino de la trata de personas, con los propósitos de explotación sexual comercial y de trabajo forzado; Tlaxcala, por su ubicación geográfica, tiene un gran vínculo con los flujos migratorios, por lo que es vulnerable al tránsito y destino de víctimas de trata, situación que constituye un factor de tensión política y sobre todo social; por ello, conscientes de que en nuestra entidad se ha incrementado el número de personas que son víctimas de esta nueva forma de esclavitud y atendiendo a la naturaleza de los derechos de las víctimas, es importante que se refuerce su protección, que la atención que se prevé en las leyes y protocolos de actuación se materialice de forma real y efectiva, pues hasta ahora no existe un apoyo integral a las víctimas y sus familias, al parecer por falta de estrategias efectivas y falta de sensibilidad humana en la atención que ofrecen las autoridades.

B) Argumentos

Se trata de un problema complejo, en el que no sólo se necesita de la voluntad y compromiso de las autoridades de prevención, sino que la sociedad debe tomar un papel activo y no sólo de espectador, pues se trata de un asunto público en el cual se debe priorizar la prevención y la erradicación en el marco de respeto a los derechos humanos de las víctimas y ofendidos, salvaguardando en todo momento el respeto al derecho a la no discriminación, el respeto a la dignidad humana, la celeridad, el cumplimiento de los entes legales, a fin de lograr una reestructuración que conlleve una reparación integral de las víctimas del delito de trata de personas, conforme establece el artículo 16 de la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala, que a letra dice: “se priorizará que las víctimas de la trata de personas tienen derecho a: I. Recibir información sobre sus derechos en un idioma que comprendan, y en forma accesible a su edad y madurez; II. Recibir alojamiento apropiado, manutención, alimentación suficiente e higiene personal adecuada; III. Contar con asistencia psicológica, médica y

jurídica gratuitas, incluyendo la representación jurídica en las materias civil y familiar; IV. Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado; V. La protección frente a toda posible represalia contra su persona o su familia, pudiéndose incorporar al programa nacional de protección de testigos en las condiciones previstas en la Ley; VI. La adopción de las medidas necesarias para garantizar su integridad física y psicológica; VII. Ser informadas del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso; VIII. Ser oídas en todas las etapas del proceso; IX. La protección de su identidad e intimidad; X. Permanecer en el país, de conformidad con la legislación vigente, y a recibir la documentación o constancia que acredite tal circunstancia; XI. Que se les facilite el retorno al lugar en el que estuviera asentado su domicilio; XII. Acceder de manera voluntaria y gratuita a los recursos de asistencia. En el caso de niños, niñas y adolescentes, además de los derechos precedentemente enunciados, se garantizará que los procedimientos reconozcan sus necesidades especiales que implican la condición de ser un sujeto en pleno desarrollo de la personalidad".

C) Conclusiones

El respeto a los derechos fundamentales de las víctimas de delito constituye un elemento primordial para consolidar el sistema de libertades y garantizar un mejor ejercicio de los derechos humanos en un estado democrático; por lo que se hace hincapié en la obligación del Estado mexicano para adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer adoptada en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belém Do Pará", en relación con la prohibición de la trata de mujeres en todas sus formas, establecida en el artículo 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Consecuentemente, el Estado debe cumplir con la impartición de justicia, buscar estrategias de actuación que contengan opiniones de la sociedad, así como recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos inmersos en el tema de trata de personas, las cuales generarían mayores dividendos en la protección y erradicación del delito que flagela al Estado, por lo tanto, se propone reforzar la prevención desde

todos los puntos sociales, empezando por las instituciones educativas, en las cuales se realicen campañas de concientización y sensibilización sobre el problema de la trata de personas, así como medidas sociales, educativas, legislativas, económicas, políticas y culturales para frenar la demanda que propicia la explotación de las personas. Además, incrementar la capacitación sobre la materia, a efecto de que las autoridades conozcan las vertientes de este delito y puedan identificar a posibles víctimas para de orientarlas de forma certera.

Por otro lado, se demanda la creación urgente de albergues integrales, donde las víctimas sean encausadas a recuperar su libertad y que, de la misma forma, se beneficie a las víctimas indirectas, ya que dicho problema atañe tanto a la propia víctima, como a familiares (padres, hermanos) y sociedad en general.

11.2.4 Derechos de las Personas Privadas de su Libertad

A) Tesis o problema

Las personas que son privadas de su libertad por alguna de las condiciones que prevé la ley, en la mayoría de ocasiones suelen encontrarse en graves situaciones de vulnerabilidad y, en algunos casos, convergen diversas violaciones a sus derechos humanos. Se suele entender, de modo erróneo, que la privación de la libertad debe llevar aparejada un trato cruel, inhumano o degradante; suelen presentarse actos de tortura al momento de la detención del imputado con el objeto de obtener confesiones incriminatorias, se les restringe sus derechos humanos a la salud y al deporte o, en ocasiones, carecen de una defensa adecuada e información de su situación jurídica por parte de su defensor.

B) Argumentos

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad; asimismo, el artículo 19 establece que todo mal tratamiento en la aprehensión o en las

prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades. El artículo 22 prohíbe los malos tratos y actos de tortura; sin embargo, es muy recurrente que las personas que son privadas de su libertad sean víctimas de tortura con el único objeto de obtener confesiones incriminatorias que resultan en su consignación y posterior sujeción al proceso, no obstante lo anterior, lo más preocupante es que la misma autoridad que tortura es la que lleva a cabo la investigación de estos delitos, lo que propicia que en muchos de los casos estos queden impunes y/o no se lleva a cabo su investigación de manera eficaz e imparcial, lo que deja al imputado en estado de indefensión.

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, la salud, el deporte y otros; sin embargo, es muy constante, como consecuencia de una indebida conducta, la aplicación de medidas disciplinarias (tratamiento) al interior de los Centros de Reinserción Social. Tales medidas consisten en el confinamiento de los internos en una celda carente de servicios como luz y agua, sin acceso a la práctica de algún deporte, lo que merma su salud tanto física como psicológica y se traduce en una violación a sus derechos humanos.

Por otro lado, el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los derechos de toda persona imputada, entre ellos a que se le informen los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como a una defensa adecuada a cargo de abogado particular y en caso de no quererlo o nombrarlo, se le designará un defensor público; sin embargo, a la mayoría de ellos, al carecer de recursos económicos suficientes para nombrar abogado particular para su defensa, se les asigna un defensor público, mismo que en contadas ocasiones se entrevista con el imputado para conocer la verdad histórica de los hechos y así propiciar una defensa adecuada, aunado a que en pocos casos le informa su situación jurídica, dejándolo en estado de indefensión y ante una inadecuada defensa, resultando mayor número de sentencias condenatorias.

C) Conclusiones

Reforzar la capacitación y sensibilización de las autoridades involucradas en el sistema de seguridad pública para que conozcan e invoquen la aplicación de la normativa internacional y de la jurisprudencia del Sistema Interamericano a fin de contribuir a la prevención de tortura y malos tratos, debiendo observar que la autoridad que realice la investigación del delito de tortura sea una distinta a la que la ejecuta, lo anterior, en atención a lo establecido en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, (Protocolo de Estambul) emitido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, lo que representaría una disminución de este delito.

Realizar pláticas de sensibilización con los defensores públicos, a fin de que comprendan que de su profesionalismo, entrega y debida defensa depende no sólo la libertad de la persona imputada, sino además la estabilidad emocional y económica de una familia.
Que las autoridades penitenciarias profesionalicen su servicio y, además, se realice un estudio estadístico de la efectividad de las horas de tratamiento con base en el comportamiento de los internos que hayan sido sujetos de éstas y a los instrumentos, tanto nacionales como internacionales, en materia de derechos humanos aplicables para determinar la legalidad de este tipo de sanciones y de sus repercusiones físicas y emocionales.

11.2.5 Derechos de los Migrantes

A) Tesis o problema

Son diversas causas las que orillan a migrar, tanto a las personas de origen centroamericano como a las personas mexicanas, hacia Estados Unidos: la falta de recursos económicos, falta de empleo, violaciones a derechos humanos, inseguridad y reformas estructurales de corte neoliberal. Los migrantes son personas que durante su viaje son transgredidas en sus derechos humanos. La mayoría de las denuncias de violaciones de derechos humanos que sufren las personas migrantes se refieren a actos de servidores públicos, como policías municipales y estatales, quienes a través de la

autoridad que ejercen hacen uso de violencia sobre ellos, privándolos de su libertad de manera arbitraria para después extorsionarlos o imputarles algún delito, violentándo su derecho a la libertad y seguridad personal y al debido proceso.

Es difícil que los Centros de Salud y los hospitales regionales brinden la atención a las personas migrantes en tránsito, que por la propia naturaleza del viaje vienen cansados, lastimados, golpeados y hasta mutilados, violando así el derecho a la salud y, en ocasiones, hasta el de la vida.

B) Argumentos

Las dificultades que las personas migrantes enfrentan al cruzar el territorio mexicano, en su paso por el Estado de Tlaxcala, como el ser víctima de delito o de violaciones de derechos humanos o de otros tipos de abusos, suelen ser algunas de las circunstancias que ponen a los migrantes en situación de vulnerabilidad, circunstancia que los hace más susceptibles a ser criminalizados por el estigma que se tiene de ellos, ya que la naturaleza del viaje les hace ver sucios y por ello se les relaciona con gente de mal y a ser discriminados. Por ello, el tema de derechos humanos y, en específico, el derecho a la no discriminación, debe ser materia obligada desde los niveles básicos en las escuelas. No hay suficiente divulgación de los derechos humanos de las personas migrantes.

La capacitación a los cuerpos de seguridad pública municipal y estatal, sobre el tema migratorio, es nula: desconocen la Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala; en tanto que, la ley migratoria de Tlaxcala no contiene las garantías necesarias para salvaguardar los derechos de estas personas. Además, es marcada la falta de sensibilidad por parte de servidores públicos respecto al trato con las personas migrantes.

C) Conclusiones

Como tópicos de las anteriores problemáticas, se concluye que las personas migrantes en situación irregular son víctimas de discriminación y son criminalizadas, violándose así su derecho al libre tránsito, la salud, acceso a la justicia, al debido proceso. Existe

preocupación por los derechos de la niñez migrante y de personas migrantes con discapacidad, ya que afrontan una situación mayor de vulnerabilidad, pues ni unos ni otros tienen un nivel de vida adecuado y se les dificulta su reunificación familiar.

Así, se propone lo siguiente: que las autoridades, en los tres ámbitos de gobierno, participen desde su respectiva competencia y colaboren con acciones relativas a la concientización, sensibilización, respeto, tolerancia, capacitación a policías y funcionarios sobre el contenido y alcances de la legislación migratoria y sobre el tema de derechos humanos. Es urgente promover una reforma a la ley migratoria de Tlaxcala y la creación de su reglamento, que permita el uso de presupuesto público para atender al sector migrante y generar espacios para albergar dignamente a la niñez migrante.

11.2.6 Derechos de los Indígenas

A) Tesis o problema

En México, los pueblos y comunidades indígenas siguen alzando su voz, han emprendido una serie de acciones sociales, políticas y jurídicas para la defensa de sus derechos humanos. Si bien es cierto que en Tlaxcala no se ha reconocido a un pueblo o comunidad como indígena, también lo es que, de acuerdo a nuestro pasado histórico, sí hay presencia indígena en todo el Estado, y que durante los últimos años se ha evidenciado el aislamiento y exclusión de que son objeto las personas indígenas que radican en la entidad. Por ello, el reconocimiento de los derechos colectivos e individuales de los indígenas tlaxcaltecas constituye una asignatura urgente dentro de todos los ámbitos de discusión sobre la situación de los derechos humanos en el Estado.

En este sentido, una de las problemáticas más graves a las que se enfrentan las personas indígenas que radican en Tlaxcala ocurre cuando éstas deben entrar en contacto con las instituciones de procuración e impartición de justicia. De esta manera, las personas indígenas han sido víctimas de irregularidades en relación a su situación jurídica, como en el caso del abuso de la prisión preventiva. Se ha detectado que, en los centros penitenciarios del Estado, existen personas procedentes de algún pueblo indígena que

cuentan con temporalidades altas y cuya situación procesal es incierta y desconocida por los propios procesados, debido a que no cuentan con una defensa adecuada que vele por sus intereses legales y que pueda explicarles, en términos de su cultura, las particularidades de su proceso jurídico. Además, durante el desarrollo de las audiencias, generalmente no cuentan con un perito interprete-traductor que pueda comunicarle a la persona enjuiciada lo que sucede en dicha audiencia ni aquello que se le cuestiona o se le solicita declarar.

De la misma manera, las personas indígenas, deben confrontarse de nuevo con la incapacidad de las y los representantes del Estado para respetar la diferencia cultural, además, de la incomprensión de la sociedad que las hace víctimas del aislamiento social, debido principalmente a su incapacidad para comunicarse en castellano con el resto de la población no indígena, así como por la discriminación sistemática que los hace vulnerables.

B) Argumentos

De acuerdo con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y con el Consejo Nacional de Población, se registran 62 pueblos originarios que habitan en 24 estados de la República, entre ellos se encuentran los nahuas, que son un grupo de pueblos nativos de Mesoamérica, cuyos ancestros fueron los mexicas descendientes de los aztecas y otros pueblos antiguos del Anáhuac, que tenían en común la lengua náhuatl. Su nexo principal era su lengua.

Los nahuas de Tlaxcala, emparentados un poco con los otomíes, han llegado a desarrollarse y seguir con su organización en los pueblos de la falda occidental del volcan la Malintzin, primordialmente en las poblaciones de Acxotla del Monte, San Pedro Tlalcuapan, San Pedro Muñoztla, San Felipe Cuauhtenco, San Miguel Xaltipan, Guadalupe Tlachco, San Isidro Buensuceso, San Pablo del Monte, San Cosme Mazatecochco, San Bartolomé Cuahuixmatlac y San Rafael Tepatlaxco. San Pablo del Monte es un municipio de atracción laboral para los pueblos nahuatlatos establecidos a lo largo de este cordón,

aunque sea en Santa Ana Chiautempan y Panzacola donde se asientan la mayoría de las empresas, seguidos por San Luis Teolocholco, San Cosme Mazatecochco y Acuamanala.
La lengua náhuatl era la que más se hablaba en Tlaxcala, pero no la única, tal como ocurría en otras partes del Altiplano central. Hoy, la lengua náhuatl se ha remontado a las faldas de la Malintzin y ha quedado como un residuo la población, pues las nuevas generaciones se avergüenzan de su lengua por la falta de identidad y por temor a la discriminación.

Se debe reconocer a los pueblos indígenas del Estado a efecto de fortalecer la cultura y establecer una protección especial sobre los recursos naturales existentes en sus tierras, incluyendo el derecho a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

C) Conclusión

Parece primordial encontrar los mecanismos para que sean plenamente respetados todos y cada uno de los derechos humanos de las personas indígenas, reconociendo a los pueblos y comunidades indígenas de nuestro Estado. Esto incluye la preservación de la integridad de sus derechos culturales, en el sentido de que las particularidades étnicas de cada individuo no se conviertan en un obstáculo para acceder a la justicia sino que, por el contrario, sea una de las valoraciones fundamentales para ello.

Para combatir este tipo de vejaciones se tiene que partir de la educación, abocándonos al empoderamiento de las personas indígenas en temas relacionados con el derecho al debido proceso y los derechos con los que cuentan como personas inculpadas de un delito, así como de los que los benefician cuando deben acceder a las instancias judiciales y ministeriales en busca de justicia.

Asimismo, la creación de la oficina gubernamental para la atención de los pueblos indígenas y la impartición de cursos de lengua náhuatl que se brinden en el Instituto Tlaxcalteca de Cultura y en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, para salvaguardar el idioma.

Es también fundamental contar con la información suficiente acerca de las dinámicas que están en juego en la violación a los derechos humanos de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas. Es por ello que se debe realizar una estrategia de documentación y monitoreo de casos de personas de origen indígena que han sido violentadas en sus derechos humanos, con la finalidad de caracterizar las mismas y proponer soluciones a las problemáticas.

Por lo anterior, es indispensable desarrollar una amplia estrategia jurídica en la cual se pongan en marcha políticas públicas para la realización de un proceso apegado a derecho, ante instancias jurisdiccionales nacionales e internacionales que procuren no sólo el debido proceso, sino que coadyuve a la solución de las problemáticas estructurales que determinan las violaciones a derechos humanos de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas.

11.2.7 Derechos de la comunidad LGBTTTI

A) Tesis o problema

En México, existen minorías a las que se ha marginado por su orientación sexual, identidad o expresión de género, situación que les ha impedido gozar del ejercicio pleno de sus libertades. De igual forma, las personas pertenecientes a la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travestis e Intersexual (LGBTTTI) se han enfrentado históricamente a la discriminación, a humillaciones, maltrato físico, verbal o psicológico, lo cual limita su acceso a condiciones de igualdad de oportunidades. Es importante resaltar que se carece de datos sociodemográficos que permitan conocer la dimensión de la población perteneciente a la comunidad LGBTTTI, así como sus necesidades y la realidad social que enfrentan. Lo anterior limita el quehacer legislativo y la construcción de políticas públicas enfocadas a favorecer el desarrollo e inclusión con una perspectiva basada en la promoción, respeto, protección y garantía de sus derechos humanos; sin embargo, es una realidad que en los diversos ámbitos de la sociedad

tlaxcalteca aún prevalece el estigma hacia este grupo, haciéndolos víctimas de discriminación.

B) Argumentos

El derecho internacional en materia de derechos humanos como, establece las obligaciones que deben cumplir los Estados parte, pues éstos asumen el compromiso de respetar, proteger y promover los derechos fundamentales de las personas. Así, para la CIDH los temas relacionados con los derechos humanos, enfocados a la orientación sexual, identidad y expresión de género, son:

- La orientación sexual de una persona es independiente del sexo biológico o de la identidad de género. Se ha determinado como una capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género.
- La expresión de género ha sido especificada como "la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina, conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad.
- La identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podrá corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento.

Al respecto, la CNDH, en su informe especial sobre violaciones a los derechos humanos y delitos cometidos por homofobia, señala que los principales hechos violatorios denunciados son: discriminación por orientación sexual y/o identidad o expresión de género, los cuales se ven reflejados en detenciones arbitrarias, violencia, ataques a la vida privada y maltrato.

Si bien es cierto que se trata de una minoría, también lo es que la población LGBTTTI ha incrementado su visibilidad en el Estado y ha expuesto que enfrenta serias violaciones a sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, en donde la intolerancia

se presenta como un estigma; además, se advierte que de manera general México cuenta con una legislación no incluyente, lo que los ubica en situación de vulnerabilidad. En el ámbito local, se aplica legislación que penaliza la homosexualidad indirectamente, a través de figuras tales como faltas a la moral, atentados al pudor o exhibiciones obscenas, que dan pie a ciertos abusos por parte de algunos miembros de cuerpos de seguridad; también se encuentran expuestos a los malos tratos, las agresiones sexuales, las injerencias en la privacidad, las detenciones arbitrarias, la negación de empleo o de oportunidades educativas, así como una grave discriminación en el goce de otros derechos humanos.

C) Conclusiones

Con la finalidad de dar una propuesta de solución, se inicia por reconocer la realidad social que afecta a las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI, así como las situaciones de discriminación que persisten y que ocasionan efectos negativos en la sociedad, al generar desconfianza, resentimiento, violencia, crimen e inseguridad. Resulta necesario realizar las reformas pertinentes en nuestro orden jurídico para eliminar estas lamentables prácticas vejatorias e indignas para cualquier ser humano.

Es necesario homologar los términos del derecho internacional en materia de derechos humanos a nuestra legislación interna, para transitar hacia el concepto de orientación sexual, identidad y expresión de género, que permita dotar a la legislación vigente de la definición clara y dar así la inclusión plena a este sector de la población como una vía eficaz para erradicar la discriminación que viven estas minorías. Se requieren reformas al Código Civil, generando marcos jurídicos de una nueva forma de convivencia social, a fin de facilitar el ejercicio de diversos derechos como la seguridad social, plantear un procedimiento administrativo sexo-genérico (cambio de identidad de las personas).

También se propone impulsar en los espacios educativos una cultura de libertad, igualdad y libre expresión, alejada de estereotipos de género, que involucre a la familia en temas explicativos de identidad sexogenérica, preferencia sexual, orientación sexual, sexo biológico, identidad de género y diversidad sexual.

11.2.8 Derechos de las Personas con Discapacidad

A) Tesis o problema

Los problemas que actualmente enfrentan las personas con discapacidad en el Estado de Tlaxcala, en su mayoría, tienen que ver con desconocimiento de los derechos y ordenamientos jurídicos que protegen a este sector de la sociedad, que por sus circunstancias específicas se encuentra en situación de vulnerabilidad. Lo anterior conlleva a prácticas de discriminación en diversos ámbitos como el laboral, social y educativo; aunado a ello, en la vida cotidiana las instituciones públicas no han realizado los ajustes razonables para facilitar la accesibilidad a sus diversas instalaciones, ya sea del Gobierno del Estado, ayuntamientos, instituciones educativas, administración y procuración de justicia, actividades deportivas, culturales, recreativas o sociales, lo que marca una clara desventaja de este grupo social respecto al resto de la sociedad. Además, se debe considerar la falta de sensibilidad del sector privado para adecuar espacios de accesibilidad a personas que presenten algún tipo de discapacidad.

B) Argumentos

El problema expuesto es consecuencia del desconocimiento de la población respecto de los derechos humanos y de las leyes que garantizan los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, de la falta de recursos y de capacitación a este grupo de personas para el autoempleo, de la carencia de oportunidades de trabajo, de la falta de sensibilización y pérdida de valores en la sociedad para respetar a este sector y, sobre todo, de no fomentar en el seno de la familia, la cual constituye el núcleo de una sociedad, la superación de cualquier adversidad física o mental.

C) Conclusiones

Aun cuando existen ordenamientos jurídicos locales e internacionales que prevén los derechos de las personas con discapacidad y aunque se llevan a cabo programas para su

difusión, en la actualidad continúan las prácticas de discriminación en su contra, como negarles la inclusión laboral, educativa e incluso social, lo cual refleja que no se han aplicado correctamente tales ordenamientos y que dicha difusión ha sido insuficiente. En tal virtud, deberá analizarse que la legislación al respecto sea respetada por todas las instituciones del sector público y privado en su esfera de competencia, como lo estipula la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala. Así mismo, resulta necesario reforzar la capacitación a servidores públicos y sociedad sobre el contenido de estos derechos, a efecto de que garanticen, en el desempeño de sus funciones, el desarrollo integral, la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades.

11.2.9 Derechos de las Personas Adultas Mayores

A) Tesis o problema

Se hace referencia a un grupo social integrado por personas de sesenta años de edad en adelante, que además de encontrarse enfrentando la etapa en la que el cuerpo y las facultades cognitivas se van deteriorando de forma natural por el simple trascurso del tiempo, también afrontan diversas situaciones que inciden en el ejercicio de sus derechos. Así, en el ámbito social se vuelven sujetos de discriminación y víctimas de actos como burlas, humillaciones o menosprecio; dentro del sector laboral los representantes de empresas o comercios les niegan el derecho al trabajo por su edad, pues no los consideran productivos sino más bien como responsabilidad o carga, además, el uso de las tecnologías que actualmente se emplean se convierten en una limitante para que puedan acceder a un trabajo, cuando lo acertado es que debería brindárseles capacitación en el empleo de las mismas, a fin de que puedan ser debidamente integrados.

Por otra parte, el servicio de salud que se les brinda por parte del Estado es deficiente pues no alcanza a cubrir sus necesidades médicas con el fin de lograr una mejor calidad de vida. También se aprecia que los prestadores del servicio público de transporte son impacientes al momento en que sube o baja un adulto mayor de su unidad vehicular, y no respetan el beneficio del descuento en el costo del pasaje, demostrándose con ello que los programas existentes en beneficio de los adultos mayores son inaplicados. Así

mismo, el Estado carece asilos que alberguen a los adultos mayores que en determinado momento puedan ofrecer algún apoyo para su cuidado inmediato.

Ahora bien, en su ámbito más cercano y habitual, que es el de la familia, sufren de aislamiento, abandono, olvido y, en la mayoría de los casos, de maltrato físico o psicológico por parte de sus familiares, negándoles así su derecho a una familia; también la incomprensión de los familiares hacia los adultos mayores conlleva a coartarles su libertad y su derecho de tomar decisiones por sí mismos, manifestar sus deseos o necesidades respecto de cómo quieren vivir el resto de su vida, pues son reprimidos. Incluso por la falta de respeto y responsabilidad con el cuidado de los adultos mayores por parte de los familiares algunos están en situación de calle pidiendo dinero, a pesar de que, en su momento fueron ellos quienes apoyaron y atendieron a la familia.

B) Argumentos

La problemática antes planteada tiene origen en diversas causas de naturaleza distinta, como son el que las decisiones del gobierno no están siempre encaminadas al mayor beneficio hacia el adulto mayor sino que se basan sólo en un acuerdo entre partes; el presupuesto que se destina a la atención de los adultos mayores es insuficiente para contar con la infraestructura necesaria para brindarles los servicios que requieren; la falta de coordinación entre las dependencias, el gobierno, empresarios y la sociedad en general impide la eficacia de cualquier programa dirigido a la protección de los derechos de los adultos mayores, además, las autoridades no han trabajado de forma suficiente con los empresarios o, en su caso, no han hecho valer de forma efectiva reglamentos para que dentro de su plantilla laboral se beneficie a los adultos mayores. Por cuanto hace a los ayuntamientos, éstos no cuentan con los medios necesarios ni con capacidad suficiente para brindar apoyo a todos los adultos mayores ni con personas que ayuden a difundir los programas con los que se cuenta en su beneficio.

Es innegable que el origen de todos estos problemas se encuentra en la propia sociedad y en la cultura que se difunde en la misma, pues cada integrante debe impartir educación a los niños y niñas inculcándoles el respeto por los adultos mayores; también, las carencias de diversa índole se convierten en un factor que coloca a los adultos mayores en las situaciones de vulnerabilidad más altas, así como de ser víctimas de violaciones a sus derechos; las enfermedades que los aquejan, que en su mayoría son crónicas, se

convierten para ellos en un obstáculo para valerse por sí mismos e incluso para hacerse respetar, sin omitir que la analfabetización de los adultos mayores incrementa la posibilidad de que sean víctimas de violación de sus derechos ante el desconocimiento de la ley que los ampara o, en forma general, de la información de sus derechos que les es necesaria para hacerlos valer o defenderse.

C) Conclusiones

Ante lo anterior se considera necesario, a fin de disminuir y a la postre erradicar gradualmente todos y cada uno de los actos que dan origen a la limitación o en su caso trasgresión a los derechos de los adultos mayores, realizar las siguientes acciones:

Hacer énfasis en ejecutar, por personal especializado, acciones para lograr la sensibilización dirigidos a empresarios, con el fin de generar en ellos una cultura de inclusión y reconocimiento hacia las capacidades laborales de los adultos mayores; a los familiares de los adultos mayores, a fin de erradicar el abandono, maltrato y cualquier otro acto que atente contra la propia dignidad de ellos: a los servidores públicos, para que los mismos presten sus servicios de forma adecuada y en pleno respeto de los adultos mayores; a los niños, niñas y adolescentes, a fin de generar en ellos una cultura de respeto e inclusión de los adultos mayores, y a todo integrante de la sociedad.

También, que a través de ordenamientos o políticas públicas, se garantice el derecho a la educación y/o capacitación de los adultos mayores para dotarlos de elementos que les permitan salir adelante, así como que se tomen medidas para brindarles servicios de salud con una atención integral y completa, proporcionándoles orientación de toda índole, ya que por sus propias circunstancias pierden las ganas de vivir.

Sobre todo, resulta necesario considerar y tratar a los adultos mayores como verdaderos sujetos de derechos, con capacidad y, sobre todo, dignidad, que merecen del respeto de todos y no deben ser considerados sujetos de compasión y lástima.

11.2.10 Propuestas de Autoridades Municipales

A) Tesis o problema

Los derechos humanos son hoy mucho más que un mero ideal de la humanidad. Son un amplio cuerpo de leyes que obligan a los Estados a poner en el centro de sus acciones al ser humano y a respetar sus valores inherentes, para construir una sociedad democrática y respetuosa de los derechos humanos. La responsabilidad corresponde a todas y cada una de las personas en sus diversos ámbitos de acción pero, sobre todo, corresponde a quienes tienen asignada la responsabilidad del ejercicio del poder público, empezando por las autoridades municipales.

Atender con eficacia los reclamos en materia de derechos humanos en este escenario requiere de cambios legislativos, pero también requiere cambios de conducta, prácticas, ideologías, estructuras y voluntad, que no pasan por Congresos, y que abonan a la construcción de una sociedad con instancias cuidadosas y preocupadas por los derechos humanos. La nula capacitación por parte de los servidores públicos ha sido un factor a considerar tan importante, que ha provocado la falta de sensibilidad en el trato a la ciudadanía, hecho que ha propiciado que los ciudadanos sientan vulnerados sus derechos.

B) Argumentos

La falta de conocimiento de los derechos humanos y la falta de sensibilidad son algunos de los principales problemas que aquejan a nuestra sociedad, dicho fenómeno suele manifestarse cuando surgen fallas en el funcionamiento de los ayuntamientos por el desconocimiento de los derechos fundamentales de propios usuarios, así como las responsabilidades de los servidores públicos y que son aprovechados para la práctica de diversas violaciones de los mismos de manera eventual o sistemáticamente con conductas indebidas e ilegales en los diversos ámbitos, disminuyendo así la confianza y la credibilidad social e las autoridades.

C) Conclusión

Visibilizada la necesidad del conocimiento de los derechos humanos por parte de las autoridades municipales, es dable que los ayuntamientos tomen acciones para evitar y

prevenir las violaciones de derechos humanos por parte de los servidores públicos, y exigir como parte integral un proceso de formación en materia de derechos humanos, mediante cursos, capacitaciones, talleres, conferencias, diplomados y seminarios dirigidos a las autoridades, así como a los usuario, para que de esta manera la parte humana de las y los participantes adquieran conocimiento y herramientas que les ayuden en aspectos formativos del tema, como la sensibilización de conductas que deben ser encaminadas al bien común y la adopción de medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la CPEUM.

Parte VII. Resultado del Diagnóstico de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

Capítulo 12 Resumen Ejecutivo del Diagnóstico

Como se ha señalado reiteradamente, el 15 de octubre del 2014 en la ciudad de Tlaxcala se llevó a cabo el Foro de Consulta Ciudadana para la elaboración del Diagnóstico Estatal de Derechos Humanos, en el que participaron instituciones académicas, instituciones, asociaciones civiles, gobierno estatal y municipal, así como la sociedad civil.

En este Foro se llevaron a cabo 10 Mesas de Trabajo, cada una con los temas siguientes:

- Mesa 1. Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Mesa 2. Derechos de las Mujeres.
- Mesa 3. Derechos de las Víctimas de Trata.
- Mesa 4. Derechos de las Personas Privadas de su Libertad.
- Mesa 5. Derechos de Migrantes.
- Mesa 6. Derechos de comunidad indígena.
- Mesa 7. Derechos de la Comunidad LGBTTTI.
- Mesa 8, Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Mesa 9. Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Mesa 10. Propuestas de Autoridades Municipales.

De la participación de este Foro se obtuvieron 151 cuestionarios con las respectivas respuestas relacionadas sobre; conocimiento, atención y necesidades de las Instituciones participantes.

Al término del Foro, cada mesa expuso sus conclusiones de acuerdo con el tema tratado, las cuales se integran en el documento del Diagnóstico. Para llevar a cabo el Diagnóstico Estatal de Derechos Humanos, se diseñaron dos cuestionarios, uno para Instituciones y otro para sociedad civil y/o las y los usuarios. Lo más relevante del resultado del análisis estadístico de estos cuestionarios se menciona a continuación:

12.1 Resumen del Resultado del Cuestionario para Instituciones.

La participación más relevante en la contestación del cuestionario para Instituciones fue de;

- ✓ 25 Municipios,
- ✓ 9 Áreas de gobierno estatal,
- ✓ 42 Dependencias,

Respuestas relevantes en general;

I. Existe una relación importante entre los servicios que brindan las instituciones y los derechos humanos.

II. Los principales obstáculos que enfrentan las instituciones para la atención a los diferentes sectores de la población son:
   a. La falta de recursos económicos y la falta de equipo.
   b. Falta de personal especializado y capacitado.
   c. La falta de conocimientos sobre derechos humanos.

III. La Falta de espacios adecuados para Personas con Discapacidad son:
   a. Traductores(as),
   b. Baños,
   c. Estacionamientos,
   d. Lugares de espera.

IV. La Falta de material con información en otro lenguaje que facilite la atención son:
   a. Señas,
   b. En lengua indígena,
   c. En sistema Braille.

V. De las quejas presentadas ante alguna institución el 91 % son atendidas y sólo el 5 % han sido rechazadas.

VI. Del tiempo de solución o respuesta por parte de las instituciones a las quejas recibidas es:
   a. 7 de cada 10 se resolvió en 3 meses,
   b. 2 de cada 10 se resolvió en 6 meses, y
   c. Sólo 1 de cada 10 en más de 6 meses.

VII. Las principales limitaciones que presentan las instituciones para la atención de las quejas o inconformidades son:

a. La falta de presupuesto.
b. La falta de infraestructura.
c. La falta de colaboración de otras instituciones.
d. La falta de personal especializado.

12.2 Resumen del resultado del Cuestionario para la Sociedad Civil y/o de las y los usuarios.

El nivel de escolaridad de la sociedad que respondió el cuestionario se encontró desde educación primaria con un 11 % hasta maestría, doctorado y postgrado con un 3 %; el sector con licenciatura fue el de mayor participación, con el 33 %. Estos índices demuestran la apertura que el Diagnóstico tuvo dentro de la población.

Otro dato interesante que se obtuvo fue el rango de edades de la población, ya que la mayor participación se encontró de 25 a 59 años de edad con un 74 %, de 12 a 24 años de edad con el 19 % y de 60 y más con el 5 % de participación, lo que también demuestra, que el Diagnóstico fue contestado sin preferencia en edades. La participación de la mujer fue importante, ya que 6 de cada 10 fue contestado por este género.

12.3 Resumen de las respuestas del Diagnóstico

I. 7 de cada 10 encuestados respondió que sí conoce sus derechos humanos. Entre los más conocidos: derecho a la educación, derecho a la salud, a la libertad de expresión, a la igualdad, al trabajo.
II. 5 de cada 10 encuestados, sí conocen alguna institución pública que promueva y defienda los derechos humanos. Entre las más conocidas en este rubro: CEDHT, CNDH, DIF, IEM.
III. Sólo 1 de cada 10 conoce alguna asociación civil, que promueva o defienda los derechos humanos.
IV. Sólo 3 de cada 10 conoce alguna Ley o instrumento jurídico que reconozca los derechos humanos. Entre los más conocidos: la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Tratados Internacionales.

V. Los factores principales que la gente considera que impiden a las instituciones públicas respetar y garantizar el goce de sus derechos humanos son: la falta de conocimiento sobre derechos humanos, la falta de personal especializado/capacitado, la falta de sensibilidad del personal, la corrupción y tráfico de influencias.

VI. Se les solicitó que indicarán de 1 a 5, el grado de violación a sus derechos humanos en 6 ámbitos diferentes y las principales respuestas fueron: en la política, alto, con un grado de violación de 5 a sus derechos humanos; en los servicios de salud, alto, con un grado de violación de 5, a sus derechos humanos; en el trabajo, medio, con un grado de violación de 3, a sus derechos humanos.

VII. Así mismo se les requirió que indicaran de 1 a 5, el grado de violación a sus derechos humanos en otros ámbitos diferentes y las principales respuestas fueron: el resultado de 5, el grado de violación a sus derechos humanos fue en los siguientes ámbitos: mujeres, indígenas, adultos mayores, LGBTTTI, personas con discapacidad y migrantes.

VIII. Los derechos humanos que la sociedad civil considera han sido violentados o protegidos, los principales en cada rubro son:

Violentados: a la conservación del medio ambiente; al trato digno; al acceso a la justicia de los pueblos y comunidades indígenas.

Protegidos: derecho a la vida, derecho a la libertad de procreación, derecho al agua, derecho a la educación.

IX. 8 de cada 10 encuestados, no han denunciado alguna violación a sus derechos humanos, las principales razones son:

- ✓ No he tenido necesidad.
- ✓ No se han violentado mis derechos.
- ✓ Por falta de conocimiento a dónde acudir o denunciar.
- ✓ No atienden las quejas.

X. Sólo 2 de cada 10 encuestados han denunciado alguna violación a sus derechos humanos y las instancias ante las cuales presentaron la violación a sus derechos humanos, las principales fueron:

Al Ministerio Público.

A la CEDHT

A la Procuraduría General de Justicia.

A la Secretaría de Educación Pública.

Al Sistema estatal del DIF.

XI. De los que presentaron alguna violación a sus derechos humanos, el resultado de las denuncias o quejas fue: sólo 4 de cada 10 denuncias o quejas han tenido alguna solución.

XII. El tiempo de respuestas de estas quejas o denuncias que tuvieron alguna solución es:

- ✓ De 0 a 3 meses el 38 %.
- ✓ De 3 a 6 meses, el 25 %.
- ✓ De más de 6 meses, el 37 %.

XIII. Se le solicitó a la sociedad civil que indicara de 1 a 5, como consideraba la recurrencia en las limitaciones de las instituciones públicas, para atender quejas de violaciones a sus derechos humanos y la respuesta fue que las 4 limitaciones propuestas en el Diagnóstico tuvieron calificación. Sin embargo, es de tomarse en cuenta que las 4 limitaciones propuestas, la sociedad les dio una calificación de 5, quedando en el siguiente orden;

1. Falta de personal especializado o sensibilizado.
2. Falta de colaboración de otras instituciones.
3. Falta de presupuesto.
4. Falta de infraestructura.

Capítulo 13 Recomendaciones Generales

La elaboración de este Diagnóstico nos ha permitido conocer las fortalezas y debilidades que enfrentan las instituciones públicas para cumplir con lo mandatado en el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Federal, que impone la obligación fundamental a todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Por otro lado, nos permite visualizar los principales obstáculos que enfrentan las personas en su actividad cotidiana y que va en detrimento del desarrollo de sus potencialidades físicas, morales, ideológicas o culturales, lo cual significa quebrantar su esfera de inmunidad natural que es la dignidad humana.

Por ello es necesario, a partir de los resultados que hoy se presentan, asumir con responsabilidad y obligatoriedad las siguientes:

Estrategias ejecutivas:

- Asumir como una obligación de Estado el compromiso de elaborar el *Programa Estatal de Derechos Humanos*, mediante la participación de titulares y representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ayuntamientos y organismos autónomos, esto en coordinación con la sociedad civil, en el que se plasmen los objetivos, metas y estrategias para superar los obstáculos que impiden el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos en la entidad.
- Elaborar e instrumentar políticas públicas y presupuestos públicos con una perspectiva de derechos humanos, para ello resulta indispensable optimizar al máximo los recursos disponibles de una manera progresiva y de no discriminación, a efecto de que ambos temas se complementen y adquieran mayor sentido social en beneficio de los sectores en situación de vulnerabilidad.
- Crear un mecanismo de actualización del Diagnóstico de forma anual, tomando como base los resultados expuestos en esta primera exploración sobre el estado

que guardan los derechos humanos en el Estado, de manera que se vaya midiendo el grado de avance que se tiene en este rubro de manera tangible. De forma paralela, se debe crear un sistema de monitoreo de seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de medir su cumplimiento. La difusión del contenido y conclusiones del Diagnóstico es una de las tareas permanentes que se debe realizar de manera prioritaria.

- Implementación obligatoria para todos los servidores públicos de cursos, talleres, seminarios o diplomados en temas de derechos humanos, para ello se debe implementar un Sistema de Certificación Obligatorio para todos los servidores públicos en el conocimiento de los derechos humanos.

Estrategias legislativas:

- Se debe promover la implementación de una agenda legislativa con perspectiva de derechos humanos, en la que uno de los temas básicos a reformar sea la constante actualización del marco jurídico aplicable a personas de los grupos en situación de vulnerabilidad:

➢ Niñas, Niños y Adolescentes.
➢ Mujeres.
➢ Personas Víctimas de Trata.
➢ Personas Privadas de su Libertad.
➢ Migrantes.
➢ Indígenas.
➢ Comunidad LGBTTTI.
➢ Personas con Discapacidad.
➢ Personas Adultas Mayores.

➢ A casi 4 años de la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, en su transitorio séptimo obliga a todas las legislaturas locales a armonizar sus normas y leyes locales con lo dispuesto en dicha reforma,

es necesario que el Honorable Congreso del Estado expida la armonización de la Constitución local conforme lo establece el mandato constitucional federal.

- Se deben implementar estudios de impacto legislativo y postlegislativo, a efecto de que toda norma que se expida guarde congruencia con la realidad a la que va a normar, a fin de evitar leyes que en la práctica resulten inoperantes por falta de presupuesto, infraestructura u órganos encargados de su ejecución, cumplimiento y vigilancia.

Estrategias en los procedimientos de particulares frente a actos de autoridad:

- Es necesario impulsar un *Sistema de Gestión y Evaluación del Desempeño Profesional de los Servidores Públicos* encargados de cualquier procedimiento de carácter administrativo, ministerial o jurisdiccional, para ello, cada órgano de control interno debe implementar este mecanismo como una forma de ir conociendo el grado de cumplimiento de los servidores públicos con una perspectiva de derechos humanos.

- Impulsar la administración efectiva y rendición de cuentas en los procedimientos de investigación administrativa, ministerial o jurisdiccional, mediante el fortalecimiento de la disciplina, ética y transparencia de los servidores públicos.

- Se deben impulsar los medios alternativos de solución de controversias en el Estado, a efecto de atenuar los procedimientos formales o legalistas que significan para los usuarios pérdida de tiempo y erogación de recursos económicos.

Estrategias en los municipios:

- Impulsar el desarrollo municipal, mediante planes de trabajo que tiendan a abatir la contaminación del medio ambiente. Toda vez que es uno de los temas que presenta mayores problemáticas en este ámbito de gobierno, lo que trae como consecuencia el desabasto y escases del agua potable para consumo humano, que origina, muchas veces, conflictos e inestabilidad social.

- Se debe marcar como agenda prioritaria la capacitación para todo servidor público en este nivel de gobierno, sobre conocimientos mínimos de derechos humanos, de administración pública y competencias constitucionales, toda vez que el atraso y desconocimiento hace que en este nivel de gobierno se comentan las mayores violaciones a derechos humanos por omisión o acción.

El Diagnóstico Estatal de Derechos Humanos es un punto de partida común, tanto para las instituciones públicas como para las organizaciones civiles y las instituciones académicas, para la elaboración de un Programa Estatal de Derechos Humanos que lleve a mejorar el cumplimiento de las obligaciones del Estado en la materia.

Principalmente, es un intento firme para buscar que quienes habitamos en el Estado, donde se conjugan grandes potencialidades con diferentes expresiones de inequidad y desigualdad, alcancemos el pleno goce de nuestros derechos humanos.